I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD DE MADRID

15467 *Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

I

En un mundo globalizado, cambiante e interdependiente, las causas y consecuencias de los distintos tipos de amenazas naturales, biológicas o tecnológicas, que tienen efecto directo en las personas y sus bienes, traspasan fronteras, en sociedades diversas e interconectadas. Esta realidad representa un desafío al que las estrategias y políticas públicas de protección civil y emergencias no pueden resultar ajenas.

En este contexto, la gestión integral de las emergencias supone un reto global que concierne a la comunidad internacional en su conjunto. De este modo, esta responsabilidad de seguridad de su población ciudadanos debe ser asumida por todos los poderes públicos en un sistema integrado de protección civil y emergencia, que fusione los niveles internacional, nacional, autonómico y local.

Centrándonos en nuestro país, en España los incendios forestales, las inundaciones y los fenómenos meteorológicos adversos, ocasionan periódicamente daños importantes que pueden llegar a afectar a la seguridad de las personas y de sus bienes, contribuyendo, además, al deterioro del medio ambiente. En menor medida están presentes, entre otros, el riesgo sísmico, volcánico, radiológico, biológico, químico y de origen tecnológico, si bien sus efectos pueden ser muy importantes en caso de producirse, pues sus consecuencias presentan un alto impacto.

Como muestra, la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha provocado una emergencia sanitaria, económica y social sin precedentes a nivel mundial. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

La Constitución española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales; y, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su artículo 30.4, la Constitución establece también que mediante ley podrán regularse los deberes de la ciudadanía en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Ni la Constitución española, ni la ley que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid mencionan la protección civil en sus respectivas listas de reparto o asunción de competencias. No obstante, el Tribunal Constitucional, en diversos pronunciamientos (Sentencias 123/1984 y 133/1990) encuadra la protección civil en la competencia sobre seguridad pública que corresponde al Estado, pero sin perjuicio de la competencia estatutaria sobre materias que guardan alguna relación con la seguridad pública, como la vigilancia de sus edificios e instalaciones, o las competencias de sanidad, carreteras, montes y bosques, entre otras. Por tanto, la jurisprudencia

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

constitucional mantiene el carácter concurrente de la competencia sobre protección civil, si bien corresponderá necesariamente al Estado, en todo caso, establecer el régimen de la protección civil ante las emergencias, catástrofes o calamidades de alcance nacional.

Asimismo, en el artículo 27, se otorga potestad normativa y reglamentaria a la Comunidad de Madrid sobre materias como el régimen de montes y aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos, sanidad e higiene, protección del medio ambiente, de la contaminación y de los vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad, protección de los ecosistemas en los que se desarrolla la pesca, acuicultura y caza, así como de los espacios naturales protegidos.

Por tanto, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, contenida principalmente en las Sentencias 123/1984, de 18 de diciembre y STC 133/1990, de 19 de julio, las competencias en materia de protección civil se derivan de materias competenciales conexas en las que pueden producirse actuaciones relacionadas con aquella, tal y como sucede en los títulos competenciales del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid antes señalados.

En la actualidad, las competencias en materia de protección civil y emergencias están atribuidas por el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, a dicha Consejería, se reparten entre las Direcciones Generales de Emergencias y Seguridad, Protección Civil y Formación y el Organismo Autónomo Administrativo «Madrid 112». Completa la estructura la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias «Madrid 112», con el impulso, coordinación, apoyo y supervisión en las funciones atribuidas a los anteriores.

Esta estructura que ha funcionado hasta la actualidad, ha agotado su recorrido y no permite orientarla a la deseada eficacia y eficiencia en la respuesta a los riesgos de protección civil y la respuesta a las emergencias. Aun estando integrados los dos órganos administrativos y la entidad pública en el mismo ciclo de respuesta, los distintos regímenes jurídicos a los que están sometidos y sus consiguientes actuaciones, impide el aprovechamiento de sinergias y en situaciones limita la respuesta global.

En este contexto, el marco legal autonómico, que hasta el momento se consideró útil, ha empezado a adolecer de algunas deficiencias de carácter funcional, de manera que las actividades desarrolladas se escapan, en ocasiones urgentes, del tradicional ámbito público de la Administración y, por tanto, de la clásica estructura administrativa.

A su vez, son tenidos en cuenta otros ámbitos territoriales más amplios para la definición de la política pública de protección civil, seguridad y emergencias autonómica. La Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas redefinida en Sendai en 2015 (Marco de Sendai) representa un marco dónde establecer y poner en práctica las políticas necesarias para hacer frente a las amenazas que nos afectan. En el ámbito europeo, esta responsabilidad se recoge en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea, que permite la movilización de los recursos del Sistema Nacional de Protección Civil para cooperar en catástrofes en terceros países y coordinar la actuación de los equipos de ayuda.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, supone un punto de inflexión en la regulación de la atención de las emergencias, al acuñar el concepto de Sistema Nacional de Protección Civil, configurándolo como un sistema global y coordinado con los sistemas autonómicos y municipales, para una óptima y eficiente atención de las emergencias. Asimismo, la reciente aprobación de Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, da una aproximación más actual a la Protección Civil.

En desarrollo de las competencias antes señaladas, esta ley tiene como objetivo principal la mejora de la eficiencia y la eficacia de la respuesta a los riesgos de protección civil y las emergencias que se producen en la Comunidad de Madrid, conseguida a través de la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como ente de derecho público del artículo 6 de la citada Ley 9/1990, de 8 de

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

noviembre y del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias, como instrumento de coordinación, que defina las actuaciones ante los riesgos y emergencias y, por último facilite el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente entre las Administraciones Públicas competentes y establezca el ámbito de colaboración de la sociedad civil, todo ello con el fin último de afrontar de la manera más rápida y eficaz las situaciones de emergencia que puedan producirse en esta Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, la ley tiene como fin integrar la normativa de protección civil y emergencias aplicable en la Comunidad de Madrid y establecer el régimen sancionador en materia de protección civil dentro de la potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid.

La presente Ley respeta así la competencia nacional en la materia, ya que excluye de su ámbito de aplicación las situaciones de emergencia que sean declaradas de interés nacional. Igualmente es respetuosa con las competencias que, según establece la legislación básica, corresponden a las Administraciones locales en esta materia, que se ejercerán en los términos fijados por la normativa nacional y por la regional, lo que precisamente se hace en la presente Ley.

II

En atención a la finalidad descrita y a los criterios en que se inspira, la presente ley está integrada por cuarenta y seis artículos estructurados en un título preliminar y cuatro títulos, ocho disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y tres finales.

El Título Preliminar establece las disposiciones de carácter general, definiendo su objeto y ámbito de aplicación. Se introduce la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que plasmará las líneas básicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para mitigar los efectos derivados de las emergencias o catástrofes y se define al Sistema Integrado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid que es una de las novedades más importantes de esta ley, al ser el instrumento esencial para asegurar, dentro de su territorio, la coordinación, colaboración, cohesión y eficacia de las políticas públicas de protección civil y emergencias de todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. Además, se regulan los derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil y emergencias.

El Título I desarrolla el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través de cinco tipos de actuaciones, la anticipación, prevención, planificación, respuesta y recuperación, estableciendo los instrumentos y medidas necesarios. Destaca la regulación específica de los Planes territoriales, los Planes Territoriales locales, los Planes Especiales, los Planes de Actuación autonómicos y los Planes de Autoprotección.

El Título II regula la Organización del Sistema Integrado de Protección civil y emergencias, estableciendo los servicios que participan en el mismo, así como sus competencias en materia de protección civil y emergencias, en especial de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado de carácter consultivo, y los mecanismos de colaboración y cooperación, con especial relevancia de los equipos de Protección civil, y del voluntariado de Protección civil y el Centro de Coordinación Municipal.

El Título III regula la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, como Entidad de Derecho Público, dependiente de la consejería competente en la materia, a la que se atribuyen en régimen de descentralización funcional las competencias de protección civil, de seguridad y de emergencias, con el fin de mejorar la gestión, el impulso, la coordinación, la integración de los servicios, la respuesta, el apoyo y la supervisión de las mismas. Asimismo, prestará el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único europeo de emergencias 112, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio de Atención de Urgencias 112, al extinguir esta ley el organismo autónomo

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Madrid 112, e integrar a su personal y servicios en la Agencia. Quedan englobadas en las funciones de Seguridad las competencias propias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que, desde su legislación específica aplicable, concitan la actuación conjunta de la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos, con potestades de autoridad, sanción y actuación de policía local como exponente del mantenimiento de la seguridad a la población, en procedimientos iniciados y a instancias de la administración autonómica madrileña. Con la creación de este ente se pretende responder a los retos que plantea la protección civil y las emergencias con una mayor coordinación y eficacia, mejorando la integración en la respuesta a las emergencias de carácter ordinario y extraordinario o de protección civil, abarcando todo el ciclo y con una mejor gestión de los recursos disponibles. La ley desarrolla en este título sus órganos, estructura, competencias y régimen jurídico.

Por último, el Título IV establece el régimen sancionador en materia de protección civil y emergencias dentro del ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad de Madrid.

Esta iniciativa normativa se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y de eficacia esta ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y está justificada por razones de interés general en la medida en que se aprueba una norma necesaria para garantizar la mejora de la seguridad ciudadana a través de una gestión integral y coordinada de la protección civil y las emergencias. Se pretende así contar con un marco normativo actualizado de ámbito autonómico que regule estas materias. Conforme al principio de proporcionalidad esta ley contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta ley se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid ha posibilitado que las personas y entidades potenciales destinatarias tengan una participación activa mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información públicas y ha sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, así como la participación ciudadana a través de las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil. El trámite de audiencia e información públicas se ha practicado durante un plazo de 7 días hábiles, al haberse acordado la tramitación urgente del anteproyecto de ley mediante Orden de 5 de noviembre de 2021 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, dictada de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 9.2, en relación con el artículo 11, ambos del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. La urgencia se fundamenta en la necesidad de dar una respuesta a las emergencias de forma más eficiente y coordinada y de reforzar el marco normativo que contiene las actuaciones en materia de protección civil y emergencias, por el carácter imprevisible que los acontecimientos que originan las emergencias presenta en la actualidad, así como su magnitud, duración y concurrencia temporal, alejado de los ciclos y hechos previsibles hasta ahora. La continuación de la pandemia de la COVID-19, de desarrollo imprevisible y el resto de riesgos que afectan a la Comunidad de Madrid, junto la posibilidad de que varias emergencias de gran carácter vuelvan a concurrir en el tiempo, ha hecho urgente la necesidad de reforzar la organización y dotar a la Comunidad de Madrid de un Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias que mejore la respuesta dichos riesgos.

De acuerdo con el principio de eficiencia, esta ley no supone ningún aumento de las cargas administrativas. Asimismo, racionaliza en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente ley tiene por objeto ordenar las acciones de protección civil y atención de emergencias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de ámbito nacional con respecto a la regulación de las situaciones de emergencia que sean declaradas de interés nacional.

A tal efecto, se crea la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se establece el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid y se regulan las particularidades de su régimen sancionador.

2. Es también objeto de esta Ley la determinación de la colaboración ciudadana, en lo que concierne a derechos y deberes en materia de protección civil, sin perjuicio de otras disposiciones nacionales aplicables.

3. A los efectos de esta ley, son acciones permanentes de protección civil el estudio, informe y prevención en las situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad y la protección y socorro de las personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

4. A los efectos de esta ley, se entiende por atención de emergencias aquellas actuaciones inmediatas o urgentes orientadas a la protección de la vida y de la integridad física de las personas, así como a la protección de los bienes y del medio ambiente, cuando se producen situaciones de riesgo o siniestro por causas naturales, tecnológicas o antrópicas.

5. Esta Ley será de aplicación a todas las personas físicas y jurídicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. *Acción pública en materia de protección civil y de emergencias.*

1. La actuación en materia de protección civil y emergencias tendrá como finalidades básicas las siguientes:

a) La identificación, localización y análisis de los distintos riesgos en la Comunidad de Madrid, para la evaluación de sus consecuencias y de la vulnerabilidad del territorio, de la población y los bienes ante cada riesgo contemplado.

b) La evitación de exposiciones ante riesgos que coloquen a la población en situación de vulnerabilidad.

c) La implantación de medidas de prevención frente a cada riesgo que eliminen o reduzcan la posibilidad de que se produzcan daños.

d) La promoción de la autoprotección en establecimientos, actividades o ámbitos entre los distintos colectivos de forma tal que la población sea capaz de prever y prevenir cualquier suceso no deseable que pueda causar daños a personas, bienes o entorno, y de actuar en caso de que se produzca para neutralizarlo, reducir sus consecuencias, facilitar la evacuación y recabar ayudas externas.

e) La planificación de la respuesta en caso de producirse daños a personas, bienes y medio ambiente, estableciendo planes de emergencia que contemplen la estructura jerárquica y funcional, la concreción del mando y las comunicaciones que permitan la actuación coordinada de los distintos servicios llamados a intervenir en el siniestro.

f) La intervención simultánea y coordinada sobre las causas del siniestro de forma que se limite su extensión y se reduzcan sus efectos.

g) El restablecimiento de los servicios esenciales y favorecer la ejecución de programas de recuperación para las zonas afectadas por los siniestros.

h) La formación y preparación adecuada del personal que puede prevenir o actuar en urgencias, emergencias, catástrofes o calamidades.

i) La información y formación de las personas que pueden resultar afectadas por las situaciones de emergencia.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

2. Todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deberán participar activamente en la consecución de estos objetivos, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes normas de desarrollo, planes y procedimientos operativos respectivos.

Artículo 3. *Principios de actuación.*

1. El conjunto de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de los fines de esta Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrá de un sistema de protección civil para gestionar riesgos, urgencias, emergencias, catástrofes y calamidades integrado, vinculado y compatible, que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias.

El sistema contemplará la activación de medidas y la aplicación de recursos en función de la gravedad constatada o potencial de las emergencias y con criterios de protección civil, de modo que se asegure su rapidez, eficacia y eficiencia.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y las entidades públicas o privadas, con servicios operativos que pudieran ser requeridos ante una situación de emergencia, se someterán en sus relaciones a los principios de diligencia, celeridad, cooperación, colaboración, coordinación, integración, eficiencia, proporcionalidad y lealtad mutua, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de los medios y recursos disponibles. Estas Administraciones públicas y entidades públicas o privadas deberán ajustar sus procedimientos de movilización e intervención al Sistema Integrado de Protección Civil y emergencias, que desarrollará y gestionará la Comunidad de Madrid mediante la consejería competente en esta materia.

Artículo 4. *Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid contará con una Estrategia de Protección Civil que contenga las líneas de acción y los objetivos prioritarios de la política pública de protección civil de la Comunidad de Madrid, que permitan integrar y alinear todas las actuaciones necesarias para prever, prevenir y mitigar los efectos derivados de las emergencias o catástrofes, sobre la base de una acción concertada que involucre de forma eficiente a todos los recursos necesarios de las distintas Administraciones públicas, del sector privado así como la participación activa de la ciudadanía, con especial atención a las personas más vulnerables ante dichas situaciones.

2. Será un objetivo prioritario de la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid la consolidación del Sistema Integrado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que permita gestionar la respuesta ante emergencias y catástrofes.

3. La Estrategia de Protección Civil será aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. *Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid y actuaciones.*

1. El Sistema Integrado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid es el instrumento esencial para asegurar, dentro de su territorio, la coordinación, colaboración, cohesión y eficacia de las políticas públicas de protección civil y emergencias de todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

2. En él participarán la ciudadanía y las personas jurídicas de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos por la ley.

Artículo 6. *Derechos y deberes de la ciudadanía.*

Todas las personas tendrán aquellos derechos y deberes que en materia de protección civil y emergencias reconozca la legislación que regula el Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes adicionales que puedan

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

reconocerse en la presente ley y en el resto de normas que apruebe la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

TÍTULO I

Actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid

Artículo 7. *Actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid desarrolla actuaciones de anticipación de riesgos, de prevención de riesgos, de planificación de los medios y medidas para afrontarlos, de respuesta inmediata en caso de emergencia y de recuperación para restablecer las infraestructuras esenciales y paliar los daños.

2. La Comunidad de Madrid dotará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de un sistema de información y comunicación global, dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que permita recoger, almacenar y acceder de forma ágil a la información sobre los riesgos, emergencias, medidas de protección y recursos disponibles, así como asegurar el intercambio de información y la respuesta conjunta. A dicho sistema podrán acceder y deberán suministrar información los integrantes de dicho Sistema Integrado según sus competencias.

Artículo 8. *Anticipación.*

La anticipación tiene por objeto determinar los riesgos en el territorio de la Comunidad de Madrid, basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas, y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas.

Artículo 9. *Prevención de riesgos.*

La prevención de riesgos en protección civil consiste en el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.

Artículo 10. *Instrumentos de anticipación y prevención.*

1. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid dispondrá de los siguientes instrumentos de anticipación y prevención:

a) El Catálogo de Riesgos de la Comunidad de Madrid, que incluirá el inventario de todas aquellas situaciones o actividades de origen natural, antrópico o tecnológico susceptibles de generar graves riesgos para la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental en el territorio de la Comunidad de Madrid, y determinará las situaciones de riesgo que se consideren de interés regional por sí mismas, así como el estudio y análisis de los mismos, estableciéndose una valoración por niveles de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo.

b) El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid, que es el documento cartográfico oficial en el que se señalarán, describirán, calificarán y localizarán cada uno de los riesgos relevantes que afectan a la Comunidad de Madrid, determinándose las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo.

c) El Catálogo de Medios y Recursos movilizables, como una base de datos que recogerá los medios y recursos disponibles de cada municipio que estén destinados a realizar las funciones de protección civil. Para su elaboración, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 podrá requerir la información necesaria a todos los órganos y

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

entidades de la Comunidad de Madrid, al resto de Administraciones Públicas y entidades privadas radicadas en la Comunidad de Madrid que se considere conveniente.

2. La Administración de la Comunidad de Madrid promoverá, en el ámbito de sus competencias, la realización de programas de sensibilización e información a la población, programas de educación para la prevención en centros escolares o cualquier otra actividad que contribuya a la prevención de riesgos y amenazas de protección civil.

Artículo 11. *Planificación.*

1. La planificación permite identificar la cadena de actuaciones a realizar ante la materialización del riesgo y recoger esta de forma ordenada y coordinada.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el Sistema Nacional de Protección civil, en la Comunidad de Madrid existen los siguientes planes:

a) Planes territoriales, que pueden ser de ámbito autonómico o local.
b) Planes especiales.
c) Planes de actuación de ámbito autonómico.
d) Planes de autoprotección.

Artículo 12. *Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) es el instrumento organizativo general que prevé la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en el territorio de la Comunidad de Madrid. Este plan tiene el carácter de Plan Director de acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil.
2. Su aprobación se realizará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y del Consejo Nacional de Protección Civil, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Artículo 13. *Planes Territoriales de ámbito local.*

1. Los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior al autonómico, podrán ser municipales o supramunicipales, y se elaboran para hacer frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en dicho territorio inferior al autonómico, estableciendo la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos. Estos planes se ajustarán al Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
2. Su aprobación corresponde al pleno de los municipios o al pleno de las entidades locales supramunicipales, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Artículo 14. *Planes especiales.*

1. Son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos concretos establecidos por la normativa estatal reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil. Son elaborados por la Comunidad de Madrid y tienen ámbito autonómico. Su contenido se ajustará a lo establecido en las Directrices Básicas aprobadas por la Administración General del Estado.
2. Los planes especiales serán aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y del Consejo Nacional de Protección Civil, y publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 15. *Planes de actuación de ámbito autonómico.*

1. Para aquellos riesgos no contemplados en la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil, la Comunidad de Madrid podrá elaborar Planes de Actuación de ámbito autonómico, que establezcan la organización y procedimientos de actuación de determinados medios y recursos, su integración en los procedimientos que dirigirán la emergencia y en el plan que se active por la Administración u organismo competente.

2. Los planes de actuación de ámbito autonómico se aprueban por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, y publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Artículo 16. *Planes de autoprotección.*

1. Los Planes de Autoprotección establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa básica aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas, los bienes y medio ambiente y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en las zonas bajo responsabilidad de los titulares de las actividades, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

2. Los Planes de Autoprotección se integrarán en los planes territoriales del municipio en el que se ubique la actividad, establecimiento o instalación de referencia, o bien en el Plan Especial que le corresponda y cuando éstos todavía no existan se incluirán en el de ámbito superior.

3. Los datos de los planes de autoprotección relevantes para la protección civil, deberán ser inscritos en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las previsiones contenidas en el reglamento que lo regula.

Artículo 17. *Respuesta a emergencias ordinarias y extraordinarias o de protección civil.*

1. La respuesta a las emergencias consiste en la atención, gestión y resolución del incidente que haya dado lugar a la emergencia por parte de los servicios participantes en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

2. La respuesta a las emergencias ordinarias se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la ley que regula el Servicio de Atención de Urgencias 1-1-2.

3. La respuesta a las emergencias extraordinarias o de protección civil se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Plan de Protección Civil que se active por razón del territorio o tipo de emergencia.

Artículo 18. *Procedimientos de actuación conjunta en emergencias ordinarias.*

1. Los procedimientos de actuación conjunta, son el instrumento operacional mediante el que se establecen la valoración de cada emergencia ordinaria, la asignación de respuestas a la misma y la movilización de los recursos necesarios para su adecuada gestión, según el tipo de incidencia de que se trate, así como los procedimientos que aseguren una intervención conjunta y coordinada de los diferentes servicios.

2. Los procedimientos de actuación conjunta se aprobarán por la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. *Recuperación*

1. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas tendentes a favorecer al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada mediante la puesta en funcionamiento de los

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

servicios considerados esenciales, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

2. En los supuestos en los que no exista la declaración por el Estado de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, pero quede acreditada la existencia de daños como consecuencia de una situación de emergencia producida en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid podrá establecer las medidas de recuperación oportunas, en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo se podrán articular medidas destinadas a paliar las consecuencias derivadas de las emergencias declaradas a través de los Planes de Protección Civil autonómicos.

Artículo 20. *Evaluación e inspección del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.*

La Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, evaluará e inspeccionará el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias con la finalidad de mejorar la calidad de la respuesta de los poderes públicos en la gestión integral de los riesgos de protección civil y las emergencias que tengan lugar en su ámbito territorial, conforme a los mecanismos que establezcan.

Artículo 21. *Declaración de interés nacional.*

1. Cuando una emergencia por su naturaleza, magnitud o extensión supere las posibilidades de respuesta de la Comunidad de Madrid, la presidencia de la Comunidad, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, podrá instar al Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior, la declaración de interés nacional.

2. En catástrofe o calamidad declarada por el Gobierno de España de interés supracomunitario o declarado el estado de alarma, la presidencia de la Comunidad de Madrid podrá solicitar del Gobierno de la Nación la delegación de la dirección y coordinación de las actuaciones de emergencia, en el ámbito regional, de conformidad con lo previsto en la legislación nacional.

TÍTULO II

Organización del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias

Artículo 22. *Servicios que participan en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*

1. En atención al tipo de emergencia, participarán en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

a) Los servicios de emergencias adscritos a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

b) El Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112, sin perjuicio de lo establecido en su normativa reguladora.

c) Los servicios de seguridad, emergencias y protección civil de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

d) Las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

e) Aquellos que determine la legislación vigente.

2. También participarán en el ámbito de sus competencias, las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y la Unidad Militar de Emergencias.

3. El resto de consejerías de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades dependientes, participarán en el ejercicio de las actividades de protección civil y

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

emergencias en el ámbito de sus competencias, y colaborarán en los requerimientos que en esta materia efectúe la consejería competente en materia de seguridad, protección civil y emergencias, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente y los Planes de Protección Civil.

Artículo 23. *Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de la Comunidad de Madrid que tiene como finalidad la coordinación y participación en materia de protección civil, en el que se integrarán la Administración General de Estado y las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. *Colaboración y cooperación.*

1. La Comunidad de Madrid, en virtud del principio de solidaridad interterritorial y coordinación interadministrativa, podrá suscribir con el resto de Administraciones Públicas los instrumentos de colaboración y cooperación, para garantizar una adecuada gestión y atención de las situaciones de emergencia que pudieran producirse en su territorio, así como la cesión de recursos movilizables cuando dichas situaciones de emergencia se produzcan en otras partes del territorio español o fuera de éste, atendiendo a los criterios de proximidad y competencia por razón del territorio.
2. Los organismos públicos de la Comunidad de Madrid participarán en la cooperación internacional en el ámbito de la protección civil y emergencias a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en virtud de los tratados internacionales y convenios bilaterales vigentes.
3. La Comunidad de Madrid podrá suscribir convenios con las entidades de carácter altruista y sin ánimo de lucro, así como entidades privadas y organismos públicos que tengan entre sus fines la atención de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Artículo 25. *Equipos de protección civil de la Comunidad de Madrid.*

1. El Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección civil es el grupo operativo dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que permite movilizar con carácter urgente un dispositivo integrado por agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de los municipios de la Comunidad de Madrid, para el apoyo a la Comunidad de Madrid en las intervenciones de protección civil.
2. El Equipo de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (ERICAM) es un grupo operativo de carácter especializado dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que permite movilizar, con carácter urgente, los recursos humanos y materiales de primera necesidad, para atender a la población de las zonas afectadas por catástrofes ocasionadas tanto por fenómenos naturales, como por crisis humanitarias de distinta naturaleza que se produzcan tanto en la Comunidad de Madrid, como, en su caso, fuera de ella. Sus actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación y los protocolos que resulten de aplicación.

Artículo 26. *Voluntariado de Protección Civil.*

1. El voluntariado de protección civil está formado por aquellas personas que, libre y desinteresadamente, participan de manera organizada, conforme a su reglamento y normativa de aplicación en las actuaciones de protección civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de la ciudadanía.
2. Las actividades del voluntariado en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades y agrupaciones de voluntariado en que se integren, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la administración actuante, y sin percibir retribución o compensación alguna por su actuación.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

3. Los poderes públicos facilitarán y fomentarán la participación ciudadana en los ámbitos de la protección civil y emergencias, a través del voluntariado de Protección Civil y su organización en las agrupaciones municipales de voluntariado de Protección civil.

Artículo 27. *Centro de Coordinación Municipal.*

1. El Centro de Coordinación Municipal, CECOM es el instrumento de colaboración, participación y coordinación entre los municipios y la Comunidad de Madrid en materia de protección civil, seguridad y emergencias, que se incorporará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.
2. El Centro de Coordinación Municipal permite movilizar y coordinar los medios municipales precisos para las funciones del grupo de apoyo logístico y grupo de seguridad recogidas en los planes territoriales, planes especiales y planes de actuación y apoyar la labor de los cuerpos de policía local y agrupaciones de voluntarios de protección civil en el desarrollo de su actividad.

TÍTULO III

De la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Artículo 28. *Creación, naturaleza, adscripción y régimen jurídico.*

1. Se crea la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como Ente del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y adscrito a la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias.
2. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se regirá por lo dispuesto en la presente Ley; en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; en la Ley 25/1997, de 26 de diciembre, de Regulación del Servicio de Atención de Urgencias 112; y por las disposiciones reglamentarias que se dicten para su desarrollo y ejecución.
3. La actividad de la Agencia se ajusta, con carácter general, en sus relaciones externas, a las normas del ordenamiento jurídico privado, salvo los actos que implican el ejercicio de potestades administrativas, que se someten al derecho administrativo, lo que hará en todo caso en materia de:

a) Régimen patrimonial.
b) Régimen financiero, presupuestario y contable.
c) Régimen contractual relativo a contratos de obras, servicios, suministro, mixtos, concesión de obra, concesión de servicios, encargos y otros recogidos en la ley básica reguladora de los contratos del sector público.
d) Régimen de impugnación de actos y de responsabilidad.
e) Régimen de personal.
f) Relación con otras Administraciones públicas y la ciudadanía.

Artículo 29. *Fines.*

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se crea para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la gestión, el impulso, la coordinación, la integración de los servicios, la respuesta, el apoyo y la supervisión de las funciones necesarias para su ejercicio.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 30. *Funciones.*

1. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 ejercerá las funciones derivadas de las siguientes competencias:

a) La dirección y gestión del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
b) Seguridad y protección civil.
c) Coordinación de policías locales.
d) Prevención, extinción de incendios y salvamentos.
e) Emergencias y de coordinación de emergencias.
f) Asociaciones, espectáculos públicos y actividades recreativas.
g) Todas aquellas que legal o reglamentariamente se le asignen para coadyuvar a la consecución de los fines que le son propios.
h) Protección de la naturaleza encomendada al Cuerpo de Agentes Forestales.

2. Por decreto del Consejo de Gobierno se aprobará el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en el que se desarrollará su organización y funciones.
3. A la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se le asignará el personal y los servicios necesarios para llevar a cabo sus fines y cumplir las funciones que tiene asignadas de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 31. *Órganos de gobierno y dirección.*

1. Los órganos de gobierno de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 son el Consejo de Administración y su presidencia. Las personas integrantes de los órganos de gobierno no percibirán por su condición, retribución o compensación económica alguna.
2. La persona que ostente la titularidad de la dirección de la Agencia, preferentemente, deberá tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a cuerpos, grupos o escalas para cuyo ingreso se exija título superior.

Artículo 32. *Consejo de Administración.*

1. El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes cargos:

a) La presidencia, titular de la Consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias.
b) Ocho personas, nombradas y, en su caso, cesadas, por decreto del Consejo de Gobierno y que serán:

1.º Cinco personas en representación de la Comunidad de Madrid, designadas por el Consejo de Gobierno, con rango de viceconsejería, dirección general o asimilado de las materias relacionadas directa o indirectamente con la protección civil y las emergencias. Ostentará vocalía nata en el Consejo de Administración el titular de la dirección de la Agencia, por su condición de alto cargo según se establezca en el estatuto de la Agencia.
2.º Una persona en representación de la Federación de Municipios de Madrid.
3.º Una persona en representación del Ayuntamiento de Madrid,
4.º Una persona en representación de la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid.

2. La secretaría del Consejo de Administración se ejercerá por personal funcionario de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que al efecto se designe por la presidencia del Consejo de Administración. Corresponden a la secretaría las funciones

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

enunciadas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Corresponde al Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Aprobación del anteproyecto del presupuesto de la Agencia, a propuesta de la dirección de la Agencia.

b) Aprobación de las cuentas anuales y de la memoria anual de las actividades de la Agencia, a propuesta del titular de la dirección de la Agencia.

c) La aprobación del programa de actuación anual, a propuesta del titular de la dirección de la Agencia.

d) Los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello al consejero al que esté adscrito el ente.

e) Aprobar las plantillas orgánicas y proceder a la ratificación de la adscripción del funcionariado de carrera al servicio de la Agencia; nombrar y separar a su funcionariado de empleo, contratar al personal en régimen laboral, así como ejercer todas las facultades referentes a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese del personal dependiente de la Agencia, con arreglo a lo regulado por la normativa legal y convencional de función pública que resulte aplicable, a propuesta del titular de la dirección de la Agencia.

f) La redacción y propuesta de los proyectos de reglamento que, dentro de sus competencias, estime procedentes, así como la aprobación de las normas de funcionamiento del propio Consejo.

g) La aprobación y, en su caso, modificación de su organigrama funcional, a propuesta del titular de la dirección de la Agencia.

h) La aprobación de los convenios, contratos y acuerdos de cooperación o cualesquiera otros negocios jurídicos con otras Administraciones Públicas, dando cuenta previa al titular de la consejería a cuyo departamento esté adscrito el ente, y siempre dentro de sus competencias y de los límites presupuestarios.

i) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la Agencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.

4. El Consejo de Administración se dotará de un reglamento de funcionamiento en el que se fijará su régimen de sesiones y de acuerdos.

Artículo 33. *Presidencia.*

A la presidencia le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación institucional de la Agencia.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.

c) Suscribir en nombre de la Agencia convenios y acuerdos de cooperación que pudieran acordarse de acuerdo con las funciones del mismo.

d) Moderar los debates de las reuniones del Consejo de Administración y suspenderlas por causas justificadas.

d bis) Proponer a la presidencia de la Comunidad de Madrid la solicitud al Gobierno de España de la declaración de interés nacional, cuando una emergencia, por su magnitud o extensión, supere las posibilidades de respuesta de la Comunidad.

e) Dirimir con su voto los empates, a los efectos de adoptar acuerdos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.

g) Supervisar directamente la actuación de la dirección de la Agencia.

h) Cualquier otra atribución que le sea delegada por el Consejo o conferida reglamentariamente.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 34. *Titular de la dirección de la Agencia.*

1. La dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 será el alto cargo competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias con rango de viceconsejería o dirección general.

2. Al titular de la dirección le corresponderán las funciones que se establezcan en esta ley y en el estatuto de la Agencia, y en particular:

a) Desempeñar la dirección de la Agencia.
b) Ostentar la representación legal y ordinaria de la Agencia.
c) Administrar el patrimonio y los bienes.
d) Ejercer las funciones de dirección del personal de la Agencia.
e) Ejercer la dirección del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.
f) Cualquier otra atribución que le sea delegada por el Consejo o conferida reglamentariamente.

Artículo 35. *Estructura orgánica.*

Para la realización de sus funciones, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 será dirigida por el titular de la dirección de la Agencia, bajo cuya supervisión y control podrán establecerse órganos de dirección que ejercerán, a su vez, la superior dirección de las unidades organizativas y servicios que se determinen por decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias.

Los órganos de dirección deberán, además, asegurar el funcionamiento y operatividad de las unidades organizativas y servicios, así como la del personal al servicio de la misma y su vigilancia y control, así como todas aquellas funciones que les sean delegadas y encomendadas por sus órganos superiores.

Artículo 36. *Hacienda.*

1. La Hacienda de la Agencia está formada por:

a) Los derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponde.
b) Los productos y rendimientos de su patrimonio.
c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que reciba de la Comunidad de Madrid, entidades u organismos públicos o privados y particulares.
d) Ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir de acuerdo con las disposiciones que le resulten de aplicación.
e) Los beneficios que obtenga como consecuencia de las operaciones que desarrolle en cumplimiento de sus fines.
f) Cualesquiera otros recursos que pudieran corresponderle.

2. A la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 le resultará de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Artículo 37. *Régimen presupuestario*

1. El presupuesto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 tendrá carácter limitativo y se regirá por lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, para los presupuestos de la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos.

2. El presupuesto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 formará parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, consolidándose con los de la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 38. *Patrimonio.*

1. El patrimonio de la Agencia está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos.
2. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
3. Los bienes y derechos adscritos a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 tendrán siempre la misma consideración de que gozaban en el momento de la adscripción, de acuerdo con la legislación patrimonial de la Comunidad de Madrid.
4. Los bienes y derechos que la Comunidad de Madrid adscriba a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 deberán revertir a aquella en las mismas condiciones que tenían al producirse la adscripción, en el supuesto de que este Ente se extinga o sufra una modificación que afecte a la naturaleza de sus funciones, y siempre que la modificación tenga incidencia en los mencionados bienes y derechos.

En caso de extinción de la Agencia, su patrimonio se integrará en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 39. *Contabilidad y controles.*

1. La Agencia queda sujeta al régimen de contabilidad pública de la Comunidad de Madrid.
2. El control interno de la gestión económico-financiera de la Agencia será ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en la forma que se establezca en el estatuto de la Agencia y de conformidad con la normativa de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
3. El control de eficacia será ejercido por la consejería competente en protección civil, seguridad y emergencias, en los términos regulados en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Artículo 40. *Contratación.*

1. La contratación de la Agencia se regirá por la normativa vigente en materia de contratación pública aplicable a los entes de derecho público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.
2. El órgano de contratación de la Agencia será el titular de la dirección de la Agencia.
3. La Agencia dispondrá de una mesa de contratación permanente, constituida conforme a la normativa vigente.
4. Para la adquisición de bienes y servicios declarados de gestión centralizada, será de aplicación lo dispuesto en la normativa dictada a tal efecto por la Consejería competente en materia de contratación.

Artículo 41. *Personal de la Agencia.*

1. El personal al servicio de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 estará formado por el personal funcionario y personal laboral adscrito a la misma.
2. El personal funcionario de la Agencia se regirá por las disposiciones que les sean de aplicación atendiendo a la naturaleza de su relación de empleo, en particular, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, los respectivos acuerdos de la mesa sectorial por los que se regulen las condiciones de trabajo y demás normativa de función pública aplicable a este tipo de personal.
3. El personal laboral de la Agencia se regirá por la legislación laboral, los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan, el convenio

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid y demás normativa de función pública aplicable a este tipo de personal.

Artículo 42. *Personal de la unidad de información y comunicación de la Agencia.*

El personal de la unidad de información y comunicación dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 tendrá la consideración de personal de emergencias a los efectos de su participación en el operativo, cuando se desplacen a las emergencias ordinarias y extraordinarias o de protección civil para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 43. *Sistemas de información y comunicaciones.*

1. A efectos de informática y comunicaciones de carácter general, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 queda incluida en el ámbito en el que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid desarrolla sus competencias.
2. Las competencias derivadas de las redes y servicios de telecomunicaciones, el soporte de las comunicaciones entre la ciudadanía y los Centros Principal y de Respaldo del Servicio 112 y entre dichos Centros y los Remotos de los Organismos de Intervención en emergencias quedan incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
3. Las funciones de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid no se extienden a las competencias sobre los sistemas de información y comunicaciones soporte del Servicio 112 de la Comunidad de Madrid, del Centro Principal, del Centro de Respaldo y de Centros Remotos.
4. Igualmente, podrá corresponder a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 la gestión de los sistemas críticos soporte de la actividad de los demás servicios de emergencia que la integran.

Artículo 44. *Extinción y disolución de la Agencia.*

La extinción y disolución de la Agencia se producirá mediante ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Madrid en todas las relaciones jurídicas en que fuera parte aquella.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 45. *Ámbito del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid ejercerá la potestad sancionadora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en su normativa de desarrollo vigente, en este título y en las disposiciones que lo desarrollen.
2. Las competencias sancionadoras previstas en esta ley habrán de encontrarse referidas a infracciones cometidas en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia del lugar donde radique el domicilio o domicilio social del infractor.
3. La responsabilidad administrativa derivada de la comisión de hechos que constituyan infracciones contenidas en la presente ley se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que se pudiera incurrir, según su normativa de aplicación.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 46. *Sujetos responsables.*

La responsabilidad por la comisión de hechos que constituyan infracciones contenidas en esta ley, tanto por acción como por omisión, recaerá en las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

Artículo 47. *Infracciones.*

1. Son infracciones administrativas en materia de Protección civil y Emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de las recogidas en la normativa estatal reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil, las acciones y omisiones tipificadas como tales en esta ley.

2. Constituyen infracciones graves:

a) Realizar llamadas recurrentes, insultantes, amenazadoras o jocosas a teléfonos u otros medios admitidos por la entidad receptora para comunicar, dar avisos de urgencias o emergencias, o realizar llamadas intrascendentes de manera reiterada, cuando afecte a la eficacia del servicio al ocupar las líneas.

b) La difusión de informaciones falsas o bulos de las que pueda derivarse accidentes o emergencias con consecuencias graves para la seguridad de las personas y bienes.

3. Constituyen infracciones leves:

a) Realizar llamadas recurrentes, insultantes, amenazadoras o jocosas a teléfonos u otros medios admitidos por la entidad receptora para dar avisos de urgencias o emergencias, o realizar llamadas intrascendentes de manera reiterada, cuando no afecten a la eficacia del servicio al ocupar las líneas.

b) La realización de llamadas derivadas automáticamente o en remoto por servicios o dispositivos privados de protección, cuando no conlleven la movilización de los recursos relacionados en esta ley como servicios que participan en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

c) La difusión de informaciones falsas o bulos de las que pueda derivarse accidentes o emergencias con consecuencias para la seguridad de las personas y bienes.

Artículo 48. *Sanciones.*

Será aplicable el régimen de sanciones previsto en la normativa reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 49. *Órganos competentes para la incoación y resolución.*

1. El órgano competente para la incoación de procedimientos sancionadores por infracciones contenidas en esta ley y las recogidas en la normativa estatal reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil es el titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

2. Los órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones previstas en esta ley y las recogidas en la normativa estatal reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil son:

a) La dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, cuando se trate de infracciones leves y graves.

b) El titular de la consejería competente en materia de protección civil seguridad y emergencias, cuando se trate de infracciones muy graves.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional primera. *Personación en procedimientos judiciales.*

La Comunidad de Madrid podrá personarse como acusación particular en los procedimientos judiciales derivados de emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid cuyos hechos sean constitutivos de ilícito penal, tal y como se regula en Título IV del Libro I de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así mismo, podrá ejercer las acciones civiles, derivadas o no de las anteriores, para resarcirse de los gastos asumidos por los servicios de emergencias, en aplicación de la misma norma procesal.

Disposición adicional segunda. *Medalla al mérito y menciones de honor en Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*

1. La medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid, así como la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia, que podrá distinguir a particulares, instituciones públicas o privadas que será otorgada por orden del titular de la consejería con competencias en materia de protección civil, seguridad y emergencias, a propuesta de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
2. A través de orden del titular de la consejería competente en materia de seguridad, protección civil y emergencias se desarrollará su contenido, tipos y categorías, así como el procedimiento de concesión.
3. La medalla y menciones honoríficas no conllevarán asignación económica alguna y se otorgarán en atención a los méritos acreditados, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer cuando proceda.

Disposición adicional tercera. *Plan de actuación ante ciberataques.*

La Comunidad de Madrid se dotará de un plan de actuación ante ciberataques que comprometan la seguridad de las infraestructuras críticas regionales.

Disposición adicional cuarta. *Extinción del Organismo Autónomo Madrid 112.*

A la entrada en vigor de la presente ley quedará extinguido el Organismo Autónomo Madrid 112.

Disposición adicional quinta. *Subrogación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 queda subrogada en la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones derivadas del extinto Organismo Autónomo Madrid 112.

Disposición adicional sexta. *Integración del personal en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

1. Queda integrado y adscrito a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 el personal que actualmente desarrolla sus funciones en el Organismo Autónomo Madrid 112 y que seguirá rigiéndose por las disposiciones legales que le sean aplicables atendiendo a su procedencia y a su vinculación jurídica, respetándosele todas las condiciones, derechos y obligaciones adquiridas hasta ese momento.
2. El personal que procedente de la Comunidad de Madrid se integre en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para el desempeño de las competencias que tiene atribuidas, seguirá rigiéndose por las disposiciones legales que le sean aplicables atendiendo a su procedencia y a su vinculación jurídica, respetándosele todas las condiciones, derechos y obligaciones adquiridas hasta ese momento.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional séptima. *Cruz Roja Española y otras entidades colaboradoras.*

1. Cruz Roja Española tendrá la consideración de entidad auxiliar y colaboradora de la Comunidad de Madrid y podrá contribuir con sus efectivos y medios a las actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, mediante la suscripción de los oportunos convenios.

2. Otras entidades entre cuyos fines se encuentren los relacionados con la protección civil, podrán así mismo contribuir, previa suscripción de convenio.

Disposición adicional octava. *Accesibilidad del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.*

1. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid garantizará la accesibilidad en todas sus actuaciones y, en particular, en los canales de comunicación no presencial, dando una respuesta inmediata en caso de emergencia y adaptándolos a las necesidades de las personas con discapacidad de manera que estas puedan acceder a dichos servicios con autonomía, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de discapacidad, protección civil y emergencias.

2. La Administración de la Comunidad de Madrid facilitará al personal de los servicios de protección civil y de emergencias formación sobre la atención y a poyo a personas con discapacidad y otros grupos vulnerables en situaciones de necesidad ante emergencias.

Disposición transitoria primera. *Régimen temporal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

1. Hasta tanto queden constituidos los Órganos de Gobierno y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, seguirán desarrollando sus funciones y ejerciendo las competencias atribuidas a aquellos, los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo Madrid 112 y los correspondientes órganos de la administración de la Comunidad de Madrid.

2. La aprobación de las cuentas anuales del Organismo Autónomo «Madrid 112» que se encontrarán pendientes en su caso a la fecha de entrada en vigor de esta ley, se aprobarán por el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Disposición transitoria segunda. *Cambios de estructura presupuestaria.*

Los cambios en la estructura presupuestaria que se realicen como consecuencia de la entrada en vigor de esta ley, tendrán efecto desde el día 1 de enero del ejercicio siguiente, manteniéndose hasta ese momento la estructura anterior.

Disposición transitoria tercera. *Planes de protección civil vigentes.*

1. Los planes de protección civil existentes a la entrada en vigor de esta ley continuarán aplicándose hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a la misma.

2. El titular de la dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se subrogará en el ejercicio de las funciones de dirección de las emergencias propias del titular de la dirección del Plan, en aquellos casos en que se atribuya dicha dirección al actual titular de la viceconsejería de Interior y dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en el correspondiente Plan de protección civil aplicable, hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a esta ley.

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el artículo 17 de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de creación del Organismo Autónomo Madrid 112.

Disposición final primera. *Habilitación presupuestaria.*

Se autoriza al titular de la consejería competente en materia de hacienda para realizar las modificaciones presupuestarias y cuantas otras operaciones de carácter financiero y presupuestario sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final segunda. *Habilitación reglamentaria.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 22 de marzo de 2023.–La Presidenta, Isabel Díaz Ayuso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 90, de 17 de abril de 2023)

cve: BOE-A-2023-15467
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD DE MADRID

15468 *Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

ÍNDICE

Preámbulo.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y fin.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Conceptos y definiciones generales.
Artículo 4. Principios generales.
Artículo 5. Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas.
Artículo 6. Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.

Título I. De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Capítulo I. De los archivos madrileños.

Sección 1.ª De los archivos públicos.

Artículo 7. Definición.
Artículo 8. Clases de archivos públicos.
Artículo 9. Archivos de gestión.
Artículo 10. Archivos centrales.
Artículo 11. Archivos intermedios.
Artículo 12. Archivos históricos.
Artículo 13. Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Sección 2.ª De los archivos privados.

Artículo 14. Definición.
Artículo 15. Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 16. Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II. De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 18. Principios de actuación.
Artículo 19. Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 20. Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 21. Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.

Capítulo III. De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 22. Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 23. Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 24. Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 25. Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.
Artículo 26. Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

Capítulo IV. De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Sección 1.ª Del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.
Artículo 28. Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Sección 2.ª Del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 29. Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
Artículo 30. Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

Sección 3.ª Del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 31. Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
Artículo 32. Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.

Sección 4.ª De los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 33. Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.
Artículo 34. Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

Sección 5.ª De los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 35. Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
Artículo 36. Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.

Capítulo V. De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 37. Definición.
Artículo 38. Objeto.
Artículo 39. Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Título II. De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos.

Capítulo I. De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos.

Artículo 40. Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.
Artículo 41. Funciones de la gestión documental.
Artículo 42. Aplicación de la gestión documental.

Capítulo II. De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos.

Sección 1.ª De los documentos y expedientes electrónicos.

Artículo 43. Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.

Sección 2.ª De la gestión documental electrónica.

Artículo 44. Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 45. Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.
Artículo 46. Selección y conservación de documentos electrónicos.
Artículo 47. Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.
Artículo 48. Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 49. Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.

Capítulo III. De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos.

Artículo 50. Definición y tipología de los ingresos.
Artículo 51. Transferencias de documentos.
Artículo 52. Salidas de documentos.
Artículo 53. Documentos en régimen de depósito.

Capítulo IV. De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública.

Artículo 54. Valoración y selección de los documentos.
Artículo 55. Eliminación de los documentos.
Artículo 56. Procedimiento básico de valoración y eliminación.

Capítulo V. De los medios materiales y personales de los archivos públicos.

Artículo 57. Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 58. Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 59. Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.
Artículo 60. Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.
Artículo 61. Colaboración de la Comunidad de Madrid.

Título III. Del acceso a los documentos.

Capítulo I. Del acceso a los documentos de titularidad pública.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Sección 1.ª Del derecho de acceso.

Artículo 62. Derecho de acceso a los documentos.
Artículo 63. Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.
Artículo 64. Principios generales.

Sección 2.ª Del ejercicio del derecho de acceso.

Artículo 65. Procedimiento de acceso a los documentos.
Artículo 66. Formalización del acceso.
Artículo 67. Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.

Capítulo II. Del acceso a los documentos de titularidad privada.

Artículo 68. Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.
Artículo 69. Acceso a los documentos conservados en archivos privados.

Título IV. De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño.

Capítulo I. De los documentos de titularidad pública.

Artículo 70. Documentos de titularidad pública.
Artículo 71. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.
Artículo 72. Requisitos de los documentos de titularidad pública.
Artículo 73. Custodia de los documentos de titularidad pública.
Artículo 74. Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.
Artículo 75. Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.

Capítulo II. De los documentos de titularidad privada.

Artículo 76. Documentos de titularidad privada.
Artículo 77. Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.
Artículo 78. Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.
Artículo 79. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.

Capítulo III. Del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 80. Concepto y composición.
Artículo 81. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 82. Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 83. Deberes de colaboración e información.
Artículo 84. Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.
Artículo 85. Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Capítulo IV. De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 86. Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 87. Protección de los documentos audiovisuales.
Artículo 88. Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 89. Derechos de tanteo y retracto.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 90. Depósito forzoso.
Artículo 91. Expropiación forzosa.
Artículo 92. Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 93. Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.
Artículo 94. Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 95. Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.
Artículo 96. Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.
Artículo 97. Comercio de documentos.
Artículo 98. Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.

Título V. De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas.

Capítulo I. De la actividad inspectora.

Artículo 99. Actividad inspectora.
Artículo 100. Funciones de la Inspección de Archivos.
Artículo 101. Obligación de colaboración.

Capítulo II. Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas.

Artículo 102. Régimen jurídico.
Artículo 103. Infracciones administrativas.
Artículo 104. Clasificación de las infracciones administrativas.

Capítulo III. De los responsables y de las sanciones administrativas.

Artículo 105. Responsables de las infracciones administrativas.
Artículo 106. Obligación de reparación.
Artículo 107. Sanciones administrativas.
Artículo 108. Graduación de las multas y sanciones.
Artículo 109. Órganos sancionadores.
Artículo 110. Medidas de ejecución y multas coercitivas.

Capítulo IV. Del procedimiento sancionador.

Artículo 111. Denuncia.
Artículo 112. Incoación y medidas provisionales y cautelares.
Artículo 113. Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.
Artículo 114. Plazos de resolución del expediente sancionador.
Artículo 115. Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.

Disposición adicional primera. Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
Disposición adicional segunda. Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.
Disposición adicional tercera. Colaboración con las confesiones religiosas.
Disposición adicional cuarta. Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal e internacional.
Disposición adicional quinta. Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional sexta. Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional séptima. Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional octava. Reutilización de la información del sector público madrileño.

Disposición adicional novena. Regulaciones especiales del derecho de acceso.

Disposición adicional décima. Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición adicional undécima. Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid.

Disposición adicional duodécima. Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

Disposición adicional decimotercera. Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. Formación y actualización profesional de los archiveros.

Disposición transitoria primera. Adecuación de la normativa de los archivos.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia.

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.

Disposición final primera. Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.

Disposición final segunda. Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. Actualización de la cuantía de las multas.

Disposición final cuarta. Otra legislación aplicable.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.18 y 19 que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en las materias de: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal; y en las de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, en su artículo 28.1.6, atribuye a la Comunidad de Madrid la

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

ejecución de la legislación de la Administración General del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se transfirieron las competencias citadas en materia de archivos por el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura.

Asimismo, en materia de derecho de acceso a la información, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas por su Estatuto de Autonomía las siguientes competencias: en el artículo 26.1.1, exclusivas en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; en el artículo 26.1.3, exclusivas en cuanto al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; y en los apartados 1 y 2 del artículo 27, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella.

Al mismo tiempo, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, además de reconocer a los ciudadanos de Madrid como titulares de los derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución Española, establece que los poderes públicos madrileños asumen, en el marco de sus competencias, entre otros principios rectores de su política: la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran. De esta manera y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se aprobó la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la cual, en el apartado 2 de su Disposición Adicional Primera, establece que se regirán por su normativa específica, y por dicha ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

En este sentido, los poderes públicos asegurarán y garantizarán que los distintos profesionales que tengan encomendado el trabajo en archivos conozcan los postulados relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Al amparo de la citada norma, por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El amplio período de vigencia de la Ley 4/1993, de 21 de abril, ha permitido, entre otras cuestiones, la multiplicación del número de los archivos creados o gestionados por la Administración de la Comunidad de Madrid. Entre ellos, hay que destacar la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Fruto de este traspaso de competencias en materia de Justicia, tampoco se puede olvidar que, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, se han puesto en marcha: la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, regulada por la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia; y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, regulado por la Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Tampoco se debe olvidar la aspiración de la Comunidad de Madrid, manifestada por su Parlamento en 2009, a la creación por parte de la Administración General del Estado

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

del Archivo Histórico Provincial de Madrid, en el cual se integraría el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, de titularidad estatal y gestión transferida a nuestra Región, que constituye, sin duda, una de las joyas de nuestro patrimonio documental, pues en él se conservan las escrituras centenarias producidas por escribanos públicos y notarios en Madrid y en legaciones o embajadas españolas en el exterior desde el siglo XVI. Se trata, pues, de una deuda histórica con Madrid, ya que es prácticamente la única Comunidad Autónoma uniprovincial que carece de archivo histórico provincial. En el resto de las provincias, la Administración General del Estado ha ido creando archivos históricos provinciales desde 1931 y les ha dotado de edificios, equipamientos y medios materiales y humanos adecuados para su función.

Desde la entrada en vigor de la Ley 4/1993, de 21 de abril, la articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid ha permitido que se hayan podido llevar a la práctica políticas archivísticas concretas en el ámbito madrileño, como han sido: la puesta en marcha del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, regulado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno; o la continuación de las líneas de ayuda a los archivos de las Entidades Locales madrileñas ya iniciadas anteriormente, así como el establecimiento de otras nuevas destinadas a archivos de entidades privadas sin ánimo de lucro.

II

Como ya se ha indicado, el Estatuto de Autonomía atribuye en su artículo 26.1 competencias exclusivas a la Comunidad de Madrid en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio histórico, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Y ello dentro de un contexto legal general que ha supuesto la publicación de disposiciones que, sin ser específicamente archivísticas, tienen una extraordinaria influencia en este ámbito, como pueden ser: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, incluida su modificación por la Ley 18/2015, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por todo ello, se hace necesaria la adecuación de la norma vigente al nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo.

Del mismo modo, la Administración de la Comunidad de Madrid ha conocido una fuerte evolución, asistiendo a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que ha supuesto la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa. Igualmente, se han desarrollado y democratizado los servicios públicos, articulando otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad: una sociedad que manifiesta de manera creciente y decidida nuevas demandas de información.

En este proceso evolutivo, no cabe olvidar la auténtica revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, que ha alterado profunda y definitivamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en el mundo de la Administración y, consecuentemente, de los archivos. En este contexto, la Comunidad de Madrid está inmersa en un necesario proceso de adaptación a las principales tendencias en el ámbito de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se plasma en su decidido compromiso con la innovación científica y técnica. Ello está posibilitando una mejora en la calidad de los servicios, en la atención a los ciudadanos y en el acceso a la información a través de la promoción e implantación de los procedimientos telemáticos que configuran la Administración electrónica madrileña. Ante la implantación de la Administración electrónica y la paulatina desaparición del soporte papel, la gestión de los archivos adquiere una dimensión estratégica para la actuación administrativa y se convierte en un factor crítico para la propia pervivencia de sus documentos. Este desarrollo ha incorporado nuevos paradigmas: sistemas

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

tradicionales en convivencia con sistemas mixtos o híbridos de gestión administrativa, a base de documentos en papel y documentos electrónicos, junto a sistemas plenamente digitales. Así pues, la visión tradicional de la función archivística como servicio final debe dar paso a otra que la conciba como una actividad de gestión anticipada que comienza por la propia definición del documento electrónico para abarcar también la organización y la conservación de soportes y medios de registro poco estables en el tiempo. En este sentido, la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público supone una mayor obligación para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas al establecer como procedimiento base de referencia el electrónico, así como la obligatoriedad para cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único.

Todo ello enlaza con la compleja naturaleza y dimensión de los archivos, que, al contrario que otras instituciones estrictamente culturales, no están sólo al servicio de la promoción y difusión de la cultura. De un lado, tal y como viene defendiendo la mejor doctrina archivística, los archivos están llamados a constituir elementos clave de la gestión administrativa, como instrumentos cuya correcta regulación resulta esencial para la gestión de la información administrativa. De otro lado, en una sociedad democrática avanzada, el acceso a la información y a los documentos es un auténtico derecho de los ciudadanos en cuya satisfacción los archivos están llamados a jugar un papel fundamental y al que no es ajena la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por parte del Estado, y, más recientemente, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Se trata, en consecuencia: de dar respuesta a las actuales necesidades archivísticas derivadas de la propia evolución de la actividad de las organizaciones públicas producida de forma paulatina y desarrollada en diversas fases; y de armonizar y normalizar las tareas en los diferentes niveles de dichas organizaciones.

Asimismo, no se puede olvidar que el incremento exponencial en la producción de documentos por parte de las Administraciones Públicas supone un reto que se debe afrontar para conservar aquella parte de los documentos producidos por los organismos públicos susceptible de conservación permanente por haber alcanzado unos valores que así lo acrediten. De esta manera, por una parte, en la fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativa de los documentos durante su ciclo de vida, la adecuada gestión de los mismos resulta clave para la organización interna y para la actividad externa de la Administración, al servicio de los derechos de los ciudadanos. Por otra, una vez finalizada esta fase de tramitación o de continua utilización y consulta administrativas, la dimensión cultural adquiere progresiva preponderancia.

Otro factor que debe destacarse es la progresiva implantación de una política activa y comprometida en materia de patrimonio histórico, cuya plasmación más reciente son los avances que, en materia de protección del patrimonio histórico y cultural, se han producido en las normativas sectoriales desarrolladas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

III

Superado el entorno en el que surgió la Ley 4/1993, de 21 de abril, y culminadas ya dos décadas del siglo XXI, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto legal que dé respuesta a las necesidades actuales, imponiéndose una revisión a fondo de los planteamientos que inspiraron aquélla. Los ejes fundamentales sobre los que gira tanto el articulado de la ley, como sus líneas inspiradoras, son: la nueva concepción del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema archivístico público conformado por archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos; la articulación de los archivos privados dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a través de su pertenencia voluntaria, pero incentivada, a la Red de Archivos de Uso Público de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

la Comunidad de Madrid; la configuración de los órganos colegiados del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como elementos clave del mismo y con importantes atribuciones y competencias; la protección, custodia y difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño; la organización del servicio público de los archivos; la regulación del derecho de acceso a los documentos, fundamentalmente en lo que respecta a los de titularidad pública, en la línea de las bases establecidas por la reciente normativa estatal y de la Comunidad de Madrid en materia de acceso a la información pública; y la consideración de la gestión documental, con especial incidencia en la gestión de los documentos electrónicos, como el conjunto de funciones y procesos reglados archivísticos que, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo de vida de los documentos, garantizan el acceso y uso de los documentos de titularidad pública y la correcta configuración del Patrimonio Documental Madrileño.

En primer lugar, se trata con mayor precisión el concepto de documento y, especialmente, de documento de titularidad pública, así como el de Patrimonio Documental Madrileño. Los documentos de titularidad pública, en el contexto de esta ley, en atención a su régimen jurídico específico y diferenciado del que afecta al Patrimonio Documental Madrileño en su conjunto y a su singularidad y relevancia como garantes de derechos y deberes para con los ciudadanos, se abordan asentando de manera definitiva su condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables; al tiempo que se dispone, a efectos de su validez, sobre su autenticidad, su inalterabilidad, su conservación, su custodia y el traspaso de ésta.

Asimismo, se reformula el concepto tradicional de Patrimonio Documental Madrileño, basado en la antigüedad y la institución productora de los documentos, para ser solamente considerados aquellos que hayan sido dictaminados como de conservación permanente o que posean un interés para la Comunidad de Madrid, estableciéndose, no obstante, un régimen provisional de protección para todos aquellos documentos que no han sido declarados como constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño. Además, se definen los instrumentos que permitirán su salvaguarda y la aplicación de una adecuada tutela jurídica.

En segundo lugar, se articula la protección y tutela del Patrimonio Documental Madrileño a través del régimen jurídico y los instrumentos establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, abundando más, si cabe, en su consideración de bienes patrimoniales que identifican la cultura y la sociedad madrileñas. A tal fin, se dispone la posibilidad de inscripción de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en razón de la relevancia y singularidad de los documentos y archivos inscritos. En este sentido, hay que reseñar el contenido de la Disposición Adicional Segunda, que, por imperio de esta ley, incorpora a dicho Registro, como bienes de interés patrimonial, los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Tal disposición se pone en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural que ya hiciera la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 60, para los inmuebles destinados a archivos de titularidad estatal y de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en ellos contenidos.

Asimismo, se ha establecido un nuevo instrumento de protección y tutela, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, que posibilita: por un lado, la identificación de los documentos de titularidad privada, que, sin alcanzar la antigüedad establecida para su consideración patrimonial genérica, permitirá, por reconocimiento de sus valores intrínsecos, considerarlos parte integrante de dicho Patrimonio Documental; por otro, la existencia de un tercer nivel de protección para los documentos, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, que se añade a aquellos niveles de que gozan los bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En tercer lugar, hay que destacar que la estructura dada permite disponer de distintos regímenes jurídicos diferenciados para los documentos de titularidad pública, el Patrimonio Documental Madrileño y los documentos y fondos documentales inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, pudiendo con ello establecer la diversidad coherente de deberes y obligaciones y sus consecuentes infracciones y sanciones administrativas.

Asimismo, los archivos públicos son concebidos, ante todo, como instituciones al servicio de los ciudadanos y garantes de sus derechos en desarrollo de los valores democráticos y de transparencia en la gestión pública. La ley pretende, pues, plasmar la profunda transformación que la imagen social del archivo ha experimentado a lo largo de los últimos años, pasando de ser visto únicamente como la institución cultural que custodia los documentos históricos a adquirir un papel como elemento clave en la gestión de la información en el ámbito del sector público, que garantiza su transparencia y eficacia, y como pieza fundamental en la configuración de la memoria colectiva de la sociedad.

Además, el acceso a los documentos constituye uno de los ejes básicos de la ley. La regulación que se introduce tiene un carácter inicial y básico, remitiendo a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y, de forma supletoria, a la legislación básica estatal configurada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dichas leyes modifican sustancialmente el régimen vigente hasta ahora en esta materia, hasta el punto de convertir el acceso en un verdadero derecho subjetivo que tienen todas las personas. De esta manera, el derecho de acceso se configura como un derecho que complementa la información que el ciudadano puede obtener por la vía de la transparencia.

Como medida de transparencia, también se establece la obligación para los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción, que contienen información de interés público y que permiten la trazabilidad de la información y de los documentos que custodian, a través del portal de transparencia y de la sede electrónica o sitio web del organismo titular del archivo, así como del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid. Igualmente, los archivos también deben informar a los usuarios de los límites aplicados a la hora de ejercer su derecho de acceso y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación.

También, se regula de manera concreta el derecho de acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, delimitándolo de manera específica a aquellos que se encuentren custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid o a aquellos otros que, pudiendo estar o no en archivos, se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

Por último, se trata de conseguir una mayor articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de modo que se puedan alcanzar los máximos niveles de calidad, mediante su conformación como sistema archivístico público estructurado en diferentes archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos y abierto a la incorporación de los archivos privados a través de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid. Y ello atendiendo a la nueva realidad tecnológica y digital, que abarca desde la implantación de un sistema de gestión documental y de archivos para la gestión de los archivos de la Comunidad de Madrid, incorporando el tratamiento del documento electrónico, hasta la puesta a disposición de los ciudadanos del Patrimonio Documental Madrileño a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Por todo ello, esta ley debe hacer posible la consagración de una política archivística que permita un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública, del Patrimonio Documental Madrileño incluido en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño y de los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a conseguir una sociedad más justa y democrática.

IV

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, en ejercicio de la iniciativa legislativa, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia. Asimismo, determina que en la exposición de motivos de toda norma con rango de ley quedará suficientemente justificada la adecuación de la misma a estos principios de buena regulación.

En virtud de los principios de necesidad y de eficacia, esta ley está justificada por razones de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta ley contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta ley se incardina, de manera coherente, con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Asimismo, en materia de procedimiento administrativo, esta ley establece sólo trámites adicionales imprescindibles a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la singularidad de la materia. Además, las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de esta ley se han conferido al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como a las Entidades Locales y a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial en cuanto a las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta ley.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid: ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios del proceso de elaboración de esta ley, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; ha definido claramente los objetivos de esta ley y su justificación en esta Exposición de Motivos; y ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta ley mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia e información públicas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se han cuantificado y valorado sus repercusiones y efectos en los gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid presentes y futuros, supeditándose su cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

V

La ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos que comprenden un total de ciento quince artículos, concluyendo con catorce disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto, las definiciones de los principales conceptos empleados y el ámbito de aplicación de la ley, especificando sus principios generales, así como las fórmulas de coordinación y colaboración para su adecuado cumplimiento. De forma destacada, se contempla la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación en este ámbito.

El Título I está dedicado a los archivos y al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y se fundamenta en el principio de responsabilidad compartida existente entre las Administraciones Públicas, así como en la necesaria interconexión de los archivos con las unidades administrativas productoras de los documentos. La ley adopta una nueva estructura para el Sistema de Archivos en base a unos archivos y Subsistemas de Archivos homogéneos que agrupan a los diferentes archivos públicos madrileños, delimitando sus competencias y funciones, al tiempo que se establecen y reorganizan sus órganos colegiados. En este contexto, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid quedan constituidas en sus respectivos ámbitos de actuación como órganos colegiados encargados, entre otras funciones, de dictaminar sobre la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública tras su valoración. Por su parte, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se constituye en el órgano colegiado de carácter consultivo y participativo que tiene entre sus principales funciones la de actuar como medio de información, consulta y asesoramiento en todas aquellas materias que tienen que ver con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño, y como instrumento de cooperación entre los diferentes archivos y Subsistemas archivísticos.

El Título II se dedica a la gestión documental y al funcionamiento de los archivos, asumiendo las últimas novedades que, dentro del panorama legislativo autonómico, se han producido en materia de gestión documental y archivos. En primer lugar, la ley apuesta por la implantación de la gestión documental a lo largo del ciclo de vida de los documentos y la define como el conjunto de funciones archivísticas y procesos reglados que tienen carácter transversal y van unidos al ciclo vital y a su aplicación en los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de manera que queden garantizados la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio de los documentos de titularidad pública. Con este fin, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y para la adaptación al contexto de la Administración electrónica como consecuencia de las disposiciones normativas referidas al procedimiento administrativo común, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y a las funciones en el ámbito de lo público, se establece cómo debe ejecutarse la guarda y custodia de los documentos electrónicos, de forma que se garantice el proceso de forma segura y fiable, para lo que se contará con los medios personales, materiales y tecnológicos adecuados. En segundo lugar, se contempla la creación del Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid, instrumento constituido como necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, que contendrá y reconocerá todos los sistemas que los produzcan, correspondiendo la responsabilidad de su mantenimiento a la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. En tercer lugar, se dispone la implantación del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid como sistema común para la gestión integrada de sus documentos y archivos, contemplando la necesaria interoperabilidad con el resto de los sistemas existentes en este ámbito, de manera que se garantice la autenticidad e integridad de los documentos de titularidad

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

pública y el acceso y servicio de los mismos. Además, se establecen las disposiciones comunes para todos los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tales como las relativas a la gestión de los documentos electrónicos, a los ingresos y salidas de documentos, a la valoración y eliminación de los documentos de titularidad pública o a los medios materiales y personales con que deben contar.

El Título III está dedicado al acceso a los documentos, donde se establece un régimen jurídico mínimo y se remite, en lo que respecta a su ejercicio, a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. La Ley establece, esencialmente, los principios generales, la manera de formalizar el acceso y las obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como los requisitos y obligaciones que, con respecto al acceso a los documentos de titularidad privada, deben cumplir tanto los archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid como las personas propietarias de dichos documentos cuando figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

El Título IV está dedicado a los documentos y al Patrimonio Documental Madrileño, donde se establece un régimen jurídico diferenciado para los documentos de titularidad pública y de titularidad privada. Se reformula el concepto y alcance del Patrimonio Documental Madrileño, al prever su composición no en razón del origen y de la antigüedad de los documentos, sino en función de haber sido dictaminados como de valor permanente o por poseer un interés para la Comunidad de Madrid. Se refuerza así, aún más, el valor atribuido a los documentos como parte del Patrimonio Histórico Madrileño, entendido éste como el conjunto de todos los bienes culturales de la Comunidad de Madrid, y, para una mejor identificación de este conjunto patrimonial, se establece que los documentos producidos o reunidos por las personas privadas, físicas o jurídicas, que no alcancen la antigüedad establecida con carácter general, puedan ser reconocidos como integrantes del mismo por haber sido inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Asimismo, se regulan de forma más precisa y coherente las obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las cuestiones relacionadas con la transmisión de su propiedad y el traslado de dichos documentos y archivos. En este sentido, hay que decir que las obligaciones y los deberes de quienes sean titulares de documentos de titularidad pública o de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño se encuentran delimitados en los artículos específicos, con el fin de reforzar su protección y tutela. Finalmente, se regulan los traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, las medidas de fomento, el depósito y la expropiación forzosa, así como los derechos de tanteo y retracto y la difusión del Patrimonio Documental.

El Título V, que recoge todo lo relativo a la actividad inspectora y a las infracciones y sanciones administrativas, se introduce como una novedad importante en la protección del Patrimonio Documental Madrileño y para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, inexistente no ya sólo en la legislación archivística de ámbito nacional y autonómico, sino también en la ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se dota al personal funcionario competente de la condición de agente de la autoridad y se establece el marco legal dentro del cual ha de desarrollarse el ejercicio de esta función, detallándose en qué consiste la misma, el personal que puede ejercitarla, las normas de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

actuación, el deber de cumplimentar actas de inspección y los deberes de los interesados. Además, se recoge el régimen sancionador, en el que se establece el régimen jurídico, el concepto de infracción contra los documentos de titularidad pública y los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, y las clases de infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley, sus correspondientes sanciones y el procedimiento, así como las medidas cautelares y de ejecución.

Las disposiciones adicionales recogen diversas cuestiones que completan aspectos concretos de la regulación contenida en la ley.

La Disposición adicional primera establece la inaplicabilidad en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la regulación relativa a la actividad inspectora; y la aplicación potestativa a los ámbitos de la Asamblea de Madrid y la Cámara de Cuentas del régimen de las infracciones y sanciones administrativas que se establece en el Título V.

La Disposición adicional segunda incorpora, por imperio de esta ley, como bienes de interés patrimonial al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, instrumento que se crea por disposición de esta ley, e insta a practicar de oficio su inscripción.

La Disposición adicional tercera promueve la colaboración con las distintas confesiones religiosas en relación con su patrimonio documental y establece el límite del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de la titularidad o tenencia entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional cuarta delimita las competencias de la Comunidad de Madrid con respecto a los documentos de titularidad pública de la Administración General del Estado y el archivo público de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid en virtud de lo establecido, en cuanto al reparto de competencias, en la Constitución Española.

La Disposición adicional quinta incorpora el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al nuevo Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional sexta incluye referencias específicas a los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid y a los documentos que conforman las historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional séptima establece que los fondos documentales y documentos adquiridos por parte de la Comunidad de Madrid mediante donación, herencia, legado o a título oneroso deberán ingresar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional octava determina lo relativo a la reutilización de la información producida por las Administraciones Públicas madrileñas.

La Disposición adicional novena dispone acerca de ciertas regulaciones especiales del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

La Disposición adicional décima establece la necesidad de coordinación entre los diferentes organismos y entes públicos con competencias en materia de derecho de acceso para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

La Disposición adicional undécima establece un mandato hacia el Gobierno de la Comunidad de Madrid para que promueva la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid por parte de la Administración General del Estado.

La Disposición adicional duodécima determina la forma en que se regulará la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.

La Disposición adicional decimotercera se ocupa del plazo y de las disponibilidades presupuestarias para la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional decimocuarta se ocupa de la formación permanente de los archiveros.

Las disposiciones transitorias regulan regímenes provisionales en cuanto a la aplicación de esta ley.

La Disposición transitoria primera establece el plazo que tienen los archivos para adecuar su normativa interna a los preceptos de esta ley, con la excepción del Archivo de la Asamblea de Madrid.

La Disposición transitoria segunda excluye del régimen previsto en esta ley aquellos procedimientos pendientes de resolución a su entrada en vigor, evitando de este modo cualquier tipo de disfunción.

La Disposición transitoria tercera establece el régimen de transitoriedad, hasta la aprobación del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la derogación de las normas dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, así como las funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante el plazo transitorio de vigencia.

La Disposición derogatoria única, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ley.

Finalmente, las disposiciones finales establecen las habilitaciones para el desarrollo de esta ley, así como para la actualización de las cuantías de las multas establecidas en el Título V, la supletoriedad de otras legislaciones y el plazo para la entrada en vigor de esta ley.

La Disposición final primera determina la autorización, así como los plazos, para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta ley. Asimismo, se establece el desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Disposición final segunda establece otras habilitaciones normativas en cada uno de los Subsistemas de Archivos para la aprobación de disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta ley.

La Disposición final tercera habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actualización de las cuantías de las multas indicadas en el Título V por la vía reglamentaria.

La Disposición final cuarta prevé la aplicabilidad de la legislación vigente autonómica y estatal en materia de patrimonio histórico, de acceso a los documentos de titularidad pública y de documento electrónico, expediente electrónico y gestión documental.

La Disposición final quinta determina la entrada en vigor de esta ley.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y fin.*

1. La presente ley tiene por objeto:

a) La gestión, la protección, la disposición y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental Madrileño, así como de los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta ley, para facilitar el acceso a los mismos.
b) La organización y la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a su estructura, derechos, requisitos y deberes de sus integrantes, así como a su organización y tratamiento archivístico.
c) El establecimiento de los derechos y obligaciones relativos al Patrimonio Documental Madrileño.

2. Se persigue con ello contribuir a la conservación e incremento del Patrimonio Documental Madrileño y, al propio tiempo, asegurar su adecuada identificación, organización, valoración, accesibilidad, preservación y difusión mediante el oportuno tratamiento técnico.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. En el ámbito objetivo, las disposiciones de esta ley serán de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los tratados y convenios internacionales ratificados por España que resulten aplicables, a:

a) Los documentos de titularidad pública en los términos establecidos en esta ley.
b) Los documentos de titularidad privada que gocen de protección en los términos establecidos en esta ley.
c) El Patrimonio Documental Madrileño.
d) Los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su titularidad.

2. En el ámbito subjetivo, las disposiciones de esta ley serán de aplicación a todas las entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas titulares de archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de documentos que formen parte o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño.
3. Tanto los archivos públicos de titularidad estatal cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, como los documentos de titularidad pública estatal, se regirán por la legislación estatal que les sea aplicable y por los convenios suscritos entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Conceptos y definiciones generales.*

1. A efectos de esta ley, se entiende por:

a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte y en cualquier formato, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. En todo caso, tendrán la consideración de documentos:

1.º Los que sean resultado de procedimientos regulados en una norma jurídica.
2.º Los que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirvan a las personas físicas o jurídicas como elementos de información y conocimiento.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

3.º Los electrónicos, según la definición establecida en la letra a) del apartado 2 de este artículo.

b) Documento de titularidad pública: documento de titularidad de una persona física o jurídica, tanto pública como privada, de las enumeradas en el artículo 70, producido y/o recibido en el ejercicio de las competencias y funciones que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que le afecte. En este sentido, se considera, también, documento de titularidad pública el documento público, es decir, el documento que, autorizado por un funcionario competente para ello, acredita los hechos que refiere y su fecha.

c) Documento de titularidad privada: documento de titularidad de una persona física o jurídica, de las enumeradas en el artículo 76, producido y/o recibido en el ejercicio de competencias y funciones privadas.

d) Ciclo vital de los documentos: las diferentes fases por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su definitiva eliminación o, en su caso, conservación permanente.

e) Fondo documental: conjunto orgánico de documentos producidos o reunidos por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de sus funciones o actividades.

f) Colección: reunión de documentos que, sin poseer carácter orgánico, responde a criterios subjetivos.

g) Serie documental: conjunto de documentos de similar tipología producidos en el ejercicio de una determinada competencia por una persona física o jurídica, pública o privada.

h) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Se entiende también por archivo aquella unidad administrativa, servicio o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

i) Archivo público: archivo que custodia y sirve los documentos generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias y que tiene a su cargo la gestión documental.

j) Archivo privado: archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.

k) Entidad de Derecho Público: cualquier entidad de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

l) Gestión administrativa: conjunto de funciones y procesos destinados al logro de los objetivos de una institución mediante el cumplimiento y la óptima aplicación de un procedimiento administrativo.

m) Gestión documental: conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso a los mismos y su uso adecuado, así como para la configuración del Patrimonio Documental Madrileño.

n) Sistema de gestión documental: conjunto de operaciones y de técnicas, integradas en la gestión administrativa general, basadas en el análisis de la producción, la tramitación y los valores de los documentos, que tienen como finalidad controlar de manera eficiente y sistemática la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso, la conservación y la eliminación o la transferencia de los mismos.

ñ) Política de gestión documental: documento que incluye las directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión de los documentos en cualquier formato producidos o custodiados por las entidades públicas. Definirá las correspondientes responsabilidades en cuanto a coordinación, aplicación, supervisión y

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

gestión del programa de tratamiento documental. En el contexto de cada organización se integrará junto al resto de políticas implantadas para el desempeño de sus actividades.

2. A los efectos de esta ley, en materia de documentos electrónicos, se entiende por:

a) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. Los documentos electrónicos deben incorporar sus firmas y, al menos, los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo.

b) Documento convencional: información de cualquier naturaleza en forma no electrónica, recogida en un soporte convencional (papel o cualquier otro tipo de soporte no electrónico) según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

c) Expediente electrónico: conjunto ordenado, completo, foliado y autentificado de documentos y actuaciones electrónicos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, el índice electrónico numerado de todos los documentos que contenga y la copia electrónica certificada de la resolución adoptada. No formará parte del expediente electrónico la información electrónica que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

d) Metadato de gestión de documentos: información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, la gestión y el uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos identifican, autentican y contextualizan documentos; y, del mismo modo, a las personas, los procesos y los sistemas que los generan, gestionan, mantienen y utilizan.

e) Digitalización: proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte convencional o no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

f) Repositorio electrónico: servidor o conjunto de servidores informáticos donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.

3. Reglamentariamente se podrán establecer cualesquiera otros conceptos y definiciones que sean necesarios a los efectos de la aplicación de esta ley. Asimismo, se podrán modificar por vía reglamentaria los conceptos y definiciones que figuran en los apartados 1 y 2 a los efectos de adaptarlos a los cambios que se puedan producir en un futuro fruto de la evolución de los sectores archivístico y tecnológico, así como en la normativa básica estatal.

Artículo 4. *Principios generales.*

La consecución de los objetivos de esta ley está inspirada por los siguientes principios:

a) Los principios generales de objetividad, publicidad, celeridad, eficacia, economía, descentralización, desconcentración, coordinación y participación recogidos en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

b) La lealtad institucional, la coordinación y la colaboración entre las Administraciones Públicas existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

c) La transparencia, la accesibilidad y la igualdad, de acuerdo con los derechos y las garantías de una sociedad democrática y con el respeto de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española.

d) El carácter transversal de las funciones archivísticas recogidas en el artículo 41 y los principios archivísticos de respeto al origen y al orden natural de los documentos aplicados a lo largo del ciclo vital de los mismos, con independencia de su productor.

e) La gestión documental electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. *Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas.*

1. Todas las Administraciones, organismos y entidades del sector público autonómico y local de la Comunidad de Madrid están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración, establecidos en el artículo 4 b). A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, todos aquéllos podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental impulsará la coordinación de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. Con el fin de posibilitar el eficaz desarrollo de la colaboración con los titulares de los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se asegurará la representación adecuada de todos ellos en los órganos consultivos, de coordinación o de cualquier otro tipo que se creen en el marco de esta ley.

4. La Comunidad de Madrid, en la medida de lo posible, se integrará en las iniciativas de política archivística de la Administración General del Estado y cooperará con las de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 6. *Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y de la gestión documental electrónica.*

1. Las Administraciones Públicas madrileñas promoverán el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para dotarse de un sistema de información y gestión común e interoperable que garantice el tratamiento, la conservación, la gestión, el acceso y la difusión de sus documentos en el ámbito de sus respectivos archivos y Subsistemas de Archivos.

2. La Comunidad de Madrid promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de Administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en esta ley.

3. La preservación de los documentos electrónicos se realizará de forma que se garantice que los documentos permanezcan: completos, tanto en su contenido como en su estructura y su contexto; fiables, en cuanto que puedan seguir dando fe del contenido; auténticos, en cuanto que originales que no han sufrido alteración en las eventuales migraciones; y accesibles, en cuanto a su localización y legibilidad.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO I

De los archivos y del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

CAPÍTULO I

De los archivos madrileños

Sección 1.ª De los archivos públicos

Artículo 7. *Definición.*

Son archivos públicos, a los efectos de esta ley:

a) Los archivos que custodian y sirven los documentos generados y recibidos por las entidades públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y pertenecientes a la Asamblea de Madrid, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, al Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, a las Entidades Locales madrileñas y a las Universidades Públicas madrileñas en el ejercicio de sus competencias y que tienen a su cargo la gestión documental.

b) Los archivos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.

c) Los archivos de las empresas públicas, entes, consorcios y fundaciones públicas adscritos al sector público autonómico o local, así como el archivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

Artículo 8. *Clases de archivos públicos.*

1. Los archivos públicos se podrán organizar, en función de las necesidades de las entidades públicas a las que pertenezcan y de su potestad de autoorganización y según la utilización de los documentos que custodien y gestionen, en: archivos de gestión, archivos centrales, archivos intermedios y archivos históricos.

2. Tendrán sus propios archivos las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de las Entidades Locales madrileñas, así como las personas jurídico – privadas en cuyo capital o dotación participe mayoritariamente la Comunidad de Madrid o las Entidades Locales madrileñas y las restantes instituciones que integren éstas. Su organización se realizará de acuerdo con las necesidades específicas de cada una de ellas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá crear los archivos públicos que considere necesarios para garantizar la conservación, organización y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 9. *Archivos de gestión.*

1. Se entiende por archivo de gestión tanto el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa como las unidades que custodian los documentos en proceso de tramitación o sometidos a continua utilización y consulta administrativa.

2. Las personas responsables de las unidades administrativas se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo central correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 a).

3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 10. *Archivos centrales.*

1. Los archivos centrales son las unidades administrativas encargadas de la gestión de los documentos transferidos por los archivos de gestión de los organismos a los que están adscritos y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo intermedio correspondiente.
2. Los archivos centrales transferirán sus documentos al archivo intermedio correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 b). En el caso de los expedientes electrónicos, incorporarán las referencias pertinentes al Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid o su equivalente en cada Administración Pública y garantizarán la cadena de custodia.
3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 11. *Archivos intermedios.*

1. Los archivos intermedios son los centros responsables de la custodia centralizada de los documentos transferidos por los archivos centrales cuando su consulta por las unidades productoras es esporádica y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al archivo histórico correspondiente.
2. Los archivos intermedios transferirán sus documentos al archivo histórico correspondiente de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, con el plazo establecido en el artículo 51.2 c).
3. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 12. *Archivos históricos.*

1. Los archivos históricos reciben, conservan y difunden los documentos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c).
2. Las funciones, competencias y prescripciones básicas de funcionamiento de este tipo de archivos se establecerán reglamentariamente.

Artículo 13. *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos públicos, salvo en los casos del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, quedarán automáticamente integrados dentro del Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que les corresponda desde el mismo momento de su creación, siéndoles de aplicación los preceptos establecidos en esta ley.
2. Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid quedarán integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid a los meros efectos de su gestión.
3. Los archivos públicos centrales, intermedios e históricos formarán parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid desde el mismo momento de su creación.

Sección 2.ª De los archivos privados

Artículo 14. *Definición.*

Son archivos privados, a los efectos de esta ley, los que custodian documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

funciones y actividades que les son propias y radiquen en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. *Integración en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Cualquier archivo privado podrá integrarse, por iniciativa de su titular, mediante resolución de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, siéndole de aplicación el mismo régimen de derechos y obligaciones que tienen los archivos públicos.

2. Los archivos privados que se integren en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid lo harán en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

3. La integración de los archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta como criterio en la valoración de las solicitudes que se presenten para la obtención de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y gestión documental, si así lo establecen las respectivas bases reguladoras y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 16. *Obligación de acceso libre para los archivos privados que reciban ayudas de la Comunidad de Madrid.*

Todos los archivos privados que hayan recibido ayudas de la Comunidad de Madrid deberán permitir el libre acceso público de los ciudadanos a sus fondos documentales, con las salvedades previstas en esta ley y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

De la definición y de la estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 17. *Definición y finalidades del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios agrupados o no en Subsistemas de Archivos con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación, y cuyas finalidades son:

a) Servir a la gestión administrativa.

b) Garantizar el derecho de acceso a los archivos y a los documentos, así como la salvaguarda de los intereses de los ciudadanos.

c) Proteger, conservar y difundir el Patrimonio Documental Madrileño.

2. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, mediante la coordinación y la cooperación en la aplicación de normas, medios y procedimientos comunes, procurará, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación:

a) La uniformidad de tratamiento, complementariedad y eficacia en cuanto a la adecuada gestión, protección, valoración, conservación, recogida, descripción y difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

b) La correcta y adecuada planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los archivos integrados en dicho Sistema de Archivos.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

3. Estos fines se perseguirán a través de la cooperación y la coordinación de actuaciones de sus integrantes, especialmente en relación con la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el quehacer archivístico.

4. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid forma parte del Sistema Español de Archivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 3.2 b) del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Artículo 18. *Principios de actuación.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid actuará bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa y operativa.

2. Los planes y programas archivísticos se acordarán, regularán y ejecutarán siguiendo los principios de igualdad, participación, cooperación, descentralización y autonomía.

3. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid promoverá un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de la Administración electrónica, siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, y de Administración electrónica, y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. *Obligaciones de los titulares de los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Quienes ostenten la titularidad de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligados a:

a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo.

b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de sus archivos.

c) Velar por la adecuada dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

d) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en esta ley y en las normas que la desarrollen, y en especial por:

1.º Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, así como la Mesa de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

2.º Aplicar las Tablas de Valoración emanadas de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

e) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan en desarrollo de esta ley, así como la publicidad de las mismas.

2. Los titulares de los archivos a los que se refiere este artículo podrán establecer normas para el funcionamiento de los mismos, que deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para su conocimiento. Las normas de funcionamiento del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid se entenderán comunicadas con la sola publicación de la normativa correspondiente en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid».

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 20. *Estructura del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid está conformado por:

a) Un órgano de armonización y coordinación: la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de las competencias de dirección y coordinación que corresponden a la Mesa de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial y para su propio Archivo o Subsistema de Archivos.
b) Unos órganos colegiados de asesoramiento y cooperación: el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.
c) Los diferentes archivos y Subsistemas de Archivos.
d) La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21. *Archivos y Subsistemas de Archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y finalidades generales de los mismos.*

1. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se compone de los siguientes archivos y Subsistemas de Archivos:

a) El Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.
b) El Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
c) El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.
d) El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
e) Los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.
f) Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
g) Cualesquiera otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro.

2. La creación de cualquier otro Subsistema de Archivos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
3. Los archivos y Subsistemas de Archivos procurarán garantizar, al menos:

a) La creación de documentos auténticos y fiables.
b) La disponibilidad de los documentos y el seguimiento de su uso.
c) La adecuada ubicación de los documentos de acuerdo con sus necesidades de uso.
d) La selección de los documentos que se han de conservar permanentemente en los archivos históricos.
e) La eliminación de los documentos que, superados los plazos de vigencia y prescripción cautelar que se determinen por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid y la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid en sus respectivos ámbitos, se consideren carentes de cualquier tipo de valor que aconseje su conservación permanente como testimonios históricos.

4. Los Subsistemas de Archivos coordinarán sus finalidades y funciones con las que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.
5. La Asamblea de Madrid y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dispondrán las finalidades y funciones específicas de sus Archivos mediante su normativa archivística interna; sin perjuicio de lo cual, procurarán cohonestar con las

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

generales establecidas por el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para los demás Subsistemas de Archivos; y en el caso de la Asamblea de Madrid, siempre que las finalidades, funciones y situaciones jurídicas le resultaren de aplicación, dada su singular naturaleza, y puedan ser adaptadas a sus peculiaridades organizativas y a sus fines.

CAPÍTULO III

De los órganos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 22. *Órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental Madrileño, así como de la coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación con las Consejerías competentes en materia de Justicia y de Administración electrónica, y con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

2. A la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, le corresponden, en particular, las siguientes funciones:

a) La elaboración de los informes preceptivos de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental.

b) El impulso, la planificación, la cooperación y el fomento para el desarrollo y mejora de los servicios de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y para el acrecentamiento, la protección, la conservación y la difusión del Patrimonio Documental Madrileño.

c) El impulso y la promoción de la tramitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, así como de la tramitación ante la Administración General del Estado de las solicitudes de inclusión de los documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño en el Registro de la Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

d) La inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos que deben formar parte del mismo en virtud de lo establecido en el Capítulo III del Título IV.

e) El diseño, la implantación y la coordinación de un sistema de gestión de documentos y archivos para la gestión documental dentro del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el impulso para su extensión, en su caso, a los demás archivos y Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación establecidos en el apartado 1.

f) La adopción de los acuerdos de integración de archivos privados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

g) La coordinación técnica de los archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

h) El asesoramiento técnico en los proyectos de construcción de edificios de archivo.

i) El asesoramiento técnico en la determinación de los requisitos profesionales del personal de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

j) La coordinación de la elaboración de planes y programas archivísticos de gestión documental en el marco de los diferentes Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

k) La elaboración de planes de formación permanente de los profesionales del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con la Consejería competente en materia de función pública y con los demás órganos competentes en materia de formación de los empleados públicos.

l) El desarrollo de programas de apoyo técnico y económico a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias.

m) La promoción del acceso a los documentos.

n) La vigilancia de la correcta aplicación de los criterios de gestión documental en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

ñ) La homologación de los indicadores de evaluación de la gestión o de calidad aplicables a los archivos pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

o) El ejercicio de las facultades de alta inspección y de tramitación de los procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el Título V.

p) Cualesquiera otras funciones necesarias para el ejercicio de sus competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

3. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), b), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial y para su propio Archivo o Subsistema de Archivos.

4. De acuerdo con el principio de plena independencia en su actuación establecido en el artículo 1.2 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras a), g), h), i) y j) del apartado 2 dentro de su ámbito competencial, sin perjuicio de la debida coordinación con el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23. *Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, multidisciplinar y técnico de asesoramiento, cooperación y participación de la Comunidad de Madrid en las materias relacionadas con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño.

2. La adscripción, composición y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente.

3. Corresponden al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente los anteproyectos de ley que, en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, remita el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la Asamblea de Madrid para su aprobación.

b) Informar preceptivamente los reglamentos de desarrollo de esta ley.

c) Informar preceptivamente los planes relacionados con la política archivística y los que se refieran al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que se proponga aprobar el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

d) Informar sobre las normas técnicas básicas a las que deben adecuarse los sistemas de gestión documental de los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

e) Informar preceptivamente sobre la incorporación de archivos privados al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 15.1.

f) Informar preceptivamente los reglamentos o normas internas de funcionamiento de los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 39.3.

g) Informar preceptivamente el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo a que se hace referencia en el artículo 28.3.

h) Informar preceptivamente el depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid de documentos procedentes de los archivos de las Entidades Locales madrileñas a que se hace referencia en el artículo 34.4.

i) Informar preceptivamente sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad privada a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.

j) Informar preceptivamente en el procedimiento sobre la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

k) Informar preceptivamente el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 89.

l) Informar preceptivamente las propuestas de adquisición de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

m) Informar preceptivamente sobre las solicitudes de permisos de exportación definitiva o temporal de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño que tramiten las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental o de patrimonio histórico.

n) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que se pretendan entregar a la Comunidad de Madrid en pago de deudas tributarias o que sean objeto de donación o legado en favor de la Comunidad de Madrid o de las Entidades Locales madrileñas y realizar las demás valoraciones, con respecto a los bienes del Patrimonio Documental Madrileño, que resulten necesarias para aplicar las medidas de fomento que se establecen en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

ñ) Valorar y tasar los bienes del Patrimonio Documental Madrileño que la Comunidad de Madrid o las Entidades Locales madrileñas proyecten adquirir con destino a los archivos de su titularidad o gestionados por éstas.

o) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

p) Elevar propuestas de actuaciones e iniciativas sobre cualquier otra medida para el mejor cumplimiento de los fines y el mejor funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

q) Emitir informes sobre cualquier asunto que la Asamblea de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y los órganos de dirección y

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

coordinación de los respectivos archivos y Subsistemas de Archivos sometan a su consideración.

r) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, no se aplicará respecto al ámbito de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en las letras b), c), d), e), f), p) y r) del apartado 3 dentro de su ámbito competencial y para el propio Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.

Artículo 24. *Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la determinación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública, a excepción de los documentos judiciales y de los producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, la composición y el funcionamiento de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente. No obstante lo anterior, en su composición deberán estar representados, al menos: cada uno de los archivos y Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid; un representante de las asociaciones profesionales de archiveros; y expertos en los diferentes campos o materias que deban ser tratados por este órgano colegiado.

3. Son funciones de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid:

a) Determinar los criterios de valoración de las series documentales para: el establecimiento de los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos; el régimen de acceso; y la eliminación o conservación permanente de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad de Madrid.

b) Emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.

c) Emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la autorización de eliminación de aquellos documentos que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de interés para la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

d) Unificar los criterios de aplicación del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública de acuerdo con las resoluciones que adopte el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

e) Evacuar el informe de las Tablas de Valoración sometidas a dictamen que emanen de las comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales previstas por el artículo 24.4.

f) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales por razón de su valor histórico–cultural a que se refiere el artículo 26.4, previa comunicación a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Estado.

g) Emitir dictamen, preceptivamente, sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 80.

h) Evacuar los informes que le sean solicitados en relación con las competencias de esta Comisión, por la persona titular de la Consejería o por las personas titulares de sus Direcciones Generales en materia de su competencia.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

i) Determinar los documentos vitales resultantes de las funciones y actividades críticas de las Administraciones Públicas, los cuales formarán parte del Plan de Documentos Vitales y de Prevención de Emergencias y Desastres de la Comunidad de Madrid.

j) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.

k) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. Los diferentes organismos de las Administraciones Públicas madrileñas, así como la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, podrán dotarse de comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales para la preparación de lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado anterior. Estas comisiones de acceso y valoración de documentos sectoriales, previa aprobación por las mismas, elevarán a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, sus propuestas de Tablas de Valoración y de autorización de eliminación de documentos.

5. De acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, no se aplicará respecto al ámbito de la Asamblea de Madrid el ejercicio de las funciones determinadas en el apartado 3 dentro de su ámbito competencial y para el propio Archivo o Subsistema de la Asamblea de Madrid.»

Artículo 25. *Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.*

1. La Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública producidos por la Asamblea de Madrid.

2. La adscripción, composición, funciones y funcionamiento de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid se establecerán por el órgano competente de la Asamblea de Madrid.

Artículo 26. *Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.*

1. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos judiciales.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid se establecerán reglamentariamente de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estatal.

3. Son funciones de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid:

a) Aprobar los criterios de valoración y selección de los documentales judiciales, que regirán la determinación de su conservación permanente o su eliminación por su inutilidad judicial, administrativa, histórica o cultural.

b) Confeccionar un modelo de formulario electrónico uniforme y obligatorio mediante el que los archivos judiciales de gestión, o, en su caso, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, remitirán la relación de expedientes que sometan a la valoración de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el cual contendrá, como mínimo, los datos a que se refiere el artículo 13.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales. Dicho impreso podrá ser sustituido por las aplicaciones informáticas de gestión que se consideren convenientes.

c) Recibir y comprobar que los procedimientos incluidos en las relaciones remitidas por parte de los archivos judiciales de gestión cumplen los requisitos para poder ser

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

considerados objeto de expurgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.

d) Aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales judiciales, que determinarán, en todo caso, los plazos de transferencia a los distintos archivos del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, su régimen de acceso y su conservación permanente o eliminación total o parcial atendiendo a su valor administrativo, fiscal, contable, jurídico, informativo o histórico.

e) Publicar las relaciones de expedientes judiciales, cuya eliminación se haya aprobado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y una referencia de estas relaciones en un diario de los de mayor difusión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, al objeto de que, en el plazo de dos meses, puedan los interesados recuperar aquellos documentos en su día aportados por ellos al proceso.

f) Acordar, conforme a las Tablas de Valoración aprobadas, la transferencia al Archivo Histórico Provincial de Madrid de los expedientes judiciales que deban ser conservados permanentemente por su valor histórico–cultural, jurídico o procesal, o bien la eliminación de los que no deban ser preservados. La eliminación se llevará a cabo mediante enajenación o destrucción.

g) Informar y dar traslado de un certificado acreditativo a los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid sobre las decisiones y acuerdos adoptados para que tengan constancia documentada del destino definitivo de los expedientes judiciales.

h) Estudiar las cuestiones relativas a la custodia de los documentos judiciales electrónicos y, en general, elevar propuestas a la Consejería competente en materia de Justicia para una mejor administración de los archivos judiciales de gestión y del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

i) Conocer e informar las medidas, los programas y las aplicaciones informáticas que den soporte a la gestión de los archivos judiciales de gestión y al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras para la reconversión de los documentos judiciales en soporte convencional a soporte electrónico.

j) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid solicitará de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, la elaboración del informe que declare la conservación de los documentos judiciales por razón de su valor histórico-cultural.

CAPÍTULO IV

De los Archivos y de los Subsistemas de Archivos que conforman el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid

Sección 1.ª Del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

Artículo 27. *Archivo o Sistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.*

1. Corresponde a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con sus fines, funciones y necesidades específicas, la organización y regulación de su Archivo o Subsistema de Archivos; en particular, de su sistema archivístico, sus normas técnicas, su gestión documental integral y su sistema electrónico de gestión documental integral, el régimen de acceso a sus documentos, la promoción y difusión de su Archivo y sus documentos en el Portal web corporativo y, en su caso, en el Portal de Transparencia de la Cámara. En materia de infracciones y sanciones administrativas la presente ley podrá aplicarse al ámbito de la Asamblea por remisión expresa de la normativa interna en materia de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

archivos, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades de su organización y procedimiento.

2. Asimismo, la determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, así como sus competencias, serán establecidas por la Asamblea.

3. La Asamblea de Madrid, en todo caso y sin excepción, será depósito final de su Archivo o Subsistema de Archivos.

Artículo 28. *Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

1. La organización del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid se efectuará de acuerdo con sus necesidades específicas. Su regulación corresponderá a su órgano de gobierno, conforme a sus propias normas, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, y se atendrá a los criterios técnicos de esta ley en cuanto éstos no se opongan a su régimen jurídico, de organización y de funcionamiento.

2. La determinación del órgano de dirección y coordinación del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como sus competencias, serán establecidas por el órgano competente de la Cámara de Cuentas.

3. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos de racionalización financiera y eficacia administrativa, los documentos custodiados en su Archivo considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Sección 2.ª Del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid

Artículo 29. *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales, organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por el Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. *Archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, los archivos centrales, los archivos intermedios y los archivos históricos dependientes de:

a) Los órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid.

c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a aquélla.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por la Administración de la Comunidad de Madrid.
e) Las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.

2. Son archivos del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid:

a) Los archivos de gestión de los órganos administrativos dependientes de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
b) Los archivos centrales de las Consejerías y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
c) El Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
d) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.
b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 1.
c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.
e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atendrán a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo.

Sección 3.ª Del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

Artículo 31. *Definición y finalidades del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.*

El Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid es el conjunto ordenado de órganos, centros y servicios, dotado de medios materiales y personales, organizado en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provisto de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. *Archivos que integran el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y órgano de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen al Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid los archivos judiciales de gestión dependientes de los Juzgados y

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Tribunales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid está integrado, también, en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. Los archivos judiciales de gestión y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid se regirán por lo establecido en su legislación estatal propia.

3. Corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los Juzgados y Tribunales relacionados en el apartado 1 y por el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la legislación estatal aplicable. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos:

a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.

b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los Juzgados y Tribunales relacionados en el apartado 1.

c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.

d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.

e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

4. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia desarrollará el Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atendrán a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a).

Sección 4.ª De los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid

Artículo 33. *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuyas finalidades primordiales son la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada Entidad Local de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Pertenecen a los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

a) Las Entidades Locales madrileñas.

b) Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Entidades Locales madrileñas.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

c) Las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a una Entidad Local madrileña o a un Organismo Autónomo dependiente de una Entidad Local madrileña.

d) Las Fundaciones vinculadas o participadas por una Entidad Local madrileña.

e) Las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público por una Entidad Local madrileña.

2. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos adaptarán a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

3. Las Mancomunidades de Municipios que conformen las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid podrán constituir cada una un Subsistema de Archivos que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

a) Contarán con un servicio de archivo que estará ubicado en el municipio que determinen los Estatutos de la Mancomunidad y que será el responsable de ejercer las funciones atribuidas a los archivos centrales, intermedios e históricos de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.

b) Los Estatutos de la Mancomunidad establecerán el archivo público de la Entidad Local o de la Administración de la Comunidad de Madrid en el que se podrán depositar los documentos generados por la misma en caso de disolución.

4. Las entidades relacionadas en el apartado 1 podrán depositar en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, por motivos técnicos y de conservación, los documentos custodiados en los archivos de sus Subsistemas de Archivos considerados de conservación permanente por su valor histórico o informativo, una vez concluidos los plazos establecidos en la correspondiente Tabla de Valoración por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, el plazo establecido en el artículo 51.2 c). La aceptación del depósito por parte del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid requerirá del informe previo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

5. Cada Entidad Local madrileña determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de las entidades relacionadas en el apartado 1. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada Entidad Local:

a) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.

b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de las entidades relacionadas en el apartado 1.

c) La elaboración y elevación para su aprobación por el órgano competente de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.

d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.

e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

6. Cada Entidad Local madrileña desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atendrán a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Sección 5.ª De los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Artículo 35. *Definición y finalidades de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.*

Los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, desde el respecto al principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española, son los conjuntos ordenados de órganos, centros y servicios, dotados de medios materiales y personales, organizados en diferentes unidades responsables de la dirección, la planificación y la ejecución y provistos de normativa técnica propia, cuya finalidad primordial es la gestión de los documentos producidos o reunidos por cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 36. *Archivos que integran los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y órganos de dirección y coordinación.*

1. Forman parte de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que no se opongan a ello:

a) El Subsistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.
b) El Subsistema de Archivos de la Universidad Carlos III de Madrid.
c) El Subsistema de Archivos de la Universidad Complutense de Madrid.
d) El Subsistema de Archivos de la Universidad de Alcalá.
e) El Subsistema de Archivos de la Universidad Politécnica de Madrid.
f) El Subsistema de Archivos de la Universidad Rey Juan Carlos.
g) Los subsistemas de archivos de cualesquiera otras Universidades Públicas que pudieran crearse en la Comunidad de Madrid.

2. Pertenecen a cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos dependientes de:

a) Los órganos de gobierno y administración de cada una de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, incluidos los departamentos, centros docentes, centros de investigación y servicios universitarios.
b) Los institutos, fundaciones y demás entidades vinculados o participados por las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

3. Los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de cada Subsistema de Archivos adaptarán a sus características propias lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente.
4. Cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid determinará el órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos, al que corresponderá establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2. En todo caso, son competencias del órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de cada Universidad Pública:

a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte de su Subsistema de Archivos.
b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los órganos y de las entidades relacionadas en el apartado 2.
c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes de su Subsistema de Archivos.

e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.

5. Cada Universidad Pública de la Comunidad de Madrid desarrollará su Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atendrán a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a), sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

CAPÍTULO V

De la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid

Artículo 37. *Definición.*

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid reúne el conjunto de archivos públicos y privados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid que se integren o se adhieran a la misma y que puedan ser de interés para los ciudadanos.

Artículo 38. *Objeto.*

La Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid tiene por objeto la configuración de unas normas homogéneas de infraestructura, personal, funcionamiento y servicios para todos aquellos archivos públicos y privados de la Comunidad de Madrid que se integren o adhieran a la misma, de manera que se garanticen el acceso a los documentos que custodien y la difusión de los mismos.

Artículo 39. *Archivos que integran la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid y su funcionamiento.*

1. Forman parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid:

a) El Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y el Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, previa solicitud de sus órganos de dirección y coordinación.

b) Los archivos públicos que integran cada uno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. En los supuestos de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la integración se producirá previa solicitud de los respectivos órganos de dirección y coordinación de cada uno de los Subsistemas de Archivos.

c) Los archivos privados que se adhieran a la misma. En todo caso, cualquier archivo privado que reciba apoyo económico de la Comunidad de Madrid pasará automáticamente a formar parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

2. La adhesión de los archivos privados a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta a la hora de recibir asistencia técnica y, en su caso y en función de las disponibilidades presupuestarias, como criterio en la valoración de las solicitudes que se presenten para recibir apoyo económico de la Comunidad de Madrid, a través de convocatorias de subvenciones o mediante convenios u otras formas de colaboración que puedan articularse.

En caso de que no haya dotación presupuestaria de la que se pudieran beneficiar dichos archivos que se adhieran en ese ejercicio presupuestario, estos archivos podrán

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

solicitarla, en las condiciones establecidas en cada caso, en la siguiente convocatoria disponible.

3. Los archivos integrados en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid que cuenten con reglamentos o normas internas de funcionamiento, salvo en los casos del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deberán someter dichas normas a la aprobación de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, ajustándose a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo.

4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de integración de los archivos privados que lo soliciten en la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

De la gestión documental y del funcionamiento de los archivos

CAPÍTULO I

De la gestión administrativa y documental en los archivos públicos

Artículo 40. *Funciones relacionadas con la gestión administrativa y con la información administrativa.*

1. Los archivos públicos tienen encomendadas en el campo de la gestión administrativa la custodia de los documentos para:

a) Dejar constancia de las actuaciones y actividades de las instituciones.
b) Testimoniar los derechos y deberes de las instituciones y de los ciudadanos.
c) Garantizar la transparencia y legalidad de las actuaciones de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.
d) Apoyar las medidas necesarias para la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos.
e) Servir de apoyo a la rendición pública de cuentas.

2. Asimismo, dentro del campo de la información administrativa, los archivos públicos tienen encomendadas las siguientes funciones:

a) Elaborar cuantos informes y estadísticas de los datos contenidos en los documentos que custodian les sean requeridos por las instituciones de quienes dependan.
b) Facilitar a la institución de que dependan la consulta de cuantos datos le sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
c) Prestar a la institución productora cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ámbito de su competencia.
d) Facilitar a las personas e instituciones públicas reconocidas por la legislación vigente cuantos datos y documentos originales o copias autenticadas necesiten para el ejercicio de sus competencias de inspección, jurisdicción y control.

Artículo 41. *Funciones de la gestión documental.*

1. En el marco de esta ley, la gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

2. De acuerdo con el apartado anterior, la gestión documental implicará:

a) La definición de los sistemas de información, con el fin de garantizar la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios que han de asociarse al documento para su adecuada gestión archivística.
b) La regulación de los procedimientos, con objeto de determinar los criterios de valoración para la selección, la transferencia de su custodia o el acceso.
c) El diseño de los documentos para garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

3. Todas las funciones establecidas en el apartado 1, así como cuantas otras puedan derivarse de la gestión documental, habrán de cumplir las exigencias de calidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 42. *Aplicación de la gestión documental.*

1. La gestión documental en el ámbito de la Comunidad de Madrid es común y está integrada en la gestión administrativa.
2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de ésta participarán todas las personas responsables de la gestión administrativa y de la custodia de los documentos de titularidad pública.
3. Las funciones de la gestión documental se aplicarán en todos los archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. Estas funciones incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación propias de la Administración electrónica.
4. Las Administraciones Públicas madrileñas establecerán en sus respectivos ámbitos el uso de sistemas de información para la gestión de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las funciones de la gestión documental, con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

CAPÍTULO II

De la gestión de los documentos electrónicos en los archivos públicos

Sección 1.ª De los documentos y expedientes electrónicos

Artículo 43. *Documentos y expedientes electrónicos custodiados en los archivos públicos.*

1. Los documentos y expedientes electrónicos custodiados por los archivos públicos deberán atenerse a la normativa estatal básica en la materia.
2. Reglamentariamente, se desarrollarán, en colaboración con la Consejería competente en materia de Administración electrónica, todos aquellos aspectos que afecten a la gestión y a las características de los documentos y expedientes electrónicos.

Sección 2.ª De la gestión documental electrónica

Artículo 44. *Archivo electrónico único y custodia de documentos electrónicos en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas garantizarán, mediante la creación de un archivo electrónico único, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, la custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

correspondientes a procedimientos finalizados producidos o custodiados por las entidades cuyos archivos están integrados en los Subsistemas de Archivos: del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid; de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid; y de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

2. El archivo electrónico único se caracterizará por lo siguiente:

a) Deberá contar con los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para almacenar de forma segura estos documentos, facilitando a los archivos de su titularidad o gestión el cumplimiento de las funciones que les corresponden sobre aquéllos.

b) En el caso de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su caso, estará adscrito y dependerá del órgano que ellas mismas determinen rigiéndose por su propia normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En el caso del Gobierno de la Comunidad de Madrid y para el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, estará adscrito a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

d) En el caso de las Entidades Locales madrileñas, estará adscrito y dependerá del órgano de dirección y coordinación competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental del Subsistema de Archivos de cada una de ellas.

3. La Comunidad de Madrid promoverá la coordinación y colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Administración electrónica y de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública producidos o custodiados por las entidades cuyos archivos están integrados en el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, promoverá la coordinación y colaboración con las entidades cuyos archivos estén integrados en los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y cualesquiera otros subsistemas de archivos que pudiesen crearse en el futuro, así como con aquellas entidades privadas cuyos archivos formen parte de la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid, para la adecuada custodia y conservación de los documentos electrónicos de titularidad pública o de titularidad privada.

Artículo 45. *Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica.*

1. La Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta ley según lo establecido en el artículo 2, deberán asegurar que los documentos electrónicos sean fiables, auténticos, íntegros y accesibles, además de garantizar su conservación.

2. Los sistemas de gestión y tramitación administrativa asegurarán la vinculación de unos documentos con otros en el lugar y orden que les corresponda en su expediente evidenciando su ubicación en el procedimiento, así como el contexto en el que se producen.

3. Cuando ya no sean necesarios para el desarrollo de la gestión administrativa y el desempeño de las funciones de la Comunidad de Madrid, así como de aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta ley según lo establecido en el artículo 2, los

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

documentos electrónicos serán conservados en entornos seguros, por lo que los expedientes electrónicos, así como sus documentos e índices, deberán integrarse en el sistema de gestión documental que corresponda, que deberá contemplar la existencia de un repositorio corporativo de documentos y expedientes electrónicos.

4. Existirá, en todo caso para las fases de archivo central, de archivo intermedio y de archivo histórico:

a) Un Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid para los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de las competencias que, en aplicación del artículo 10.3, se establezcan reglamentariamente en esta materia para los archivos centrales para dicha fase, y con el soporte técnico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

b) Un repositorio de documentos y expedientes electrónicos para los documentos y expedientes electrónicos de cada Entidad Local madrileña, dependiente del órgano de dirección y coordinación de su Subsistema de Archivos.

Artículo 46. *Selección y conservación de documentos electrónicos.*

1. Desde el momento en que son generados, los documentos electrónicos deben incorporar los metadatos obligatorios establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo. Posteriormente, una vez aprobadas las correspondientes Tablas de Valoración conforme al procedimiento establecido en el artículo 56, se deberán incorporar los metadatos de valoración, selección, conservación y acceso.

2. Para preservar su contenido y estructura original, los documentos electrónicos deberán ser conservados como tales.

Artículo 47. *Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.*

1. En relación con los documentos electrónicos, los sistemas de gestión documental ejercerán las siguientes funciones:

a) Custodiar, mantener y asegurar el acceso a los documentos electrónicos en entornos seguros.

b) Participar en la planificación de los sistemas de gestión y tramitación administrativa.

c) Asegurar que los documentos electrónicos son fiables y auténticos, que se conservan correctamente hasta el momento en que se haya establecido su destrucción o su transferencia y que esas cualidades pueden ser demostradas mediante mecanismos de evaluación adecuados.

d) Coordinar el desarrollo de procedimientos para la valoración, selección y conservación de los documentos electrónicos.

e) Autenticar los documentos resultantes de los procesos de digitalización, así como de su procedimiento inverso.

2. Para el ejercicio efectivo de estas funciones, la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras entidades a las que sea de aplicación esta ley según lo establecido en el artículo 2, adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para la integración adecuada de los sistemas y plataformas de gestión y producción administrativa con el sistema de gestión documental y de archivo, con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y la conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.

3. Con carácter anual, las entidades a las que sea de aplicación esta ley deberán realizar, en su caso en cooperación con la Comunidad de Madrid, un análisis de riesgos

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

para determinar la posible obsolescencia de los soportes y formatos de los documentos electrónicos, así como del hardware y software necesarios para su correcta lectura y acceso, con el fin de implementar las medidas y acciones adecuadas para garantizar su plena disponibilidad en todo momento.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid velará por que las tecnologías que se incorporen tanto en materia de hardware como de software permitan la interoperabilidad, de conformidad con las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 48. *Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid es un sistema común para la gestión integrada de los documentos y de los archivos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen.

2. La coordinación, la administración, la gestión y el establecimiento de los requisitos funcionales y medidas organizativas del Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid corresponde a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en su ámbito competencial.

3. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid interoperará con:

a) El resto de sistemas de información de la Comunidad de Madrid para gestionar la transferencia de la custodia de los documentos electrónicos conforme a los plazos establecidos. Dicha transferencia irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de los documentos de titularidad pública y garantizar el acceso y difusión de los mismos.

b) El Repositorio de Documentos y Expedientes Electrónicos de la Comunidad de Madrid, en el que se almacenarán los documentos electrónicos de la Comunidad de Madrid para facilitar su acceso y uso.

4. El Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid contará con un modelo específico aplicado a los archivos judiciales que formen parte del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, correspondiendo su coordinación a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia. Asimismo, el Sistema de Gestión de Documentos y Archivos de la Comunidad de Madrid podrá implantarse y contar con modelos específicos para el resto de Subsistemas de Archivos en función de los convenios de colaboración que se firmen al respecto con los órganos de dirección y coordinación de los mismos.

Artículo 49. *Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid.*

1. El Inventario de los Sistemas de Gestión y Tramitación de Documentos y Expedientes de la Comunidad de Madrid constituye el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos y expedientes electrónicos de la Comunidad de Madrid, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos de inclusión en el Inventario y la información que deberá contener.

3. La responsabilidad del mantenimiento del Inventario corresponderá a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO III

De los ingresos y de las salidas de documentos de los archivos públicos

Artículo 50. *Definición y tipología de los ingresos.*

1. Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo público para su custodia, control, conservación y servicio.

2. El ingreso de documentos en los archivos públicos se producirá por:

a) Transferencias entre los archivos que formen parte de un mismo Subsistema de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

b) Intercambio o cesión entre los archivos que formen parte de cualquiera de los Subsistemas de Archivos o de la Red de Archivos de Uso Público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

c) Compraventa o cualesquiera otros actos de adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de la posesión, los derechos reales o el dominio contemplados por el ordenamiento jurídico, siempre que puedan ejercerse por las Administraciones Públicas.

d) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social o de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.

e) Donación, herencia o legado aceptados por la Comunidad de Madrid o cualesquiera otras Administraciones y entidades públicas.

f) Pago de la deuda tributaria mediante entrega a la Comunidad de Madrid o a una Entidad Local madrileña de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

g) Depósito voluntario.

h) Depósito forzoso para los supuestos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

i) Depósito por hallazgo fortuito de bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

j) Cualquier otro título válido en Derecho.

Artículo 51. *Transferencias de documentos.*

1. Las transferencias de documentos tienen el carácter de un procedimiento administrativo especial consistente en la entrega, ordenada y relacionada, de los documentos de un archivo a otro, así como el traspaso de las responsabilidades relativas a su custodia, tratamiento y servicio.

2. Los archivos públicos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid transferirán sus documentos una vez concluidos los plazos establecidos en las correspondientes Tablas de Valoración o, en su defecto, transcurridos los siguientes plazos:

a) Los archivos de gestión custodiarán los documentos carentes de vigencia durante un máximo de cinco años desde el final de su tramitación. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo central que corresponda.

b) Los archivos centrales custodiarán los documentos durante un plazo de diez años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo intermedio que corresponda.

c) Los archivos intermedios custodiarán los documentos durante un plazo de quince años desde su ingreso. Transcurrido este plazo, los documentos se transferirán al archivo histórico que corresponda.

3. Podrán ampliarse los plazos máximos para transferir los documentos cuando, por razones de eficacia, la gestión de los servicios públicos así lo exija. La ampliación de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

estos plazos deberá ser motivada por el órgano responsable de la custodia y aprobada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos respectivo.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta a la hora de transferir documentos la existencia de las siguientes situaciones excepcionales:

a) El traspaso de funciones y servicios entre diferentes organismos y entidades pertenecientes al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los documentos que sean imprescindibles para la gestión administrativa, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

b) La supresión, extinción, externalización o privatización de las actividades de cualquiera de las entidades cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid dará lugar a la transferencia de los documentos que no sean imprescindibles para la gestión al archivo público que corresponda, debiéndose levantar acta de entrega de los mismos.

Artículo 52. *Salidas de documentos.*

1. La salida de documentos de los archivos públicos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que sean reclamados para fines administrativos o judiciales deberá ser autorizada por el responsable del archivo respectivo o persona en quien éste delegue, debiendo dejar constancia por escrito mediante diligencia identificativa o relación fehaciente de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos.

2. La salida de documentos para fines distintos a los previstos en el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos en el que esté integrado el archivo donde se custodian los documentos, debiéndose guardar copia diligenciada de los mismos hasta que concluya su utilización y sean devueltos. En el caso de los archivos que conforman el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la salida de documentos deberá ser autorizada mediante Orden del titular del órgano de dirección y coordinación del Subsistema a que se hace referencia en el artículo 30.3.

3. La salida temporal de su sede de documentos conservados en archivos de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad de Madrid será gestionada por ésta y se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal vigente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y en el convenio de gestión de los mismos.

4. En el supuesto de que los documentos cuya salida temporal se solicita se encuentren en régimen de depósito, será necesaria la autorización del titular de los mismos, que podrá ser aportada por el solicitante o recabada por el responsable del archivo donde se encuentran depositados los documentos.

Artículo 53. *Documentos en régimen de depósito.*

1. Los archivos de las entidades que integran cualquiera de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán admitir en depósito documentos de titularidad pública o de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño.

2. Los archivos de las Entidades Locales madrileñas podrán recibir en régimen de depósito documentos de titularidad privada de interés histórico o cultural de personas físicas o jurídicas relacionadas con su ámbito territorial.

3. Los documentos depositados en los archivos mencionados en los apartados anteriores continuarán perteneciendo a la entidad o persona depositante, pudiendo consultarlos libremente y obtener copia de los mismos.

4. Por lo que se refiere a la salida temporal de documentos en régimen de depósito, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.4.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO IV

De la valoración y de la eliminación de los documentos de titularidad pública

Artículo 54. *Valoración y selección de los documentos.*

1. La valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, así como la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid en sus respectivos ámbitos de actuación, que serán las encargadas de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos.

2. La valoración y selección de los documentos judiciales se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y su normativa de desarrollo.

3. Todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados, para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con: el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico; los plazos de transferencia, conservación o eliminación; así como el régimen de su acceso.

Artículo 55. *Eliminación de los documentos.*

1. La eliminación de los documentos tiene el carácter de un procedimiento administrativo especial consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos, tanto en soporte tradicional como electrónico, en su condición de bienes de dominio público. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de las entidades públicas; así como tampoco cuando se considere que puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.

2. La eliminación de los documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La eliminación de los documentos de la Asamblea de Madrid sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid.

4. La eliminación de los documentos judiciales sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 56. *Procedimiento básico de valoración y de eliminación.*

1. Los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre la autorización de eliminación de documentos de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de sus competencias, serán preceptivos y vinculantes. Estos dictámenes deberán ser aprobados mediante los siguientes instrumentos jurídicos y publicados, salvo para la Asamblea de Madrid, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»:

a) Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

b) Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, en el caso de los dictámenes sobre autorización de eliminación de documentos.

c) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales judiciales y sobre autorización de eliminación de documentos judiciales custodiados en los archivos de judiciales de gestión y en el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

d) Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión y General de la Asamblea de Madrid. En este último supuesto, el Acuerdo adquirirá la plena eficacia tras su publicación en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid».

e) Resolución de la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en el caso de los dictámenes sobre aprobación de Tablas de Valoración de series documentales y sobre autorización de eliminación de documentos custodiados en los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos que deberán seguir los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se atendrá a lo siguiente:

a) En el caso de que sea autorizada la destrucción de documentos, una vez ejecutada, la unidad responsable deberá expedir certificación de ésta y remitirla a la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid o a la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia.

b) Si la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid o la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid, en el ámbito de su competencia, dictaminasen que los documentos o series documentales deben ser conservados permanentemente, se transferirán al archivo histórico que corresponda.

c) No podrán ingresar en los archivos históricos documentos o series documentales sin valorar y seleccionar de acuerdo con el procedimiento establecido. No obstante, podrán ser objeto de valoración y selección los documentos depositados en los archivos históricos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley o aquellos otros que, no estando valorados y seleccionados, ingresen, por motivos justificados, con posterioridad.

d) En todo momento, se deberá dejar constancia, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de los documentos y las series documentales que se hayan eliminado.

3. Reglamentariamente y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2, se establecerá el procedimiento de valoración, selección y eliminación de documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Asamblea de Madrid en su ámbito competencial.

CAPÍTULO V

De los medios materiales y personales de los archivos públicos

Artículo 57. *Personal de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Los archivos centrales, intermedios e históricos deberán contar con el suficiente personal archivero, administrativo, auxiliar o subalterno, así como con el personal especializado para la atención de los servicios y laboratorios de restauración y de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

reproducción de documentos, el mantenimiento de equipos y cuantos otros servicios especiales sean requeridos para cubrir las necesidades de dichos centros y desempeñar las funciones que les encomienda la presente ley y los posteriores desarrollos reglamentarios. Además, la dirección de dichos archivos deberá recaer en personas con, al menos, titulación universitaria y formación en materia de archivos, de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid.

b) En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la dirección podrá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.

c) En el caso del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.

d) En el caso del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario perteneciente: a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente; o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente.

e) En el caso de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid o de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la dirección deberá recaer en personal funcionario o laboral con titulación universitaria y formación en materia de archivos acreditada.

2. Los archivos de gestión estarán atendidos por el personal administrativo y auxiliar correspondiente bajo la coordinación y supervisión del personal archivero responsable del archivo central del que dependan.

3. Las instituciones de las que dependan los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán incluir en las bases que regirán los procesos de selección del personal archivero destinado a éstas los requisitos de titulación y de temarios en consonancia con los criterios existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. En los tribunales encargados de resolver los procesos de selección figurará obligatoriamente personal archivero profesional de cualquiera de las Administraciones Públicas madrileñas. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prestará el auxilio necesario a las instituciones titulares de los archivos públicos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid cuando así lo soliciten, y velará por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en los términos en que se disponga reglamentariamente.

En el ámbito de la Asamblea de Madrid, por razón de su singular naturaleza y de sus peculiaridades, las bases de los procesos selectivos contemplarán su propio temario específico. Asimismo, en los tribunales encargados de resolver los procesos de selección figurará bien personal archivero profesional de las Cortes Generales o de las

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas bien personal archivero profesional de las Administraciones Públicas.

4. Son obligaciones del personal al servicio de los archivos públicos:

a) Conservar el Patrimonio Documental Madrileño.
b) Controlar la gestión documental.
c) Organizar y describir los fondos documentales.
d) Facilitar a los organismos productores de los documentos el préstamo y la utilización de los datos en ellos contenidos.
e) Expedir copias autenticadas, por parte del personal funcionario autorizado para ello, de los documentos custodiados, de acuerdo con la legislación vigente.
f) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos de acuerdo con la legislación vigente.
g) Mantener el secreto de los documentos que no deban ser divulgados por razón de las disposiciones legales vigentes.
h) Difundir, en su caso, los documentos que custodien a través de actividades de divulgación y de formación.
i) Cumplir el código de conducta previsto en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 58. *Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. Todos los archivos integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán poseer las instalaciones y los sistemas de gestión adecuados, tanto en lo que respecta a su ubicación como a sus condiciones técnicas específicas, para el mantenimiento, seguridad, consulta y conservación de los documentos en ellos custodiados.
2. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental proporcionará el asesoramiento técnico necesario, y fomentará el cumplimiento de las condiciones técnicas referidas en el apartado 1 dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los planes plurianuales y anuales sectoriales que se elaboren.
3. Se declaran de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los edificios y terrenos donde se vayan a instalar archivos públicos. El reconocimiento de los bienes y derechos individualizados a expropiar en cada caso concreto será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El reconocimiento podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.
4. Por razones de economía y eficacia, los archivos centrales del Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid se podrán agrupar en uno o varios edificios, compartiendo instalaciones, recursos y personal, cuya gestión y dependencia funcional quedarán adscritas a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

Artículo 59. *Previsión de espacio y obligación de disponer de un depósito para archivo.*

1. La construcción o la reforma de un edificio como sede de cualquier entidad cuyo archivo forme parte de alguno de los Subsistemas de Archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberá prever el espacio necesario y adecuado para la instalación del correspondiente depósito de archivo. A tal efecto, la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental informará, preceptivamente y antes de su licitación, los proyectos

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

básicos de construcción o de reforma de los edificios de dichas entidades en lo que respecta al espacio destinado para depósito de archivo.

2. Todas las entidades públicas y personas jurídicas titulares de un archivo público tienen la obligación de habilitar un depósito para archivo con capacidad suficiente y con las instalaciones adecuadas tanto respecto de su ubicación como de las condiciones técnicas específicas necesarias para el mantenimiento, tratamiento, seguridad, conservación y consulta de los documentos en ellos custodiados.

3. La Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, como órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, establecerá las especificaciones técnicas que deberán tenerse en cuenta para la construcción de depósitos de archivo.

4. Los depósitos de archivo deberán tener las medidas de seguridad necesarias que garanticen la idoneidad de la conservación de los documentos, evitando los lugares inundables o que presenten problemas de humedad y de conservación. En los archivos no se depositarán materiales inflamables o explosivos ajenos a los propios soportes y contenedores de los documentos.

Artículo 60. *Contratación de la gestión externa de servicios de archivo.*

1. La contratación de la gestión, conservación y custodia externa de cualquier archivo público integrante del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid sólo tendrá carácter excepcional en casos de urgencia, debiéndose informar previamente el pliego de prescripciones técnicas por parte del Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el informe previo del pliego de prescripciones técnicas será elaborado por el órgano competente que la Asamblea y la Cámara de Cuentas determinen.

2. En ningún caso esta contratación podrá suponer el ejercicio de potestades públicas por parte de la empresa adjudicataria o la transferencia a terceros de la autoridad inherente a los poderes públicos, debiendo mantener el órgano o entidad públicos titulares de los documentos la dirección y supervisión del archivo.

3. El órgano o entidad públicos titulares de los documentos se reservarán la definición del sistema de gestión, así como la dirección y supervisión de la actividad contratada.

4. Cuando se produzca este tipo de contratación, la Administración tendrá que designar a una persona responsable como técnico de archivo.

5. El personal de las empresas adjudicatarias de contratos en el ámbito de los servicios archivísticos estará obligado a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su puesto de trabajo y de la ejecución del contrato. Esta obligación de confidencialidad y secreto profesional se mantendrá? aun cuando haya finalizado la relación contractual. En todo caso, dicho personal deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 61. *Colaboración de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid proporcionará a todos los archivos públicos madrileños el asesoramiento técnico necesario y fomentará el cumplimiento de las condiciones mínimas de atención y servicio a los usuarios.

2. La Comunidad de Madrid colaborará, en función de sus disponibilidades presupuestarias, en la mejora de las instalaciones de las respectivas infraestructuras de los archivos públicos, guardando el principio de inversión proporcional por parte de la entidad que reciba la ayuda.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO III

Del acceso a los documentos

CAPÍTULO I

Del acceso a los documentos de titularidad pública

Sección 1.ª Del derecho de acceso

Artículo 62. *Derecho de acceso a los documentos.*

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de otras personas físicas o de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública que se custodien en archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en los artículos 20.1 d) y 105 b) de la Constitución Española y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública no estará condicionado a la concurrencia de un interés personal, no quedará sujeto a motivación y no requerirá la invocación de ninguna norma. Con carácter general, y de conformidad con el principio de libre acceso a la información pública establecido en el artículo 6 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, no será necesario utilizar el procedimiento establecido en el Título III de dicha la ley para acceder a los documentos de titularidad pública que sean de libre acceso y consulta y estén custodiados en archivos públicos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid que dispongan de un espacio para la consulta de los documentos incluidos en sus instrumentos archivísticos de información y descripción, al no existir ningún impedimento que dificulte el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

3. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas y las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid:

a) Adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

b) Con el mismo fin al que se refiere la letra a) de este apartado, establecerán un sistema de gestión de documentos, información y datos integrado que permita la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas, la localización de cualquier documento o información y la vinculación automática de cada documento o conjunto de datos a su régimen de acceso y publicidad.

4. El marco legal y material para la aplicación del régimen de acceso a los documentos de titularidad pública vendrá determinado, a priori y siempre que exista, por la Tabla de Valoración de la serie documental correspondiente dictaminada por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid o por la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, aprobada mediante el instrumento jurídico previsto, respectivamente, en las letras a) y c) del artículo 56.1 de la presente ley y en el artículo 20.1 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». La Tabla de Valoración reflejará el régimen de acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 63. *Instrumentos archivísticos para el acceso a los documentos: publicidad activa y transparencia.*

1. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cada archivo público perteneciente al Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid facilitará los instrumentos archivísticos de información y descripción y asesorará a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en los mismos, debiéndose observar en todo caso lo previsto en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto a la posible existencia de datos personales susceptibles de protección.

2. Las distintas Administraciones Públicas garantizarán los medios tecnológicos y telemáticos necesarios para facilitar, mejorar y ampliar el conocimiento y la difusión de los instrumentos citados en relación con sus documentos.

3. Con el fin de que las personas usuarias puedan localizar, identificar y acceder a los documentos de titularidad pública, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia y publicidad activa:

a) Hacer públicos los instrumentos archivísticos de información y descripción que permiten localizar los documentos que custodian.

b) Hacer público el instrumento en el que se registren las eliminaciones de documentos.

c) Hacer públicas las limitaciones a la consulta de documentos custodiados e informar de la fecha en que dichos documentos serán accesibles.

d) Informar a los usuarios de su derecho a reclamar y de los procedimientos que deben seguir en el supuesto de que su derecho de acceso haya sido denegado.

e) Hacer públicos y accesibles los horarios de atención y consulta de los archivos y centros de titularidad pública.

4. La información a que se hace referencia en el apartado 1 deberá poder ser consultada en: el portal de transparencia y en la sede electrónica o sitio web, así como en su portal de archivos, si lo tuviere, del organismo titular del archivo; en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid; y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 64. *Principios generales.*

1. El acceso a los documentos solamente podrá ser denegado o restringido por las causas expresamente establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el resto de la legislación vigente.

2. Las limitaciones legales al acceso a los documentos de titularidad pública deberán ser aplicadas de acuerdo con su finalidad, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto. Asimismo, deberán interpretarse siempre restrictivamente en beneficio de este derecho y no podrán ampliarse por analogía.

3. A la hora de aplicar límites al acceso a los documentos de titularidad pública, la Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid deberán indicar, en cada caso, los motivos que lo justifican. En la motivación deberá explicitarse el límite aplicado y razonar debidamente las causas que fundamentan su aplicación. Asimismo, los límites al acceso a los documentos de titularidad pública deberán aplicarse de acuerdo con los principios de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

4. En caso de que no exista Tabla de Valoración aprobada de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1 y 56.1, con carácter general, salvo disposición legal específica que establezca un plazo distinto, las exclusiones al derecho de acceso

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

desaparecerán una vez transcurridos treinta años desde la producción de los correspondientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Recomendación núm. R (2000) 13, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, sobre una política europea de acceso a los archivos.

Sección 2.ª Del ejercicio del derecho de acceso

Artículo 65. *Procedimiento de acceso a los documentos.*

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública, así como la obtención de copias de los mismos, se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo I y en el Capítulo II del Título III de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y al procedimiento que se establezca reglamentariamente.
2. Las personas responsables de los archivos públicos podrán autenticar copias y emitir certificaciones de documentos bajo su custodia.
3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.
4. Reglamentariamente se establecerá, en colaboración con la Consejería competente en materia de transparencia y acceso a la información pública, el procedimiento de acceso a los documentos dentro del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 66. *Formalización del acceso.*

1. El acceso a los documentos de titularidad pública se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.
2. La Administración de la Comunidad de Madrid, las Entidades Locales madrileñas o las demás entidades públicas cuyos archivos formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid podrán facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública en un formato distinto al solicitado en los siguientes casos:

a) Cuando exista una alternativa más económica, siempre que no dificulte al solicitante el acceso.
b) Cuando el estado de conservación de los soportes originales así lo requiera. En este caso, la Administración Pública correspondiente procurará habilitar fórmulas alternativas para la materialización del acceso.
c) Cuando el documento de titularidad pública ya haya sido difundido o publicado provisionalmente en otro formato y se pueda acceder fácilmente a él. En tal caso, deberá indicarse al solicitante la fuente de información.
d) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese conllevar la pérdida del soporte del documento de titularidad pública o pudiese dañarlo.
e) Cuando técnicamente no sea posible realizar una copia en el formato que se ha solicitado.
f) Cuando el formato que se haya solicitado pudiese afectar los derechos de propiedad intelectual o industrial.
g) Cuando, por su cantidad o complejidad, el formato solicitado conlleve un coste desproporcionado para la Administración Pública correspondiente.
h) Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. En este caso, la materialización del acceso no implicará nunca la consulta directa de los originales.

3. El acceso a los documentos de titularidad pública será gratuito si los documentos son consultados en el archivo donde se encuentran custodiados, o bien si existen en formato electrónico, en cuyo caso deberán ser entregados por medios electrónicos.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

4. La expedición de copias o certificaciones y la transposición a formatos distintos al original podrán quedar sujetas a contraprestación económica en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, de conformidad con lo previsto en la letra e) del artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 67. *Obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho de acceso.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, quienes accedan a los documentos de titularidad pública deberán:

a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.
b) Realizar el acceso concretando lo más precisamente posible la petición.
c) Respetar las obligaciones para la reutilización de la información obtenida establecidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
d) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución, cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública.

CAPÍTULO II

Del acceso a los documentos de titularidad privada

Artículo 68. *Acceso a los documentos conservados en archivos públicos.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que se encuentren depositados en archivos públicos se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.
2. Los instrumentos jurídicos que formalicen el ingreso deberán adecuarse, en materia de acceso, a lo dispuesto en el Capítulo I del presente Título.

Artículo 69. *Acceso a los documentos conservados en archivos privados.*

1. El acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño y que se encuentren en archivos privados integrados en el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.
2. El acceso al resto de documentos de titularidad privada inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por las siguientes prescripciones:

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a los mismos, previa solicitud por escrito, precisa y pormenorizada, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.
b) La persona propietaria, titular de derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en uno de los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a los mismos.
c) La denegación del acceso tendrá que formularse por escrito, motivadamente, para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

patrimonio documental con el fin de que, en su caso, adopte las medidas previstas en el Capítulo III del Título V.

TÍTULO IV

De los documentos y del Patrimonio Documental Madrileño

CAPÍTULO I

De los documentos de titularidad pública

Artículo 70. *Documentos de titularidad pública.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 b) y a los efectos de esta ley, se consideran documentos de titularidad pública, sin perjuicio de la legislación estatal o internacional que les sea de aplicación:

a) Los de la Asamblea de Madrid.
b) Los de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
c) Los de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y del Consejo de Gobierno.
d) Los de la Administración de la Comunidad de Madrid.
e) Los de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid.
f) Los de los Órganos de Gestión sin personalidad jurídica de la Comunidad de Madrid.
g) Los de las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid.
h) Los de las Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad de Madrid.
i) Los de los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.
j) Los de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y de sus entes, organismos o empresas de ellos dependientes.
k) Los de las Corporaciones de Derecho Público radicadas en la Comunidad de Madrid en el ejercicio de competencias delegadas o encomendadas de carácter público.
l) Los de las Universidades Públicas radicadas en la Comunidad de Madrid y de los centros y estructuras de ellas dependientes.
m) Los de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella vinculadas o dependientes radicados en la Comunidad de Madrid.
n) Los de las notarías y registros públicos radicados en la Comunidad de Madrid.
ñ) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional, radicados en la Comunidad de Madrid.
o) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos radicadas en la Comunidad de Madrid, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.
p) Los de las entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
q) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.
r) Los de las Entidades de Derecho Público o de Derecho Privado vinculadas o dependientes de cualquier Administración Pública radicada en la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 71. *Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.*

1. Los documentos de titularidad pública, en su condición de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Los documentos de titularidad pública gozan de una especial protección, previa a su posible inscripción como bienes reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño. Por ello, no pueden ser eliminados salvo en los términos previstos en los artículos 55 y 56.

3. La Comunidad de Madrid podrá recuperar en todo momento estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su devolución.

Artículo 72. *Requisitos de los documentos de titularidad pública.*

1. Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. Para garantizar estos requisitos, las Administraciones Públicas, sus Entidades instrumentales y sus Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a las funciones públicas que tengan atribuidas, deberán implantar y documentar sus políticas y procedimientos con el fin de controlar la creación, la recepción, la transmisión, el mantenimiento y la accesibilidad de los documentos, de manera que se asegure, asimismo, que dichos documentos estén protegidos frente a cualquier adición, supresión, modificación u ocultación no autorizadas.

2. Los documentos electrónicos de titularidad pública incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos previstos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II y en el desarrollo reglamentario de esta ley.

Artículo 73. *Custodia de los documentos de titularidad pública.*

1. Las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo. La custodia de documentos de titularidad pública conlleva la obligación de preservarlos, no pudiendo ser destruidos salvo conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56.

2. Los documentos de titularidad pública sólo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. Reglamentariamente se establecerán los casos y los procedimientos mediante los cuales se efectuarán estas salidas.

3. Las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán hacer entrega de los mismos al cesar en sus funciones a quienes les sucedan en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.

4. En caso de retención indebida de documentos de titularidad pública por personas o instituciones privadas, la Administración Pública titular de los mismos ordenará su traslado a un archivo público e iniciará de oficio los trámites necesarios para depurar las responsabilidades en que se pudiese haber incurrido, siéndole de aplicación el régimen sancionador y de infracciones establecido en los Capítulos II y III del Título V.

Artículo 74. *Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.*

1. El traspaso de funciones de un órgano, ente u organismo público a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano, ente u organismo.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

2. La supresión o desaparición de un órgano, ente u organismo público motivará la incorporación al órgano, ente u organismo que asuma sus funciones sólo de los documentos a que se refiere el apartado 1. En caso de que estas funciones no sean asumidas por otro órgano, ente u organismo, los documentos deberán transferirse al archivo que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Título I.

3. Los documentos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados mínimamente, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, incorporando, en el caso de los documentos electrónicos, los metadatos obligatorios establecidos por la legislación básica estatal y la política de gestión de documentos aprobada por cada Administración Pública, antes de su incorporación al órgano, ente, organismo o archivo receptor, documentándose su ingreso en el mismo mediante la correspondiente acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.

4. Cuando un organismo público o un ente que dependa del mismo pase a ser de naturaleza privada o pierda la dependencia pública, los documentos anteriores al cambio de naturaleza o de dependencia mantendrán la titularidad pública. Dichos documentos, si son de conservación permanente, deberán transferirse al archivo de la Administración Pública de la que dependía el organismo o ente, o bien al que determine la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. Excepcionalmente, la Administración Pública titular, si se garantizan las disposiciones de esta ley relativas a los archivos públicos, podrá acordar que los documentos sigan siendo custodiados por el organismo o ente que haya sido objeto de privatización.

Artículo 75. *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad pública.*

1. Todos los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tienen la obligación de conservarlos y custodiarlos debidamente organizados, ponerlos a disposición de los ciudadanos de acuerdo con las normas vigentes y no extraerlos de sus oficinas o archivos de gestión hasta que no haya finalizado su utilización administrativa.

2. Cuando los titulares o responsables de documentos de titularidad pública tengan conocimiento de la existencia de documentos propios en posesión de terceros, cedidos o extraviados, deberán tomar las medidas legales pertinentes para su recuperación.

3. Los titulares de documentos de titularidad pública deberán aplicar, por medio de los responsables de sus archivos, las normas que establezca el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 22.1 en lo que respecta a la gestión documental en su respectivo ámbito.

CAPÍTULO II

De los documentos de titularidad privada

Artículo 76. *Documentos de titularidad privada.*

De acuerdo con la definición dada en el artículo 3.1 c), se consideran documentos de titularidad privada los producidos y/o recibidos en el ejercicio de funciones privadas por las personas físicas, las personas jurídicas privadas y las Corporaciones de Derecho Público que ejerzan sus actividades o se encuentren dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 77. *Obligaciones de los titulares de documentos de titularidad privada.*

1. Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, tienen la obligación de:

a) Conservar organizados los documentos y custodiarlos.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

b) Facilitar la inspección de los documentos, y de los archivos en que estos se custodien, por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, que estará limitada por las normas que resulten de aplicación y, en particular, por el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

c) Permitir el acceso a los documentos, previa solicitud razonada, para su consulta, estudio o investigación, de acuerdo con lo establecido en esta ley y en la legislación específica que sea de aplicación. Para su cumplimiento, las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos podrán depositarlos en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.

d) Solicitar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental autorización siempre que se pretenda disgregar cualquier archivo, fondo documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualquier otra colección documental, que forme parte del Patrimonio Documental Madrileño.

e) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con carácter previo, la exportación de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquiera otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado en esta materia.

f) Notificar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental cualquier traslado de los documentos, en los términos previstos en el artículo 88.

g) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con carácter previo, la transmisión onerosa de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos, en los términos previstos en el artículo 89.

h) Notificar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental la transmisión a título de herencia, legado o donación de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos en el plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que se haga efectiva la transmisión.

i) Comunicar a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental cualquier accidente o siniestro que motive la pérdida o destrucción de documentos dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

2. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá ordenar a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

Artículo 78. *Depósito voluntario de documentos de titularidad privada.*

Las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño podrán depositarlos en los archivos históricos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 79. *Colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada.*

La Comunidad de Madrid colaborará técnicamente, en función de sus disponibilidades presupuestarias y de sus medios materiales y humanos, con aquellas

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

entidades sin ánimo de lucro que posean documentos de titularidad privada de especial relevancia para la misma.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio Documental Madrileño

Artículo 80. *Concepto y composición.*

1. El Patrimonio Documental Madrileño está formado por el conjunto de documentos de valor permanente producidos, reunidos y conservados por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, en el ejercicio de sus funciones o actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se consideran de valor permanente y, por tanto, integran el Patrimonio Documental Madrileño:

a) Aquellos documentos de titularidad pública que, una vez valorados y seleccionados, se dictaminen como de conservación permanente tanto por parte de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, como por parte de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

b) Aquellos documentos de titularidad privada que, una vez valorados, se informen como de conservación permanente por parte del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

c) Aquellos documentos de titularidad pública que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a treinta años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo dictamen tanto de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid como de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

d) Aquellos documentos de titularidad privada de las entidades religiosas de cualquier confesión, de las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o empresarial, de las fundaciones y asociaciones culturales, científicas y educativas de carácter privado, de las empresas privadas y de cualquier otro tipo de asociaciones y sociedades radicadas en la Comunidad de Madrid que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a cuarenta años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

e) Aquellos documentos de titularidad privada de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas privadas no contempladas en la letra d) de este apartado que, no habiendo sido valorados, tengan una antigüedad superior a cincuenta años. La valoración de estos documentos podrá determinar, en su caso, su exclusión del Patrimonio Documental Madrileño, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

2. También formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño aquellos documentos de titularidad pública o privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en las letras c), d) y e) del apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño por poseer valores de interés para la Comunidad de Madrid.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental Madrileño cualesquiera otros documentos de carácter relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 81. *Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de los bienes integrantes de dicho Patrimonio Documental, correspondiendo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. Formarán parte de este Inventario los bienes documentales a los que, en virtud de resolución de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental Madrileño conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

3. También, formarán parte de este Inventario los documentos que se inscriban en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

4. La organización y el funcionamiento del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, así como el desarrollo del procedimiento para la inclusión de los bienes documentales en dicho instrumento, se establecerán reglamentariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 82.

Artículo 82. *Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. El procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos a que se refiere el artículo 81 se incoara? de oficio por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. Este procedimiento tendrá? una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución, éste habrá? caducado.

2. Asimismo, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá instar a la Consejería a la que este? atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, mediante solicitud razonada, que incoe el procedimiento de inclusión. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental decidirá si procede la incoación.

3. En el procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como el informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

4. La incoación del expediente impedirá aplicar cualquier decisión de expurgo sobre los fondos y documentos afectados hasta su resolución o caducidad.

Artículo 83. *Deberes de colaboración e información.*

Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, están obligadas a colaborar con la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, permitiendo el examen de los mismos a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su protección específica, si procediese, y proporcionando toda la información que les sea requerida, en lo referente a tales documentos y a los archivos, centros o entidades donde se custodien.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 84. *Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid es el instrumento:

a) De planificación y gestión de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para el cumplimiento de las funciones que esta ley le asigna en relación con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

b) Para la identificación de los archivos públicos y privados radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que custodien o puedan custodiar documentos integrantes o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como de sus fondos documentales.

Corresponde a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental la formación, actualización, coordinación y difusión.

2. El Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid comprenderá la información que permita conocer los datos básicos de todos los archivos contemplados en la letra b) del apartado 1, dependientes tanto de personas físicas como jurídicas de cualquier naturaleza, y de los documentos en ellos custodiados. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de archivos a los que se refiere el apartado 1 o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

4. A efectos de la elaboración del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas. Los datos contenidos en el Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión a través del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 85. *Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, como actividad estadística pública de interés de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, es el instrumento complementario del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid que permite la obtención de información estadística territorializada sobre la realidad de los archivos y del Patrimonio Documental Madrileño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. La Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid quedará integrada dentro de los Planes de Estadística de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, teniendo una periodicidad sistemática y una vigencia indefinida, configurándose como una estadística de respuesta obligatoria.

3. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 84.1 b) o que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid están obligadas a colaborar, de acuerdo con lo establecido en esta ley, en la elaboración y actualización de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando, además, toda la información que les sea requerida para ello.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

4. Se aplicará supletoriamente la Ley 12/1995, de 21 de abril, en todos aquellos aspectos no previstos en esta ley.

CAPÍTULO IV

De la protección y de la promoción del Patrimonio Documental Madrileño

Artículo 86. *Integridad del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. No se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental Madrileño y que, por lo tanto, figure inscrito en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La eliminación de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño exigirá su exclusión del mismo mediante el siguiente procedimiento:

a) Los documentos de titularidad pública a que se hace referencia en la letra a) del artículo 80.1 quedarán excluidos automáticamente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56.

b) Los documentos contemplados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 y en los apartados 2 y 3 del artículo 80 quedarán excluidos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, previo dictamen o informe tanto del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, como de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, de la Comisión de Archivo de la Asamblea de Madrid y de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, en sus respectivos ámbitos competenciales.

3. La eliminación de documentos de titularidad pública que no formen parte del Patrimonio Documental Madrileño por no estar incluidos en alguna de las categorías previstas en el artículo 80.1 requerirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.2.

Artículo 87. *Protección de los documentos audiovisuales.*

La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental velará por la protección y conservación de los documentos audiovisuales, por cuanto los registros sonoros y de imagen en movimiento constituyen testimonios sociales, informativos e históricos de especial relevancia, y tratará de impedir su pérdida o daño, garantizando su adecuada conservación y su futura preservación.

Artículo 88. *Traslado y exportación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Todo traslado, entendido como desplazamiento a otro inmueble, de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, incluidas las salidas con carácter temporal, requerirá de comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental por parte de las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos.

2. En el caso de traslados de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará, además, a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. El traslado de documentos de titularidad pública integrantes del Patrimonio Documental Madrileño se hará, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.

4. La exportación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como la de aquellos con más de cincuenta años de antigüedad que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal en materia de patrimonio histórico.

Artículo 89. *Derechos de tanteo y retracto.*

1. La transmisión onerosa inter vivos de la propiedad o de los derechos sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño estará sometida a los derechos de tanteo y retracto, con arreglo a lo previsto en los siguientes apartados. No obstante lo anterior, en el caso de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño que figuren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. Las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de los documentos incluidos en el apartado 1 tienen la obligación de comunicar la transmisión onerosa de su titularidad o tenencia a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental con los siguientes requisitos:

a) La comunicación se realizará, mediante notificación fehaciente por su titular o representante con poder bastante, con dos meses de antelación a la fecha en que pretenda efectuarse la correspondiente transmisión. En el caso de enajenación mediante subasta, se entenderá que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta.

b) La comunicación expondrá las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, debiendo identificarse al adquirente previsto. En el caso de enajenación mediante subasta, se harán constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

3. Durante el plazo indicado en la letra a) del apartado 2, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una finalidad cultural, previo informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. En tal caso, el procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental o entidad beneficiaria quedará obligada al abono del precio comunicado, convenido o, en el caso de subasta pública, de remate.

b) Cuando la transmisión se lleve a cabo mediante subasta pública, el derecho de tanteo se ejercerá mediante comparecencia en la misma. En el momento de adjudicarse el remate, la persona representante de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental hará constar el propósito de la Administración y quedará en suspenso la adjudicación por espacio de diez días, en el curso de los cuales deberá comunicarse a quien realice la subasta el ejercicio del derecho de tanteo.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

c) Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá divulgar dicha información entre las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público o entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, que puedan ser parte interesada en la adquisición de los documentos para el ejercicio del derecho de tanteo. No obstante, tendrá carácter preferente el derecho de tanteo ejercido por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

4. El derecho de retracto podrá ser ejercitado por la Administración de la Comunidad de Madrid dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.
c) Transmisiones efectuadas antes de haber transcurrido el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo.

Artículo 90. *Depósito forzoso.*

1. Cuando no se reúnan las condiciones necesarias para garantizar la conservación, seguridad o acceso de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental requerirá a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos la adopción de las medidas necesarias para subsanar la situación.
2. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá acordar, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, la ejecución subsidiaria o la imposición de la multa coercitiva previstas en el artículo 110.1.
3. Para la ejecución subsidiaria de la obligación incumplida, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá ordenar el depósito de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1 en un archivo público del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1 mientras no desaparezcan las causas que lo motivaron. Dicho depósito se realizará, previa resolución motivada de la persona titular de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, y previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia a las partes interesadas.

Artículo 91. *Expropiación forzosa.*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley para las personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño facultará a la Comunidad de Madrid para la expropiación total o parcial de los mismos por causa de interés social, con objeto de garantizar su conservación.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

2. La expropiación forzosa de los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño se regirá por el procedimiento especial previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, para la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.

3. Los documentos expropiados por este procedimiento ingresarán en el archivo del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se acuerde su custodia por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

Artículo 92. *Medidas de fomento para la conservación, la custodia y la difusión de los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.*

Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 77.1, la Comunidad de Madrid, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá promover el establecimiento de medidas de fomento a favor de las personas físicas o jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño.

Artículo 93. *Protección de los edificios e instalaciones destinados a archivo.*

1. Los edificios e instalaciones destinados a la ubicación de los archivos públicos madrileños, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Documental Madrileño en ellos custodiados, quedarán sometidos al régimen que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid para los Bienes de Interés Cultural o para los Bienes de Interés Patrimonial desde que así sean declarados conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

2. Los edificios e instalaciones de los archivos públicos, a excepción de los archivos de gestión, estarán afectados exclusivamente para el ejercicio y desarrollo de las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, no pudiendo destinarse a otros usos y funciones.

3. Los edificios e instalaciones en que estén ubicados los archivos públicos madrileños, así como los edificios o terrenos en que vayan a instalarse, podrán ser declarados de utilidad pública a los efectos de su expropiación forzosa. El reconocimiento de los bienes y derechos individualizados objeto de expropiación forzosa en cada caso concreto será realizado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta declaración podrá extenderse a los edificios y terrenos contiguos cuando así lo requieran razones de seguridad o para facilitar la adecuada conservación de los inmuebles o de los bienes que contengan.

Artículo 94. *Recuperación de documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad de Madrid de los documentos de especial relevancia que, formando parte del Patrimonio Documental Madrileño, se encuentren fuera de la misma.

2. Asimismo, velará para que los documentos que integran el Patrimonio Documental Madrileño y se conserven en archivos de otras Administraciones Públicas sean reintegrados a los archivos madrileños correspondientes.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

3. Con este objeto, promoverá la formalización de los instrumentos legales de colaboración que permitan el retorno o, en su defecto, la obtención de reproducciones fidedignas de los documentos mismos.

Artículo 95. *Adquisición de documentos de interés para la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid favorecerá el retorno y la adquisición, por cualquier título válido en Derecho conforme a la legislación vigente, de documentos de interés para la misma que se encuentren fuera de su territorio, susceptibles de ser declarados integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

2. La Comunidad de Madrid podrá realizar las gestiones oportunas para la formalización de los instrumentos de colaboración destinados a la obtención de reproducciones de todos aquellos documentos que, encontrándose fuera de su territorio, puedan tener interés para la misma.

Artículo 96. *Difusión del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. Para fomentar la difusión y favorecer la protección del Patrimonio Documental Madrileño, así como la investigación sobre sus documentos, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales de los archivos, y promoverá, asimismo, la celebración de convenios de colaboración, exposiciones y otras actividades que contribuyan a los fines señalados en este artículo.

2. El Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid constituye la herramienta de difusión y divulgación básica y esencial de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y del Patrimonio Documental Madrileño en Internet para acercar a los ciudadanos:

a) El conocimiento de los mismos.

b) Su importancia como documentos clave para la transparencia administrativa y para la gestión de sus relaciones con las Administraciones Públicas madrileñas.

c) Su disfrute como elementos culturales de especial relevancia para la historia de la Comunidad de Madrid.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá la colaboración y la realización de actividades con instituciones educativas y con servicios públicos de empleo que permitan a los alumnos de los diferentes niveles educativos y de los cursos de formación para el empleo o de formación profesional ocupacional conocer el Patrimonio Documental Madrileño y los archivos donde se custodia, así como aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica o para el empleo, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

4. En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web corporativo y del portal de transparencia del Parlamento.

5. En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web corporativo y del portal de transparencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 97. *Comercio de documentos.*

1. Los propietarios o poseedores de documentos y archivos que formen o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño quedan obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

documental la existencia de estos bienes documentales, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros.

2. Las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos deberán enviar semestralmente a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental una relación de los que tengan puestos a la venta, así como de los que adquieran y efectivamente vendan. Asimismo, deberán formalizar ante dicha Consejería un libro registro donde figuren las adquisiciones y ventas de documentos y archivos que realicen.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental facilitará al resto de instituciones, corporaciones y entidades públicas de la Comunidad de Madrid interesadas, así como a las Entidades Locales madrileñas, el acceso a las relaciones indicadas en el apartado 2.

4. Los requisitos contemplados en los anteriores apartados tendrán carácter acumulativo con respecto a los establecidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 98. *Restauración y reproducción de documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño.*

1. La restauración de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 20.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

a) Se comunicará con carácter previo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

b) Se llevará a cabo por profesionales con titulación y experiencia acreditadas.

2. La reproducción, por cualquier procedimiento, de los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Madrileño se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta las finalidades y las disposiciones siguientes:

a) Servir a los intereses de los ciudadanos.

b) Facilitar la investigación científica.

c) Promover la difusión de los documentos.

d) Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los autores del material copiado o reproducido.

e) Garantizar la conservación de los documentos.

f) No interferir en la actividad normal del archivo que los custodie.

3. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá:

a) Efectuar inspecciones y visitas durante el proceso de restauración y tras la terminación del mismo para comprobar el correcto estado de los documentos objeto de dicha restauración.

b) Establecer las directrices técnicas que habrán de seguir las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos que formen parte del Patrimonio Documental Madrileño, así como las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza, que sean titulares o responsables de los archivos a los que se refiere el artículo 84.1 b) y que no formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, al proceder a la restauración o a la reproducción de los mismos.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO V

De la actividad inspectora y de las infracciones y sanciones administrativas

CAPÍTULO I

De la actividad inspectora

Artículo 99. *Actividad inspectora.*

1. De conformidad con el principio de autonomía organizativa que les es propio, lo dispuesto en este Capítulo no será de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. En el resto de los casos, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental ejercerá la potestad de inspección en las materias que se regulan en esta ley y en sus normas de desarrollo.

2. La potestad de inspección prevista en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo será ejercida por personal funcionario, con titulación superior y perteneciente a la Especialidad de Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid o equivalente o a la Especialidad de Archivos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas de la Comunidad de Madrid o equivalente, de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, que tendrá la condición de agente de la autoridad únicamente en el ejercicio de las funciones de la actividad inspectora, con las facultades que le confiere la normativa vigente y, en concreto, con todas aquellas que sean necesarias para recabar información, documentación y ayuda material para el adecuado cumplimiento de dichas funciones.

3. La actividad inspectora, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se regirá por los siguientes criterios:

a) El personal inspector estará provisto de la correspondiente acreditación, con la que se identificará en el desempeño de sus funciones.

b) El personal inspector en el ejercicio de sus funciones deberá observar el respeto debido al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar.

c) Las actividades de la Inspección de Archivos tendrán carácter confidencial y se deberá guardar el debido secreto profesional.

d) El personal inspector desempeñará sus funciones con la mayor diligencia y discreción, procurando que tenga la mínima repercusión en la actividad de la persona física o jurídica de que se trate.

e) El personal inspector informará a los interesados de sus derechos y deberes con relación a la actividad inspectora.

f) El personal inspector podrá requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las Policías Locales, de acuerdo con la legislación aplicable. Asimismo, podrá solicitar la colaboración y cooperación de los servicios de inspección dependientes de otros organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid y Administraciones Públicas en los términos previstos legalmente.

g) La Inspección de Archivos podrá proponer ante el órgano competente medidas provisionales ante la existencia de riesgo inminente y de perjuicio grave para los archivos o el Patrimonio Documental madrileños, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Aquellos otros criterios que se determinen reglamentariamente.

4. El procedimiento y formas de actuación de la actividad inspectora se establecerán reglamentariamente.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 100. *Funciones de la Inspección de Archivos.*

El personal inspector tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con especial incidencia en la persecución y denuncia de su vulneración.

b) Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adopción de medidas cautelares, correctivas y sancionadoras que juzgue convenientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y la conservación del Patrimonio Documental Madrileño, así como, en su caso, proponerlas.

c) Levantar actas de inspección, que gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos que en ellas se consignen. En este sentido, las actas formalizadas por el personal inspector y recogidos en las actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán valor probatorio de los hechos constatados que se recojan en ellas, salvo que se acredite lo contrario.

d) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, le encomiende la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

e) Aquellas otras que se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 101. *Obligación de colaboración.*

1. Toda Administración Pública deberá prestar la colaboración que le sea requerida por el personal inspector a fin de permitirle realizar las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

2. Todas aquellas personas físicas y jurídicas privadas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos constitutivos o susceptibles de formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, o responsables de una actividad que pudiera afectar a los mismos, así como aquellas personas físicas o jurídicas responsables o titulares de un archivo que forme parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, tendrán la obligación de prestar la colaboración necesaria para favorecer el desarrollo de las actividades inspectoras y deberán permitir cualquier actuación que sea necesaria para el adecuado ejercicio de la función inspectora dentro del marco previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

Del régimen sancionador y de las infracciones administrativas

Artículo 102. *Régimen jurídico.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en este Capítulo y en el Capítulo III del presente Título se aplicará a los documentos de titularidad pública y a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, lo dispuesto en este Capítulo podrá resultar de aplicación a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid mediante remisión expresa a dicho régimen por parte de su correspondiente normativa interna en materia de archivos, y sin perjuicio de su adaptación en el ámbito de la Asamblea de Madrid, a las peculiaridades de su organización y del procedimiento para la imposición de sanciones.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones administrativas tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental Madrileño por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones administrativas son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), p), q) y r) del artículo 70 y a sus correspondientes archivos por personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid o de personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se sancionarán, según la calificación de las mismas, conforme a lo previsto en su: Título VII, para el caso del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Capítulo XI del Título IV, para el caso de la Ley 1/1986, de 10 de abril; y Capítulo XII, para el caso de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Además, en el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por:

a) Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles sometidos al régimen disciplinario de la Ley Hipotecaria, aprobada por el Decreto de 8 de febrero de 1946, se sancionarán conforme a lo previsto en la Sección 2.ª de su Título XII, según la calificación de las mismas.

b) Notarios sometidos al régimen disciplinario establecido para el Cuerpo único de Notarios en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se sancionarán conforme a lo previsto en su artículo 43.Dos, según la calificación de las mismas.

Artículo 103. *Infracciones administrativas.*

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, son infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 104. *Clasificación de las infracciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables a los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid o en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

b) Los daños o deterioros irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.

c) La eliminación de documentos de titularidad pública prescindiendo de lo establecido en los artículos 55, 56 y 86.

d) La disgregación no autorizada de archivos, fondos documentales o conjuntos orgánicos de documentos, así como cualesquiera otras colecciones documentales integrantes del Patrimonio Documental Madrileño.

Constituirá un criterio en la graduación de la sanción el hecho de que el archivo, el fondo documental, el conjunto orgánico de documentos o la colección hayan sido declarados Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño, así como que esté en trámite su declaración como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial o Bien Reconocido del Patrimonio Documental Madrileño.

e) La ocultación de la existencia de documentos de titularidad pública para impedir su conocimiento y acceso a los mismos.

f) La comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes conductas:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño o custodiados en archivos del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2.

b) Los daños o deterioros no irreparables causados a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, a los documentos que custodian o a sus instalaciones.

c) El incumplimiento del requerimiento de adopción de las medidas impuestas por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para garantizar la conservación, la seguridad y el acceso a los documentos, previsto en el artículo 90.1.

d) El condicionamiento del acceso a los documentos de titularidad pública al pago de una contraprestación en los supuestos de acceso gratuito.

e) El impedimento del acceso a los documentos de titularidad privada en los términos previstos en los artículos 68 y 69.

f) La obstaculización a los organismos productores de la documentación del préstamo y de la utilización de los datos contenidos en los documentos.

g) La obstrucción a la actuación inspectora de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prevista en el Capítulo I de este Título.

h) El incumplimiento de la obligación de notificar las exportaciones de cualquier archivo, fondo documental, colección documental o conjunto orgánico de documentos, así como cualesquiera otros documentos, integrantes del Patrimonio Documental Madrileño, establecida en el artículo 77.1 e).

i) El incumplimiento de las obligaciones de notificar las transmisiones, comunicar cualquier pérdida o destrucción de documentos y permitir el acceso, impuestas por el artículo 69.2 y por las letras c), d), f), g), h) e i) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

j) La falta de comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental establecida en el artículo 97.1 por parte de las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos de carácter histórico.

k) La comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

l) La ocultación o no publicación de los instrumentos de control e información realizados para el acceso a los documentos custodiados, salvo que exista una causa legal o se deban proteger derechos de terceros que impidan una difusión masiva.

4. Se consideran infracciones administrativas leves:

a) La salida de documentos de titularidad pública de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 73.2.

b) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3.

c) El incumplimiento de la obligación de identificar e inventariar los documentos que se transfieran por traspaso de funciones entre órganos o por extinción, según lo previsto en el artículo 74.3.

d) El incumplimiento de los deberes de colaboración e información establecidos en el artículo 83.

e) El incumplimiento de la obligación de comunicación prevista en el artículo 89.2.

f) El traslado de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño sin su comunicación a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental prevista en el artículo 88.1.

g) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la formación y, en su caso, actualización del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 84.3.

h) El incumplimiento de la obligación de proporcionar toda la información requerida para la elaboración y, en su caso, actualización de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid establecida en el artículo 85.3.

i) El incumplimiento de la obligación de colaboración con la Inspección de Archivos prevista en el artículo 101.

j) El incumplimiento de las obligaciones de conservar organizados los documentos y permitir la inspección a los mismos, impuestas por las letras a) y b) del artículo 77.1 a las personas titulares de derechos, propietarias o poseedoras de documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid o en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño.

k) El impedimento de la correcta prestación del servicio de atención al usuario en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

l) El incumplimiento de las obligaciones de organizar, conservar, custodiar y servir los documentos, de la aplicación de las Tablas de Valoración o de las normas reguladoras del acceso a los lugares de consulta, de acuerdo con lo previsto en las letras a), d). 2.º y e) del artículo 19.1.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO III

De los responsables y de las sanciones administrativas

Artículo 105. *Responsables de las infracciones administrativas.*

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en esta ley.
2. Las personas titulares de los archivos privados serán responsables de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas a aquéllas por cualquier otro título.

Artículo 106. *Obligación de reparación.*

1. Las infracciones administrativas de las que se deriven daños en los documentos de titularidad pública y en los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, llevarán aparejadas, cuando sea posible, la obligación de reparación o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 facultará a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.

Artículo 107. *Sanciones administrativas.*

1. Las infracciones en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las relativas a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 102:

a) Infracciones muy graves: multa de trescientos mil un euros (300.001 €) a un millón de euros (1.000.000 €).
b) Infracciones graves: multa de sesenta mil un euros (60.001 €) a trescientos mil euros (300.000 €).
c) Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta sesenta mil euros (60.000 €).

El importe recaudado por la imposición de estas multas se destinará a la conservación, protección, promoción y difusión de los archivos y del Patrimonio Documental madrileños por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
2. Con carácter accesorio, se impondrá la sanción de suspensión firme de funciones, en el caso del personal funcionario, o de empleo y sueldo, en el caso del personal laboral, al personal directivo, técnico o profesional responsable de acciones tipificadas como infracciones administrativas graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial sobre empleo público a que se hace referencia en el artículo 102.4.
3. Las multas y sanciones administrativas accesorias que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 108. *Graduación de las multas y sanciones.*

1. Se consideran como criterios a tener en cuenta a la hora de imponer la correspondiente sanción:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.
c) La naturaleza e importancia de los bienes afectados.
d) La magnitud del daño causado.
e) El grado de intencionalidad.
f) Los criterios establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Se tendrá en cuenta, a la hora de graduar la cuantía de la sanción, el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.
3. En todo caso, se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 109. *Órganos sancionadores.*

La imposición de las sanciones previstas en esta ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, cuando se trate de infracciones leves.
b) La persona titular de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, cuando se trate de infracciones graves.
c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuando se trate de infracciones muy graves.

Artículo 110. *Medidas de ejecución y multas coercitivas.*

1. En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo 90.1, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental podrá acordar la ejecución subsidiaria o la imposición de una multa coercitiva, por cada mes en que se mantenga dicha situación de desobediencia, por importe del diez por ciento del valor del bien o, si dicho valor no fuere conocido, por importe de hasta treinta mil euros (30.000 euros).
2. Para evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o a los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, podrá ordenarse el depósito de los documentos o cualquier otra medida, que se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que lo originaron. Los gastos efectuados por la Administración como consecuencia de la adopción de estas medidas se realizarán a costa de la persona infractora.
3. Independientemente de las sanciones que procedan, el órgano competente, previo requerimiento, podrá imponer a quienes se encontrasen sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley multas coercitivas de hasta seis mil euros (6.000 euros), reiteradas por períodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo que se ordena.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO IV

Del procedimiento sancionador

Artículo 111. *Denuncia.*

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo establecido en esta ley. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento sancionador.

2. Las autoridades y empleados públicos que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir una infracción con arreglo a lo previsto en esta ley están obligados a comunicarlo a la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental de forma inmediata al tener conocimiento de dichas actuaciones.

3. La figura del denunciante, prevista en el apartado 1, estará amparada por la ley estatal que transponga la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Artículo 112. *Incoación y medidas provisionales y cautelares.*

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta ley, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad y ordenar las medidas provisionales y cautelares que estime necesarias para evitar daños en los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o en los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrán establecer como medidas cautelares por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador: el depósito de los documentos, el precintado del inmueble o parte del mismo donde se ubican los documentos, o cualquier otra que contribuya a evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño o a los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 113. *Prescripción de infracciones y sanciones administrativas.*

1. Las infracciones administrativas prescribirán:

a) Las leves, a los seis meses.
b) Las graves, a los tres años.
c) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones administrativas comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones administrativas continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que haya finalizado la conducta infractora.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

3. Las sanciones administrativas prescribirán:

a) Las leves, al año.
b) Las graves, a los tres años.
c) Las muy graves, a los cinco años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

En cuanto a la interrupción de la prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 114. *Plazos de resolución del expediente sancionador.*

El plazo máximo de resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos por el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 115. *Procedimiento para la imposición de sanciones administrativas.*

La imposición de sanciones administrativas se ajustará al procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que no se le oponga, a lo previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional primera. *Procedimiento de acceso a los documentos, actividad inspectora e infracciones y sanciones administrativas en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

1. De acuerdo con el principio de autonomía organizativa, la Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa, y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de su Consejo, desarrollarán, reglamentariamente, sus normas relativas al procedimiento de acceso a sus documentos, así como a la inspección y a las infracciones y sanciones administrativas en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental en consonancia con lo dispuesto en esta ley.

2. No obstante lo anterior y de conformidad con el principio de autonomía organizativa que ostentan, podrá resultar de aplicación, en su caso, a la Asamblea de Madrid y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en la presente ley mediante remisión expresa a dicho régimen por parte de su normativa interna en materia de archivos, sin perjuicio de la adaptación en su ámbito a las peculiaridades de organización y procedimiento.

Disposición adicional segunda. *Incorporación al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.*

1. Quedan incorporados al Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid como bienes de interés patrimonial los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, así como los que figuren inscritos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental Madrileño, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

2. La declaración como bienes de interés cultural de los documentos a que se refiere el apartado 1 implicará su incorporación al Registro de Bienes de Interés Cultural

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

de la Comunidad de Madrid y su baja del Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

Disposición adicional tercera. *Colaboración con las confesiones religiosas.*

1. La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental promoverá el establecimiento de instrumentos de colaboración con las distintas confesiones religiosas con el fin de asegurar la preservación, difusión y servicio de su patrimonio documental.
2. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el artículo 89, no se considerará transmisión de la titularidad o tenencia la realizada entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional cuarta. *Documentos de titularidad pública y archivos públicos afectados por la legislación estatal e internacional.*

De conformidad con la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.28.a de la Constitución Española, se someterán a la legislación estatal e internacional que les sea de aplicación, sin perjuicio de la ejecución de lo dispuesto en esta ley en todo aquello en lo que no se oponga:

a) Los documentos de titularidad pública enumerados en las letras i), k), l) m), n), ñ), o), p), q) y r) del artículo 70, siempre que se encuentren dentro del ámbito competencial estatal.
b) Los archivos públicos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad de Madrid a que se hace referencia en el artículo 30.2 d).

Disposición adicional quinta. *Incorporación del Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid, desarrollado conforme a lo previsto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

A la entrada en vigor de esta ley, los archivos y los documentos, fondos y colecciones censados en el Censo del Patrimonio Documental y Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid con arreglo a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, quedarán incorporados al Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en el artículo 84.

Disposición adicional sexta. *Archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid.*

1. En los centros del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid existirá un archivo, que contendrá toda la documentación relacionada con el funcionamiento de los mismos, con excepción de todos aquellos documentos que estén vinculados a la historia clínica de las personas usuarias.
2. Los documentos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se regirán por su normativa específica.
3. No obstante lo anterior y salvaguardando las especificidades que les son propias, los archivos del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid, así como las historias y cualquier otra documentación clínica de las personas usuarias de los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid, se regirán por lo dispuesto en esta ley.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional séptima. *Ingresos extraordinarios de fondos documentales y documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.*

1. Las donaciones, herencias o legados de fondos documentales y documentos integrantes del Patrimonio Documental Madrileño a favor de la Comunidad de Madrid ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, entendiéndose aceptada la herencia, en todo caso, a beneficio de inventario.

2. Asimismo, ingresarán en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid los fondos documentales o documentos adquiridos por la Comunidad de Madrid a título oneroso.

Disposición adicional octava. *Reutilización de la información del sector público madrileño.*

1. Los documentos elaborados o custodiados por la Administración de la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas, así como por las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid o de una Entidad Local madrileña, las empresas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a la Comunidad de Madrid o a una Entidad Local madrileña o a una Entidad de Derecho Público dependiente o vinculada a éstas, las Fundaciones vinculadas o participadas por la Comunidad de Madrid o una Entidad Local madrileña y las Corporaciones de Derecho Público en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público podrán ser objeto de reutilización en los términos previstos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En tanto la Comunidad de Madrid no desarrolle reglamentariamente la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, será de aplicación, subsidiariamente, el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

3. El suministro de documentos para su reutilización podrá estar gravado con una tasa o precio público, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Disposición adicional novena. *Regulaciones especiales del derecho de acceso.*

1. El acceso de los interesados a los documentos de los procedimientos administrativos en trámite se regirá por lo que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la legislación sobre procedimiento administrativo específica.

2. El acceso a los documentos de titularidad pública en las materias que tienen establecido un régimen de acceso especial estará regulado por su normativa específica y, con carácter supletorio, por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

3. Tanto en el acceso a los documentos de titularidad pública como en el acceso a los documentos de titularidad privada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en materia de protección de datos personales por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Disposición adicional décima. *Coordinación entre la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y con la Agencia Española de Protección de Datos.*

1. La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid procurarán, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar una aplicación homogénea, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública. A tal efecto, podrán establecer criterios y reglas de aplicación de manera conjunta.

2. Asimismo, los anteriores órganos procurarán coordinarse con la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, de voluntariedad, de autonomía y de independencia de cada órgano, en todos aquellos aspectos que afecten a los principios y reglas sobre la protección de datos personales y el acceso a los documentos de titularidad pública.

Disposición adicional undécima. *Promoción de la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid realizará todas las gestiones que sean precisas ante la Administración General del Estado para promover la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid, la integración en el mismo del actual Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y su transferencia a la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento a la Resolución 10/2009, del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de abril de 2009, sobre la Proposición No de Ley 18/2009 RGEP.2409, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno regional a iniciar conversaciones con el Gobierno de la Nación para la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid y la transferencia al mismo de todos aquellos documentos que deban custodiarse en él, incluyendo en dicha transferencia las dotaciones presupuestarias, los medios materiales y el personal correspondiente a los mismos.

Disposición adicional duodécima. *Gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid.*

La Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España podrán suscribir un convenio de colaboración para regular la gestión de los fondos documentales de la antigua Contaduría de Hipotecas de Madrid y para posibilitar la transferencia de dichos fondos y su custodia en un archivo de titularidad estatal gestionado por la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional decimotercera. *Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid.*

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley, la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la aprobación del Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid, que evaluará las necesidades de personal y de infraestructuras de los archivos que integran el Subsistema de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y el Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

2. El Plan Cuatrienal de Archivos de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes tanto en el momento de su elaboración, como a las consignadas en las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de conformidad con los escenarios plurianuales elaborados por la Consejería competente en materia de presupuestos.

Disposición adicional decimocuarta. *Formación y actualización profesional de los archiveros.*

Las Administraciones Públicas madrileñas promoverán y reconocerán la excelencia profesional de los archiveros mediante la sistemática y continuada actualización de sus conocimientos.

Disposición transitoria primera. *Adecuación de la normativa de los archivos.*

1. En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, los archivos integrantes del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid adecuarán su normativa a los principios dispuestos en esta ley.
2. Esta disposición transitoria no será de aplicación al Archivo de la Asamblea de Madrid, que se atendrá a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos pendientes de resolución y solicitudes de acceso en trámite.*

1. Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán por la normativa en cuya virtud se iniciaron.
2. Las solicitudes de acceso a los documentos presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

Disposición transitoria tercera. *Vigencia de las normas de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, y funciones de los órganos colegiados conformados y articulados por dichas normas durante su plazo de vigencia.*

1. En tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid previsto en la Disposición Final Primera, continuarán en vigor, en todo en lo que se no se opongan a lo establecido en esta ley y durante un plazo máximo e improrrogable de dos años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», las siguientes disposiciones de inferior rango dictadas al amparo de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales:

a) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
b) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en los

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

artículos 23.3 y 24.3 para el nuevo Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. La Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, conformada y articulada conforme a la Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 26.3 para la nueva Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normativa.*

Quedan derogadas, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria Tercera, todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ley y, en particular:

a) La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

b) El Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

c) La Orden de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Presidencia y Justicia, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid.

d) La Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera. *Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y desarrollo reglamentario en el ámbito del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, apruebe el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, norma reglamentaria fundamental de desarrollo y ejecución de esta ley.

2. Se establece un plazo de un año, a partir de la publicación de esta ley en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», para la aprobación, publicación y entrada en vigor del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

3. La Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa de la Cámara y teniendo en cuenta el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y los artículos 84, 85 y 87.1 del Reglamento de la Asamblea adecuará, en el plazo de seis meses posterior a la entrada en vigor de la presente ley, y en lo que resultare aplicable a su ámbito específico, su correspondiente normativa interna en materia de archivos.

Disposición final segunda. *Otras habilitaciones normativas y desarrollo reglamentario en el ámbito de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales y de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.*

1. En el ámbito general del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y en los particulares de los Subsistemas de Archivos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a propuesta de las personas titulares de las Consejerías a las que estén atribuidas las competencias en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental y en materia de

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

Justicia, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cada Entidad Local dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta ley.

3. En el ámbito particular de cada uno de los Subsistemas de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, cada Universidad Pública dictará las disposiciones reglamentarias necesarias y accesorias al Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final tercera. *Actualización de la cuantía de las multas.*

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que actualice, por vía reglamentaria, el importe de las multas que figura en los artículos 107.1 y 110 en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

Disposición final cuarta. *Otra legislación aplicable.*

1. En materia de patrimonio histórico, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta ley:

a) La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.
b) La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como su normativa de desarrollo.

2. En materia de acceso a los documentos de titularidad pública, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta ley:

a) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.
c) La Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
d) La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.
e) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como su normativa de desarrollo.

3. En materia de documento electrónico, expediente electrónico y gestión documental electrónica, será de aplicación, además de en todo aquello que revista carácter básico, la siguiente legislación para todo aquello no previsto en esta ley:

a) La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, así como su normativa de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su normativa de desarrollo.

d) La Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como su normativa de desarrollo.

e) El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como su normativa de desarrollo.

f) El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como su normativa de desarrollo.

g) El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, así como su normativa de desarrollo.

h) El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Presidenta, Isabel Díaz Ayuso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 86, de 12 de abril de 2023)

cve: BOE-A-2023-15468
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD DE MADRID

15469 *Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

ÍNDICE

Preámbulo.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Principios y valores.
Artículo 4. Definiciones.

Título I. El fomento de la lectura.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 5. La lectura.
Artículo 6. Las bibliotecas públicas.
Artículo 7. Las librerías.
Artículo 8. Otros medios de lectura.

Capítulo II. Acciones de fomento.

Artículo 9. Planes de actuación.
Artículo 10. Medios de comunicación social y otras acciones de promoción y fomento.

Título II. La cadena de valor del libro.

Artículo 11. Sobre la cadena de valor del libro.
Artículo 12. Análisis del sector del libro y los hábitos de lectura en la Comunidad de Madrid.
Artículo 13. Renovación tecnológica y modernización del sector.
Artículo 14. Acuerdos y convenios.
Artículo 15. Acciones formativas.
Artículo 16. Apoyo a la creación y a la promoción de los creadores.
Artículo 17. Apoyo a la edición y promoción de la industria editorial.
Artículo 18. La distribución.
Artículo 19. La edición institucional.
Artículo 20. Comercio del libro y apoyo a las librerías.
Artículo 21. Distinciones de calidad.
Artículo 22. De las asociaciones profesionales.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Título III. Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 23. Funciones de la Comunidad de Madrid.
Artículo 24. Composición.
Artículo 25. Cooperación y colaboración.
Artículo 26. Deber de información.

Capítulo II. Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Definición.
Artículo 28. Composición.
Artículo 29. Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.
Artículo 30. Estructura de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.
Artículo 31. Red Urbana Integrada de Bibliotecas Públicas de la ciudad de Madrid.
Artículo 32. Redes metropolitanas de bibliotecas públicas.
Artículo 33. De los servicios de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.
Artículo 34. De las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.
Artículo 35. De las colecciones en las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.
Artículo 36. De los profesionales de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.
Artículo 37. De los derechos y deberes de los usuarios de las bibliotecas públicas.

Capítulo III. Bibliotecas universitarias, escolares, especializadas y la Biblioteca Regional de Madrid.

Artículo 38. Bibliotecas universitarias.
Artículo 39. Bibliotecas escolares.
Artículo 40. Bibliotecas especializadas.
Artículo 41. La Biblioteca Regional de Madrid.

Título IV. Patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 42. Del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital.
Artículo 43. Bienes integrantes del Patrimonio bibliográfico y audiovisual madrileño.
Artículo 44. Patrimonio digital madrileño.
Artículo 45. Figuras de protección.

Capítulo II. Conservación y preservación.

Artículo 46. Conservación del patrimonio bibliográfico y audiovisual de la Comunidad de Madrid.
Artículo 47. Especiales medidas de preservación del patrimonio audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid.
Artículo 48. Colaboración ciudadana y acción pública.

Capítulo III. Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

Artículo 49. Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.
Artículo 50. Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Capítulo IV. Medidas de fomento.

Artículo 51. Medidas de fomento para la conservación y difusión.
Artículo 52. Medidas de fomento a la formación.
Artículo 53. Medidas para el fomento de la participación ciudadana y la creación de bibliotecas digitales.

Título V. Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

Artículo 54. Creación.
Artículo 55. Composición.
Artículo 56. Funciones.
Artículo 57. Funcionamiento.

Título VI. Del Depósito Legal.

Artículo 58. Finalidad del Depósito Legal.
Artículo 59. Constitución del depósito.
Artículo 60. Inspección.

Título VII. Del régimen sancionador.

Artículo 61. Régimen sancionador en materia del libro.
Artículo 62. Régimen sancionador en materia de depósito legal.

Disposición adicional única. Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La lectura, además de un mecanismo de acceso a la información codificada, es el principal medio que ha tenido el ser humano a lo largo de la historia para reflejar sus pensamientos y hacerlos extensibles al resto de la sociedad.

Así, el hecho lector ha conservado su esencia como transmisor de cultura y conocimiento, si bien ha ido transformándose a lo largo de los tiempos, desde las tablillas de barro cocido hasta las pantallas de los dispositivos electrónicos actuales.

Los poderes públicos, como garantes del acceso a la cultura y a la información, tienen entre sus competencias la elaboración de normativas que potencien y regulen estos aspectos, a fin de avalar la igualdad en el acceso a las mismas, la diversidad en los contenidos y la promoción de la creación.

La Constitución Española establece, en su artículo 44.1, la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura. Este mandato constitucional, principio rector de la política social y económica, vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

Por medio del Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, se traspasaron determinadas funciones y servicios en materia de cultura de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, entre las que se encontraban las relativas al fomento y difusión de la cultura a través del libro y de la lectura, incluyendo un conjunto de acciones de apoyo, como el impulso a la creación literaria, la promoción del libro y del hábito de la lectura.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se transferían todas las funciones de la Administración central sobre bibliotecas radicadas en su ámbito territorial, las relacionadas con la tutela del patrimonio documental y bibliográfico, y el Depósito Legal.

Por su parte, la Comunidad de Madrid asumió la competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal, así como de patrimonio histórico y artístico y de fomento de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 18, 19 y 20 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía.

También, de conformidad con el artículo 28.1.6, asumió la competencia de ejecutar la legislación del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve al Estado.

Finalmente, la norma también se ampara en otros títulos competenciales previstos en el Estatuto de Autonomía, recogidos en los artículos 26.1.1, competencia exclusiva en materia de la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; 26.1.3, competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y 27.2, competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello se promulgó la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas, que establecía como principio rector el acceso libre y gratuito a las bibliotecas públicas, al tiempo que creó la Biblioteca Regional de Madrid como primer centro bibliográfico de la Comunidad de Madrid, con la misión de reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de la misma, y ser la receptora del Depósito Legal madrileño.

La importancia del fomento de la lectura y el peso del sector del libro en la región llevaron a la promulgación de la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.

En este tiempo, la lectura se ha integrado en el comportamiento social y cultural de los madrileños y Madrid se ha consolidado como comunidad lectora, ocupando las primeras posiciones en el ámbito nacional, mientras el sector del libro continúa siendo una de las primeras industrias culturales de la Comunidad de Madrid.

Con el paso de los años, la lectura y el libro han ido evolucionando. Así, la irrupción digital ha provocado un profundo impacto en los componentes de la cadena del libro tradicional, afectando a todos sus agentes y transformando la creación de contenidos, los modelos de negocio y las formas de consumo. La lectura y las bibliotecas no han sido ámbitos ajenos a estas transformaciones, sino, por el contrario, altamente influidos por los cambios y el impacto de lo digital.

También, la evolución de las formas de expresión intelectual y los nuevos medios de publicación que forman parte del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital hacen imprescindible una revisión de la normativa en esta materia.

En épocas de cambio se requiere adoptar políticas de gestión flexibles que confieran un mayor dinamismo y eficacia, dotarse de instrumentos que tomen el pulso a la realidad en cada momento, permitan cambios de rumbo y reformulación de conceptos y políticas. Así, la presente Ley recoge instrumentos de análisis y de vertebración de las actuaciones que hagan posible adaptarlas a los cambios de coyuntura.

El reto digital también impone la cooperación. El desarrollo de iniciativas y servicios basados en estas tecnologías no puede ser abordado de manera individual, sino que requiere una estructura de red. La cooperación, tanto en el ámbito institucional como en el profesional, se revela como elemento imprescindible no solo para mejorar los servicios y rentabilizar las inversiones, sino para aunar esfuerzos y conseguir objetivos que de forma individual difícilmente podrían alcanzarse.

Por todo ello, se hace necesaria una normativa que tome en consideración el nuevo escenario cultural para adaptarse a las nuevas necesidades de lectura de la sociedad madrileña. Y que, en el marco de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Régimen Jurídico del Sector Público, armonice las distintas competencias desde el respeto a las mismas, trabajando según los principios de coordinación, racionalización y eficiencia en la gestión pública.

II

Esta Ley recoge el valor insustituible de la lectura como elemento básico de desarrollo de la personalidad e instrumento de socialización. La inquietud social por la lectura ha contribuido a concienciar sobre su importancia como competencia transversal. No se trata solo de reforzar los hábitos lectores en la escuela y en el hogar, sino de crear lectores habituales y con sentido crítico.

El texto concibe el fomento de la lectura desde una perspectiva integradora, que se dirige y al mismo tiempo involucra a toda la sociedad. Tienen las bibliotecas públicas una misión tradicional y preferente en este ámbito, propiciando el tiempo, el espacio y la situación para la lectura.

La lectura es el principal vehículo de transmisión cultural y científica de la civilización occidental. Así pues, esta Ley pretende salvaguardar los valores culturales, científicos, históricos y artísticos de la cultura que Madrid y España han aportado a través del libro al conocimiento y a la cultura universales. Y así fomentar la lectura en todos los ámbitos de la vida: la familia, la escuela, las bibliotecas y demás espacios sociales de los municipios y barrios de nuestra región.

Como se ha dicho, la Comunidad de Madrid viene ocupando, y así lo revela el Estudio de Hábitos de lectura y compra de libros en la Comunidad de Madrid 2020, la primera posición en cuanto a lectura, consolidándose como la región más lectora de España, con niveles muy homogéneos territorialmente. Esta Ley pretende continuar con las políticas que han favorecido estos datos y aprovechar y afianzar el hábito lector que muchos madrileños han incorporado a sus vidas, promoviendo su extensión a través de los planes de actuación, campañas de sensibilización en los medios de comunicación y las redes sociales; contando con las asociaciones de profesionales y gremios de editores y libreros como aliados.

El apoyo al libro por parte de los poderes públicos, como expresión cultural, pasa por el reconocimiento de la labor de sus protagonistas, de los creadores en sentido amplio y de todos los integrantes en la cadena del libro, con especial consideración a los libreros como agentes culturales de primer orden, considerando la existencia de un tejido de librerías locales un derecho del ciudadano madrileño, como lo son otros servicios de proximidad.

La cadena de valor del libro está integrada por el conjunto de agentes interdependientes que aportan valor desde su creación hasta su lectura, tanto los que tienen una labor intelectual como material.

De este modo, se prevén acciones para garantizar la modernización, la pluralidad y la diversidad cultural de la industria editorial madrileña, así como el apoyo a la excelencia de su edición. Como primera industria cultural de la región, se contemplan medidas de fomento para su expansión internacional y para el descubrimiento de nuevos modelos de negocio del libro.

Como garantía de pluralidad en su comercialización, esta Ley, siguiendo lo establecido por la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y las bibliotecas, apuesta por el sistema de precio fijo de los libros. Asimismo, promueve la calidad en librerías; las medidas de modernización; la compra institucional en librerías de la región, respetando la legislación contractual; y las condiciones competitivas en la venta del libro para el comercio minorista.

La Comunidad de Madrid tiene como prioridad la defensa de los agentes del sector del libro, con el fin de promover el progreso de la región e impulsar la cultura para beneficio de todos sus ciudadanos. Las librerías junto con los autores, las editoriales y las bibliotecas son los principales agentes de la difusión cultural que supone el acceso a la lectura.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Se fomentarán canales de colaboración entre librerías y bibliotecas, siendo las adquisiciones realizadas por estas últimas importantes motores económicos del sector.

La Comunidad de Madrid impulsará las medidas necesarias para la reactivación y conversión de las librerías en espacios culturales y sociales, dando respuesta a las exigencias de calidad que la sociedad demanda y potenciando la proyección de sus profesionales.

De la misma forma, esta Ley aborda el desarrollo del sistema bibliotecario en la región, que ha ido evolucionando desde la promulgación de la legislación autonómica y del primer Plan de fomento de la lectura de la Comunidad de Madrid (2006-2017).

La Comunidad de Madrid valora la labor de los gremios y asociaciones profesionales del sector del libro, que representen la mayoría en el sector, sin perjuicio del apoyo a otras entidades profesionales, como interlocutores válidos del mismo a la hora de establecer convenios, líneas de ayuda, programas conjuntos de actuación y organización de eventos.

La Comunidad de Madrid reconoce la proyección de la Feria del Libro de Madrid y apoyará su celebración como evento cultural internacional de reconocido prestigio y beneficio para la región.

También contempla la elaboración del Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, como instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa que definirá el modelo de servicio público de lectura a impulsar y los estándares a alcanzar.

Otro aspecto que se recoge es el acceso universal que facilitan los medios digitales como una oportunidad para llegar a nuevos perfiles de usuarios, e interactuar de forma más participativa. Las bibliotecas públicas, cuya especificidad viene determinada por la proximidad a los ciudadanos, tienen un papel esencial en esas nuevas alfabetizaciones.

En esta Ley, la misión de la biblioteca pública va más allá de lo relacionado con la lectura, los recursos de información o la inclusión en el sentido más amplio del término. Acoge a todos los ciudadanos y entra de lleno en el espacio público, constituyéndose en centro de cohesión, dinamización social y desarrollo de comunidades. La presencia física de la biblioteca cobra renovada importancia, al igual que el diseño funcional para la creación de edificios cómodos, flexibles, transformables, pero también sostenibles, que faciliten el encuentro social y el trabajo colaborativo.

Esta norma viene a regular por primera vez las cuestiones referentes al patrimonio bibliográfico y audiovisual madrileño, como forma integrante del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 2.4 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que establece que el patrimonio documental y bibliográfico de la misma se regulará por su propia normativa.

La salvaguarda del patrimonio pasa necesariamente por la identificación y localización de sus propias colecciones públicas y privadas. La presente regulación prevé, con este fin, la elaboración del Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, instrumento complementario al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, siendo la Biblioteca Regional de Madrid la institución responsable de su elaboración y gestión.

III

La Ley se estructura en ocho títulos, disposición adicional única, disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar, contiene las disposiciones generales, expone el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, los principios y valores que guiarán las actuaciones, y una relación de definiciones.

El Título I trata del fomento de la lectura, desde una perspectiva abierta e integradora, y de las iniciativas para que la lectura ocupe un lugar preferente entre los hábitos culturales de los madrileños.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

El Título II, dedicado a la cadena de valor del libro, expone las medidas que afectan a los diferentes agentes que participan en el sector del libro a fin de impulsar su relevancia cultural y asegurar su viabilidad económica.

El Título III se dedica al Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, donde, entre otras cuestiones, se regula la Red de Servicios Públicos de Lectura: sus servicios, instalaciones, equipamientos, colecciones y profesionales de las bibliotecas integrantes del sistema.

El Título IV se dedica al patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid. Se regula el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, y las colecciones públicas o privadas que lo integran, a través del Mapa del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

En el Título V se aborda la creación del Consejo Madrileño del Libro, la Lectura y la Biblioteca, que sustituye al Consejo de Bibliotecas, como órgano consultivo de la Comunidad de Madrid sobre las políticas lectoras, bibliotecarias, patrimoniales y relativas al sector del libro. Asimismo, se organizan sus cometidos como órgano asesor y su composición, tanto en plenario como en comisiones.

El Título VI establece la regulación del Depósito Legal en la Comunidad de Madrid, adecuándose a lo establecido en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

El Título VII regula el régimen jurídico sancionador de la Comunidad de Madrid en la materia del libro y en materia del depósito legal, determinando los órganos que ejercen la potestad sancionadora.

La Disposición adicional única establece el plazo máximo para la primera reunión del pleno del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.

La Disposición derogatoria única deja sin vigencia, forma expresa, la Ley 10/1989, de 5 de octubre, y la Ley 5/1999, de 30 de marzo.

La Disposición final primera habilita al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la Ley.

La Disposición final segunda establece el momento de la entrada en vigor de la norma.

IV

Esta norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En particular, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace a esta regulación, que comprende tanto el establecimiento de un marco regulador que garantice el impulso a un sector, a la vez económico y cultural, como el acceso a la lectura y la conservación del patrimonio bibliográfico en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado. El principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario. Además, la norma unifica la regulación que actualmente se recoge en las leyes 5/1999, de 30 de marzo, y 10/1989, de 5 de octubre, evitando la dispersión normativa, toda vez que aborda de manera conjunta aspectos que actualmente son coincidentes en lo relativo a la lectura pública, como es el caso de la planificación conjunta de los diferentes tipos de bibliotecas: públicas, escolares, universitarias y especializadas; y la creación de un órgano consultivo conjunto.

En aplicación del principio de transparencia, se ha celebrado el trámite de audiencia e información públicas, recibiendo, en este, las observaciones de los ciudadanos y las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales afectadas.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

El principio de eficiencia queda garantizado, pues no se establecen cargas administrativas innecesarias y se cumple también con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto:

a) La extensión social de la lectura y la regulación de su promoción, mediante el impulso del análisis de los hábitos culturales y de lectura en la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de un marco adecuado para la aprobación y la puesta en marcha de planes de actuación y de acciones de fomento.

b) La protección y fomento del libro como bien cultural y económico, declarado «bien básico y de primera necesidad» a todos los efectos en la Ley 14/2021, de 11 de octubre, así como la defensa y apoyo a la industria y comercio del libro para garantizar la pluralidad y diversidad cultural, impulsando la renovación tecnológica y modernización del sector.

c) El establecimiento de las bases y los instrumentos para la planificación y el desarrollo del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid.

d) La protección del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital madrileño, con el objeto de asegurar su preservación, fomento, investigación, acceso y difusión.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Principios y valores.*

Las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de lo previsto en la presente Ley estarán guiadas por los siguientes principios y valores:

a) El fomento de la lectura como elemento que permita la cohesión social, la inclusión y la universalización de la cultura.

b) La defensa del libro y de los agentes de su cadena de valor, así como el apoyo y fomento del precio fijo del libro, la garantía de la pluralidad cultural y la competencia equilibrada del sector editorial, sin menoscabo de las competencias estatales sobre políticas de precios, en el marco de las directrices de la Unión Europea.

c) La modernización del sector del libro en la Comunidad de Madrid, a fin de que pueda responder a las demandas y retos de la sociedad actual.

d) La igualdad, universalidad, inclusión y gratuidad de los servicios públicos de lectura, garantizando la no discriminación y el acceso generalizado a los mismos, así como el respeto a la diferencia y las necesidades especiales de los individuos y grupos sociales especialmente vulnerables por razones de exclusión social y necesitados de políticas de apoyo para su integración en la región a través de procesos especiales educativos y culturales.

e) La sostenibilidad ambiental y económica de las instalaciones bibliotecarias de la Comunidad de Madrid.

f) La adaptación a la realidad digital y el aprovechamiento de las oportunidades de acceso universal que esta facilita, así como la adopción de las herramientas tecnológicas disponibles en cada momento.

g) El fomento, la defensa, promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual de los creadores.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

h) La defensa del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid para el conocimiento y reconocimiento de su pasado.

i) La coordinación y colaboración en las actuaciones de los poderes públicos competentes, así como la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, en los términos previstos en el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

j) La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, que implican que todas las actuaciones contempladas en la presente Ley quedan condicionadas en cuanto a la posibilidad de ejecución y cuantía de las mismas a las disponibilidades presupuestarias reflejadas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

k) Potenciar la librería como un espacio comercial y como un centro de difusión cultural en su entorno. Estas medidas se trasladarán a sus políticas de adquisiciones para centros públicos, incentivos fiscales, líneas de ayuda y actividades culturales.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Biblioteca pública: centro mediador de información que evalúa las fuentes y aporta las claves necesarias para la comprensión de toda clase de conocimientos. Presta servicios y materiales sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas independientemente de su formación o procedencia y contribuye al desarrollo y mantenimiento de la libertad de expresión, salvaguarda de los valores democráticos y los derechos de los ciudadanos.

b) Biblioteca escolar: centro de fomento de lectura y recursos documentales de referencia para los centros educativos y dependiente de ellos. Ofrece a la comunidad escolar documentos, servicios de aprendizaje y otros recursos para que desarrolle el pensamiento crítico y utilice de manera eficaz la información en cualquier soporte y formato, tanto analógico como digital.

c) Biblioteca universitaria: espacio físico y virtual, dependiente de la Universidad, que integra todos los recursos y servicios (proporcionados en cualquier momento y accesibles desde cualquier sitio) que sustentan el aprendizaje y la investigación en la enseñanza superior.

d) Biblioteca especializada: centro de información que aglutina, trata y difunde información relativa a una materia o grupo de materias afines. Depende de un organismo, institución, asociación, o empresa y tiene por objeto dar apoyo a la toma de decisiones del personal de los mismos, facilitar información concreta sobre un tema o dar servicio para el desarrollo de las investigaciones del personal de la propia institución o de usuarios externos.

e) Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid: conjunto organizado y coordinado de servicios públicos bibliotecarios existentes en la Comunidad de Madrid, bajo el principio rector de acceso libre y gratuito. Comprende tanto bibliotecas públicas de titularidad pública como otros puntos que presten servicios propios de biblioteca pública, de extensión bibliotecaria, digitales de lectura pública coordinados por los departamentos responsables de los servicios públicos de lectura, etc.

f) Librería independiente: espacio comercial y cultural propiedad de un librero o sociedad, independiente de las grandes superficies o plataformas de venta, que ejerce, principalmente, la venta al por menor de una oferta de títulos diversificada, garantiza un servicio de continuidad y lleva a cabo iniciativas de promoción cultural en su entorno. Se incluyen aquellas singulares que, a pesar de sus dimensiones reducidas, realizan una labor cultural de proximidad y que pueden tener un impacto global, importante y relevante para su comunidad, gracias a los medios digitales como internet y las redes sociales.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

g) Editorial: empresa o entidad dedicada a la publicación de contenidos intelectuales que realiza los necesarios procesos para su transformación, ya sea en formato físico o digital, con el fin de poder difundirlos.

h) Distribuidora: empresa o entidad dedicada principalmente a realizar servicios comerciales y logísticos entre editoriales y puntos de venta, a fin de hacerles llegar libros y otras publicaciones, ya sean en formato físico o digital, facilitando su difusión.

i) Grupo bibliográfico-documental: el formado por los bienes muebles de esta tipología, que individualmente reúnen valores históricos y culturales (referidos a la legislación vigente sobre patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid) que están relacionados por cuestiones de uso, de producción o de procedencia; realizados por uno o varios creadores, ya sean personas físicas o jurídicas, y que forman una unidad.

j) Biblioteca Digital de Madrid: recurso en línea de la Comunidad de Madrid que proporciona acceso libre y gratuito a miles de documentos digitalizados, entre los que se encuentran libros impresos entre los siglos XV y XX, manuscritos, dibujos, grabados, folletos, carteles, fotografías, mapas, atlas, partituras y prensa histórica.

k) Entidades de lectura de titularidad privada: biblioteca de titularidad privada de uso público general que puede prestar sus servicios a cualquier ciudadano.

TÍTULO I

El fomento de la lectura

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 5. *La lectura.*

1. La Comunidad de Madrid promoverá iniciativas para integrar la lectura como uno de los principales hábitos de los madrileños. Las acciones de fomento, abiertas y participativas, se dirigirán al conjunto de la población y también a sectores específicos, con especial atención a los más desfavorecidos socialmente.

2. La Comunidad de Madrid impulsará la participación de las bibliotecas y los centros educativos en las actuaciones de fomento de la lectura, bien en campañas singulares, bien junto a otros agentes culturales.

3. Las medidas de fomento de la lectura considerarán las nuevas formas de lectura y de creación literaria, los nuevos escenarios tanto lectores como creativos, así como las comunidades virtuales de afinidad lectora y escritora.

4. Los agentes involucrados en el fomento de la lectura impulsarán el establecimiento de los nuevos canales de comunicación con los lectores, en todas las franjas de edad y con especial énfasis en la población infantil y juvenil, y facilitarán las aplicaciones web necesarias para su colaboración y participación.

Artículo 6. *Las bibliotecas públicas.*

La Comunidad de Madrid potenciará la creación de bibliotecas públicas como canal principal de acceso de la población a la lectura, prestando especial atención a los municipios más periféricos y/o despoblados de la región.

Se fomentará la participación de las bibliotecas y centros educativos en las actuaciones de fomento de la lectura, bien en campañas singulares, bien junto a otros agentes culturales.

Artículo 7. *Las librerías.*

Se potenciarán las librerías como uno de los canales principales de acceso a la lectura. Sin perjuicio del acceso a los libros por medios digitales y sin renunciar a este

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

entorno, se promocionará el valor de las librerías madrileñas como espacio físico y hábitat natural del libro y el papel de los libreros prescriptores de lecturas.

Artículo 8. *Otros medios de lectura.*

La Comunidad de Madrid prestará especial atención a la promoción de todos los tipos de acceso a la lectura, tanto en el entorno analógico como digital. Para ello, pondrá a disposición del ciudadano plataformas de lectura digital, garantizando los medios necesarios para la prestación eficaz y conforme a las necesidades de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

Acciones de fomento

Artículo 9. *Planes de actuación.*

1. La Consejería competente en materia del libro y la lectura aprobará los planes de fomento de la lectura, con una duración de, al menos, cuatro años, que incluirán el incremento progresivo de la adquisición de fondos bibliográficos y licencias para las plataformas digitales de la Comunidad de Madrid. Estos planes serán elaborados, evaluados y actualizados periódicamente por resolución de la dirección general competente en materia del libro y la lectura.

Cada plan contendrá las principales medidas que se van a implantar y la temporalización de las actuaciones, e irá acompañado de una memoria en la que se recogerán los objetivos que se quieren alcanzar y las acciones de comunicación destinadas a la identificación y difusión de las actuaciones desarrolladas.

2. Los planes prestarán especial atención a la potenciación de los servicios y a las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas y otros servicios de lectura pública, para impulsar tanto el hábito lector como el acceso a la información y el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.

3. Los planes tendrán presente a la escuela, como lugar en el que se adquiere y desarrolla el hábito y, en particular, a la biblioteca escolar, como entorno en el que los alumnos aprenden a desarrollar esas estrategias.

4. Los planes involucrarán, como agentes activos y aliados, a las asociaciones profesionales y culturales, a las instituciones, a las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual que representen a autores y editores y, de manera especial, a los creadores, editores, distribuidores, libreros, y al resto de profesionales relacionados con la lectura.

5. Los planes de actuación tendrán una especial consideración hacia la riqueza cultural, científica, histórica y artística que España ha aportado a través del libro al conocimiento y a la cultura universales, así como al fomento del español como idioma de lectura.

6. Los planes prestarán especial atención a la mejora de los servicios y los fondos documentales de las bibliotecas, con el objetivo de facilitar el acceso a la información y crear las condiciones favorables para la formación y el desarrollo de los lectores.

7. Los planes serán evaluados y actualizados periódicamente, e irán acompañados de la dotación presupuestaria adecuada y tendrán presente el principio de colaboración entre Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Medios de comunicación social y otras acciones de promoción y fomento.*

1. La Comunidad de Madrid impulsará campañas de sensibilización a la lectura a través de los medios de comunicación, las redes sociales y todos los medios analógicos y digitales que crea conveniente. Dichas campañas tendrán como objetivo el estímulo a la lectura, la toma de conciencia del valor de la propiedad intelectual, así como la promoción de librerías y, de forma especial, las bibliotecas públicas.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

2. La Comunidad de Madrid convocará ayudas para potenciar las iniciativas que surjan en el ámbito institucional, privado o asociativo, para el fomento de la lectura, con especial atención a las propuestas por las bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid y las que tengan como destino los pequeños municipios de la región.

3. La Comunidad de Madrid participará y colaborará en las iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos o asociaciones locales para el fomento de la lectura y la creación literaria, impulsando su presencia en los festivales literarios, certámenes culturales, ferias de promoción del libro, etc., convocados en la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid establecerá una línea de ayudas para la realización de actividades de fomento de la lectura y promoción de las letras madrileñas llevadas a cabo por entidades privadas que se celebren preferentemente en centros de lectura y educativos, desarrollados por fundaciones, asociaciones y organizaciones no pertenecientes al sector público.

5. La Comunidad de Madrid promoverá campañas institucionales informativas sobre las consecuencias que tiene la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, con el objetivo de concienciar a la población madrileña sobre la salvaguarda de nuestro patrimonio y la defensa de los distintos integrantes que forman la labor creativa de la cadena del libro: autores, editores, ilustradores.

TÍTULO II

La cadena de valor del libro

Artículo 11. *Sobre la cadena de valor del libro.*

1. En consideración a los valores culturales que el libro representa, la Comunidad de Madrid promoverá acciones de apoyo a todos los estamentos relacionados con el mismo, desde los creadores hasta los lectores, para garantizar la pluralidad y potenciar la diversidad cultural.

En atención al peso económico que el libro representa, la Comunidad de Madrid impulsará mecanismos para su modernización, así como para su promoción y proyección internacional.

2. La Comunidad de Madrid promoverá los procesos de modernización que sean necesarios y la adaptación al nuevo escenario digital.

Asimismo, se impulsará el aprendizaje permanente de los profesionales del sector para afrontar cualquier reto y mejorar su labor.

Artículo 12. *Análisis del sector del libro y los hábitos de lectura en la Comunidad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia del libro y la lectura, realizará, al menos bienalmente, un análisis sobre el sector del libro y los hábitos de lectura, cuyo informe de resultados se hará público de forma inmediata tras su finalización.

2. Esta evaluación, junto con otros estudios particulares sobre la situación de los distintos componentes de la cadena del libro en la Comunidad de Madrid, los estudios e informes internos y demás elementos de análisis, proporcionarán un diagnóstico del sector del libro, una imagen actualizada y real de los hábitos de lectura de los madrileños, anticipando tendencias, y serán la base para futuras actuaciones.

Artículo 13. *Renovación tecnológica y modernización del sector.*

Con el fin de promover la actualización del sector, la Comunidad de Madrid podrá destinar subvenciones, ayudas reintegrables y otras medidas de apoyo a los proyectos

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

de renovación tecnológica y modernización del sector editorial, y de distribución y venta del libro, incluyendo la edición digital y venta en línea.

La Administración de la Comunidad de Madrid prestará especial atención a las iniciativas que exploren nuevas vías de fomento del libro como bien cultural y económico y abran nuevas posibilidades y permitan su presencia en los mercados exteriores.

Artículo 14. *Acuerdos y convenios.*

1. La Comunidad de Madrid promoverá acuerdos, convenios y otras medidas de cooperación entre los agentes de la cadena del libro, para impulsar la diversidad cultural en todos los eslabones de la misma.

Asimismo, promoverá otros canales de colaboración y entendimiento entre creadores, editores, artes gráficas, distribuidores, librerías y bibliotecas para el establecimiento de modelos de relación, flexibles, colaborativos y eficientes, con una mayor adecuación entre inversión y demanda, para avanzar en la consolidación de una oferta atractiva de obras analógicas y digitales accesible a los lectores.

2. La Comunidad de Madrid establecerá los acuerdos oportunos con las asociaciones profesionales y las entidades gestoras de derechos de autor, a fin de salvaguardar el respeto a estos derechos, tanto en espacios físicos como virtuales de lectura, en centros educativos y en cualquier otro ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como, en la sociedad, en general. En estos convenios se contemplará la realización de acciones formativas o divulgativas y de sensibilización y promoción en defensa de la figura del autor y el fomento de la lectura.

Artículo 15. *Acciones formativas.*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, y en colaboración con las asociaciones profesionales del sector del libro, promoverá acciones formativas destinadas a los agentes activos de la cadena del libro en aquellos aspectos clave para el sector, desde los de gestión cultural, al respeto de la propiedad intelectual, o los relacionados con la capacitación de nuevos modelos de negocio digitales.

Artículo 16. *Apoyo a la creación y a la promoción de los creadores.*

La Comunidad de Madrid apoyará la figura del creador, entendido desde una perspectiva amplia como la pluralidad de sujetos que intervienen en el proceso creativo, desde escritores y traductores a ilustradores, pasando por adaptadores, correctores, diseñadores y todos los profesionales que aportan su creatividad a la obra literaria. A tal fin:

a) Arbitrará distintas líneas de apoyo, así como la convocatoria de concursos y premios, atendiendo la diversidad de temáticas, géneros y formatos, con especial atención a los autores noveles.

b) Establecerá campañas de promoción de autores y otros creadores, impulsando su proyección, tanto en el ámbito nacional como internacional. Dichas campañas podrán llevarse a cabo en colaboración con entidades públicas o privadas.

c) Prestará especial atención a la difusión de la creación literaria, potenciando la presencia de autores tanto en las bibliotecas integrantes del Sistema de Lectura Pública como en librerías y centros culturales de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 17. *Apoyo a la edición y promoción de la industria editorial.*

La Comunidad de Madrid, en relación con la actividad de la industria editorial:

a) Convocará ayudas para la edición de obras con el objetivo de fomentar la publicación de aquellas que tengan interés cultural y científico para la Comunidad de Madrid. Estas ayudas deberán servir para ofrecer un respaldo a la industria editorial.

b) Incentivará la gestión sostenible de las producciones editoriales mediante la promoción de sistemas de certificación que garanticen la procedencia ambientalmente responsable.

c) Impulsará mecanismos de apoyo a la excelencia de la edición madrileña, que respete los textos originales y garantice las buenas traducciones, a través de actuaciones concretas de respaldo, de manera individual o en colaboración con los agentes del sector.

d) Apoyará la presencia de las editoriales madrileñas en ferias y eventos nacionales e internacionales que se celebren, mediante la participación directa de la Comunidad de Madrid, así como la celebración de actos culturales o la convocatoria de ayudas públicas a editores y asociaciones dedicadas a tal fin.

Artículo 18. *La distribución.*

1. La Comunidad de Madrid llevará a cabo las medidas necesarias para dar a conocer el sector de la distribución del libro dentro de su cadena de valor y facilitar su labor.

2. Se promoverán medidas e iniciativas para que el sector de la distribución pueda acceder a programas formativos y mejorar sus cauces de relación con el resto de los integrantes de la cadena del libro y con los lectores.

Artículo 19. *La edición institucional.*

1. Las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid tienen iniciativa editorial, ligada al ejercicio de sus competencias sustantivas. Corresponden a los distintos servicios de publicaciones las tareas materiales de producción, pudiendo centralizarse la distribución y venta de las publicaciones a través de un Servicio Central de Publicaciones, que asegure de manera óptima las mismas por todas las librerías y centros de venta de libros de la Comunidad de Madrid, el resto del Estado o fuera de nuestras fronteras.

2. No tendrán la consideración de edición institucional los materiales que formen parte de campañas publicitarias ni aquellas publicaciones cuya difusión no tenga como destinatario al conjunto de la ciudadanía o a algunos sectores de la misma.

3. La Comunidad de Madrid, como agente cultural, podrá establecer mecanismos de cooperación con otras Administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas, con o sin fin de lucro, para la edición, distribución y comercialización de libros y otros materiales que tengan por finalidad la difusión de la cultura y del patrimonio madrileños, así como de obras que versen sobre aspectos de interés para la misma. La Comunidad de Madrid aparecerá como coeditora en las obras editadas mediante esta fórmula de cooperación.

4. Con el objetivo de aumentar la accesibilidad del ciudadano a las publicaciones oficiales de la Comunidad de Madrid, los responsables de la edición digital o analógica de la misma estarán obligados a facilitar de manera automática y gratuita ejemplares o licencias suficientes de sus ediciones a los centros bibliotecarios o plataformas digitales dependientes de ella.

Artículo 20. *Comercio del libro y apoyo a las librerías.*

1. La Comunidad de Madrid impulsará las medidas necesarias para la reactivación y conversión de las librerías en espacios culturales y sociales, potenciando el comercio

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

del libro, dando respuesta a las exigencias de calidad que la sociedad demanda, y favoreciendo la proyección de sus profesionales.

2. La Comunidad de Madrid establecerá líneas de ayuda dirigidas a:

a) Promover la modernización tecnológica para la creación y renovación de su presencia en las redes, herramientas digitales, catálogos expositivos y de venta en línea.

b) Impulsar su conversión en espacios culturales y sociales.

c) Impulsar su presencia en la sociedad, en especial, en las ferias locales, y la formación de sus profesionales.

3. A través de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, y sin perjuicio de las actuaciones de promoción realizadas por las restantes, se prestará asistencia técnica a las actividades feriales y a otros eventos relacionados con el libro en los municipios de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se potenciará la presencia de la librería madrileña, de forma individual o a través de sus organismos de representación, en ferias, congresos y eventos nacionales e internacionales relevantes en el mundo del libro y la lectura.

4. Se fomentarán canales de colaboración entre librerías y bibliotecas con la finalidad de intercambiar colaboraciones sobre hábitos lectores y programas culturales.

Artículo 21. *Distinciones de calidad.*

La Comunidad de Madrid apoyará y fomentará la creación de distinciones de calidad de las librerías como establecimientos garantes de la excelencia en el comercio del libro.

Artículo 22. *De las asociaciones profesionales.*

Los gremios y asociaciones profesionales del sector del libro, que representen la mayoría en el sector, y sin perjuicio del apoyo a otras entidades profesionales, serán interlocutores válidos de la Comunidad de Madrid para establecer convenios, líneas de ayuda, programas conjuntos de actuación u organización de eventos.

De este modo, la Comunidad de Madrid reconoce a las asociaciones profesionales de la misma, dentro de su ámbito territorial, como entidades representativas para tomar las decisiones y medidas que la normativa estatal atribuye a las entidades de carácter nacional.

TÍTULO III

Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. *Funciones de la Comunidad de Madrid.*

A la Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia del libro y la lectura, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Diseñar e impulsar la política bibliotecaria de la Comunidad de Madrid y desarrollar la planificación de los servicios ofrecidos por el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, apoyando su creación y mejora, y poniendo a las personas lectoras en el centro del servicio.

b) Elaborar el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid y la normativa técnica sobre la que se basará dicho Mapa.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

c) Elaborar estudios sobre hábitos de lectura y servicios bibliotecarios. En estos estudios se tendrán en cuenta los factores y características de la población más importantes, así como sus necesidades específicas en cuanto a hábitos de lectura.

d) Elaborar los informes sectoriales preceptivos sobre la creación y mejora de nuevos equipamientos.

e) Coordinar las políticas de lectura que sean de interés para la Comunidad de Madrid, en cualquier tipo de soportes.

f) Elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos, con una atención especial a los pequeños municipios.

g) Mantener, administrar y coordinar el Catálogo Colectivo de los Servicios Públicos de Lectura y cuantos catálogos de centros bibliotecarios puedan promoverse en la Comunidad de Madrid.

h) Promover la creación de bibliotecas y servicios digitales de lectura, asegurando su preservación y mantenimiento.

i) Implementar servicios transversales de calidad, orientados al ciudadano, que impliquen a los distintos centros bibliotecarios del sistema.

j) Promover las actividades culturales y de fomento lector como medio de integrar a las bibliotecas en sus comunidades y municipios.

k) Recoger, depurar, explotar y analizar todos los datos estadísticos e indicadores que afecten a los servicios e infraestructuras del Sistema.

l) Conservar y difundir el patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital madrileño y el conocimiento del pasado local, siendo responsable de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

m) Coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas Administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno.

Artículo 24. *Composición.*

1. Integran el Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid:

a) Los órganos y departamentos de la Comunidad de Madrid con competencia en materia de bibliotecas y lectura.

b) Los centros integrados en el sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid, que son los siguientes:

1.º La Biblioteca Regional de Madrid.

2.º La Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

3.º Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria y no universitaria de la Comunidad de Madrid.

4.º Las bibliotecas especializadas o centros de documentación dependientes de la Comunidad de Madrid.

5.º Las restantes bibliotecas de uso público general.

6.º Las plataformas de lectura dependientes de las entidades e instituciones públicas de la Comunidad de Madrid.

c) El Consejo de lectura, libro y bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, se podrán incorporar al Sistema las bibliotecas, las colecciones bibliográficas y otras entidades de lectura de titularidad privada, mediante orden del titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, previa solicitud de la entidad interesada dirigida a la dirección general con competencias en materia de bibliotecas.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 25. *Cooperación y colaboración.*

Las instituciones titulares de los servicios y centros integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, con el amparo de ésta, promoverán mecanismos de cooperación y colaboración, a fin de:

a) Impulsar la creación de herramientas de actuación y colaborativas, tanto en la prestación de servicios como en la elaboración de campañas y recursos normativos.
b) Fomentar la cooperación institucional y el intercambio profesional, para la creación de productos y servicios comunes.
c) Facilitar los contactos con asociaciones profesionales, entidades y organismos nacionales e internacionales, haciendo posible la participación en proyectos de investigación de nuevos productos y servicios.
d) Ofrecer apoyo a otras instituciones mediante el préstamo interbibliotecario, asesoramiento técnico, formación de usuarios e, incluso, participando en programas conjuntos.

Artículo 26. *Deber de información.*

1. Los responsables de las bibliotecas, centros y servicios bibliotecarios que forman parte del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid deberán proporcionar a la Consejería competente en materia del libro y la lectura, con fines estadísticos, los datos que se determinen en relación con el personal, los fondos, las instalaciones, los equipamientos, los servicios, los horarios, los presupuestos y otros análogos para su seguimiento, difusión y análisis estadístico.
2. Los responsables de las bibliotecas y centros y servicios bibliotecarios que forman parte del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, deberán notificar a la Biblioteca Regional de Madrid la tenencia de obras o fondos bibliográficos integrantes de patrimonio bibliográfico madrileño.
3. Todos los centros bibliotecarios tienen la obligación de cooperar con la Comunidad de Madrid en la recogida de datos sobre su actividad.

CAPÍTULO II

Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid

Artículo 27. *Definición.*

La Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid es el conjunto organizado y coordinado de servicios públicos bibliotecarios existentes en aquélla, bajo el principio rector de acceso libre y gratuito.

Artículo 28. *Composición.*

Forman parte de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid:

a) Las bibliotecas públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid.
b) Las bibliotecas públicas de titularidad del Estado gestionadas por la Comunidad de Madrid, en los términos recogidos en el pertinente convenio.
c) Las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada.
d) Los servicios de extensión bibliotecaria.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 29. *Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.*

1. El titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura aprobará quinquenalmente el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid. En su elaboración, recabará y coordinará la colaboración de los titulares o gestores de los centros que forman parte de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, que facilitarán la información requerida.

2. El Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid es el instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa en el que se recogen los servicios bibliotecarios públicos, las necesidades de lectura pública y los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población.

3. El Mapa definirá el modelo de biblioteca pública y redes de bibliotecas que se quiere impulsar desde la Comunidad de Madrid. Facilitará los estándares y parámetros mínimos y óptimos para dimensionar los espacios, los equipamientos, las colecciones, los servicios básicos y los recursos humanos a partir de los cuales se defina una estructura teórica. En este sentido, se recomendarán los servicios más adecuados para cada tipo de centro bibliotecario.

4. Los titulares o gestores de los centros que forman parte de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid facilitarán a la Consejería competente en materia del libro y la lectura, la información requerida para el seguimiento de la evolución del Mapa.

Artículo 30. *Estructura de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.*

1. Según su ámbito de actuación, las bibliotecas y servicios bibliotecarios de la Red podrán ser:

a) Bibliotecas centrales urbanas, de titularidad autonómica o municipal.
b) Bibliotecas de distrito.
c) Bibliotecas municipales.
d) Bibliotecas de barrio.
e) Centros de lectura.
f) Servicios de Extensión Bibliotecaria y otros servicios transversales.

2. El municipio de Madrid dispondrá de una Red Urbana Integrada de Bibliotecas Públicas.

3. La Biblioteca Pública del Estado, de titularidad estatal, gestionada por la Comunidad de Madrid, asumirá las funciones propias de las bibliotecas públicas de distrito, las encomendadas por el Estado y todas aquellas que se puedan atribuir por la Administración gestora de acuerdo con el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

4. En los municipios de más de veinte mil habitantes, se promoverá la formación de redes de bibliotecas municipales en las que una de ellas hará la función de biblioteca central. El instrumento de planificación serán los Planes Municipales de Bibliotecas, elaborados y actualizados por los titulares de los centros, de acuerdo con el Mapa de Servicios Públicos de Lectura.

Asimismo, se promoverá la creación de bibliotecas públicas de titularidad municipal en los municipios de más de dos mil habitantes, respetando, en todo caso, la obligatoriedad establecida por la legislación vigente.

5. La Comunidad de Madrid apoyará la creación de redes supramunicipales de fomento de la lectura y prestación de servicios bibliotecarios en municipios rurales con una población inferior a cinco mil habitantes.

6. Los Servicios de extensión bibliotecaria de la Comunidad de Madrid, en todas sus modalidades como bibliobuses, puntos de lectura, bibliometro, telebiblioteca y los

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

que puedan surgir en el futuro, considerados como medios de aproximación de la lectura de los ciudadanos, estarán suficientemente dotados y con recursos materiales y humanos. Estos servicios garantizarán el acceso a la lectura y la información para las personas y colectivos en situaciones especiales o en lugares no dotados por los centros bibliotecarios o que carecen de puntos de servicio bibliotecario estable.

Artículo 31. *Red Urbana Integrada de Bibliotecas Públicas de la ciudad de Madrid.*

1. La Comunidad de Madrid promoverá la creación de la Red Urbana Integrada de Bibliotecas Públicas de la ciudad de Madrid, que se regirá conforme a la normativa vigente y a los acuerdos que suscriban la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de la capital. Los principios que guiarán las relaciones entre ambas instituciones serán la cooperación y el ejercicio de las competencias propias de cada Administración, en el marco de la competencia de coordinación que tiene la Comunidad de Madrid.

2. La Red estará integrada por la Red de Bibliotecas Públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid, la Biblioteca Pública del Estado en Madrid y los servicios de extensión bibliotecaria de la ciudad.

3. La Red se configura como un modelo de planificación estratégica territorial que, desde una perspectiva global y transversal de la ciudad, organiza los servicios bibliotecarios del municipio para proporcionar una estructura equilibrada en el territorio y un mejor servicio a los ciudadanos de Madrid a través del establecimiento de un esquema de cooperación que impulsará:

a) La elaboración de un Plan Estratégico de Bibliotecas Públicas para la ciudad de Madrid, con actualización cuatrienal.

b) La relación con otros agentes culturales, sociales y educativos de la ciudad.

c) La adopción de una política común de desarrollo de las colecciones y campañas lectoras.

d) La coordinación de políticas de acceso a los servicios, horarios, políticas de préstamo, acceso a los recursos electrónicos.

e) Una imagen unificada de servicio al ciudadano.

Artículo 32. *Redes metropolitanas de bibliotecas públicas.*

1. La Comunidad de Madrid apoyará en su ámbito el desarrollo de las redes de bibliotecas públicas que prestan servicio en los municipios de más cien mil habitantes, arbitrando medidas y otros mecanismos de impulso, como subvenciones, convenios o programas conjuntos de actuación.

2. Las redes metropolitanas de bibliotecas públicas se configurarán siguiendo un modelo de planificación estratégica y equilibrada del municipio, así como lo establecido en el Mapa de Servicios Públicos de Lectura. Ambas Administraciones, autonómica y local, cooperarán en la elaboración del Plan Estratégico de la red.

Artículo 33. *De los servicios de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.*

1. Se consideran servicios bibliotecarios todos aquellos que se presten en o desde las bibliotecas o servicios de coordinación y posibiliten el acceso a la información y el fomento de la lectura para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

2. Las instituciones titulares de las bibliotecas y servicios integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura garantizarán los medios materiales y humanos, necesarios y suficientes para la adecuada prestación de los servicios, tomando como referente los estándares y parámetros definidos en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid vigente en ese momento, que recogerá los servicios propios de cada tipo de centro.

3. El acceso a estos servicios será libre y gratuito.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 34. *De las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.*

1. Las instalaciones de los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura deben ser adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y espacio, de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales.

2. Los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de una instalación bibliotecaria deberán ser comunicados, en fase de anteproyecto, por las entidades titulares a la dirección general competente en materia de bibliotecas, que comprobará que se adecuan a los programas funcionales aprobados mediante orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas, recogidos, además, en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura y resto de normativa técnica. En el caso de las instalaciones municipales, la resolución de la citada dirección general se emitirá con carácter de recomendación, que, en el caso de no atenderse, deberá motivarse debidamente.

3. Los proyectos de nueva creación tendrán en cuenta, entre otros factores, la eficiencia energética, la sostenibilidad financiera, la accesibilidad e inclusión de ciudadanos con necesidades especiales.

Artículo 35. *De las colecciones en las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.*

1. Las colecciones en las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura están constituidas por documentos en cualquier soporte, siendo parte fundamental de la misma los recursos en línea. Su dimensionamiento y distribución estarán en consonancia con las pautas señaladas en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades titulares de las bibliotecas o servicios bibliotecarios integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura velarán por que el desarrollo de las colecciones se base en el criterio profesional e independiente, así como en la eficiencia y la coordinación.

Asimismo, se garantizará que la selección de documentos se ajuste a los principios de universalidad, diversidad e imparcialidad y a los principios técnicos de actualidad, adecuación, y calidad, asegurando la oferta de novedades y la renovación de los fondos.

3. Las bibliotecas procurarán la presencia en su colección de autores locales, así como de obras y recursos de contenido local, e incentivarán la inclusión de contenidos no comerciales, obras de dominio público y contenidos generados por la propia biblioteca, así como contenidos dirigidos a colectivos con necesidades e intereses específicos.

4. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de bibliotecas, convocará ayudas dirigidas a la Administración local o a otras entidades para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a los centros bibliotecarios públicos municipales, así como para la dotación de colecciones para los centros de nueva creación, ampliados, remodelados o trasladados.

Artículo 36. *De los profesionales de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura.*

1. Las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura contarán con el personal adecuado, con la cualificación y el nivel técnico que exijan las funciones que tenga asignadas. Los diferentes perfiles profesionales que debieran estar presentes y su número vendrán determinados en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, que opera como recomendación para la mejor prestación del servicio.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

2. Se promoverá la existencia de diferentes perfiles bibliotecarios y otras categorías profesionales con competencias diversas, en consonancia con los ámbitos de actuación de la biblioteca pública. La Comunidad de Madrid colaborará con los municipios en los procesos selectivos dirigidos a la incorporación de personal técnico bibliotecario.

3. Las entidades titulares de las bibliotecas integrantes del sistema apoyarán el intercambio y el aprendizaje permanente de los profesionales.

4. La Comunidad de Madrid promoverá la programación de cursos de formación para el personal de la misma, adscrito a las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid. En su caso, se facilitará la participación del personal propio de los Ayuntamientos en dichas acciones formativas, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

5. La Consejería competente en materia de función pública planificará y establecerá los requisitos y procesos selectivos que regirán el ingreso del personal en las bibliotecas y centros de documentación de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Artículo 37. *De los derechos y deberes de los usuarios de las bibliotecas públicas.*

1. Los usuarios de las bibliotecas tendrán derecho al acceso libre, gratuito y universal a todos sus servicios, en condiciones de confidencialidad y seguridad. Dispondrán de espacios, colecciones y servicios adecuados a colectivos con distintas necesidades. Los usuarios tendrán derecho a acceder a la información pública sobre el uso del equipamiento y la normativa de los mismos.

2. Los usuarios deberán hacer un uso responsable de las instalaciones, colecciones y servicios, desde el respeto y la atención a la normativa, aprobada por la Administración titular de la biblioteca bajo los preceptos contenidos en esta Ley.

3. Las bibliotecas y redes de bibliotecas públicas establecerán y difundirán cartas de servicios como documento de compromiso en la prestación de los servicios de lectura pública, sin perjuicio de las competencias de informe, impulso y asesoramiento que le corresponden a la dirección general competente en materia de calidad de los servicios públicos y de elaboración de estudios e investigaciones.

CAPÍTULO III

Bibliotecas universitarias, escolares, especializadas y la Biblioteca Regional de Madrid

Artículo 38. *Bibliotecas universitarias.*

1. Las bibliotecas universitarias, definidas por el artículo 4 c) de la presente Ley, creadas en el marco de la autonomía universitaria y dependientes de las correspondientes Universidades, favorecerán el conocimiento y la transmisión de la ciencia y la cultura para la posteridad.

2. La Comunidad de Madrid promoverá la formación de redes de cooperación y favorecerá el establecimiento de convenios y acuerdos en materia bibliotecaria para el desarrollo de actividades, coordinación de recursos y servicios y actividades de formación y docentes.

3. A efectos de la preservación, defensa y difusión del patrimonio bibliográfico madrileño, en lo que se refiere a la digitalización y protección de fondos de especial valor histórico o cultural, las bibliotecas universitarias se coordinarán con la Biblioteca Regional de Madrid.

Artículo 39. *Bibliotecas escolares.*

1. Las bibliotecas escolares, definidas por el art. 4 b) de esta Ley, favorecerán la adquisición por el alumnado de las competencias contempladas en la normativa educativa.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

2. Las bibliotecas escolares serán consideradas aliadas en las actuaciones de fomento de la lectura previstas en esta Ley.

3. La creación, regulación, gestión y financiación de las bibliotecas escolares establecidas en centros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, si bien podrá llegar a acuerdos sobre actuaciones conjuntas con otras Consejerías o entidades públicas o privadas. Asimismo, los servicios de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid podrán asesorar en el establecimiento de los criterios de coordinación y gestión técnica de las bibliotecas escolares, así como facilitar la formación del personal adscrito a estos servicios.

4. Las bibliotecas escolares podrán configurarse en redes, con la finalidad de coordinar y optimizar sus recursos.

5. Se promocionarán las bibliotecas escolares como espacios modernos, dinámicos y adaptados a las necesidades actuales.

Artículo 40. *Bibliotecas especializadas.*

1. Las bibliotecas especializadas, ya sean de titularidad pública o privada, desarrollan su actividad en torno a un área científica o campo específico del conocimiento. Pueden estar organizadas en redes o llegar a acuerdos de colaboración para una gestión más eficaz de los recursos y ofrecer un mejor servicio a sus usuarios.

2. La Comunidad de Madrid impulsará la mejora de las bibliotecas especializadas, fomentando la cooperación entre los diferentes tipos de bibliotecas y aumentando su visibilidad, así como la integración a través de las herramientas tecnológicas que se puedan implementar.

3. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación dependientes de las distintas Consejerías y organismos de la Comunidad de Madrid se integrarán en redes coordinadas por la Consejería competente en materia de bibliotecas, bajo los criterios técnicos de la misma. Participarán en los catálogos, actividades y plataformas tecnológicas que puedan promoverse.

4. Las bibliotecas especializadas gestionadas por la Comunidad de Madrid actuarán siguiendo los criterios de coordinación de la Biblioteca Regional de Madrid, a efectos de su digitalización y de la protección de fondos de especial valor histórico o cultural.

Artículo 41. *La Biblioteca Regional de Madrid.*

1. La Biblioteca Regional de Madrid, como primer centro bibliográfico de la Comunidad de Madrid, reúne, conserva y difunde el patrimonio bibliográfico de Madrid y toda la producción, impresa o producida por cualquier procedimiento o en cualquier soporte sobre la región, a que se refiere la presente Ley.

2. La Biblioteca Regional de Madrid llevará a cabo cualquier actividad que en materia de biblioteconomía le sea encomendada por la Consejería competente en materia de bibliotecas, así como las siguientes funciones:

a) La recepción, con carácter obligatorio, de uno de los ejemplares de cada una de las publicaciones procedentes del Depósito Legal de la Comunidad de Madrid.

b) Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial de Madrid.

c) Mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos.

d) El asesoramiento a las demás Bibliotecas del sistema cuando le sea requerido por el Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, sobre todo, para la diseminación de registros bibliográficos normalizados que permitan una utilización asequible a los usuarios en todas las Bibliotecas.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

e) Realizar la informatización de todos los servicios bibliotecarios, de forma que, mediante la creación de bases de datos, se pueda establecer un intercambio de información con otras redes de Bibliotecas.

f) Promover la investigación y el desarrollo cultural relacionados con el patrimonio bibliográfico de la región madrileña.

g) Facilitar los fondos conservados y adquiridos por cualquier procedimiento, ya sea compra, canje, donación o a través del Depósito Legal.

h) Ser el principal centro de conservación y preservación del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid.

i) Elaborar y gestionar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

j) Elaborar y gestionar el Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

3. Los fondos bibliográficos de cualquier clase, así como los materiales audiovisuales que formen parte del patrimonio cultural de Madrid, y que sean adquiridos por la Comunidad de Madrid, serán depositados preferentemente en la Biblioteca Regional, cualquiera que sea su temática y lugar de procedencia.

4. Por vía reglamentaria se establecerán las condiciones profesionales específicas que habrá de reunir el titular de la dirección de la Biblioteca Regional.

TÍTULO IV

Patrimonio Bibliográfico, Audiovisual y Digital de la Comunidad de Madrid

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 42. *Del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital.*

1. El patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital madrileño forma parte de los bienes que constituyen el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

2. El patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid se regulará conforme a lo establecido en esta Ley y en su normativa de desarrollo. No obstante, los bienes que lo integran y que fueran susceptibles de una protección específica se regularán, a estos efectos, por lo dispuesto en la legislación específica de la Comunidad de Madrid que sea de aplicación y, en lo que corresponda, por la legislación de patrimonio histórico del Estado.

Artículo 43. *Bienes integrantes del patrimonio bibliográfico y audiovisual madrileño.*

1. El patrimonio bibliográfico y audiovisual de la Comunidad de Madrid está constituido por:

a) Las obras, fondos, grupos bibliográficos-documentales y colecciones bibliográficas y hemerográficas, así como los grupos bibliográficos documentales que por su origen, antigüedad, trascendencia o valor cultural presentan un interés manifiesto para la Comunidad de Madrid.

b) Las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, o registradas en lenguaje codificado, existentes en la Comunidad de Madrid o relacionadas con la cultura madrileña, de las cuales no conste la existencia al menos de tres ejemplares idénticos, así como aquellas obras que puedan considerarse únicas en atención a alguna de sus características, y aquellas cuya antigüedad supere los cien años. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958.

c) Los ejemplares de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales u otros similares, sea cual sea su soporte material, existentes en la Comunidad de Madrid o relacionadas con la cultura madrileña, de los que no conste la

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

existencia de, al menos, tres ejemplares en las bibliotecas de titularidad pública o uno, en el caso de películas cinematográficas.

2. Los inmuebles, titularidad de la Comunidad de Madrid, destinados a bibliotecas, quedarán sometidos al régimen de protección que la normativa reguladora del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid establece para los bienes declarados de interés cultural. Los bienes conservados en ellos tendrán el régimen de protección establecido en las normas sectoriales que les sean de aplicación, sin perjuicio de su posible declaración de interés cultural o patrimonial.

Artículo 44. *Patrimonio digital madrileño.*

1. Al objeto de esta Ley, se entiende por patrimonio digital el integrado por objetos digitales, fruto del saber o la expresión de los seres humanos, de valor perdurable, y dignos de ser conservados para las generaciones futuras.

A tal efecto, se incluyen tanto los productos «de origen digital», es decir, los generados directamente en formato digital, como los que se conviertan a dicho formato a partir de material analógico ya existente.

2. Los objetos digitales pueden ser textos, bases de datos, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos, páginas web y otros formatos posibles o que pudieran existir en el futuro.

3. El patrimonio digital madrileño está integrado por los objetos que, formando parte del patrimonio digital, cumplan, además, alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser objetos digitales editados o producidos, en soporte tangible o en línea, por cualquier persona física o jurídica que tenga su domicilio, residencia o establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid.

b) Ser objetos digitales en línea editados o producidos bajo un nombre de dominio vinculado a la Comunidad de Madrid.

c) Ser objetos digitales en línea relacionados con la cultura madrileña.

Artículo 45. *Figuras de protección.*

1. Los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico, audiovisual o digital de singular relevancia podrán ser declarados Bienes de Interés Cultural o Patrimonial.

A tal efecto, estos bienes se regirán por lo dispuesto en la legislación específica de la Comunidad de Madrid que sea de aplicación y, en lo que corresponda, por la legislación de patrimonio histórico del Estado.

2. La declaración de Bien de Interés Cultural o Patrimonial conlleva para sus titulares, además de las obligaciones fijadas por la legislación de patrimonio histórico y cultural, las siguientes:

a) Colaborar con la Biblioteca Regional de Madrid para su catalogación y su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

b) Colaborar con la Biblioteca Regional de Madrid para su conservación y difusión.

3. Los titulares de dichos bienes recibirán el apoyo técnico de la Biblioteca Regional de Madrid y el soporte económico de la Consejería competente en la materia de Bibliotecas en la forma prevista para el resto de bienes de interés cultural o patrimonial.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO II

Conservación y preservación

Artículo 46. *Conservación del patrimonio bibliográfico y audiovisual de la Comunidad de Madrid.*

1. La conservación del patrimonio bibliográfico y audiovisual de la Comunidad de Madrid debe garantizar la integridad de los bienes frente al deterioro, así como su transmisión a generaciones futuras, mediante el control de las condiciones ambientales, de las normas de manipulación y de las formas de acceso.

2. Los poseedores de bienes integrantes del patrimonio bibliográfico y audiovisual de la Comunidad de Madrid están obligados a conservarlos, protegerlos y destinarlos a un uso que no impida su conservación. En caso de incumplimiento de esta obligación, se atenderá a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de patrimonio histórico.

3. De conformidad con la voluntad previa y fehaciente del cedente, los fondos privados custodiados por la Comunidad de Madrid podrán cederse para exposiciones temporales mediante Orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas. Asimismo, podrán depositarse en las bibliotecas de uso público en las condiciones adecuadas, articulándose dicho depósito a través de cualquiera de las fórmulas contractuales previstas en la legislación vigente.

4. La Comunidad de Madrid promoverá la conservación, copia y difusión en condiciones óptimas de su patrimonio bibliográfico y audiovisual a través de programas para su digitalización o utilizando cualquier otra técnica que en el futuro permita la consecución de dichos objetivos.

5. El expurgo de bienes integrantes del patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid deberá ser autorizado por la Administración de la Comunidad de Madrid a propuesta de sus propietarios o poseedores, mediante el procedimiento que se establezca mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de bibliotecas.

6. La Biblioteca Regional de Madrid es el principal centro de conservación y preservación del patrimonio bibliográfico, audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid, mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio bibliográfico, podrá designar otros centros de conservación que considere conveniente para la custodia y preservación del citado patrimonio.

Artículo 47. *Especiales medidas de preservación del patrimonio audiovisual y digital de la Comunidad de Madrid.*

Para mantener la supervivencia del patrimonio audiovisual y digital, evitando los problemas de obsolescencia tecnológica e inestabilidad de la red, es necesario favorecer la accesibilidad continua al mismo, así como garantizar su trasmisión futura. A tal fin:

a) Las instituciones culturales depositarias de bienes integrantes del patrimonio audiovisual están obligadas a garantizar la accesibilidad permanente, estableciendo programas de migración y digitalización de los contenidos audiovisuales.

b) La Biblioteca Regional de Madrid, como centro de conservación de la Comunidad de Madrid, garantizará la preservación del patrimonio digital madrileño con los medios técnicos adecuados.

c) Las instituciones responsables y centros de conservación actuarán siguiendo las directrices y pautas nacionales e internacionales dictadas por los organismos competentes, y participarán y colaborarán en los programas nacionales que dichos organismos establezcan para este fin.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 48. *Colaboración ciudadana y acción pública.*

1. Las personas que tengan conocimiento de riesgos de destrucción, deterioro o pérdida de un bien del patrimonio bibliográfico madrileño deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento correspondiente al lugar en que se sitúa el bien, que arbitrará las medidas oportunas para garantizar su conservación.

2. Cualquier persona está legitimada para actuar en defensa del patrimonio cultural, pudiendo ejercer tanto en vía administrativa como en vía judicial las acciones oportunas para exigir de las Administraciones Públicas el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO III

Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño

Artículo 49. *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.*

1. La Consejería competente en materia de bibliotecas, en colaboración con las demás Administraciones Públicas, promoverá la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. La Biblioteca Regional de Madrid es la institución responsable de la elaboración y gestión del mismo.

2. El Catálogo Colectivo tiene como objetivo el inventario y la descripción del patrimonio bibliográfico depositado en las bibliotecas de la Comunidad de Madrid, ya sean de titularidad pública o privada.

3. El Catálogo Colectivo del patrimonio bibliográfico madrileño incluye monografías, prensa y revistas, manuscritos y grupos bibliográfico-documentales, partituras impresas y manuscritas, mapas impresos y manuscritos, material gráfico, grabaciones sonoras, o cualquier otro material que pudiera considerarse oportuno.

Asimismo, se incluirán los registros de fondos pertenecientes al patrimonio bibliográfico, que deberán quedar suficientemente identificados.

4. El Catálogo Colectivo se configura como un proyecto en elaboración y proceso de continua ampliación y depuración. Su desarrollo está vinculado a la realización del Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.

5. A los efectos de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Madrileño, la Consejería competente en materia de bibliotecas podrá recabar de los titulares de derechos sobre los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes para su inclusión, si procede, en dicho catálogo.

Artículo 50. *Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño.*

1. El Mapa del Patrimonio Bibliográfico Madrileño tendrá como objetivo la identificación y localización de colecciones públicas y privadas de patrimonio bibliográfico madrileño de carácter histórico, en especial las colecciones desplazadas o desmanteladas, y su control.

2. La Biblioteca Regional de Madrid será responsable de su elaboración y gestión, con la necesaria colaboración de los titulares de los fondos, tanto públicos como privados, que están obligados a facilitar el acceso y la información necesaria.

CAPÍTULO IV

Medidas de fomento

Artículo 51. *Medidas de fomento para la conservación y difusión.*

1. La Consejería competente en la materia de Patrimonio bibliográfico promoverá medidas de ayuda económica destinadas a los titulares de bienes integrantes del

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

patrimonio bibliográfico madrileño, al objeto de fomentar el cumplimiento de las obligaciones de conservación, salvaguarda, puesta en valor y difusión de dichos bienes, previstas en esta Ley.

2. En el otorgamiento de las medidas económicas de fomento contempladas en este artículo se fijarán las garantías necesarias para evitar la especulación con los bienes.

3. Si en el plazo de diez años, a contar desde el otorgamiento de una ayuda económica de las referidas en este artículo, la Comunidad de Madrid adquiriera el bien que ha sido objeto de ayuda, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe actualizado de la ayuda, que se considerará como pago a cuenta. Los titulares que no cumplan el deber de conservación establecido en esta Ley no podrán acogerse a las medidas de fomento previstas en este artículo.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio bibliográfico convocará subvenciones para la digitalización del patrimonio cultural madrileño y su inclusión en la Biblioteca Digital de Madrid. Asimismo, colaborará y regulará medidas de apoyo y asesoramiento a las iniciativas promovidas por las Administraciones Públicas o entidades privadas para la creación o mantenimiento de bibliotecas digitales que recojan el pasado madrileño.

Artículo 52. *Medidas de fomento a la formación.*

Las instituciones de la Comunidad de Madrid titulares de bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la misma promoverán la formación continua de personal cualificado en el tratamiento de este patrimonio, mediante cursos de formación o jornadas profesionales. Asimismo, facilitará y promoverá acciones de intercambio profesional especializado.

Artículo 53. *Medidas para el fomento de la participación ciudadana y la creación de bibliotecas digitales.*

1. Los órganos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de patrimonio bibliográfico impulsarán la participación ciudadana en la conservación, protección, fomento y difusión del patrimonio cultural madrileño, mediante la recopilación y digitalización selectiva de testimonios gráficos, sonoros, fotográficos, cinematográficos, y otros, que formen parte del conocimiento del pasado de la región.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, promoverán programas participativos para la recopilación y conversión en objetos digitales, de manifestaciones integrantes del Patrimonio cultural inmaterial madrileño, que, transmitidos de generación en generación, conforman el carácter madrileño, así como usos y expresiones sociales contemporáneos característicos reconocidos como propios.

3. Las bibliotecas y otros servicios integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, como órganos de proximidad al ciudadano en el ámbito cultural, colaborarán en el impulso y realización de dichos programas.

TÍTULO V

Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas

Artículo 54. *Creación.*

Se crea el Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, como órgano consultivo de la Comunidad de Madrid sobre las políticas lectoras, bibliotecarias, patrimoniales y relativas al sector del libro, a desarrollar en el ámbito de sus competencias.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 55. *Composición.*

1. El Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas estará formado por un presidente, un vicepresidente, el secretario y los vocales.

2. Forman parte del Consejo:

a) El presidente, que será el titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, o la persona en quien delegue.

b) El vicepresidente, que será el titular de la dirección general competente en materia del libro y la lectura.

c) Serán Vocales, nombrados por orden del titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura:

1.º El titular de la subdirección general competente en materia del libro y la lectura, o la persona en quien delegue.

2.º Un representante a propuesta de la asociación profesional o empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito de la edición.

3.º Un representante a propuesta de la asociación empresarial más representativa en la Comunidad de Madrid en el ámbito del comercio del libro.

4.º Un representante a propuesta de la Federación de Asociaciones Nacionales de distribuidores de Ediciones (FANDE) en el ámbito de distribución del libro en la Comunidad de Madrid.

5.º Un representante a propuesta de la Cámara del Libro de Madrid.

6.º Un representante a propuesta de asociaciones o colegios de bibliotecarios con sede en Madrid.

7.º Un representante a propuesta de las bibliotecas del Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la cooperación Bibliotecaria (Madroño).

8.º Un representante a propuesta del Consejo General del Libro Infantil y Juvenil que represente a una organización miembro con sede en Madrid.

9.º Un representante a propuesta de fundaciones dedicadas al fomento de la lectura con sede en Madrid.

10.º Tres representantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid: un representante de la Comunidad de Madrid, un representante de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid y un representante de las bibliotecas o redes de bibliotecas públicas municipales de la región.

11.º Un representante a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

12.º Un representante a propuesta de los centros de conservación de patrimonio bibliográfico de Madrid.

d) El secretario, nombrado por orden del titular de la Consejería competente en materia del libro y la lectura, que será un funcionario de dicha Consejería, que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 56. *Funciones.*

Serán funciones del Consejo:

a) Asesorar a la Comunidad de Madrid en la elaboración de normativa en lo referente al sector del libro, las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico.

b) Asesorar a la Comunidad de Madrid en lo referente a la puesta en marcha de planes y políticas de fomento de la lectura.

c) Emitir informe en las consultas que se le formulen relativas a eventos de promoción de la lectura, campañas de fomento y promoción sobre el libro.

d) Informar el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura y sus actualizaciones y proponer cuantas iniciativas considere oportunas.

e) Participar en la creación y seguir la evolución del Sistema Urbano de Bibliotecas Públicas de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

f) Asesorar a la Comunidad de Madrid en lo referente a medidas de protección, preservación y conservación del patrimonio bibliográfico.

Artículo 57. *Funcionamiento.*

1. El Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas funcionará en Pleno y comisiones.

Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo la presidencia voto de calidad.

2. El Pleno del Consejo se reunirá una vez al año y cada vez que lo requiera su presidencia.

3. El Consejo podrá funcionar mediante Comisiones, que llevarán a cabo las labores relativas a las diferentes materias de su competencia.

a) Las Comisiones se reunirán cada vez que lo requiera la presidencia del Consejo.
b) Las Comisiones serán permanentes o temporales.
c) Tendrán la consideración de Comisiones Permanentes:

1.º La Comisión del Sistema de Lectura Pública.
2.º La Comisión del Sector del Libro.
3.º La Comisión de Patrimonio bibliográfico.

Las Comisiones permanentes estarán formadas por el presidente, el vicepresidente y el secretario del Pleno, así como el vocal del mismo nombrado por la Cámara del Libro de Madrid.

d) Las Comisiones temporales serán constituidas para tratar cuestiones específicas; y sus miembros serán designados a instancias del Pleno.

e) Será función de las Comisiones elaborar directivas e informes sobre aspectos concretos de sus campos de actuación.

f) Los documentos elaborados por las Comisiones se someterán al Pleno del Consejo, para su aprobación. Una vez aprobados, éste dará traslado de sus contenidos a la Administración competente.

g) Tanto el Pleno como las Comisiones podrán recabar la colaboración de expertos de la Administración o externos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

TÍTULO VI

Del Depósito Legal

Artículo 58. *Finalidad del Depósito Legal.*

El Depósito Legal de la Comunidad de Madrid tiene por finalidad recopilar almacenar y conservar, en los centros de conservación, las publicaciones que constituyen el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital madrileño, con objeto de preservarlo y legarlo a las generaciones futuras, velar por su difusión y permitir el acceso al mismo para garantizar el derecho de acceso a la cultura, a la información y a la investigación.

Artículo 59. *Constitución del depósito.*

Una vez terminada una obra objeto de depósito y antes de proceder a su distribución o venta, esta deberá ser entregada en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería competente en materia de cultura por las personas físicas o jurídicas que resulten obligadas de conformidad con la normativa estatal vigente en la materia. Reglamentariamente se establecerá la regulación de la gestión del Depósito Legal en la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 60. *Inspección.*

1. La Consejería competente en materia de cultura, en el ámbito de sus competencias, realizará funciones inspectoras en materia de depósito legal.
2. Los funcionarios designados para las labores de inspección gozarán de la condición de autoridad en el ejercicio de tales funciones a todos los efectos.

TÍTULO VII

Del régimen sancionador

Artículo 61. *Régimen sancionador en materia del libro.*

1. La Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento de la legislación estatal en materia de comercio del libro, ejerciendo la potestad sancionadora en los términos previstos en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
2. La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia del libro se realizará conforme a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento sancionador de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica del Estado.
3. Los órganos competentes para imponer las sanciones son:

a) El titular de la Viceconsejería competente en materia del libro, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones de hasta 30.000 euros.
b) El titular de la Consejería competente en materia del libro, a quien corresponde la imposición de multas por infracciones desde 30.001 euros.

Artículo 62. *Régimen sancionador en materia de depósito legal.*

1. La Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento de la legislación estatal en materia de depósito legal, ejerciendo la potestad sancionadora.
2. La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de depósito legal se realizará conforme a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento sancionador de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica del Estado.
3. Será competente para resolver los procedimientos sancionadores en materia de depósito legal, el titular de la Viceconsejería competente en materia de cultura.

Disposición adicional única. *Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.*

El pleno del Consejo Madrileño de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas se reunirá por primera vez en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley, así como la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas, y la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de fomento del libro y la lectura de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Presidenta, Isabel Díaz Ayuso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 86, de 12 de abril de 2023)

cve: BOE-A-2023-15469
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15470 *Real Decreto 567/2023, de 3 de julio, por el que se declara el cese de don Miguel Ángel Revilla Roiz como Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

Vengo en declarar el cese de don Miguel Ángel Revilla Roiz como Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 3 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

cve: BOE-A-2023-15470
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15471 *Real Decreto 568/2023, de 3 de julio, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria a doña María José Sáenz de Buruaga Gómez.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 17.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

Vengo en nombrar Presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria a doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, elegida por el Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada los días 29 y 30 de junio y 3 de julio de 2023.

Dado en Madrid, el 3 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

cve: BOE-A-2023-15471
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

15472 *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 23 de mayo de 2023, en la Abogacía General del Estado.*

Por Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de junio de 2023), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo en la Abogacía General del Estado, por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, comprobado el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Abogacía General del Estado ha dispuesto resolver parcialmente la referida convocatoria, de acuerdo con el informe de la unidad proponente, adjudicando el puesto número 34 contemplado en la convocatoria, en la forma en la que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.

cve: BOE-A-2023-15472
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 23 de mayo de 2023 (BOE de 1 de junio)

Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales		
N.º orden	Centro directivo/denominación P. de Trabajo	Nivel	Grupo	Localidad	Puesto	Nivel	M.º	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo
	D.G. Consultivo/M. para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-S.E. de Medio Ambiente										
34	Abogado/Abogada del Estado Jefe Área Sec. Est. Medio Amb. Código puesto: 1222639.	30	A1	Madrid.	Abogado/a del Estado Jefe Área Sec. Est. Medio Amb. Código puesto: 1222639	30	A1	Madrid.	Vía Martínez, Cristina	****567957	A0903

cve: BOE-A-2023-15472
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15473 *Orden TMA/719/2023, de 28 de junio, por la que se publica el nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el Presidente de la Autoridad Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad. La designación o separación, una vez haya sido comunicada a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, será publicada en el correspondiente diario oficial y en el «Boletín Oficial del Estado».

El Conselleiro del Mar de la Xunta de Galicia, mediante Orden de 23 de junio de 2023, acordó el nombramiento de don Carlos Botana Lagarón, como Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Dicha designación ha sido comunicada a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido por el citado artículo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispongo:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al nombramiento de don Carlos Botana Lagarón como Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, dispuesto por Orden del Conselleiro del Mar de la Xunta de Galicia, de 23 de junio de 2023.

Madrid, 28 de junio de 2023.–La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez Jiménez.

cve: BOE-A-2023-15473
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

15474 *Orden EFP/720/2023, de 26 de junio, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2021.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por Resolución de 15 de noviembre de 2021 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 17), publicada mediante Resolución de 16 de noviembre de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Concluidas todas las fases del citado procedimiento selectivo, por Resolución de 1 de junio de 2023 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 12), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, declara aptos en la fase de prácticas y aprobados en el mismo, a los aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 2 de julio de 2022 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» del 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por corrección de errores del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

Vista la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2021 que aparecen relacionados en los anexos a esta orden, con indicación del documento nacional de identidad, Número de Registro de Personal y puntuación que les corresponde.

Segundo.

Los nombrados a través de la presente orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Tercero.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse recurso

cve: BOE-A-2023-15474
Verificable en https://www.boe.es

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 26 de junio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

ANEXO I

Turno libre

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
Cuerpo: 0510 Inspectores de Educación				
****400524 A0510	CANOVAS HEREDERO, LAURA.	*****4005	01	7,8924
****161046 A0510	SAMOS JUAREZ, ALMUDENA.	*****1610	01	7,4035
****326657 A0510	ORTEGA ARANDA, LAZARO.	*****3266	01	7,1797
****385724 A0510	MARTINEZ GARCIA, ANIBAL.	*****3857	01	6,7467
****519335 A0510	MONTEAGUDO CORREA, GIL.	*****5193	01	6,6208
****343546 A0510	FUENTE RUBIO, MARIA CARMEN DE LA.	*****3435	01	6,5476
****719113 A0510	NAVARRO ROSILLO, MARIA.	*****7191	01	6,3800
****821802 A0510	CRIADO PEÑA, MARIA.	*****8218	01	6,2504
****054702 A0510	HARO PALOMARES, SANDRA.	*****0547	01	6,0070
****232935 A0510	GARCIA ROJAS, OLIVIA VANESA.	*****2329	01	6,0031
****730546 A0510	TEIJEIRO PEREZAGUA, MIRYAM.	*****7305	01	5,9608
****166424 A0510	MANSILLA RODRIGUEZ, ESTHER.	*****1664	01	5,9550
****042146 A0510	FERNANDEZ MARTINEZ, RAUL.	*****0421	01	5,9424
****718513 A0510	FERNANDEZ PEREZ, ALFONSO.	*****7185	01	5,7846
****923357 A0510	MUÑOZ CARROBLES, JESUS MANUEL.	*****9233	01	5,6166
****001657 A0510	TOMAS ROMERO, ANA MARIA.	*****0016	01	5,5229
****745724 A0510	FORJA ALBENDIZ, JESUS MARIA.	*****7457	01	5,4472
****754246 A0510	FERNANDEZ LOPEZ, MARAVILLAS.	*****7542	01	5,2235
****493468 A0510	ALCAIDE BARBA, WENCESLAO.	*****4934	01	5,0093
****034102 A0510	GASIOROWSKA SOLTYS, IWONA HALINA.	*****0341	01	4,9843

cve: BOE-A-2023-15474
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Turno de personas con discapacidad

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
Cuerpo: 0510 Inspectores de Educación				
****120068 A0510	SERRANO FERNANDEZ, JUAN CARLOS.	*****1200	02	5,8978

cve: BOE-A-2023-15474
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

15475 *Resolución de 27 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 23 de mayo de 2023.*

Por Resolución de 23 de mayo de 2023 (BOE de 1 de junio de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

La adjudicación de los puestos de trabajo se hace de acuerdo con la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2023), por el que se modifica el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 27 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

cve: BOE-A-2023-15475
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 23 de mayo de 2023 (BOE de 1 de junio de 2023)

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. espec.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia
	Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa									
	Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional									
	Gabinete Técnico									
1	Director/Directora de Gabinete. –5702930–.	30	A1	30.314,34	Madrid.	Mateo Feito, María	***9356*** A0601	A1	C. Superior Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Madrid.
	Dirección General de Política Económica									
	Unidad de Apoyo									
2	Vocal Asesor/Vocal Asesora. –1004062–.	30	A1	22.799,14	Madrid.	Lizarraga Cubillos, Josu Xabier	***0902*** A0601	A1	C. Superior Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Madrid.
	Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital									
	Gabinete Técnico									
3	Vocal Asesor/Vocal Asesora. –5142144–.	30	A1	22.799,14	Madrid.	Iglesia Revuelta, Fernando de la	*** 4263*** A1111	A1	C.Superior de Administradores Civiles del Estado.	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Madrid.

cve: BOE-A-2023-15475
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

15476 *Acuerdo de 28 de junio de 2023, de la Junta Electoral Central, de designación de Vocal no judicial de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones generales de 23 de julio de 2023.*

La Junta Electoral Central, en sesión del día 28 de junio de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.b) Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha acordado designar Vocal no judicial de la Junta Electoral Provincial de Sevilla a don Pedro Ignacio Jiménez Rodríguez, conforme a la propuesta de la referida Junta Electoral Provincial, en sustitución, por renuncia, de don Rafael Benigno Belmonte, en relación con las elecciones generales de 23 de julio de 2023.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 2023.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

cve: BOE-A-2023-15476
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15477 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Javier Tallón Ballesteros.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de marzo de 2023 (BOE de 16 de marzo de 2023), y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio Javier Tallón Ballesteros, con DNI: 3094*****, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 22 de junio de 2023.–La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

cve: BOE-A-2023-15477
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15478 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Miguel Salguero Caparrós.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de marzo de 2023 (BOE de 3 de abril de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a don Francisco Miguel Salguero Caparrós en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas (plaza 014TUN23).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta Universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 22 de junio de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-15478
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15479 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Gorka Bidegain Cancer.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (BOE de 10 de enero de 2023 y BOPV de 10 de enero de 2023) y una vez presentada por la concursante propuesta la documentación a que alude la base 9.ª de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Gorka Bidegain Cancer, con DNI ***4388**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», Código TUC8/1-D00066-49, adscrito al Departamento: «Matemática Aplicada». Centro: Escuela de Ingeniería de Bilbao. Perfil Lingüístico: Bilingüe; Régimen de Dedicación: Completa; Actividades docentes e investigadoras a realizar: «Métodos Estadísticos de la Ingeniería».

El candidato nombrado dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 22 de junio de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

cve: BOE-A-2023-15479
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15480 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Alonso Sánchez.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 15 de marzo de 2023 (BOE de 24 de marzo de 2023), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar el citado concurso.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María del Carmen Alonso Sánchez en el Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología (plaza 003CUN23).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, actualmente artículo 38.4. de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Rectorado de esta Universidad, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro que se estime procedente o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Juzgado correspondiente.

Málaga, 22 de junio de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-15480
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15481 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Diego del Pozo Barriuso.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Escultura», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Diego del Pozo Barriuso con DNI número ***4623**, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Escultura», adscrito a la Facultad de Bellas Artes, en la plaza código G024/D12456.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Salamanca, 22 de junio de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

cve: BOE-A-2023-15481
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15482 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Concepción Gorjón Barranco.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Derecho Penal», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Concepción Gorjón Barranco, con DNI número ***7385**, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Derecho Penal», adscrita a la Facultad de Derecho, en la plaza código G061/D16139.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 22 de junio de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

cve: BOE-A-2023-15482
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15483 *Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Óscar López López.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 13 de marzo de 2023 (BOE de 20 de marzo de 2023), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Óscar López López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de «Química Orgánica» (plaza n.º 1/15/23).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2023.–El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

cve: BOE-A-2023-15483
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15484 *Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Ángel Oviedo Caro.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 17 de enero de 2023 (BOE de 25 de enero de 2023), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

Miguel Ángel Oviedo Caro, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de «Educación Física y Deporte» (plaza n.º 2/9/23).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2023.–El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

cve: BOE-A-2023-15484
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15485 *Resolución de 23 de junio de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Nikolett Eisenbeck.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 26 de octubre de 2022 (BOE de 4 de noviembre de 2022), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23 de marzo), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

– Nikolett Eisenbeck, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos», adscrita al Departamento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos» (plaza n.º 2/99/22).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2023.–El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

cve: BOE-A-2023-15485
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15486 *Resolución de 22 de junio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se integra en el Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad a doña María Isabel López Fernández.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

1. «... los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas…»

3. «Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora…»

Asimismo la disposición adicional décima, establece que:

«Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley…»

Por lo tanto, una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Disposiciones Adicionales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León («BOCYL» de 3 de febrero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, resuelvo lo siguiente:

Queda integrada en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, que se cita a continuación, quedando adscrita al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro que en su cuerpo de origen:

Apellidos y nombre	DNI	Área de conocimiento	Fecha de efectos de la integración
López Fernández, María Isabel.	***4504**	Historia del Arte.	29 de mayo de 2023

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. n.º 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no

cve: BOE-A-2023-15486
Verificable en https://www.boe.es

podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 22 de junio de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

cve: BOE-A-2023-15486
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

15487 *Orden JUS/721/2023, de 27 de junio, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/623/2023, de 6 de junio, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.*

Habiéndose publicado la Orden JUS/623/2023, de 6 de junio, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo para el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 16 de junio, procede rectificar dicha Orden de la siguiente forma:

En la página 85526 del Anexo I, plazas de segunda categoría:

En la plaza con el n.º de orden 502, localidad Ciudad Real y denominación del puesto Apoyo al Director (2438), debe decir: Apoyo al Director SCOP (2438)

En la plaza con el n.º de orden 508, localidad Ciudad Real y denominación del puesto Apoyo al Director (2438), debe decir: Apoyo al Director SCEJ (2438)

En la plaza con el n.º de orden 491, localidad Cáceres y denominación del puesto Apoyo al Director (2438), debe decir: Apoyo al Director SCOP (2438)

En la plaza con el n.º de orden 492, localidad Cáceres y denominación del puesto Apoyo al Director (2438), debe decir: Apoyo al Director SCEJ (2438)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de junio de 2023.–La Ministra de Justicia (P.D Orden JUS/1305/2022, de 23 de diciembre), el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

cve: BOE-A-2023-15487
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

15488 *Orden JUS/722/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden JUS/1288/2022, de 22 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el sistema general de acceso libre, a los Cuerpos de Gestión procesal y Administrativa, Tramitación procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, por el sistema de concurso de méritos derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Advertido error en la Orden JUS/1288/2022, publicada en el «Boletín Oficial de Estado», número 310, de 27 de diciembre de 2022, se resuelve:

Primero.

Modificar la base 5.10. titulada «Admisión de aspirantes» página 185041 de la Orden supra mencionada donde dice: «En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" y en la página web del organismo convocante, se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión» debe decir: «En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" y en la página web del organismo convocante, se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión».

Segundo.

Publicar esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2023.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/987/2020 de 20 de octubre), el Secretario General para la Innovación y la Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

cve: BOE-A-2023-15488
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

15489 *Resolución 400/38272/2023, de 21 de junio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en el grupo profesional M3 Especialidad Docencia Programa 7, sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa, por el sistema de concurso derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y de acuerdo con la Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre (BOE número 311, de 28 de diciembre) por la que se convocó proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2, E1, G1, G2, G3 y G4 sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa, por los sistemas de concurso-oposición y concurso, modificada por Resolución 400/38190/2023, de 3 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, se acuerda:

Primero.

Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo en el grupo profesional M3 Especialidad Docencia programa 7.

La lista provisional de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en las páginas web: www.defensa.gob.es y en el punto de acceso general https://administracion.gob.es/

Segundo.

Publicar como anexo I a la presente Resolución la relación provisional de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas publicadas disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las relaciones de admitidos y de excluidos. La subsanación se realizará, conforme se ha realizado la solicitud, haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la lista de admitidos.

cve: BOE-A-2023-15489
Verificable en https://www.boe.es

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de dos meses para interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO I

Relación provisional de aspirantes excluidos al proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo, en el grupo profesional M3 Especialidad Docencia Programa 7, sujeto al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Defensa, por el sistema de concurso derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre, y modificada por Resolución 400/38190/2023, de 3 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa

Proceso de estabilización de indefinidos no fijos (art. 4 RD 408/22)

Plazas del anexo IV de la convocatoria para acceso mediante concurso

Especialidad M3 - Docencia (Programa 7)		
DNI	**Apellidos y nombre**	**Causas**
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	0Q, 0K, 0V, 0N, 0I.

Causas de exclusión:

0I: No se ha podido verificar o no se acredita la titulación exigida en la convocatoria para grupo y especialidad a que opta.

0K: No haber abonado la tasa de examen o haber abonado importe inferior.

0N: No se ha podido verificar/acreditar no haber rechazado oferta empleo y no negarse a participar en Formac. Profesio.

0Q: Presentar mas de una instancia, solicitar diferentes grupos/especialidades/programas siendo solo posible la opción por uno.

0V: No se ha podido verificar/acreditar inscripción demandante empleo tiempo requerido para ser eximido del pago de tasas.

cve: BOE-A-2023-15489
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

15490 *Resolución de 28 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para La Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Personal perteneciente a las Fuerzas Armadas: Se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

– Podrá participar el personal militar de carrera solicitando aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción a Administración Pública A5.

– El personal militar de carrera que participe en este concurso deberá contar con la previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa. Se admitirá copia del resguardo de la solicitud, debiéndose aportar dicha autorización una vez emitida por el órgano competente.

– La emisión del Certificado de méritos del personal militar de carrera deberá ser expedida por el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia, o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

– Los cursos de formación y perfeccionamiento del personal militar de carrera susceptible de valoración en este concurso, en los términos establecidos en el artículo 44.1.d) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberán haber sido realizados en centros oficiales de formación militar.

– El personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso, una vez incorporado al mismo, pasará en el ámbito de las Fuerzas Armadas a la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil, regulada en los artículos 107.1.g) y 113 bis de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, siendo de aplicación a este personal el régimen jurídico que se especifica en la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– La competencia para resolver los cambios de situación administrativa del personal militar de carrera que se encuentre prestando servicios en la Administración Civil, corresponde al Ministerio de Defensa.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado texto refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a Subdirección Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona (SIGP), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal Funciona

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

(SIGP). Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Solicitud de participación y relación de puestos solicitados.
– Anexo III. Certificado de méritos generales.
– Anexo IV. Certificado de méritos específicos.
– Anexo V. Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia, para cuidado de hijos.
– Anexo V bis: Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia, para cuidado de familiares.

La presentación de la instancia a través de Portal Funciona (SIGP), sustituye la presentación del anexo II. Los anexos y documentación mínima a presentar será la siguiente: El anexo II y el anexo III.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 10 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional los puestos de trabajo pertenecientes a la Dirección General de Tráfico.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 2 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 2 puntos por curso.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con 1 punto el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial. Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos (anexo III), que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V bis de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos. El Certificado para la valoración de los méritos específicos (anexo IV), habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario/Secretaria General de la Dirección General de Tráfico, o funcionario/a en quien delegue.
Vocales:

– El Subdirector/Subdirectora General responsable de la Unidad donde se encuadra el puesto a nivel orgánico y/o funcional o funcionario/a en quien delegue.
– El Subdirector/Subdirectora Adjunto/a de Recursos Humanos, o funcionario/a en quien delegue.
– Un Jefe/Jefa de Área de la Secretaria General de la Dirección General de Tráfico, o funcionario/a en quien delegue.
– Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, según lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Secretario: El Jefe/Jefa de Área de Planificación de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario/a en quien delegue.
El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.
En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.
Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web de este organismo, www.dgt.es.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Finalizada la sesión de la Comisión de Valoración, los participantes en este concurso podrán comprobar sus puntuaciones obtenidas a través del Portal Funciona/Mis Servicios de RRHH (SIGP)/Concurso Méritos/Mis solicitudes de concursos Méritos:

https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html.

Se establecerá un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Interior en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 28 de junio de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO-MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD DE APOYO DIRECTOR GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	1427820	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Realizará distintas funciones de naturaleza administrativa: revisión y archivo de las facturas del departamento de divulgación; archivo y supervisión del material del departamento, en especial, de las distintas campañas de divulgación; control, revisión y archivo de los planes de medios. Asimismo, desarrollará las diversas funciones administrativas pertinentes que conciernen al departamento. **Cursos de formación:** - Hojas de Cálculo - Procesadores de texto - Bases de datos básico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Hojas de Cálculo, Procesadores de Texto y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

UNIDAD DE NORMATIVA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	1017060	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Realizará tareas relacionadas con la gestión y tramitación de procedimientos vinculados con la Unidad, en particular la gestión, el registro y/o archivo de documentación relativa a recursos, reclamaciones patrimoniales e informes; utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas para el desempeño de dichas tareas, tales como GEISER, SOROLLA, LIBELULA, SUMR, TEPV, PSAN. **Cursos de formación:** - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de cálculo - Procesadores de texto - Bases de datos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Hojas de Cálculo, Procesadores de Texto y Bases de Datos. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	1231829	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Realizará tareas relacionadas con la gestión y tramitación de procedimientos vinculados con la Unidad, en particular la gestión, el registro y/o archivo de documentación relativa a recursos, reclamaciones patrimoniales e informes; utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas para el desempeño de dichas tareas, tales como GEISER, SOROLLA, LIBELULA, SUMR, TEPV, PSAN. **Cursos de formación:** - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de cálculo - Procesadores de texto - Bases de datos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Hojas de Cálculo, Procesadores de Texto y Bases de Datos. (máx: 6,00 pts.).	
4	1	1416293	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Realizará tareas relacionadas con la gestión y tramitación de procedimientos vinculados con la Unidad, en particular la gestión, el registro y/o archivo de documentación relativa a recursos, reclamaciones patrimoniales e informes; utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas para el desempeño de dichas tareas, tales como GEISER, SOROLLA, LIBELULA, SUMR, TEPV, PSAN. **Cursos de formación:** - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de cálculo - Procesadores de texto - Bases de datos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Hojas de Cálculo, Procesadores de Texto y Bases de Datos. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

SECRETARÍA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	805747	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	759249	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
7	1	1014927	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	1171407	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Calidad y Transparencia realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: firma electrónica, GEISER. **Cursos de formación:** - Hojas de Cálculo - Procesadores de texto - Gestión de archivos en la administración pública - Administración electrónica - Gestión documental en la Administración Pública **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
9	1	1234133	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	1273878	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Planificación de Recursos Humanos, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, Firma Electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Administración Electrónica - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de Cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
11	1	1339703	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Planificación de Recursos Humanos, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, Firma Electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Administración Electrónica - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de Cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	1411392	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	1546383	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	1646348	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	1917001	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	2218440	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE NOMINAS SEGUROS SOCIALES Y HABILITACION	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Habilitación, realizará el tratamiento de la documentación administrativa del Servicio, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con ello. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, Sistema Red, Siltra, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	2515546	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Gestión Económica se encargará de la Tramitación de expedientes de Capítulo 2 (abiertos, negociados, menores, encargos y preparación de expedientes de convalidación y tomas de razón de emergencia para Consejo de Ministros). Así como tramitación de contratos basados en acuerdos marcos centralizados utilizando la aplicación Contratación Centralizada-Conecta Centralización. Confeccionará cuadros y pliegos, contratos y escritos para requerir documentación a las empresas licitadoras. Gestionará los expedientes con la Abogacía del Estado y con la Intervención Delegada. Elaborará los distintos documentos contables en sus sucesivas fases utilizando SOROLLA 2. Utilizará la aplicación CORENET, para solicitar designación o no de representante a la Intervención General de la Administración del Estado. Publicará los expedientes en la Plataforma de Contratación del Estado (anuncio de licitación, publicación de adjudicaciones, formalización de contratos, declaraciones de desierto...). Remitirá los expedientes al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas. **Cursos de formación:** - Ley 9/2017 de contratos del Sector Público - La Plataforma de Contratación del Estado - Administración electrónica - Hojas de cálculo - Gestión de Conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	2585561	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Contratación administrativa (básico) - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - Hojas de cálculo - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	2800931	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos y cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, firma electrónica, Gal@, Sic de OOAA, Corenet y factura electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de Texto - Hojas de Cálculo - La factura electrónica en la AGE: normativa, arquitectura, obligatoriedad, formato factura-e (básico) - Administración electrónica - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	3215360	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE HABILITACION	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Habilitación, realizará el tratamiento de la documentación administrativa del Servicio, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con ello. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, Sistema Red, Siltra, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
21	1	3271802	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Planificación de Recursos Humanos, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, Firma Electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Administración Electrónica - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de Cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	4199398	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Planificación de Recursos Humanos, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, Firma Electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Administración Electrónica - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Hojas de Cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	4393158	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Gestión Económica se encargará de la Tramitación de expedientes de Capítulo 2 (abiertos, negociados, menores, encargos y preparación de expedientes de convalidación y tomas de razón de emergencia para Consejo de Ministros). Así como tramitación de contratos basados en acuerdos marcos centralizados utilizando la aplicación Contratación Centralizada-Conecta Centralización. Confeccionará cuadros y pliegos, contratos y escritos para requerir documentación a las empresas licitadoras. Gestionará los expedientes con la Abogacía del Estado y con la Intervención Delegada. Elaborará los distintos documentos contables en sus sucesivas fases utilizando SOROLLA 2. Utilizará la aplicación CORENET, para solicitar designación o no de representante a la Intervención General de la Administración del Estado. Publicará los expedientes en la Plataforma de Contratación del Estado (anuncio de licitación, publicación de adjudicaciones, formalización de contratos, declaraciones de desierto...). Remitirá los expedientes al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas. **Cursos de formación:** - Ley 9/2017 de contratos del Sector Público - La Plataforma de Contratación del Estado - Administración electrónica - Hojas de cálculo - Gestión de Conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	4670966	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
25	1	5007654	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, IPS, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - Gestión básica de los recursos humanos - Gestión documental en la Administración Pública - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	5007661	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Gestión Económica se encargará de la Tramitación de expedientes de Capítulo 6 (abiertos, negociados, menores...). Así como tramitación de contratos basados en acuerdos marcos centralizados utilizando la aplicación Contratación Centralizada-Conecta Centralización. Confeccionará cuadros y pliegos, contratos y escritos para requerir documentación a las empresas licitadoras. Gestionará los expedientes con la Abogacía del Estado y con la Intervención Delegada. Elaborará los distintos documentos contables en sus sucesivas fases utilizando SOROLLA 2. Utilizará la aplicación CORENET, para solicitar designación o no de representante a la Intervención General de la Administración del Estado. Publicará los expedientes en la Plataforma de Contratación del Estado (anuncio de licitación, publicación de adjudicaciones, formalización de contratos, declaraciones de desierto...). Remitirá los expedientes al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas. **Cursos de formación:** - Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público - La Plataforma de Contratación del Estado - Administración electrónica - Hojas de cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y conocimiento en la gestión de expedientes de contratación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	2593280	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - MADRID	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Área de Control Financiero y Contabilidad de la Subdirección Adjunta de Administración Económica, realizará: Control de las cuentas del Organismo en el Banco de España. Contabilización de documentos a través de la aplicación SIC3 OOAA. Pago de devoluciones de ingresos tramitadas a través de la aplicación INDI. Control y tramitación de los pagos de los conceptos extrapresupuestarios a través de las aplicaciones SIC3 OOAA y Sorolla2. Reintegros de nóminas en periodo voluntario del personal de la ATGC a través de Sorolla2. Tramitación de Propuestas de Mandamientos de Pago de Reconocimiento Acreedores de Devoluciones de Ingresos en la aplicación Sorolla2. Asesoramiento y atención de consultas a los Cajeros de las distintas Jefaturas de Tráfico, CTDA y subsectores de la ATGC, en la gestión de devoluciones de ingresos, pagos de IRPF. Colaboración con el resto de labores realizadas en el servicio de Contabilidad. Manejo de las aplicaciones informáticas: SIC3 OOAA, SOROLLA2, DOCELWEB y Banca Electrónica del Banco de España, INDI. **Cursos de formación:** - Sorolla 2 Gestión de Expediente de Gasto - Aplicación SIC3 OO.AA. - Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público - La Nueva-e administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación de propuestas de mandamientos de pago de conceptos extrapresupuestarios y devoluciones de ingresos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el uso de las aplicaciones informáticas: SIC3 OOAA, SOROLLA 2, INDI y Banca electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	4455004	JEFE / JEFA DE SECCION DE NOMINAS Y HABILITACION	- MADRID - MADRID	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - En el Área de Administración de Personal, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Habilitación, tramitará las nóminas del personal del Organismo, auxiliándose de equipos informáticos, revisando la documentación que tenga entrada en la Habilitación antes de su inclusión en nómina, llevando a efecto las altas, bajas y variaciones que se produzcan mensualmente en la misma, así como la tramitación correspondiente en el ámbito de los seguros sociales. Utilizará diferentes programas informáticos como: Badaral, RCP, SIGP, NEDAES, Sistema Red, Siltra, firma electrónica y GEISER. **Cursos de formación:** - La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - RCP y Badaral: Utilización Conjunta - El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - Equipos de alto rendimiento **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	4719362	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - MADRID	22	5.865,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo de la Subdirección Adjunta de Administración Económica apoyará el seguimiento de la ejecución y la elaboración y seguimiento del Presupuesto y del Plan de Contratación del Organismo, auxiliándose para ello de equipos informáticos. Desempeño de cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Utilizará diferentes programas informáticos como: Sorolla, Firma electrónica, SIC OO.AA. y el sistema de aplicaciones RADIX. **Cursos de formación:** - Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público - Gestión de la información y transparencia - Hojas de cálculo - Gestión de conflictos - Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
30	1	5007659	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - MADRID	22	5.865,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo del Servicio de Prevención realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, envío y registro telemático de los documentos, gestión y envío de los EPI así como su facturación. Gestión de los accidentes de trabajo, registro de los cursos formativos en prevención recibidos por los trabajadores, así como cualquier otra tarea que se le pudiera encomendar relacionada con dicho puesto. Debe saber utilizar las siguientes herramientas del office (Word, Excel, Power Point, etc). **Cursos de formación:** - Básico de Prevención de Riesgos Laborales - Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público - Acoso laboral en el trabajo - Gestión de conflictos - Paquete de office (Power Point, Word, Access) **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en Servicios de Prevencion Propios (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de facturas a través de Sorolla (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

S.G. GESTI. DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	2081257	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas sobre asuntos relacionados con la gestión de tráfico en la vigilancia aérea (informes y programaciones…). Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, auxiliándose de equipos informáticos. Apoyo en la Unidad de Medios Aéreos relacionadas con facturación electrónica y contratos en el sector público Apoyo al Jefe de la Unidad y Jefa de Sección en labores administrativas relacionadas con el tráfico aéreo. Apoyo a la organización de Gestión de Aeronavegabilidad de la Unidad de Medios Aéreos. **Cursos de formación:** - Bases de datos básico - La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	4703304	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo de la Subdirección Adjunta de Formación Vial llevará a cabo la tramitación relativa a la obtención del permiso de conducción, a las escuelas particulares de conductores y otros centros de formación y a los centros de sensibilización y reeducación vial así como el tratamiento de la documentación administrativa de la unidad, archivo y registro de entrada y salida utilizando los programas informáticos propios de la unidad. **Cursos de formación:** - Gestión documental en la Administración Pública - Hojas de Cálculo - Procesadores de Texto - Bases de datos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	
33	1	4853972	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dependiendo de la Subdirección Adjunta de Formación Vial llevará a cabo la tramitación relativa a la obtención del permiso de conducción, a las escuelas particulares de conductores y otros centros de formación y a los centros de sensibilización y reeducación vial así como el tratamiento de la documentación administrativa de la unidad, archivo y registro de entrada y salida utilizando los programas informáticos propios de la unidad. **Cursos de formación:** - Gestión documental en la Administración Pública - Hojas de Cálculo - Procesadores de Texto - Bases de datos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Procesadores de Texto, Hojas de Cálculo y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	779304	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
35	1	1559143	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	1774707	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
37	1	3038275	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	3210945	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
39	1	3971268	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
40	1	3982706	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
41	1	4703165	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc). Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerán otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Subdirección General de Formación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso de Conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
42	1	2619120	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público o a otras Unidades. Asimismo, realizará el tratamiento de la documentación administrativa de la Unidad, archivo, registro de entrada y salida, utilizando aplicaciones ofimáticas. También colaborará en el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la Estrategia de Seguridad Vial. **Cursos de formación:** - Hojas de Cálculo - Procesadores de texto - Bases de datos básico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en aplicaciones ofimáticas de Hojas de Cálculo, Procesadores de Texto y Bases de Datos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFAT. PROV. DE TRÁFICO DE ARABA/ÁLAVA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
43	1	1227349	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ARABA/ALAVA - VITORIA-GASTEIZ	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE ALICANTE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
44	1	2301888	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
45	1	4703284	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
46	1	2416906	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
47	1	3645556	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE ALMERÍA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
48	1	1394763	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ALMERIA - ALMERIA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
49	1	4688425	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ALMERIA - ALMERIA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE BADAJOZ

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
50	1	2237931	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BADAJOZ - BADAJOZ	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
51	1	4390941	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BADAJOZ - BADAJOZ	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
52	1	4703203	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BADAJOZ - BADAJOZ	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE ILLES BALEARS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
53	1	1863851	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
54	1	1988960	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
55	1	4450399	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
56	1	4352865	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	5.378,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
57	1	3380103	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	22	6.179,74	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
58	1	4428252	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	22	6.179,74	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	
59	1	1084342	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	10.911,60	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN IBIZA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
60	1	2351188	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - EIVISSA	18	5.378,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
61	1	3316133	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ILLES BALEARS - EIVISSA	18	10.911,60	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
62	1	5053383	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ILLES BALEARS - EIVISSA	18	10.911,60	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN MENORCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
63	1	3878017	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - MAHON	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
64	1	4703207	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- ILLES BALEARS - MAHON	22	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE BARCELONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
65	1	882838	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- BARCELONA - BARCELONA	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
66	1	3530913	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
67	1	4703238	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
68	1	4703239	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
69	1	4703241	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
70	1	4703290	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
71	1	1142960	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
72	1	1358358	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
73	1	1841655	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
74	1	2083947	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
75	1	2800874	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
76	1	2972252	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
77	1	5026464	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
78	1	5047096	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - BARCELONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN SABADELL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
79	1	2670504	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - SABADELL	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
80	1	3466432	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BARCELONA - SABADELL	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
81	1	2397008	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- BARCELONA - SABADELL	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	
82	1	1510892	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - SABADELL	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
83	1	4688440	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - SABADELL	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
84	1	5116606	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- BARCELONA - SABADELL	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE CÁCERES

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
85	1	1658678	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CACERES - CACERES	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
86	1	2106904	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CADIZ - CADIZ	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
87	1	3436599	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- CADIZ - CADIZ	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
88	1	4671875	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- CADIZ - CADIZ	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE CASTELLÓN

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
89	1	3872005	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE CIUDAD REAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
90	1	3226970	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE CÓRDOBA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
91	1	3984881	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CORDOBA - CORDOBA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
92	1	4703265	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CORDOBA - CORDOBA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
93	1	2154979	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- CORDOBA - CORDOBA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE A CORUÑA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
94	1	1177807	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- A CORUÑA - CORUÑA, A	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
95	1	4719342	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- A CORUÑA - CORUÑA, A	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO DE S. DE COMPOSTELA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
96	1	2971223	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- A CORUÑA - SANTIAGO DE COMPOSTELA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CUENCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
97	1	1282881	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- CUENCA - CUENCA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GIRONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
98	1	753250	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- GIRONA - GIRONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
99	1	2003817	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- GIRONA - GIRONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE GRANADA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
100	1	3739194	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- GRANADA - GRANADA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
101	1	1435595	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
102	1	3835696	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	5.146,12	C1 C2	A5	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
103	1	4001415	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
104	1	2086996	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
105	1	3789352	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE GIPUZKOA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
106	1	744163	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- GIPUZKOA - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
107	1	4688469	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- GIPUZKOA - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
108	1	4215351	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- HUESCA - HUESCA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE JAÉN

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
109	1	1171520	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- JAEN - JAEN	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
110	1	1315689	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- JAEN - JAEN	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEÓN

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
111	1	1059107	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LEON - LEON	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
112	1	1998244	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LEON - LEON	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
113	1	2604456	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LEON - LEON	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
114	1	3695208	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LEON - LEON	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
115	1	3124509	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- LEON - LEON	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LLEIDA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
116	1	2414204	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LLEIDA - LLEIDA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
117	1	1683578	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- LLEIDA - LLEIDA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LUGO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
118	1	1158249	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LUGO - LUGO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
119	1	3527497	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LUGO - LUGO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
120	1	4411220	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LUGO - LUGO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE MADRID

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
121	1	1772749	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
122	1	2031728	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
123	1	2762318	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
124	1	2983100	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
125	1	3933503	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
126	1	4068626	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
127	1	4703251	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
128	1	4703310	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
129	1	4703311	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
130	1	4703379	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
131	1	4703380	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
132	1	1454398	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
133	1	2102116	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
134	1	2596490	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
135	1	5116624	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MADRID - MADRID	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OF. LOCAL DE TRÁFICO DE ALCORCÓN (MADRID)

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
136	1	5011995	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - ALCORCON	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

OF. LOCAL TRÁFICO ALCALÁ HENARES (MADRID)

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
137	1	815884	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - ALCALA DE HENARES	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE MALAGA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
138	1	1370472	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MALAGA - MALAGA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
139	1	1385402	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MALAGA - MALAGA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
140	1	1607083	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MALAGA - MALAGA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
141	1	2180523	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MALAGA - MALAGA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
142	1	2417485	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MALAGA - MALAGA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
143	1	3046362	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MALAGA - MALAGA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE MURCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
144	1	2137383	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MURCIA - MURCIA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
145	1	3167001	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MURCIA - MURCIA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
146	1	842599	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MURCIA - MURCIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
147	1	5026449	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- MURCIA - MURCIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE NAVARRA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
148	1	4441394	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- NAVARRA - PAMPLONA/ IRUÑA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
149	1	1988785	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- NAVARRA - PAMPLONA/ IRUÑA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE ASTURIAS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
150	1	1016882	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ASTURIAS - OVIEDO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
151	1	1163350	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ASTURIAS - OVIEDO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
152	1	1479218	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ASTURIAS - OVIEDO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
153	1	1122824	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ASTURIAS - OVIEDO	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN GIJÓN

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
154	1	1296998	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ASTURIAS - GIJON	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
155	1	3881112	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ASTURIAS - GIJON	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
156	1	4991230	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ASTURIAS - GIJON	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE PALENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
157	1	4969540	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- PALENCIA - PALENCIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE LAS PALMAS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
158	1	4055078	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
159	1	4260506	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	18	10.911,60	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OF. LOCAL TRÁFICO FUERTEVENTURA (LAS P.)

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
160	1	5010691	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- LAS PALMAS - PUERTO DEL ROSARIO	22	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE PONTEVEDRA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
161	1	2093125	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
162	1	3582880	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
163	1	1856461	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	
164	1	3216658	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	22	9.431,66	A2 C1	AE	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
165	1	4991226	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN VIGO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
166	1	4719370	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- PONTEVEDRA - VIGO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
167	1	1859825	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- PONTEVEDRA - VIGO	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE SALAMANCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
168	1	784392	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- SALAMANCA - SALAMANCA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
169	1	1763392	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- SALAMANCA - SALAMANCA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE TENERIFE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
170	1	2436065	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18	5.378,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
171	1	4688500	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	22	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
172	1	3486903	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18	10.911,60	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICINA LOCAL DE TRÁFICO EN LA PALMA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
173	1	4694805	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE LA PALMA	18	5.378,80	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE CANTABRIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
174	1	4134546	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CANTABRIA - SANTANDER	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
175	1	4703334	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- CANTABRIA - SANTANDER	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
176	1	1024840	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- CANTABRIA - SANTANDER	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
177	1	4410206	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- CANTABRIA - SANTANDER	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE SEGOVIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
178	1	4494013	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- SEGOVIA - SEGOVIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE SEVILLA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
179	1	4703327	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- SEVILLA - SEVILLA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
180	1	4901628	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- SEVILLA - SEVILLA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
181	1	5047087	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- SEVILLA - SEVILLA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
182	1	5126866	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- SEVILLA - SEVILLA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
183	1	1193487	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- SORIA - SORIA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
184	1	2364619	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- SORIA - SORIA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
185	1	4361058	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- SORIA - SORIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE TARRAGONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
186	1	1487912	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
187	1	1669980	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
188	1	3037767	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
189	1	4703354	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
190	1	4703355	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
191	1	3840282	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
192	1	4969560	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
193	1	5116634	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- TARRAGONA - TARRAGONA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
194	1	1092711	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TERUEL - TERUEL	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
195	1	2619559	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TERUEL - TERUEL	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
196	1	4688513	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TERUEL - TERUEL	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
197	1	797071	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- TERUEL - TERUEL	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TOLEDO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
198	1	3272146	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TOLEDO - TOLEDO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
199	1	4688514	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TOLEDO - TOLEDO	18	5.065,62	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
200	1	4703358	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- TOLEDO - TOLEDO	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
201	1	5053387	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- TOLEDO - TOLEDO	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE VALENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
202	1	4037920	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALENCIA - VALENCIA	18	9.315,18	C1 C2	AE	EX21			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
203	1	4969564	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- VALENCIA - VALENCIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	
204	1	4969565	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- VALENCIA - VALENCIA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

OFIC. LOCAL TRÁFICO EN ALZIRA (VALENCIA)

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
205	1	5065471	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALENCIA - ALZIRA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE VALLADOLID

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
206	1	1105996	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALLADOLID - VALLADOLID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
207	1	1532889	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALLADOLID - VALLADOLID	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
208	1	2220296	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- VALLADOLID - VALLADOLID	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	
209	1	2937893	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- VALLADOLID - VALLADOLID	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
210	1	869894	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- VALLADOLID - VALLADOLID	18	10.599,12	C1 C2	A5	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE BIZKAIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
211	1	3438091	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BIZKAIA - BILBAO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
212	1	4109733	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- BIZKAIA - BILBAO	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
213	1	3215997	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ZAMORA - ZAMORA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
214	1	4301019	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ZAMORA - ZAMORA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	
215	1	4688528	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ZAMORA - ZAMORA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
216	1	4357349	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- ZAMORA - ZAMORA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

JEF. PROV. DE TRÁFICO DE ZARAGOZA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
217	1	1041570	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	18	5.146,12	C1 C2	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su negociado, realizando tareas de gestión administrativa de expedientes en materia de tráfico: conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de apoyo en atención, información y asesoramiento al público (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
218	1	2033202	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirigirá el equipo de trabajo adscrito a su Sección, coordinará y dirigirá las labores de tramitación administrativa en materia de conductores o vehículos o sanciones o seguridad vial o régimen interior. Atenderá reclamaciones que se planteen sobre estas materias. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Conductores - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Vehículos - Procedimiento administrativo en materia de tráfico: Sanciones - Dirección, animación y gestión de equipos humanos - Gestión de conflictos - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de equipos humanos (máx: 5,00 pts.).	

JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
219	1	5116608	EXAMINADOR / EXAMINADORA	- CEUTA - CEUTA	18	10.599,12	C1 C2	AE	EX11		042	H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. Examinará a los aspirantes al permiso de conducir en todos los centros de examen de su provincia, percibiendo las indemnizaciones por razón del servicio, cuando se den las condiciones para su percepción. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación y Educación Vial. Horario especial. Clave de Formación según R.P.T. 042 (Curso de Examinador). **Cursos de formación:** - Conducción eficiente - Gestión de conflictos - Teoría y fundamentos de la Seguridad Vial - La nueva e-administración **Méritos específicos:** 1. Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción (máx: 15,00 pts.). 2. Permisos de conducción en vigor de las clases A, C, D y E (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA

* EX21: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART. 12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AÉREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

* A5: ADSCRIPCIÓN F. CIV. EST. P .FUER. C. SEGURID . E. Y P. FUERZAS ARMADAS.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

* 042: CURSO DE EXAMINADOR.

OBSERVACIONES:

* H.E: HORARIO ESPECIAL.

* APC2: ATENCIÓN PÚBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º,1, RES. SGAP 20-12-2005) CON INC. EN TOTAL C. ESPECÍFICO:3.300 €.

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el MINISTERIO DEL INTERIOR,
por Resolución……..

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:……
Domicilio:……
Localidad: Provincia: C.P.:……
Teléfono de contacto (prefijo):……
Correo electrónico:……
Organismo de destino actual:……
Provincia de destino actual:……
Cuerpo:……**Grupo:**……
Grado:……**NRP:**……

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1- 1- 2007). **(Base cuarta apartado I.5)**

☐ Se autoriza el acceso a los datos del documento Certificado de Méritos generado en SIGP, con identificador, para valoración de la solicitud en el concurso. **(PARA AQUELLOS QUE PRESENTEN LA SOLICITUD Y PIDAN EL ANEXO III TELEMÁTICAMENTE)**

☐ **Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base segunda, apartado 1**

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (Base tercera.2)
SI☐ NO☐
Tipo de discapacidad:……
Adaptaciones precisas (resumen):……

Condiciona su petición por convivencia familiar. Familiar con DNI: (Base tercera.3) con la del funcionario con DNI:……

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Base cuarta apartado I.5)

Cónyuge:	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar
SI☐ NO☐	SI☐ NO☐	SI☐ NO☐
DNI:	Provincia:	Provincia:
Localidad:	Localidad:	Localidad:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
1						☐
2						☐
3						☐
4						☐
5						☐
6						☐
7						☐
8						☐
9						☐
10						☐
11						☐
12						☐
13						☐
14						☐
15						☐

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/Doña :
Cargo:
Ministerio u Organismo:
Certifica que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y Nombre:
Cuerpo o Escala: Orden P.S.: Grupo/Subgrupo:

NRP:

Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación:

Fecha Orden: Fecha Boletín Oficial: Fecha Ingreso:

Antigüedad (basada en trienios) …. Años, …. meses, ….. días, a fecha de ……

Administración a la que pertenece (2) Titulaciones (3)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: ……Años, ….. meses,…. días.

4. MÉRITOS

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. directivo	Nivel CD	Código puesto	Años meses días

4.2 CURSOS

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº horas	Año	Imp/Recibido

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años meses días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso……convocado por Resolución de fecha……, B.O.E. de ……

En ……, a ……de ……de 20…
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO
SÍ ☐ **NO** ☐

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (4)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) **De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.**

(2) **Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:**

C – Administración del Estado.
A – Autonómica
L – Local
S – Seguridad Social

(3) **Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.**

(4) **Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.**

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de méritos específicos

D/DÑA .....
.....
(Nombre apellidos y cargo)

CERTIFICO: Que el funcionario D./Dña .....

con NRP ....

ha desempeñado en esta unidad el puesto/los puestos de trabajo que se reseñan realizando las funciones y cometidos que asimismo se indican.

Puesto/Puestos de trabajo		Funciones desempeñadas	Desde	Hasta
Denominación	Nivel			

Y para que conste, firmo la presente certificación en .....a …de ……..de 20…

(Firma)

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de hijos - Base cuarta, apartado I.5.2.a)

(No será necesario aportar este consentimiento si ya se ha marcado la casilla correspondiente en la solicitud de participación en el concurso).

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, D./Dña……. ……..…… con DNI ……., en representación de su hijo/a ……..……nacido/a en …...……., el ……. de ……..…….. de …… y con DNI ……...…., presta su consentimiento, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico, mediante consulta al SVDR.

En ……., a …….. de …… de 20…...

Fdo:

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V BIS

Consentimiento para la realización de consultas al sistema de verificación de datos de residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de familiar - Base cuarta, apartado I.5.2.b)

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del familiar del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, D./Dña(*)…… …….. con DNI ……..……., presta su consentimiento para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Tráfico, mediante consulta al SVDR.

En ……., a …….. de …… de 20…...

Fdo.: (*)

(*) Datos y firma del familiar del interesado que presta su consentimiento

cve: BOE-A-2023-15490
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15491 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022.*

Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (BOE del 30),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno.1 y 2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento de identidad.

Segundo.

En aplicación del apartado decimonoveno, punto 2, de la citada orden, todos los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo adjunto, autorizaron la verificación de sus datos de identidad y de titulaciones académicas, por lo que no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada por el órgano gestor de esta convocatoria en los sistemas y registros de la Administración General del Estado.

Tercero.

Mediante Resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, debiendo superar el curso selectivo previsto en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Cuarto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

cve: BOE-A-2023-15491
Verificable en https://www.boe.es

Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de junio de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

ANEXO I

Relación de aprobados

Acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	NIF	Puntuación fase oposición
1	RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ANA.	***8164**	52,95
2	BELLIDO CASTAÑEDA, DIEGO.	***0107**	51,14
3	RIAÑO ARROJO, ÁNGEL LUIS.	***3685**	49,66
4	DÍAZ MARTOS, ISAAC ALEJANDRO.	***8087**	46,67
5	GALÁN VINUESA, IGNACIO.	***6425**	46,24
6	MORENO VALVERDE, CARLES.	***5303**	44,87
7	SANTANA SANZ, RUBÉN.	***9010**	44,67
8	VELÁZQUEZ DE CASTRO LÓPEZ, PABLO CÉSAR.	***5775**	44,40
9	JARAMILLO FERNÁNDEZ, ÁGUEDA.	***9327**	43,75
10	MACEIRAS TEIJEIRO, CARLOS.	***6623**	43,60
11	MORENO ESCRIBANO, JUAN CARLOS.	***4865**	43,40
12	CEZÓN MARTÍNEZ, LUIS EDUARDO.	***3378**	43,37
13	POCZATEK STANCZYK, MARTYNA JANINA.	***9643**	43,26
14	SÁNCHEZ FUENTES, ANA ISABEL.	***1073**	43,25
15	GÓMEZ LISTE, BELÉN.	***3615**	43,06
16	GARCÍA GONZÁLEZ, HÉCTOR.	***9211**	41,85
17	DE DIOS HERNANSANZ, DAVID.	***3910**	41,10
18	FERRERO ARIAS, ANTONIO.	***4860**	40,98
19	CARRIÓN RUIZ, BERTA.	***1095**	40,81
20	FERNÁNDEZ ARCOS, DAVID.	***2404**	40,26
21	TURÉGANO PATIÑO, ELENA.	***9054**	38,97
22	CATÓN SÁNCHEZ, BENITO.	***7584**	38,58
23	COLMENARES BLAS, JOSÉ LUIS.	***3905**	38,34
24	PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO.	***5026**	36,91
25	BORJA CAÑADAS, JESÚS.	***0824**	36,50

cve: BOE-A-2023-15491
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

15492 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 19 de junio de 2023, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertido error en el anexo A de puestos de la Resolución de 19 de junio de 2023 (BOE de 26 de junio, número 151), por la que se convocó el concurso general FG2/23, respecto a las funciones incluidas en la descripción del puesto número de orden 56, Jefe/Jefa de Negociado, nivel de complemento de destino 16, que son funciones de un puesto de Jefe/Jefa de Sección, nivel de complemento de destino 22, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 89349, puesto número de orden 56 de la convocatoria, Distrito Marítimo de Lastres, Jefe/Jefa de Negociado, código del puesto 3165400, en la columna «Información relacionada con el puesto de trabajo», donde dice:

«Descripción del puesto de trabajo:

– Coordinar la tramitación de expedientes administrativos en materias propias de la unidad, incluyendo la relación con el interesado.
– Organización del archivo y registro de documentación en unidad.
– Organización de la introducción y extracción de datos en bases aplicaciones informáticas propias de la unidad.
– Aplicación de la normativa básica relativa a los procedimientos de la unidad.»

Debe decir:

«Descripción del puesto de trabajo:

– Colaboración/participación en la tramitación de expedientes administrativos en materias propias de la unidad, incluyendo la relación con el interesado.
– Tareas de archivo y registro de documentación en la unidad.
– Utilización, consulta e introducción de datos en bases y aplicaciones informáticas propias de la unidad.
– Aplicación de la normativa básica relativa a los procedimientos de la unidad.»

La presente corrección de errores amplía el plazo de presentación de solicitudes en quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para el puesto con número de orden 56, código 3165400, Jefe/Jefa de Negociado.

Madrid, 29 de junio de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

cve: BOE-A-2023-15492
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

15493 *Resolución de 28 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Texto Refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II-A: solicitud de participación.
– Anexo II-B: consentimiento para obtención de datos y consulta de información.
– Anexo III: certificado de méritos generales (salvo en el supuesto de personal destinado en este Departamento, que no será necesaria su presentación).
– Anexo IV: certificado de méritos específicos.
– Resto de la documentación acreditativa indicada en la base quinta.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 25 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos (anexo III).

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional las contenidas en el listado de áreas funcionales.

– Economía (política económica, previsiones macroeconómicas, tesorería del Estado, gestión de deuda, política financiera, seguros y estadística).
– Digitalización de la sociedad y sector público, servicios digitales.
– Telecomunicaciones y servicios audiovisuales.
– Recursos humanos.
– Gestión económica.
– Gestión financiera.
– Servicios generales.
– Inspección de Servicios.
– Tecnologías de la información.
– Gestión presupuestaria.
– Asesoramiento jurídico y recursos.
– Estudios, documentación y publicaciones.
– Secretaría.
– Atención al público.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado en la página web del Departamento, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración. Dicho listado se puede consultar en el siguiente enlace: https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/empleo/Paginas/CONCURSO-GENERAL-2023.aspx

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se otorgará una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con un 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.
La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 20 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos (anexo III), que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V.A. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V.B de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria (anexo IV) por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: Subdirector General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

Un representante de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Un representante de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructura Digitales.

Un representante de la Subsecretaría.

Un representante por cada centro directivo al que estén adscritas las plazas convocadas.

Secretaría: un representante de la Subsecretaría.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Procedimiento de exclusión, renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

El listado de exclusiones se publicará en la página web de este Departamento: https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/empleo/paginas/convocatorias.aspx. y en la página de intranet.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/empleo/paginas/convocatorias.aspx. y en la Intranet Corporativa los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Los puestos relacionados en el anexo I-B sólo se adjudicarán cuando resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los puestos relacionados en el anexo I-A.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 28 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I-A

S. DE E. DE ECONOMIA Y APOYO A EMPRESA S. GRAL. DEL TESORO Y FINANCIACION INTER. - MINISTERIO DE ASUNT. ECON. Y TRANSF. DIG.

S. G. DE INFORMATICA Y DE GESTION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4680330	JEFE / JEFA DE EXPLOTACION O PLANIFICACION	- MADRID - MADRID	20	7.530,46	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Apoyo a la administración de los sistemas de comunicaciones y seguridad. - 2. Supervisión y operación de la infraestructura de red, balanceadores, control de acceso a la red. - 3. Apoyo a la gestión y coordinación del equipo de asistencias técnicas de comunicaciones y seguridad, realizando tareas de asignación de recursos, planificación y seguimiento de tareas. - 4. Apoyo a la interlocución con proveedores, mantenedores y soporte experto de la infraestructura de comunicaciones y seguridad; gestión de peticiones e incidencias sobre las redes de las administraciones públicas (red sara); gestión de los servicios de telefonía móvil. **Cursos de formación:** - Redes de comunicaciones y área local. - Seguridad en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Seguridad en infraestructuras de red. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	3821461	ANALISTA PROGRAMADOR	- MADRID - MADRID	18	6.413,68	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Generación de ficheros de operaciones de valores del Estado. - 2. Preparación de aplicaciones, equipos y su mantenimiento. - 3. Gestión de contraseñas, nuevos usuarios e instalación de escritorios virtuales. - 4. Transferencia de ficheros y mantenimiento de aplicaciones para el portal del banco de España. **Cursos de formación:** - Protección de datos. - Seguridad en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Redes de comunicaciones y área local. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	
3	1	1418846	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Maquetación y configuración de equipos. Gestión de red y de backups. - 2. Gestión de tareas de atención al usuario (CAU) de nivel 2. - 3. Configuración de equipos de usuario y monitorización de servidores. **Cursos de formación:** - Redes de comunicaciones y área local. - Seguridad en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Esquema Nacional de Seguridad. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE ECONOMIA Y APOYO A EMPRESA - D. G. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA

S. G. DE GESTION DE LA DEUDA PUBLICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	3154138	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION N20	- MADRID - MADRID	20	4.837,00	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Registro de emisiones de deuda del estado. Elaboración de cuadros de financiación. - 2. Apoyo en la elaboración de presupuestos. Apoyo en la elaboración de modificaciones de crédito. - 3. Tramitación de actas y resoluciones de subastas de deuda pública. **Cursos de formación:** - Gestión del gasto público. - Finanzas cuantitativas. - Ayudas del Estado. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

S. DE E. DE ECONOMIA Y APOYO A EMPRESA - D. G. DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

S. G. DE INSPECCION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	1265719	JEFE / JEFA DE SECCION N20	- MADRID - MADRID	20	4.168,78	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación y gestión de expedientes administrativos. - 2. Gestión, organización y archivo de documentación administrativa. - 3. Utilización de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico. **Cursos de formación:** - Gestión de archivo electrónico y documentación. - Administración electrónica. - Ofimática. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

S. G. AUTORIZ., COND. MERC. Y DISTRIBUCION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	1662366	JEFE / JEFA DE SECCION N20	- MADRID - MADRID	20	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación y gestión de expedientes administrativos. - 2. Gestión, organización y archivo de documentación administrativa. - 3. Utilización de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico. **Cursos de formación:** - Gestión de archivo electrónico y documentación. - Administración electrónica. - Ofimática. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	
7	1	1588268	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación y preparación de la correspondencia de entrada y salida del centro, digitalización y registro y envío telemático a los departamentos. - 2. Utilización del gestor de registro GEISER y tramitación de expedientes con Sorolla. - 3. Utilización de herramientas ofimáticas (Excel, Word). **Cursos de formación:** - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Excel. - Sorolla. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	2914026	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes administrativos relativos a mediadores de seguros exclusivos a través de aplicaciones informáticas, así como la elaboración de informes anuales y avanzados en materia de seguros y fondos de pensiones. - 2. Tramitación de entrada de la documentación estadístico-contable en materia de seguros y fondos de pensiones y elaboración de sus requerimientos. - 3. Utilización de herramientas ofimáticas. **Cursos de formación:** - Seguridad en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Microsoft Office. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 2,00 pts.).	

S. DE E. DE TELEC. E INFRAESTR. DIGITALES - S. GRAL. TEL. ORDEN. SERV. COM. AUDIOV.

S. G. DE OPER. DE TELECOM. E INFRAES. DIGIT.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	3027633	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación electrónica de expedientes sobre el cumplimiento de la legislación sectorial de las telecomunicaciones por los instrumentos de planificación urbanística. - 2. Elaboración de informes a partir de los datos generados por parte de las herramientas propias de tramitación y gestión de expedientes. - 3. Colaboración con departamentos de otras Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Power Point. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE TELEC. E INFRAESTR. DIGITALES - JEFATURAS PROV. DE INSPECC. DE TELECOM.

A CORUÑA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	4020923	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- A CORUÑA - CORUÑA, A	14	4.168,78	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma. (máx: 1,00 pts.).	

ALBACETE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	1926913	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- ALBACETE - ALBACETE	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ARABA/ALAVA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	4689687	AYUDANTE DE ADMINISTRACION	- ARABA/ALAVA - VITORIA-GASTEIZ	15	3.620,96	C1 C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

AVILA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	2833841	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- AVILA - AVILA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

BIZKAIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	3033246	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- BIZKAIA - BILBAO	15	3.620,96	C1	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1. (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

CACERES

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	4689689	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- CACERES - CACERES	15	3.620,96	C1 C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

CADIZ

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	1529304	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- CADIZ - CADIZ	14	4.545,38	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	
17	1	3836508	AUXILIAR DE OFICINA	- CADIZ - CADIZ	14	4.545,38	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

CANTABRIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	2917328	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- CANTABRIA - SANTANDER	14	3.620,96	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

CASTELLON

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	2545133	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	14	4.545,38	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma. (máx: 1,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	1463166	AUXILIAR DE OFICINA	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	14	3.620,96	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

CIUDAD REAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	1471403	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	15	4.168,78	C1	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

CORDOBA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	4017272	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- CORDOBA - CORDOBA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

CUENCA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	723931	AUXILIAR DE OFICINA	- CUENCA - CUENCA	14	4.545,38	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

GIRONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	3091725	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- GIRONA - GIRONA	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

GRANADA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
25	1	1266314	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- GRANADA - GRANADA	15	4.545,38	C1	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

LA RIOJA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	2852755	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- LA RIOJA - LOGROÑO	15	4.168,78	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

MADRID

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	4243168	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- MADRID - MADRID	14	4.545,38	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

NAVARRA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	2923505	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- NAVARRA - PAMPLONA/ IRUÑA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma. (máx: 1,00 pts.).	

PALENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	3526409	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- PALENCIA - PALENCIA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	3108545	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- PALENCIA - PALENCIA	15	3.620,96	C1	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

SANTA CRUZ DE TENERIFE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	4265819	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

SEGOVIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	1755393	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- SEGOVIA - SEGOVIA	14	4.545,38	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

SEVILLA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
33	1	2979899	AUXILIAR DE OFICINA	- SEVILLA - SEVILLA	14	3.620,96	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

TARRAGONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	1251273	JEFE / JEFA DE EQUIPO	- TARRAGONA - TARRAGONA	14	4.545,38	C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma. (máx: 1,00 pts.).	

ZARAGOZA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	1129309	AYUDANTE DE ADMINISTRACION	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	16	4.545,38	C1	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	1208971	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX26			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Atención y asesoramiento al público. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

SUBSECRETARIA DE AS. ECON. Y TRANSF. DIG.

S. G. ADMON. FINANCIERA Y OFICIALIA MAYOR

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	4677965	JEFE / JEFA DE GABINETE TELEGRAFICO	- MADRID - MADRID	19	6.794,06	A2 C1	AE	EX11			H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Comunicación digital a través de internet e intranet. - 2. Coordinación de los datos informáticos de la S.G. de Administración Financiera y Oficialía Mayor. - 3. Coordinación de las comunicaciones electrónicas que se reciban en la S.G. de Administración Financiera y Oficialía Mayor. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Herramientas de colaboración en internet. - Informática de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	4004719	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	8.812,44	C1 C2	AE	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Atención al público de forma presencial en una oficina de atención en materia de registro (OAMR). - 2. Acreditación de identidad de forma presencial para la expedición de certificados digitales de la FNMT. - 3. Registro de documentación en la aplicación de gestión integrada de servicios de registro (GEISER), registro de apoderamientos y elaboración de estadísticas e informes. **Cursos de formación:** - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Expedición de certificados digitales de la FNMT. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	
39	1	3247868	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE CAJA PAGADORA	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Elaboración de cuentas justificativas mediante Sorolla 2 y envío a la intervención delegada y al tribunal de cuentas. - 2. Revisión de comisiones de servicio y justificantes de gasto mediante Sorolla 2. - 3. Tramitación de documentos contables y facturas electrónicas por caja fija mediante Sorolla 2. **Cursos de formación:** - Sorolla 2. - Gestión de expedientes. - Informática de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	E

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
40	1	1529634	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Identificación y control de facturación de Anticipos de caja fija y de pagos en firme. - Modificaciones presupuestarias. - Tramitación de expedientes y Anticipos de Caja Fija para pago de impuestos, multas, gastos comunes, etc. **Cursos de formación:** - Sorolla 2. - Gestión de expedientes. - Gestión presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.).	
41	1	5121280	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de reservas de salas y coordinación de la logística. - Tramitación de peticiones y solicitudes de incidencias a través de la aplicación CAPI. - Tramitación de peticiones y solicitudes de movilidad a través de la aplicación GAMO. Gestión de peticiones de movilidad y mensajería a través de la aplicación web. - Conocimiento en la aplicación Sorolla, GEISER y excel. - Apoyo en labores auxiliares. **Cursos de formación:** - Sorolla 2. - Excel. - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
42	1	5121282	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación y gestión de expedientes de contratación. - Tramitación y gestión de facturas electrónicas Sorolla 2. - Tramitación y gestión de expedientes en Sorolla 2. **Cursos de formación:** - Contratación Pública. - Sorolla 2. - Gestión de expedientes. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	
43	1	3918508	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Elaboración de cuentas justificativas mediante Sorolla 2 y envío a la intervención delegada y al tribunal de cuentas. - 2. Revisión de comisiones de servicio y justificantes de gasto mediante Sorolla 2. - 3. Tramitación de documentos contables y facturas electrónicas por caja fija mediante Sorolla 2. **Cursos de formación:** - Sorolla 2. - Gestión de expedientes. - Informática de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
44	1	4677970	PUESTO DE TRABAJO DEL GABINETE TELEGRAFICO	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11			H.E	**Descripción del puesto de trabajo:** - Comunicación digital a través de internet e intranet. - Coordinación de los datos informáticos de la S.G. de Administración Financiera y Oficialía Mayor. - Coordinación y gestión de las comunicaciones electrónicas que se reciban en la S. G.de Administración Financiera y Oficialía Mayor. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Herramientas de colaboración en internet. - Informática de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	
45	1	4715718	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO	- MADRID - MADRID	16	8.438,08	C1 C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Atención al público de forma presencial en una oficina de atención en materia de registro (OAMR). - 2. Acreditación de identidad de forma presencial para la expedición de certificados digitales de la FNMT. - 3. Registro de documentación en la aplicación de gestión integrada de servicios de registro (GEISER), registro de apoderamientos y elaboración de estadísticas e informes. **Cursos de formación:** - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Expedición de certificados digitales de la FNMT. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
46	1	4895289	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	8.438,08	C1 C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Atención al público de forma presencial en una oficina de atención en materia de registro (OAMR). - 2. Acreditación de identidad de forma presencial para la expedición de certificados digitales de la FNMT. - 3. Registro de documentación en la aplicación de gestión integrada de servicios de registro (GEISER), registro de apoderamientos y elaboración de estadísticas e informes. **Cursos de formación:** - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Expedición de certificados digitales de la FNMT. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
47	1	4704168	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO (REGISTRO GENERAL)	- MADRID - MADRID	14	8.136,80	C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Atención al público de forma presencial en una oficina de atención en materia de registro (OAMR). - 2. Acreditación de identidad de forma presencial para la expedición de certificados digitales de la FNMT. - 3. Registro de documentación en la aplicación de gestión integrada de servicios de registro (GEISER), registro de apoderamientos y elaboración de estadísticas e informes **Cursos de formación:** - Registro electrónico y funciones en Oficinas de Atención en Materia de Registro. - Expedición de certificados digitales de la FNMT. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:
* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA
* EX26: EX12+EX13+EX14+EX16
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):
* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO
TITULACIONES:
FORMACIÓN:
OBSERVACIONES:
* A.P: ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PÚBLICO
* H.E: HORARIO ESPECIAL
* APC2: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E
* APC1: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3000E

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I-B

S. DE E. DE TELEC. E INFRAESTR. DIGITALES JEFATURAS PROV. DE INSPECC. DE TELECOM. - MINISTERIO DE ASUNT. ECON. Y TRANSF. DIG.

CORDOBA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	3368976	AUXILIAR DE OFICINA	- CORDOBA - CORDOBA	14	3.620,96	C2	AE	EX26				**Descripción del puesto de trabajo:** - 1. Tramitación de expedientes técnicos y administrativos. - 2. Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, GEISER, SOROLLA 2. - 3. Gestión de documentación física y electrónica. **Cursos de formación:** - Word. - Excel. - Gestión de archivo electrónico y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:
* EX26: EX12+EX13+EX14+EX16
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):
* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
TITULACIONES:
FORMACIÓN:
OBSERVACIONES:

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II-A

Solicitud

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Resolución de fecha _____ B.O.E. _____

DATOS PERSONALES

N.I.F.
Apellidos y Nombre:
Domicilio:
Localidad: **Provincia:** **C.P.:**
Teléfono de contacto (prefijo):
Correo electrónico:
Organismo de destino actual:
Provincia de destino actual:

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007).

PUESTOS SOLICITADOS

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐

☐ **Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base Segunda, apartado ___**

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE Tercera.2)
SI ☐ NO ☐
Tipo de discapacidad:
Adaptaciones precisas (resumen):

Condiciona su petición por convivencia familiar (BASE Tercera.3) con la del funcionario con DNI:
SI ☐ NO ☐

Conciliación de la vida personal, familiar, laboral (BASE Cuarta.I.5)

Destino previo del cónyuge funcionario:
SI ☐ NO ☐
DNI:
Localidad:

Cuidado de hijo/a
SI ☐ NO ☐
Provincia:
Localidad:

Cuidado de familiar
(Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ NO ☐
Provincia:
Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

*Los datos de carácter personal serán tratados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital e incorporados a la actividad de tratamiento **"Provisión de puestos de trabajo"**, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Esta finalidad está basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ministerio. Los datos pueden ser comunicados a la Administración Pública correspondiente, al Registro Central de Personal, Dirección General de la Función Pública, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y la página web del MAETD. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de* https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG *o en la dirección de correo electrónico dpd@economia.gob.es*

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Paseo de la Castellana, 162 MADRID 28071

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II-B

Consentimiento para obtención de datos y consulta de información

D/Dª……..

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCION DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.

El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACION:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.

1. Expediente personal.
2. Identidad.
3. Residencia.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado o interesada.

Fecha y firma

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/Dº:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.: **Apellidos y Nombre:**

Cuerpo o Escala: **Grupo/Subgrupo:** **N.R.P.:**

Grado Consolidado (1): **Fecha Consolidación:** **Orden P.S.:**

Fecha Orden: **Fecha Boletín Oficial:** **Fecha Ingreso:**

Antigüedad (basada en trienios): **Años,** **Meses,** **Días,** a fecha de .....

Admón. a la que pertenece (2): **Titulaciones (3):**

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: **Modalidad:** **Fecha:**

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de Ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: **Años,** **Meses,** **Días.**

4. MÉRITOS:

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años Meses Días

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso ..... convocado por Resolución de fecha ....., B.O.E. de .....

En ....., a .....de ..... de 2023.

OBSERVACIONES AL DORSO SI ☐ NO ☐

(firma y sello)

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

(1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
(2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
C – Administración del Estado
A – Autonómica
L – Local
S – Seguridad Social
(3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
(4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de méritos específicos

Don/doña ....., en calidad de .....

CERTIFICA que:

Don/doña ..... con DNI ....., ha estado realizando las siguientes funciones:

– .....
– .....
– .....
– .....
– .....
– .....
– .....

Durante el siguiente periodo:

Desde: Hasta:

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso ..... convocado por Resolución de fecha ....., BOE de .....

En ..... a ..... de ..... de 2023.

ANEXO V

A. Consentimiento para cuidado de hijo e hija.

Mediante este documento don/doña ..... con DNI ....., presto mi consentimiento, en representación de mi hijo o mi hija, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al menor, sean recabado de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Datos del menor:

DNI (si tuviera) .....
Nombre y apellidos .....
Fecha ..... Lugar de nacimiento .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

B. Consentimiento para cuidado de familiar.

Mediante este documento don/doña ..... con DNI ..... presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En ....., a ..... de .....de .....

Firma:

cve: BOE-A-2023-15493
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

15494 *Resolución de 23 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo extraordinario para la estabilización de empleo temporal a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso de méritos en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2022.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo extraordinario para la estabilización de empleo temporal a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso de méritos en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2022.

Se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 2023, en el punto Cuarto, donde dice:

«Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Debe decir:

«Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Madrid, 23 de junio de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

cve: BOE-A-2023-15494
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15495 *Resolución de 15 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Villena (Alicante), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 110, de 8 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para el proceso selectivo del concurso específico abierto a otras Administraciones Públicas, para proveer:

Un puesto de Técnico de Administración General - Jefatura de Unidad Contratación del Ayuntamiento de Villena, funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A1.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás anuncios referentes a este procedimiento de selección se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y, a partir del comienzo de las pruebas, únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villena (físico y electrónico en https://sede.villena.es), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas opositoras sobre el desarrollo de las pruebas.

Villena, 15 de junio de 2023.–El Concejal delegado de Recursos Humanos, Javier Martínez González.

cve: BOE-A-2023-15495
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15496 *Resolución de 21 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Errenteria (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 119, de 21 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso específico:

Un puesto de Asesor/a Jurídico/a de Contratación y Patrimonio, Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Errenteria, 21 de junio de 2023.–La Delegada de Organización, Alazne Korta Zulaika.

cve: BOE-A-2023-15496
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15497 *Resolución de 26 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga» número 117, de 21 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el procedimiento de concurso de méritos, abierto a funcionarios/as de otras Administraciones Públicas.

Un puesto de Técnico de Administración Especial, Letrado Jefe de Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

Torremolinos, 26 de junio de 2023.–El Concejal Delegado de Personal, Cristóbal Molina Sibaja.

cve: BOE-A-2023-15497
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15498 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» números 178 de 27 de julio de 2018 y 135 de 8 de junio de 2023 se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca, escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Auxiliar, por oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Torrelodones, 9 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Alfredo García-Plata Fernández.

cve: BOE-A-2023-15498
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15499 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Canals (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de València», número 82, de 28 de abril de 2023, así como, en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9613, de 8 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Canals, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, por promoción interna ordinaria, mediante sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Canals, 12 de junio de 2023.–La Alcaldesa, María José Castells Villalta.

cve: BOE-A-2023-15499
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15500 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Canals (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», núm. 82, de 28 de abril de 2023, así como, en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» núm. 9613, de 8 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Canals, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, dos por turno libre, mediante sistema de oposición y dos por turno de movilidad, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Canals, 12 de junio de 2023.–La Alcaldesa, María José Castells Villalta.

cve: BOE-A-2023-15500
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15501 *Resolución de 13 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Daganzo (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 138, de 12 de junio de 2023 se ha publicado anuncio referente a la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Profesores de Música de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición (turno libre), en las siguientes especialidades:

Una plaza de Profesor/a de Bombardino, Trombón, Trompeta, Trompa y Tuba y Dirección de Agrupación de Metales.

Una plaza de Profesor/a de Violonchelo, Contrabajo, Lenguaje Musical, Armonía y Dirección de Agrupación de Violonchelos.

Una plaza de Profesor/a de Flauta, Flautín, Música para Bebés, Música y Movimiento, Lenguaje Musical y Dirección de Agrupación de Flautas.

Las bases integras de la convocatoria están publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (https://www.ayto-daganzo.org/sede-electronica).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Daganzo (https://www.ayto-daganzo.org/sede-electronica).

Daganzo de Arriba, 13 de junio de 2023.–El Alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

cve: BOE-A-2023-15501
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15502 *Resolución de 13 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308, de 27 de diciembre de 2022, y número 50 de 28 de febrero de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer:

Veintiséis plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perteneciente al grupo C2, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar/a Administrativo/a del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perteneciente al grupo C2, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perteneciente al grupo C2, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar Administrativo/a del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, perteneciente al grupo C2, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Fuenlabrada, 13 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Francisco Javier Ayala Ortega.

cve: BOE-A-2023-15502
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15503 *Resolución de 13 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 1 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Un puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La convocatoria se ha publicado, asimismo, en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 8935, de 13 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal https://torello.cat.

Torelló, 13 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Marçal Ortuño Jolis.

cve: BOE-A-2023-15503
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15504 *Resolución de 13 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 88, de 19 de abril de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativos/as de Administración General de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de oposición en turno de promoción interna.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 109 de 9 de junio de 2023 se ha publicado extracto de dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Utrera, 13 de junio de 2023.–El Alcalde, José María Villalobos Ramos.

cve: BOE-A-2023-15504
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15505 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 63, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración:

Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Educador Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 14 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Javier López Estrada.

cve: BOE-A-2023-15505
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15506 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Museo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/21).

Una plaza de Agente de Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/21).

Una plaza de Informador Turístico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre (proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/21).

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9525 de 2 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Utiel, 14 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Fernando Benlliure García.

cve: BOE-A-2023-15506
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15507 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 106, de 6 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativos/as de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrasa (https://ayuntamientodevillarrasa.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios municipal.

Villarrasa, 14 de junio de 2023.–El Alcalde, Arturo Alpresa Ricart.

cve: BOE-A-2023-15507
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15508 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Zamora, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 45, de 19 de abril de 2023, con la rectificación de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 24, de 1 de marzo de 2023, con la rectificación de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 67, de 12 de junio de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso específico interno:

Una plaza de Jefe/a de Gestión Tributaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, según la forma prevista en las propias bases.

Zamora, 14 de junio de 2023.–El Alcalde, Francisco Guarido Viñuela.

cve: BOE-A-2023-15508
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15509 *Resolución de 15 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 111, de 14 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de oficial de oficios, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcaudete de la Jara, 15 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

cve: BOE-A-2023-15509
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15510 *Resolución de 15 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Huelva» número 103, de fecha 1 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a en Gestión Financiera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno promoción interna vertical.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 113, de fecha 15 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Aljaraque, 15 de junio de 2023.–El Alcalde, David Toscano Contreras.

cve: BOE-A-2023-15510
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15511 *Resolución de 15 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 153, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Psicólogo a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 153, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Maestros de Apoyo a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 153, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Coordinador de Deportes a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 153, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Informático a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antigua, en la forma prevista en las propias bases.

Antigua, 15 de junio de 2023.–El Alcalde, Matías Fidel Peña García.

cve: BOE-A-2023-15511
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15512 *Resolución de 15 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 15 de junio de 2023, inserción CVE 2023-05074, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza, perteneciente a la categoría profesional Auxiliar de Turismo, subgrupo de clasificación profesional C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Tortosa, 15 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Meritxell Roigé i Pedrola.

cve: BOE-A-2023-15512
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15513 *Resolución de 16 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 110, de fecha 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una Plaza Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica. Grupo A. Subgrupo A2. Sistema de Concurso-Oposición. Promoción Interna.

Se ha publicado asimismo un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 114, de 16 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en el tablón de anuncios de la corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

Castilleja de la Cuesta, 16 de junio de 2023.–La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior en funciones, Ángeles Rodríguez Adorna.

cve: BOE-A-2023-15513
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15514 *Resolución de 19 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sóller (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de les Illes Balears» número 82, de 17 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sóller, 19 de junio de 2023.–El Alcalde, Miguel Nadal Vaquer.

cve: BOE-A-2023-15514
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15515 *Resolución de 20 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Ferreries (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Islas Baleares», número 80, de 15 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Ferreries, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Ferreries, 20 de junio de 2023.–El Alcalde, Pedro Pons Huguet.

cve: BOE-A-2023-15515
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15516 *Resolución de 21 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Esparreguera (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 26 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de gestión, perteneciente a la escala Administración general, subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la plataforma de procesos selectivos del Ayuntamiento de Esparreguera y el tablón de anuncios de la Corporación.

Esparreguera, 21 de junio de 2023.–El Alcalde, Eduard Rivas Mateo.

cve: BOE-A-2023-15516
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15517 *Resolución de 22 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 244, de 23 de diciembre de 2022, aparecen publicadas íntegramente las bases reguladoras para la provisión de una plaza incluida en la Oferta de Empleo de 2020, mediante procedimiento de concurso-oposición.

La plaza convocada es la siguiente:

Plaza: Técnico Medio.

Número de plazas: 1.

Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnico Medio.

Grupo de clasificación: A2.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o Grados equivalentes.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 102, de 31 de marzo de 2023, se ha publicado el preceptivo anuncio sobre aprobación de las indicadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se realizarán según lo establecido en las bases reguladoras de los procesos.

Aracena, 22 de junio de 2023.–El Alcalde, Manuel Guerra González.

cve: BOE-A-2023-15517
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15518 *Resolución de 23 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Cacabelos (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 109, de fecha 8 de junio de 2023, así como en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 114, de fecha 15 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor Polivalente Socio Cultural, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cacabelos.sedelectronica.es].

Cacabelos, 23 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Irene González López.

cve: BOE-A-2023-15518
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15519 *Resolución de 26 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Aýna (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 62, de 2 de junio de 2023, y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 21 de junio de 2023, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase C2 mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aýna.

Aýna, 26 de junio de 2023.–El Alcalde, Juan Ángel Martínez González.

cve: BOE-A-2023-15519
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15520 *Resolución de 26 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Educativo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal: www.ceuti.es.

Ceutí, 26 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

cve: BOE-A-2023-15520
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15521 *Resolución de 26 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 7 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de gestión en régimen de personal funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo A2 y nivel de complemento de destino 20, mediante el sistema de concurso-oposición reservado a promoción interna.

En fecha 16 de junio de 2023 se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» la corrección de errores materiales detectados en la convocatoria del proceso selectivo.

La convocatoria se ha publicado, asimismo, en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8944, de 26 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal https://torello.cat.

Torelló, 26 de junio de 2023.–El Alcalde, Marçal Ortuño Jolis.

cve: BOE-A-2023-15521
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15522 *Resolución de 26 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Zumarraga (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 23, de 3 de febrero de 2023, se ha publicado la corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zumarraga y/o en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Zumarraga, 26 de junio de 2023.–La Alcalde en funciones, Rosa Maiza Garrido.

cve: BOE-A-2023-15522
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15523 *Resolución de 21 de junio de 2023, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), de corrección de errores de la de 23 de mayo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 23 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer dieciséis plazas de Policías Locales del Cuerpo de la Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 79216, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado».

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo admitidas las solicitudes presentadas por los interesados dentro del plazo expuesto en la publicación del «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 238, de 15 de diciembre de 2022.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y Tablón electrónico de Anuncios y Edictos (www.lalinea.es).

La Línea de la Concepción, 21 de junio de 2023.–El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-15523
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15524 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca.*

Con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, y en virtud de la Resolución de 8 de octubre de 2020, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 (BOCM de 19 de octubre de 2020), y de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 (BOCM de 6 de octubre de 2021) así como en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 20 de enero) y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre de 2009), esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de Personal de Administración y Servicios, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 3 de julio de 2022 (BOCM de 15 de julio) garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, ha resuelto convocar proceso selectivo por el sistema general de acceso libre por concurso oposición para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca (subgrupo C1).

Bases de convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de cuatro plazas de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, grupo C, subgrupo C1, de la Universidad Carlos III de Madrid por el sistema general de acceso por turno libre.

1.2 De las plazas indicadas, una corresponde a la tasa de reposición vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Universidad para el año 2020 (BOCM de 19 de octubre de 2020) y tres corresponden a la tasa de reposición vinculada a la Oferta de Empleo Público para 2021 (BOCM de 6 de octubre de 2021).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid y los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 20 de enero) y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre) y las presentes bases de convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.5 Sistema de Selección. El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso se detalla en la base quinta y en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Celebración del ejercicio. El ejercicio de la fase de oposición se podrá celebrar a partir del 1 de julio de 2023.

1.7 Medio de publicación. Las resoluciones que se adopten en referencia a este proceso selectivo se harán públicas en la página web https://www.uc3m.es/empleo/pas.

1.8 La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del mismo y, en ningún caso, se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Segunda. *Requisitos de participación.*

2.1 Para la admisión a este proceso selectivo, las personas que deseen participar deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular, los siguientes:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales propias de la escala a la que se opta.

c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido objeto de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al cual se opta por esta convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2 Todos los requisitos y méritos alegados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, hasta el día de la incorporación o toma de posesión como funcionario/a de carrera en la escala convocada.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar su solicitud exclusivamente de forma telemática a través del enlace que se habilitará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid. https://www.uc3m.es/empleo/pas.

3.2 El plazo para acceder a la aplicación habilitada al efecto y formular la solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid», sin perjuicio de la previa publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la correspondiente reseña en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

3.3 Los derechos de examen serán de 20,69 euros y se ingresarán en la cuenta corriente de la Universidad Carlos III de Madrid con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297, en concepto de «NIF-CONC OPO TL C1-BIBL» (donde pone NIF incluir el número NIF del solicitante: ejemplo: «09009009Z-CONC OPO TL C1-BIBL»). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco BBVA, o bien mediante transferencia bancaria a la citada cuenta desde otra entidad.

La falta de abono de estos derechos de participación en el proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del solicitante.

En ningún caso el pago de los derechos o la justificación de la concurrencia de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Tanto el abono de los derechos de examen como la circunstancia de exención, en su caso, deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes en la presentación de la solicitud.

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas desempleadas que figuren inscritas en el Servicio Público de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Estas personas deberán acompañar a la solicitud informe expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente en el que conste expresamente un período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior.

El informe mencionado en el párrafo anterior podrá sustituirse por la aportación del informe DARDE (Informe de inscripción como demandante de empleo) junto con una copia de la vida laboral que certifique la condición de desempleado en ese momento (no será tenido en cuenta el informe DARDE si no se aporta simultáneamente la copia de la vida laboral).

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha discapacidad.

3. Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

4. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:

– 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
– 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

Se deberá acreditar la condición de familia numerosa y su categoría mediante el correspondiente título actualizado.

3.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen únicamente en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

3.5 A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán hacerlo según el modelo que figura como anexo IV, adjuntando, además, dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La falta de indicación detallada de la adaptación que precisa determinará el desistimiento del aspirante en su solicitud de adaptación.

b) Documentación acreditativa de la nacionalidad, en virtud de la base 2.1.a).

c) Documento acreditativo de la realización del abono de los derechos de examen, mediante la aportación de una copia del resguardo del ingreso o transferencia realizada, o bien del documento acreditativo que determina la causa de exención de su abono, en su caso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de su exención determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse a petición del interesado.

3.7 Son causas de exclusión del aspirante:

a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

b) La no presentación de la solicitud, así como de la documentación relacionada en la base 3.5, en tiempo y forma.

c) La falta de pago de la tasa correspondiente por derechos de examen o la falta de justificación de su abono o de encontrarse exento, total o parcialmente, de este pago; todo ello en tiempo y forma.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación expresa de la causa de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en la página web de la Universidad https://www.uc3m.es/empleo/pas, contendrá la designación de las personas que integrarán el Tribunal Calificador.

4.2 Quienes resulten excluidos expresamente, así como quienes no figuren en las listas provisionales publicadas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. En dicha resolución se hará constar, a propuesta del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de diez días hábiles.

4.4 La resolución que apruebe con carácter definitivo las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Quinta. *Procedimiento de selección.*

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

La fase de oposición constituirá el 70 por 100 del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio. A su vez, la fase de concurso constituirá el 30 por 100 del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

5.2 La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio en los términos que se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

5.3 Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

El Tribunal requerirá, mediante anuncio publicado en la página web de la universidad, a quienes hayan superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su valoración en esta fase del proceso selectivo.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas, excepto para la acreditación del nivel de inglés, donde se admitirán títulos o certificaciones oficiales obtenidos hasta la fecha de la resolución del Tribunal por la que declaran las personas que han superado la fase de oposición.

5.4 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el de las plazas convocadas.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar el ejercicio de la fase de oposición, todo ello a la vista del grado de dificultad del mismo y del conocimiento demostrado por los aspirantes para el acceso a esta escala.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener una de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a quien haya obtenido:

a) Mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.
b) Mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de la fase de oposición.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

c) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional.

d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado a estos efectos por la Comunidad de Madrid para el año de publicación de la convocatoria.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

6.1 El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo especificado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará compuesto por la Presidencia y cuatro vocales designados por el Rector, entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a esta escala y otro funcionario/a con iguales requisitos que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto. Se designará un número igual de miembros suplentes, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el II Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017.

6.2 De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos y escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Quien desempeñe la presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos algunas de las circunstancias referidas con anterioridad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la precitada Ley 40/2015.

En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del tribunal, con posterioridad al mismo, la Universidad Carlos III de Madrid procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en la página web del proceso.

6.4 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Gerencia publicará, en la página web el proceso, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5 Previa convocatoria de quien ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal celebrará su sesión de constitución con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

6.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en las mencionadas Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

Corresponde al Tribunal:

a) La verificación de la identidad de los aspirantes.
b) La valoración de los méritos alegados por los aspirantes.
c) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria.
d) La facultad de interpretación de las presentes bases.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.8 El Tribunal adoptará discrecionalmente las medidas necesarias precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios, debiendo cumplimentarse para ello el anexo IV de esta convocatoria.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), Dirección de Recursos Humanos y Organización, correo electrónico: selecpas@pa.uc3m.es.

6.10 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Séptima. *Calendario y desarrollo de los ejercicios.*

7.1 El orden de actuación de quienes participen en este proceso selectivo, en aquellos ejercicios en que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

7.2 En cualquier momento las personas participantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.3 Serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 De conformidad con lo establecido en la base 1.6, el ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 2023, publicándose la fecha concreta en la Resolución a la que se refiere la base 4.3.

7.5 La publicación de los sucesivos anuncios, si los hubiera, se efectuará por el Tribunal en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid https://www.uc3m.es/empleo/pas y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión a la Gerencia, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. La resolución de exclusión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, quienes resulten definitivamente excluidos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respectivamente.

Octava. *Lista de aspirantes aprobados.*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid la relación de aspirantes aprobados en la que constará la calificación del ejercicio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2 Quien ostente la Presidencia del Tribunal elevará la relación con dichos aspirantes al Rector. A la vista de la misma, el Rector adoptará la correspondiente Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será objeto de publicación en la página web de la universidad.

Novena. *Presentación de documentos y nombramiento como personal funcionario de carrera.*

9.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de la resolución a la que se hace referencia en la base 8.2, quien haya superado las presentes pruebas selectivas presentará, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, presencialmente en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización con los siguientes documentos:

a) DNI o NIE, así como del resto de la documentación acreditativa de la nacionalidad en virtud de la base 2.1.a).

b) Documento original de la titulación requerida en la base 2.1.e) de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención de la misma, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

9.2 Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiera para acreditar tal condición.

9.3 Quien, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de esta convocatoria, no podrá ser nombrado

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición del destino, la autoridad convocante procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». La toma de posesión de las personas aprobadas se efectuará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el en el citado boletín.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

10.1 A efectos de la selección de personal funcionario interino de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid, se formará lista de espera con quienes, hayan alcanzado al menos una puntuación de 12 puntos sobre 30 en la primera parte del ejercicio único y no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en dicho proceso. En caso de igualdad de puntuación se estará a la prelación dispuesta en la base 5.4.

10.2 De la mencionada lista de espera quedarán excluidos aquellos aspirantes que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidos en la misma mediante escrito dirigido al servicio de Recursos Humanos y Organización.

Undécima. *Norma final.*

11.1 Las personas que participen en las presentes pruebas selectivas se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

11.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las citadas normas de rango legal.

Getafe, 6 de junio de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

ANEXO I

Proceso selectivo para el ingreso por concurso-oposición en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca (C1) de la Universidad Carlos III de Madrid

I. Temas generales

1. La Constitución española de 1978: estructura y características. Derechos y deberes fundamentales.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común y sus fases. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales y Órganos de las Administraciones Públicas.

3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. II Plan de Igualdad de Género de la Universidad Carlos III de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

4. La protección de datos de carácter personal. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa, principios generales y derecho de acceso a la información pública. Procedimiento de acceso a la información pública en la Universidad Carlos III de Madrid.

6. El Régimen Jurídico de la Función Pública. Tratamiento de los distintos empleados públicos. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores: conceptos generales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos Básicos. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Principios de la acción preventiva.

7. El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: Disposiciones generales. Sujeto, objeto y contenido. Duración, límites y salvaguardia de otras disposiciones legales.

8. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Funciones del Sistema Universitario y autonomía de las universidades. Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: estructura de la Universidad. Órganos de representación, gobierno y administración generales de la Universidad. El Defensor Universitario. Servicios universitarios.

II. Temas específicos

1. El sistema español de bibliotecas. Legislación relativa a bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental.

2. La Comunidad de Madrid. Legislación relativa a bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental.

3. El libro y las bibliotecas: la invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

4. El libro y las bibliotecas. S. XVI al s. XX.

5. El mundo del libro y de la edición en la actualidad. El libro electrónico y la biblioteca digital.

6. Las Bibliotecas universitarias como Centros de recursos para el aprendizaje, la docencia y la investigación.

7. El servicio de Biblioteca UC3M Estructura organizativa. Servicios centrales. Unidades de Proceso e Información especializada y Atención a usuarios.

8. El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid (Aprobado por la Junta de Gobierno, sesión de 17 de junio de 1997. Modificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de noviembre de 2002).

9. Normas: Acceso de usuarios. Servicios en sala y normativa préstamo.

10. Instalaciones y equipamiento de bibliotecas universitarias: Salas de estudio, trabajo en grupo, Libre acceso y depósitos Equipamiento informático y sistemas autoservicio.

11. Gestión de las colecciones bibliográficas en las bibliotecas universitarias. Colecciones impresas y RR. EE. en la Universidad Carlos III de Madrid.

12. El catálogo de UC3M. La plataforma de servicios bibliotecarios y la herramienta de descubrimiento: Alma/Primo.

13. Estándares de normalización: Identificación de documentos (ISBN, ISSN, DOI, D.L. NIPO) Identificación de autores: VIAF, ORCID.

14. Descripción documental: principios ISBD y FRBR Normas: RRCC, RDA y modelos de metadatos: Marc, Dublincore, Bibframe.

15. Principales sistemas de clasificación: La CDU. Ordenación de colecciones.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

16. Gestión de la circulación: usuarios, préstamo, devolución, sanciones, reservas y renovaciones.

17. Servicios de apoyo al aprendizaje, la docencia y la investigación. Servicios de información. Servicios de acceso al documento.

18. Carta de servicios de la biblioteca. Carta de servicios al investigador.

19. El Acceso abierto y los repositorios institucionales. E-Archivo de la Universidad Carlos III de Madrid.

20. Difusión de la información y los servicios: web y redes sociales.

21. El Consorcio Madroño: Servicios y catalogo conjunto.

22. La cooperación entre bibliotecas universitarias españolas. La Red REBIUN y el catálogo colectivo.

ANEXO II

Proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición constituirá el 70 % del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio. La fase de concurso constituirá el 30 % del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

I. Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta por único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, estructurado en dos partes que podrán realizarse en una única sesión. Ambas partes tendrán carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la nota mínima de la primera parte no se le calificará la segunda parte.

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, integrado por 60 preguntas, y cinco adicionales de reserva (para sustituir a las preguntas que puedan ser objeto de anulación, según el orden en que se presenten en el cuestionario), todas ellas relacionadas con las materias que figuran en el programa del anexo I. Esta parte tiene por objeto apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La pregunta contestada correctamente se valorará con un punto, la pregunta no contestada (es decir, que figure en blanco o con más de una respuesta) no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con una tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La calificación de la primera parte de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador determinar la puntuación directa mínima para ser calificado con 15 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta escala.

Una vez establecida por el tribunal esta puntuación directa mínima, las notas se reconvertirán, en su caso respecto a la calificación de 30 puntos que corresponde al ejercicio con arreglo a la fórmula establecida en el anexo III de esta convocatoria.

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será como máximo de sesenta minutos.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal integrados por preguntas tipo test con respuestas múltiples (siendo solo una de ellas la correcta), que versarán sobre el bloque II del anexo I (temas específicos), al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el programa de la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

La calificación de esta segunda parte del ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos. Solo serán calificados los ejercicios que hayan superado la primera parte.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta escala.

Una vez establecida por el tribunal esta puntuación directa mínima, las notas se reconvertirán, en su caso, respecto a la calificación de 40 puntos que corresponde al ejercicio con arreglo a la fórmula establecida en el anexo III de esta convocatoria.

El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de 80 minutos.

La calificación final de la fase de oposición se hallará sumando las calificaciones de las dos partes del ejercicio.

II. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Únicamente podrán participar en esta fase, quienes hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en esta fase será de 30 puntos, realizándose la valoración de los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Idioma inglés: máximo 4 puntos.

Se valorará la acreditación de un nivel de inglés C1 o superior con 4 puntos. Asimismo, se valorará la acreditación de un nivel de inglés B2 con 2 puntos. En caso de no tener nivel del inglés acreditado, la puntación de este mérito será de 0 puntos. Solamente se valorarán las titulaciones de carácter oficial de idioma inglés equiparadas a un nivel C1, B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme la tabla que se adjunta como anexo V. Para que estos títulos puedan ser valorados, se exige, además, que no tengan una antigüedad superior a cinco años inmediatamente anteriores a la fecha prevista en la base 5.3 de la presente convocatoria.

2. Experiencia profesional: máximo 21 puntos.

Se valorará la experiencia profesional acreditada, conforme al siguiente baremo:

– Experiencia como personal funcionario en el cuerpo o escala de la plaza convocada en la Universidad Carlos III de Madrid: 0,23 puntos por mes trabajado.

– Experiencia como personal funcionario en cuerpos o escalas de la plaza convocada en otras Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,11 puntos por mes trabajado.

– Experiencia como personal funcionario en cuerpos o escalas de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas: 0,09 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia profesional será necesario presentar certificado expedido por la Administración correspondiente que acredite los servicios prestados en el que deberá constar expresamente subgrupo, escala y la antigüedad.

En el caso de poseer experiencia profesional como personal funcionario en la Universidad Carlos III de Madrid no será necesaria la aportación del certificado por el interesado, siendo adjuntada de oficio por la propia universidad.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

En el supuesto de que la jornada sea a tiempo parcial se computará como jornada completa siempre que sea igual o superior al 50 % de ésta última.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

La experiencia profesional que se acredite en años se transformará en meses, a razón de doce meses por año, y la expresada en días se transformará en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

3. Cursos de formación: máximo 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados e impartidos por Universidades, así como por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, así como los organizados por asociaciones prestigiosas del ámbito bibliotecario, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala convocada bajo criterio del Tribunal Calificador, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Cursos hasta 12 horas: 0,2 puntos por curso.
– Cursos de 13 a 25 horas: 0,5 puntos por curso.
– Cursos de 26 a 39 horas: 0,7 puntos por curso.
– Cursos de 40 horas o más: 0,9 puntos por curso.

Se valorarán cursos directamente relacionados con las tareas, competencias y funciones propias de los puestos de trabajo por los que se opta, así como los cursos de carácter transversal que complementan la formación.

No se valorarán cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica ni los de doctorado, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

No se valorarán cursos de formación preparatoria de procesos de promoción interna específica, preparación de procesos selectivos o cursos de apoyo.

No se valorarán cursos de formación referentes a certificados de profesionalidad o acreditación de cualificaciones profesionales.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas ni horas de realización.

En el caso de aportar varias ediciones de un mismo curso o cursos de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo y para poder ser valorados, los cursos no pueden tener una antigüedad superior a ocho años desde la citada fecha.

Criterios de desempate: En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 5.4.

ANEXO III

Fórmula conversión

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada del ejercicio de la fase de oposición:

Corrección con respuestas negativas:

Aciertos – (errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

Reconversión de notas estableciendo nota de corte:

PTn = Pta + (PDn – Pda) * (Ptmax – Pta) / (PDmáx – Pda), siendo:

PTn: puntuación transformada que se quiere conocer.
Pta: puntuación transformada de aprobado.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

PDn: puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.
Pda: puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.
Ptmax: puntuación transformada máxima.
Pdmáx: puntuación directa máxima.

Reconversión de notas para los suspensos:

PTn = Pta + (PDn – Pda) * (Ptmax – Pta) / Pda

ANEXO IV

Adaptaciones

Listado de adaptaciones compensatorias (señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/doña ....., con DNI/NIE número ....., aspirante del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid, solicita:

☐ Ampliación del tiempo de examen.
☐ Colocación en las primeras filas.
☐ Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas.
☐ Aumento del nivel de iluminación.
☐ Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño.
☐ Preguntas de examen y folios en alto contraste.
☐ Transcripción en sistema Braille.
☐ Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille.
☐ Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen.
☐ Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito.
☐ Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva.
☐ Intérprete de lengua de signos.
☐ Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita.
☐ Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación.
☐ Otras:

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

Destinatario: Dirección de Recursos Humanos y Organización.

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Titulaciones de inglés admitidas

MCER Consejo de Europa	Escuela Oficial de Idiomas RD 1629/2006	Escuela Oficial de Idiomas RD 1041/2017	Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	Cambridge Assessment English ESOL Examinations						Educational Testing Service (ETS)		APTIS (British Council)
				General	Linguaskill	BEC (Business English Certificates)	ICFE / ILEC (International Certificate in Financial / Legal English)	IELTS (International English Language Testing System) Academic & General	BULATS (Business Language Testing System) Four skills	TOEFL – iBT (Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills	
C2 Maestría	Certificado de Nivel C2.	Certificado de Nivel Avanzado C2.	CertAcles C2	Proficiency (CPE)				8,5 - 9	90 - 100			
C1 Dominio	Certificado de Nivel C1.	Certificado de Nivel Avanzado C1.	CertAcles C1	Advanced (CAE)	C1	Higher (BEC 3)	PASS with merit C1 PASS C1	7 - 8	75 - 89	95 - 120	≥1345	C1 (no se admite certificado «C»)
B2 Avanzado	Certificado de Nivel Avanzado.	Certificado de Nivel Intermedio B2.	CertAcles B2	First (FCE)	B2	Vantage (BEC 2)	PASS B2	5,5 - 6,5	60 - 74	72 - 94	≥1095	B2.

MCER Consejo de Europa	Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills	Oxford Test of English B	Certificados homologados UNIcert	Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Sup'erieur (CLES)	The European Language Certificates (TELC)	University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)	Trinity College, London (ISE)	London School of Commerce	London Test of English (LTE)	PTE (Pearson Test of English)		
										General	Academic	Edexcel certificate in ESOL International
C2 Maestría						Certificate of Proficiency in English (ECPE)	ISE IV		Nivel 5	Nivel 5	≥85	Level 3
C1 Dominio	C1		Nivel 3/4	CLES 3	TELC C1		ISE III		Nivel 4	Nivel 4	≥76	Level 2
B2 Avanzado	B2	B2	Nivel 2	CLES 2	TELC B2	Certificate of Competency in English (ECCE)	ISE II		Nivel 3	Nivel 3	≥59	Level 1

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

MCER Consejo de Europa	Learning Resource Network		Anglia ESOL Examinations		LanguageCert International ESOL Listening, Reading, Writing, Speaking
	Certificate in ESOL International Four skills	General	General	Business	
C2 Maestría	LRN Level 2	IELCA CEF C2	Masters		Mastery C2
C1 Dominio	LRN Level 2	IELCA CEF C1	AcCEPT / Proficiency	Proficiency	Expert C1
B2 Avanzado	LRN Level 1	IELCA CEF B2	Advanced	Advanced	Communicator B2

cve: BOE-A-2023-15524
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15525 *Resolución de 27 de junio de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 29 de mayo de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral, Grupo I, Nivel B.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 29 de mayo de 2023 (BOE de 6 de junio), se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Grupo I, nivel B, en Unidad UNED Media.

Advertido error material en la citada Resolución,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), las bases de la convocatoria publicadas por Resolución de 8 de octubre de 2021 (BOE de 23 de octubre de 2021), modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.

Rectificar el anexo I de la convocatoria, norma Segunda. Programa. Parte Específica, en los siguientes términos:

Donde dice:

«10. La regulación en España de la propiedad intelectual. Los derechos de la propiedad intelectual en el ámbito de la comunicación.»

«38. Fases de la producción radiofónica: preproducción, realización y postproducción o montaje.»

Debe decir:

«10. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Régimen jurídico general y estructura de los medios públicos. La radio y la televisión pública de ámbito estatal. La radio y la televisión pública de ámbito autonómico. La radio y la televisión pública de ámbito local. El control parlamentario de los medios de comunicación públicos.»

«38. Características del medio. Tipos de guion radiofónico. El lenguaje y la comunicación radiofónica.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 27 de junio de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

cve: BOE-A-2023-15525
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

15526 *Resolución 1A0/38273/2023, de 12 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200», solicitado por HUAWEI Technologies Co., Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HUAWEI Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Admnistration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200 Security Target (version 1.3, 29/03/2023)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-8470, que determina el cumplimiento del producto «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4106, que determina el cumplimiento del producto «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Huawei DOPRA SSP V300R005C00SPC123B200 Security Target (version 1.3, 29/03/2023)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_FLR.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

cve: BOE-A-2023-15526
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

cve: BOE-A-2023-15526
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

15527 *Resolución 1A0/38274/2023, de 19 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Sony Semiconductor Israel Secured Area», solicitado por Sony Semiconductor Israel Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Sony Semiconductor Israel Ltd., con domicilio social en 6 HaHarash St., Hod HaSharon 4524079, Israel, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Sony Semiconductor Israel Secured Area» ubicado en en 6 HaHarash St., Hod HaSharon, 4524079, Israel, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Sony Semiconductor Israel Site Security Target, v1.12, 28/10/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8519, que determina el cumplimiento del centro de producción «Sony Semiconductor Israel Secured Area», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4115, que determina el cumplimiento del centro de producción «Sony Semiconductor Israel Secured Area», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Sony Semiconductor Israel Secured Area», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Sony Semiconductor Israel Site Security Target, v1.12, 28/10/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

cve: BOE-A-2023-15527
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

cve: BOE-A-2023-15527
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

15528 *Corrección de errores de la Resolución 551/38224/2023, de 28 de marzo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se publica el Plan de estudios de Máster en Ingeniería de Construcción y Electricidad por la Escuela Politécnica Superior del Ejército.*

Advertido error en la Corrección de errores de la Resolución 551/38224/2023, de 28 de marzo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería de Construcción y Electricidad por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, publicada en el BOE número 146, de 20 de junio de 2023, página 86994, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

Donde dice:

«Resolución 551/38224/2023, de 28 de marzo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería de Armamento y Material por la Escuela Politécnica Superior del Ejército.»

Debe decir:

«Resolución 551/38224/2023, de 28 de marzo, de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería de Construcción y Electricidad por la Escuela Politécnica Superior del Ejército.»

cve: BOE-A-2023-15528
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

15529 *Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Venta de Baños, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 21 de junio de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Venta de Baños para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de junio de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Venta de Baños para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género»

Madrid, a 21 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, don José María López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado/a por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, núm. 1, 34200 de Venta de Baños (Palencia).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.
2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.
3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.
4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.
5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Ayuntamiento de Venta de Baños, José María López Acero.

cve: BOE-A-2023-15529
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

15530 *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización del VIII Congreso Estatal de Convivencia Escolar y IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Sevilla, han suscrito, con fecha 23 de junio de 2023, un convenio para la realización del VIII Congreso Estatal de Convivencia Escolar y IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2023.–El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Sevilla para la realización del VIII Congreso Estatal de Convivencia Escolar y IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela

REUNIDOS

De una parte, doña Mónica Domínguez García, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 438/2022, de 7 de junio (BOE de 8 de junio), en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE de 26 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De otra parte, don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, BOJA número 235 de 4 de diciembre de 2020, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el artículo 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 19 de enero y Decreto 55/2017 de 11 de abril.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose la capacidad necesaria,

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Departamento, ejerce funciones, a través de la Dirección General de Evaluación

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

y Cooperación Territorial, relativas a la promoción de actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia en los centros y a la promoción de las competencias educativas transversales. Asimismo, desarrolla funciones sobre la promoción de innovaciones educativas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado en el acceso, los procesos y los resultados de la educación no universitaria, así como la prevención del abandono temprano de la educación, el acceso asequible al primer ciclo de educación infantil, la atención temprana, la orientación educativa, la educación inclusiva y la atención a otras áreas de interés socioeducativo.

Segundo.

Que, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 2.4 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este ministerio, a través de la Secretaria de Estado de Educación, tiene adscrito el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Tercero.

Que la Universidad de Sevilla, conforme al artículo 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, es una Institución al servicio de la sociedad que se inspira en los principios constitucionales de igualdad, justicia y pluralismo.

La Universidad de Sevilla, como Institución abierta a la sociedad, tiene interés en fomentar y participar, en la medida de sus posibilidades, en actividades dirigidas a facilitar el conocimiento y desarrollo intelectual de los ciudadanos.

El Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludables, Igualdad y Cooperación, se ha planteado como objetivo estratégico incorporar valores de igualdad entre hombres y mujeres, colaborando y llevando a cabo acciones específicas para promoverla, evitar la discriminación en razón de género y concienciar sobre temas de inclusión de la mujer en todos los sectores de la sociedad.

Cuarto.

Que con el objetivo de fomentar la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos del sistema educativo español se considera conveniente realizar un Congreso Estatal de Convivencia Escolar que coincida con el Congreso Mundial sobre violencia en la escuela que tenía planificado organizar el Observatorio Internacional del Clima Escolar y la Prevención de la Violencia adscrito a este vicerrectorado, para la divulgación de tendencias educativas en esta materia.

Quinto.

Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Sevilla, presentando intereses comunes, están interesados en organizar conjuntamente la celebración VIII Congreso Estatal de la Convivencia Escolar y el IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela como medio que fomentará en la sociedad el aprendizaje de los principios democráticos de convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la lucha contra el acoso escolar y cualquier manifestación de violencia.

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

Sobre la base del mutuo interés y lo anteriormente manifestado, Ministerio de Educación y Formación Profesional y Universidad de Sevilla acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para la gestión y organización del VIII Congreso Estatal de Convivencia Escolar y IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela, a celebrar en Sevilla durante el mes de octubre de 2023 de manera presencial. Dentro de este periodo, las fechas de todas las actuaciones se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta. Asimismo, se transmitirá en directo de manera telemática, a través de una plataforma online, para las personas inscritas en esta modalidad.

Dado que los dos Congresos se celebrarán de forma conjunta, cuando se utilice la expresión «el Congreso» se estará refiriendo a ambos congresos.

Segunda. *Régimen jurídico.*

Este vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Tercera. *Actuaciones y compromisos económicos.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a:

1. Colaborar en la organización del VIII Congreso Estatal de la Convivencia Escolar y el IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio.
2. Difundir y promocionar la participación en el Congreso por los medios habituales, y en particular a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, órgano dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Gestionar y coordinar el programa de actividades.
4. El Ministerio de Educación y Formación Profesional asumirá el coste de los siguientes servicios:

a) Proporcionar el servicio de Interpretación del Lenguaje de Signos de forma presencial.
b) Proporcionar el servicio de estenotipia de forma presencial y con la emisión en directo.
c) Proporcionar el servicio de traducción simultánea.
d) Equipos de retransmisión a través de internet y medios audiovisuales necesarios para las personas inscritas en la modalidad online, así como el personal que se requiera para su instalación, mantenimiento y uso.
e) Edición y montaje de los vídeos del Congreso.
f) Servicio de catering ofrecido a los asistentes del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
g) Remuneraciones, gastos de desplazamiento y estancia de dos conferenciantes internacionales (en total serán cuatro conferenciantes).
h) Remuneraciones, gastos de desplazamiento y estancia de seis ponentes nacionales (en total serán doce ponentes).
i) Gastos de desplazamiento y estancia de los miembros Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

La estimación económica de gasto asumida por el MEFP para la celebración del Congreso ascenderá a un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1804322L22606, tramitándose los correspondientes expedientes de contratación que resultaran precisos para desarrollar las actuaciones comprometidas.

La Universidad de Sevilla se compromete a:

1. Colaborar en la organización del VIII Congreso Estatal de la Convivencia Escolar y el IX Congreso Mundial sobre Violencia en la Escuela de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio.
2. Difundir y promocionar la participación en el Congreso por los medios habituales de la Universidad de Sevilla.
3. Reservar los espacios y mobiliario que se utilizarán durante el Congreso.
4. Gestionar y coordinar la organización del programa de actividades.
5. Ejercer la Presidencia del Congreso mediante una persona adscrita a la Universidad de Sevilla.
6. La Universidad de Sevilla asumirá el coste de los siguientes servicios:

a) Proporcionar el *merchandising* del Congreso.
b) Servicio de catering ofrecido a los asistentes inscritos, a excepción de los miembros del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
c) Remuneraciones, gastos de desplazamiento y estancia de dos conferenciantes internacionales (en total serán cuatro conferenciantes).
d) Remuneraciones, gastos de desplazamiento y estancia de seis ponentes nacionales (en total serán doce ponentes).
e) Secretaría Técnica del Congreso, a desempeñar por una empresa que será contratada por el/la Presidente/a del Congreso. Esta Secretaría Técnica realizará tareas administrativas y gestionará el cobro de las inscripciones.
f) Proporcionar el sitio web y la sede electrónica en la que se registrarán las inscripciones.

La estimación económica de gasto asumida por la Universidad de Sevilla para la celebración del Congreso ascenderá a un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), IVA incluido, para ello la Universidad de Sevilla utilizará sus propios espacios y recursos materiales, los fondos disponibles en la Orgánica del Observatorio Internacional de Clima Escolar y Prevención de la Violencia (18.60.66.08) y los que se le adjudiquen tras las resoluciones del Plan Propio de la Investigación de la Universidad de Sevilla, las cuotas de inscripción y los patrocinios que pudiera conseguir, tramitándose los correspondientes expedientes de contratación que resultaran precisos para desarrollar las actuaciones comprometidas.

Cuarta. *Inscripciones.*

La Universidad de Sevilla se compromete a facilitar la sede electrónica para las inscripciones de los participantes, tanto para la modalidad presencial como para la modalidad online.

La totalidad de los ingresos recaudados por las inscripciones revertirán en las actividades del Congreso y su diseminación.

Estas inscripciones serán gratuitas para los miembros del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y para las personas de la secretaría técnica de este Observatorio. Asimismo, serán gratuitas las inscripciones de la modalidad online de los docentes no universitarios del sistema educativo español y los técnicos de las administraciones educativas.

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del presente Convenio, y de cuantas actuaciones se deriven de él, se establece una Comisión integrada por dos representantes designados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y dos representantes designados por la Universidad de Sevilla.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal. Esta sustitución será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Las sustituciones que se realicen de los miembros de la comisión respetarán, en todo caso, la composición paritaria de ambas partes.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, la Comisión podrá reunirse cuantas veces considere necesario, y siempre que lo solicite una de las partes.

Sexta. *Tratamiento de datos.*

Las Partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio esté sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).

Séptima. *Publicidad.*

Las partes podrán dar publicidad al Convenio y al desarrollo de las actuaciones, pudiendo realizar esta publicidad en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa, mencionando siempre la financiación de la otra parte. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. En ambos casos, la parte que desee efectuar la publicación informará previamente y por escrito a la otra parte. A tal fin, la parte que publique facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable, que se entenderá concedido tras tres días hábiles sin respuesta.

Octava. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el Convenio será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena. *Régimen de modificación.*

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Extinción del Convenio.*

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Undécima. *Independencia.*

Las Partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia.

Ninguna Parte podrá vincular a otra Parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra Parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Duodécima. *Confidencialidad.*

Tanto el contenido del presente Convenio como la información que las Partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, tienen inicialmente el carácter de confidencial, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el Convenio sin previa autorización escrita de la Parte afectada. Por ello, las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Convenio y por cinco (5) años tras haberse extinguido, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

Decimotercera. *Jurisdicción.*

Las controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio serán resueltas entre las partes, de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, en todo caso, antes de someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García, firma electrónicamente el 23 de junio de 2023.–El Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Castro Arroyo, firma electrónicamente el 23 de junio de 2023.

cve: BOE-A-2023-15530
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15531 *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., y el Consejo Económico y Social de España, para la organización del curso «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea».*

Suscrito el Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. y el Consejo Económico y Social de España, para la organización del curso «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

ANEXO

Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. y el Consejo Económico y Social de España, para la organización del curso «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea»

Madrid, a 24 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa número 7, 28040 de Madrid y con CIF: G79485082 y en su nombre don Andrés Arias Astray, como Director General según escritura de poder de 19 de julio de 2019, núm. 3.538 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas.

De otra parte, el Consejo Económico y Social de España (en lo sucesivo CES), con domicilio en la calle Huertas, 73, 28014, Madrid y con CIF Q2869095F y en su nombre el Presidente del CES, y por delegación de competencias (BOE de 29 de marzo de 2019), la Secretaria General, doña María Soledad Serrano Ponz, con nombramiento realizado por Real Decreto 316/2021, de 4 de mayo (BOE de 5 de mayo de 2021).

EXPONEN

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense, contribuyendo para ello al mejoramiento de sus prestaciones de transmisión de saberes, investigación y de formación humana integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. organizará durante el mes de julio la trigésimo sexta edición de los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid, foro de debate en el que han

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

tenido cabida distintas ideas, opiniones y experiencias, lugar de referencia nacional e internacional, donde la pluralidad, el rigor académico, la calidad y la actualidad intentarán dar respuesta a las demandas y necesidades de los universitarios, en particular, y de la sociedad en general.

Que el CES tiene interés en colaborar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. en la realización del Encuentro «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial los días 17 y 18 de julio de 2023 en el marco de los Cursos de Verano que la fundación organiza.

En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio en nombre de las respectivas entidades y a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P., organizará, contando con la colaboración del Consejo Económico y Social de España el Encuentro «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea», aportando para ello todos los medios materiales y personales necesarios para su realización.

Segundo. *Colaboración en los aspectos académicos.*

Corresponde a las autoridades académicas de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., en colaboración con el CES, la aprobación del programa de este encuentro y de las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización, siendo las correspondientes Comisiones de Seguimiento las que supervisen los detalles de ponentes, fechas, distribución de tiempos, etc.

Tercero. *Colaboración en la financiación.*

El presupuesto inicial de organización y celebración del curso asciende a 30.422,60 euros, que es aprobado por ambas partes. La ejecución de este presupuesto será supervisada y actualizada para su facturación tras la realización del curso por las correspondientes Comisiones de Seguimiento de ambas instituciones.

El CES se compromete a contribuir en la financiación del citado presupuesto del curso mediante una aportación máxima prevista de veintiún mil setecientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (21.727,77 €) que se ajustará por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. en la correspondiente liquidación tras finalizar el curso.

Presupuestariamente el importe será imputado a la aplicación presupuestaria 19.301.912P.226.06 del presupuesto de gastos del CES para el ejercicio 2023, y se destinará a los gastos de las retribuciones abonadas a los ponentes; los viajes, alojamientos y matrículas; y las liquidaciones de las partidas pactadas en: publicidad y propaganda; imprenta; alquiler de sala; servicios técnicos y gastos asociados a la organización del curso; costes generales de los cursos prorrateado entre todos los cursos celebrados en esta edición; y actividades culturales.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. resolverá directamente de su presupuesto el resto de la financiación, esto es ocho mil seiscientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (8.694,83 €). Con este importe se sufragarán las liquidaciones de las partidas pactadas en: publicidad y propaganda; imprenta; transporte; costes directos de personal y costes indirectos; y costes generales de los cursos prorrateado entre todos los cursos celebrados en esta edición.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

Estos importes corresponden al presupuesto estimativo acordado por ambas instituciones, para la posterior liquidación y emisión de la factura del encuentro por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P.

De todas estas partidas se enviará la correspondiente justificación al realizar la facturación del curso.

Una vez finalizado el curso, el pago de la citada aportación del CES se hará mediante transferencia a la cuenta corriente núm. ES38 0049 2196 0229 1443 8611 abierta a nombre de la Fundación General de la Universidad Complutense en el Banco Santander, dentro del mes siguiente a la presentación por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. de la ejecución del presupuesto y de la correspondiente factura por el importe resultante.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. emitirá al CES certificado de haber recibido y contabilizado debidamente los fondos del CES y de haberlos aplicado a los fines previstos en este convenio.

El presupuesto se ajusta a las disponibilidades presupuestarias del CES y de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P.

Cuarto. *Visibilidad de la colaboración.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. se compromete, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

En todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración del curso (carteles, folletos, etc.), deberá figurar el logotipo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. y del CES.

Quinto. *Derecho de cancelación.*

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. se reserva el derecho a la cancelación del curso en caso de no llegar a un mínimo de veinte inscripciones, comprometiéndose el CES a sufragar los gastos que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. con ocasión de la preparación del curso haya tenido que soportar hasta ese momento.

Sexto. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la Dirección de los Cursos de Verano de la UCM, y como responsable último el Director de los Cursos de Verano, que será el encargado de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del CES el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, Institucionales y Órganos Colegiados, y será el personal técnico de dicha dirección, y como responsable última su Director, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

En el caso de que en el proceso de ejecución del convenio ambas partes viesen la conveniencia de que exista una comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

su constitución mediante la firma de una adenda que se realizará de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y con lo previsto en la cláusula octava de este convenio.

Séptimo. *Vigencia y extinción del convenio.*

El convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal del Órganos e Instrumentos de cooperación del sector Público estatal, debiendo ser publicado en el BOE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En caso de resolución por la causa 2, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que legalmente le corresponda.

En caso de resolución por el resto de causas, se estará a lo pactado por las partes al respecto y, en cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte que le corresponda en virtud de la distribución de partidas y gastos que serán aprobadas por las correspondientes Comisiones de Seguimiento de cada institución, actuándose en todo momento conforme al artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Octavo. *Régimen de protección de datos.*

Las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

Atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

los derechos digitales (en adelante, «LOPD») y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, de acuerdo con lo recogido en el anexo denominado contrato de encargado de tratamiento y que forma parte integrante del presente convenio. Dicho encargo se llevará a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de las partes, pudiendo utilizar los datos, tanto la FGUCM, M.P. como un tercero, cuando éste actúe en su nombre y como subencargado del tratamiento por cuenta de aquélla, exclusivamente para los fines descritos en el presente encargo.

Noveno. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada ley, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del propio convenio serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Ello, no obstante, las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y se esforzarán en resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pueda surgir.

Décimo. *Modificación del convenio.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Undécimo. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para resolver cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en dos ejemplares, en Madrid.–Por la Fundación General de la UCM, M.P., Andrés Arias Astray.–Por el Consejo Económico y Social de España, el Presidente, P. D. Resolución de 25 de marzo de 2019 (BOE de 29 de marzo de 2019), la Secretaria General, M.ª Soledad Serrano Ponz.

ANEXO

Contrato de encargado de tratamiento

REUNIDOS

De una parte, M.ª Soledad Serrano Ponz, Secretaria General del Consejo Económico y Social de España, en nombre y representación del Consejo Económico y Social de España (en lo sucesivo CES), con domicilio en la calle Huertas, 73, 28014, Madrid y con CIF Q2869095F, facultada por su nombramiento realizado por Real Decreto 316/2021, de 4 de mayo (BOE de 5 de mayo de 2021), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en la letra a) del número 2 del artículo 8 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social (En adelante, Responsable del Tratamiento)

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

De otra parte, don Andrés Arias Astray, Director de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P., en nombre y representación de la Fundación General de la UCM, M.P. (en lo sucesivo FGUCM, M.P.), en virtud de los poderes conferidos según escritura de poder de 19 de julio de 2019, núm. 3.528 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas. (En adelante, Encargado de Tratamiento).

En adelante, denominados conjuntamente «las partes».

MANIFIESTAN

I. Que el CES tiene interés en colaborar con la FGUCM, M.P. en la realización del Curso «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea», dentro de los Cursos de Verano 2023 y en fecha 17 y 18 de julio de 2023, las partes firmaron un convenio (en adelante «el Convenio»).

II. Que debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante «RGPD»), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPD»),resulta necesario regular la relación entre ambas partes en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, dada la condición de la FGUCM, M.P. de Encargado del Tratamiento y a tal fin, las partes acuerdan recoger los derechos y obligaciones de las Partes conforme al RGPD y a la LOPD.

III. Que ambas partes, respecto a la citada colaboración y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento (RGPD) y en la LOPD, acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de la Fundación General de la UCM, M.P. (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal de los colectivos indicados, cuya responsabilidad en último término es el CES (Responsable del Tratamiento), registrados en el fichero de tratamiento denominado Actividad de tratamiento-Curso de verano del CES 2023, titularidad del CES y descritos en la tabla siguiente:

Actividad de tratamiento-Curso de verano del CES 2023	
Fines de tratamiento	Gestionar la relación con los directores y ponentes y los alumnos del Curso de Verano «Retos de la Presidencia Española ante la Agenda Social y Económica de la Unión Europea», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial los días 17 y 18 de julio de 2023.
Colectivo	Ponentes y alumnos que participan en el curso que organiza el CES de España en colaboración con la FGUCM, M.P., en el marco de los Cursos de Verano 2023.
Categorías de datos personales	Directores y Ponentes: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documentos identificativo, correo electrónico, dirección y teléfono. Datos bancarios. Datos profesionales. Alumnos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documentos identificativo, correo electrónico, dirección y teléfono.
Categorías de destinatarios	Los datos de los directores y ponentes podrán aparecer reflejados en folletos o en la web de la FGUCM como parte de la divulgación del Curso de Verano organizado por el CES en colaboración con la FGUCM, M.P. Los datos de los ponentes de las actividades formativas remuneradas serán comunicados a la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

Tiene como objeto la gestión de las relaciones con ponentes y alumnos que participen en mencionado curso que organizan conjuntamente el CES (Responsable) y la FGUCM, M.P. (Encargado de tratamiento).

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del anexo, lo llevan a efecto de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por el CES, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización del CES. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

Segunda.

El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

a) Acceder a los datos de carácter personal, cuya responsabilidad es del CES, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, el CES identificará previamente la entidad a la que se podrá o deberá comunicar, así como los datos y las medidas de seguridad que corresponde aplicar para proceder a la comunicación.

e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

Tercera.

Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

Cuarta.

Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, el CES deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de siete días desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del Tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la FGUCM M.P. en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable el CES. Aunque la legislación española será la aplicable a el CES, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso –especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado–, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

Quinta.

En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Fundación General de la Universidad Complutense que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de la FGUCM (dpofgu@ucm.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma, deberá consensuarse con el CES antes del inicio de la recogida de datos.

Sexta.

El Encargado del Tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 72 horas, al correo electrónico del CES, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquélla documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar al CES, si dispone de ella, la siguiente información:

– Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados).

– Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

– Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será el CES, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Séptima.

Tal y como ha quedado recogido en el presente acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

Octava.

El presente acuerdo tiene una duración limitada al desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación entre ambos (Responsable y Encargado del Tratamiento), los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado. Una vez destruidos, el encargado debe comunicar su destrucción por escrito al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

Novena.

El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

– En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.

– En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

cve: BOE-A-2023-15531
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15532 *Corrección de erratas de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la Sociedad Anónima de Electrónica Submarina.*

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la Sociedad Anónima de Electrónica Submarina, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 154, de 29 de junio de 2023, páginas 91324 a 91341, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 91341, en el Anexo I «Tabla salariales valores 2021», en la tabla «Grupo profesional de gestión», en la fila 3 «Gestor proyecto 2.», en la columna «CP máx.–Euros», debe decir: «3.500,00 euros».

cve: BOE-A-2023-15532
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15533 *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de junio de 2023.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 23 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, don José Antonio Guerrero García, Director Territorial de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Plaza de Barcelona, 5, de Almería, en representación de la misma, en virtud del poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Lázaro Salas Gallego, con el número 1.545 de su protocolo, de 9 de noviembre de 2017, que causaron la inscripción 340.ª de la hoja de la entidad AL-40338, folio 43, libro 0, tomo 1832, en el Registro Mercantil de Almería.

cve: BOE-A-2023-15533
Verificable en https://www.boe.es

EXPONEN

Primero.

Con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

> «5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al Euribor a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

> «El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la Cláusula Quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurran intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente Adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción

cve: BOE-A-2023-15533
Verificable en https://www.boe.es

se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2019), Fernando Miranda Sotillos.–El Director Territorial de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, José Antonio Guerrero García.

cve: BOE-A-2023-15533
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15534 *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola, para la promoción del consumo de la carne de conejo en los mercados nacionales, a través de actuaciones de promoción en 2023.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del convenio, suscrita con fecha 23 de junio de 2023, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola para la promoción del consumo de la carne de conejo en los mercados nacionales, a través de actuaciones de promoción en 2023, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2023.–El Director General de la Industria Alimentaria, José Miguel Herrero Velasco.

ANEXO

Adenda de modificación del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola, para la promoción del consumo de la carne de conejo en los mercados nacionales a través de actuaciones de promoción en 2023

En Madrid, a 23 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOE de 19 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a las competencias que le confiere el apartado segundo punto 1 del capítulo II, de la Orden APA/102/2023, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

De otra parte, don Francisco Javier Gómez Madrigal, Presidente de la Organización Interprofesional para Impulsar el Sector Cunícola, con NIF G20712428 y domicilio en la Calle San Agustín de Betancourt, 17 6.ª planta, CP 28003 Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 26 de sus estatutos y su nombramiento en la Asamblea General de 20 de abril de 2023.

EXPONEN

Primero.

El MAPA e INTERCUN firmaron un convenio con fecha de 19 de diciembre de 2022 con el objeto de promocionar del consumo de la carne de conejo en los mercados nacionales, mediante la participación conjunta en determinadas actuaciones promocionales en el año 2023. Dicho convenio adquirió eficacia tras la inscripción en el

cve: BOE-A-2023-15534
Verificable en https://www.boe.es

Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) el 20 de diciembre de 2022 y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de diciembre de 2022.

Segundo.

En su cláusula novena, se estipula que cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios requerirán acuerdo unánime de los firmantes y habrán de incorporarse al mismo mediante la correspondiente Adenda.

Tercero.

En la reunión mantenida por la Comisión de Seguimiento, celebrada el 16 de marzo, se acordó sustituir la actuación relativa a la producción y emisión en soporte digital de 8 podcasts, debido a las dificultades de consensuar el contenido de estos. Con fecha 20 de abril, INTERCUN solicita incluir dentro de las actuaciones del convenio, el diseño y producción de un recetario digital, así como la contratación del servicio de publicidad on line (social ADS) y los soportes de publicación, para la difusión de dicho recetario.

Cuarto.

Los ajustes propuestos no suponen cambio alguno en el presupuesto total establecido para el año 2023.

Quinto.

El MAPA, según lo acordado en la Comisión de Seguimiento, ha comprobado que los objetivos del convenio se cumplen con esta modificación y la valoración económica es la misma.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente adenda es la modificación del Convenio entre el MAPA e INTERCUN suscrito el 19 de diciembre de 2023 con la finalidad de:

– Suprimir la producción y emisión en soporte digital de 8 Podcast y su campaña en Redes Sociales.
– Incluir la realización de un recetario digital, la contratación del servicio de publicidad on line (social ADS) y los soportes de publicación.

Segunda. *Modificación de la cláusula segunda «Actuaciones a desarrollar».*

La cláusula segunda del convenio se modifica quedando redactada de la siguiente forma:

«Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se ejecutarán las siguientes actuaciones promocionales:

1. Promoción en radio (82.000,00 €).

– Producción de 2 cuñas de radio.
– Campaña en radio convencional.
– Campaña en radio digital.

cve: BOE-A-2023-15534
Verificable en https://www.boe.es

2. Promoción en Redes Sociales (18.000,00 €).

– Realización de un recetario digital, la contratación del servicio de publicidad on line (social ADS) y los soportes de publicación.
– Creación de 8 infografías.»

Tercera. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda de modificación surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación P.D. (Orden APA/102/2023, de 30 de enero), El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–El Presidente de INTERCUN, Francisco Javier Gómez Madrigal.

cve: BOE-A-2023-15534
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15535 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2022, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023 para los buques censados en la modalidad de cerco autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Primero.

La Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023 para los buques censados en la modalidad de cerco autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste publicó el censo de buques pesqueros de cerco censados en el caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y las cuotas iniciales 2023 de los *stocks* de JAX/08C, JAX/09 y MAC/8C3411, en base a lo acordado en el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado el pasado 11, 12 y 13 de diciembre de 2022 y, en su caso, del Acuerdo firmado el 20 de diciembre de 2022 entre la Unión Europea y el Reino Unido en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación.

Con fecha de 31 de enero de 2023 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/194, del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. En dicho Reglamento se establecen las posibilidades de pesca que corresponden al Reino de España en relación con las distintas poblaciones objeto del mismo.

En la Resolución de 29 de diciembre de 2023, se redistribuyeron los kilos a los que dieron lugar las posibilidades de pesca de los *stocks* de JAX/08C y MAC/8C3411 de aquellos barcos que faenan fuera de las zonas CIEM 8c y 9a, entre el resto de los buques del censo en función de las posibilidades de pesca, conforme a Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Segundo.

Como se indicaba en la citada resolución, quedó pendiente de repartir la flexibilidad interanual que a cada barco le pudiera corresponder en aplicación del del artículo 4.2 del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas. Para ello se establecía un plazo hasta el 31 de enero de 2023 para realizar transmisiones temporales con el objetivo de cerrar los datos finales del año 2023 para cada barco y grupo de barcos, tanto respecto a sus cuotas adaptadas como a sus consumos finales de dichas cuotas. Asimismo, el caso de superación de las cuotas asignadas conllevaría la deducción del exceso de las cuotas que se asignen en el

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

En el caso de la caballa *(stock* MAC/8C3411) dada la estacionalidad de esta pesquería y tal y como se informó a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste mediante comunicado de la Secretaría General de Pesca con fecha de 10 de marzo de 2023, se procedió a la carga del reparto de la flexibilidad interanual en la aplicación de gestión de cuotas, según se establece en el artículo 9 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. En dicho reparto se incluyeron, además, 110.013 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de cerco de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

En cuanto al *stock* JAX/08C, según se recoge en la recomendación científica de ICES, la biomasa de la población de jurel oeste, que incluye los *stocks* JAX/2X-14 y JAX/08C, está por debajo de los puntos de referencia para la biomasa (Blim), conduciendo a un asesoramiento científico de TAC = 0. Así, el TAC adoptado de 2.120 toneladas para la campaña 2023 es exclusivo para pesca accesoria, no dirigida, de las que a España le corresponden 1.899 toneladas. Además, la Unión Europea y el Reino Unido acordaron, como medida adicional, que no se aplique la flexibilidad fijada para dicha población durante la campaña 2023. Por tanto, en esta situación excepcional, no procede la aplicación internamente en España de ninguna cantidad de cuota del año 2022 sobre la de 2023.

Tercero.

En este momento, por tanto, procede incorporar en el reparto de los *stocks* de los que este censo tiene posibilidades de pesca del año 2023, las flexibilidades interanuales generadas en 2022 por cada barco y grupo de barcos, hasta un máximo del 10 % de la cuota adaptada 2022 no capturada en dicho año 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, crea un sobrante que procede repartir en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene de esos *stocks* y a continuación las que cada barco tiene dentro de la modalidad. Para el caso de la modalidad de cerco de Cantábrico y Noroeste le corresponden le corresponden las siguientes cantidades de flexibilidad interanual de 2022:

– 2.240.534 kg del *stock* JAX/09.
– 1.151.232 kg del *stock* MAC/8C3411.

También, en su caso, se ha procedido a deducir, a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de los *stocks* repartidos a este censo que realizaron exceso en el consumo de las posibilidades de pescas asignadas en 2022, dichas cantidades excedidas con respecto a las posibilidades asignadas. A estas cantidades excedidas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, por el que se establece que, sin perjuicio de la posibilidad de exigir responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden, en las pesquerías en las que las posibilidades de pesca se repartan de forma individual, la superación de las cuotas asignadas conllevará la deducción de dicho exceso de las cuotas que se asignen en el ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el citado artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, del Consejo, de 20 de noviembre de 2009.

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso) deducida a los buques con exceso como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2023, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Sobre la base de lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar el anexo III, complementario a la cuota inicial 2023 del anexo I. Cabe señalar lo siguiente:

– La cantidad de cuota de los *stocks* de MAC/8C3411 y JAX/09 correspondiente a la flexibilidad interanual generada en 2022 por cada barco y grupo de barcos. De esta forma, la cuota no capturada en dicho año se traspasa a 2023 hasta el límite del 10% de la cuota adaptada de 2022.
– Adicionalmente, la cantidad adicional de cuota de los *stocks* MAC/8C3411 y JAX/09 procedente de la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de todas las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, que se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene de dichos *stocks* y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. En esta cantidad está incluida la redistribución de las capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso). En el caso del *stock* MAC/8C3411, en esta cantidad adicional están incluidos 110.013 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de cerco de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.
– La flexibilidad interanual total de cuota de 2022 que corresponde a cada buque y grupo de buques, sumando los dos conceptos anteriores.

En el caso del *stock* MAC/8C3411, dada la estacionalidad de esta pesquería y tal y como se informó a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste mediante comunicado de la Secretaría General de Pesca con fecha de 10 de marzo de 2023, se procedió a la carga del reparto de la flexibilidad interanual en la aplicación de gestión de cuotas, en base a lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. En dicho reparto se incluyeron, además, 110.013 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de cerco de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Segundo.

Esta resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023, para toda la campaña de pesca 2023.

Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Cuota correspondiente a la flexibilidad interanual en 2023 para el censo de buques de cerco del Cantábrico y Noroeste

JAX/09

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23485	ESCALADOR DOS.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.	52.415	2.164	54.579
100360	HERMANOS MANEIRO.	CONJUNTA.				
22095	A GAVEIRA.	CONJUNTA.	ACERGA.	1.254.221	45.626	1.299.847
21641	A TENENCIA.	CONJUNTA.				
22209	AGARIMO DOUS.	CONJUNTA.				
23244	XIANA E ANXO.	CONJUNTA.				
14292	ANA MARIA II.	CONJUNTA.				
24923	APOSTOL.	CONJUNTA.				
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	CONJUNTA.				
22246	ARDORAN.	CONJUNTA.				
23060	ARGOTE 2.	CONJUNTA.				
9492	ARPON.	CONJUNTA.				
100025	CANIZAS.	CONJUNTA.				
21332	CHAVEIGA.	CONJUNTA.				
25586	CHIQUITA DOS.	CONJUNTA.				
14916	CHONO SEGUNDO.	CONJUNTA.				
24034	COLOMBA TERCERO.	CONJUNTA.				
22624	COMO SEA DOS.	CONJUNTA.				
23512	COSTA CORDAL.	CONJUNTA.				
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	CONJUNTA.				
20586	CUARTO CABO NAVAL.	CONJUNTA.				
23846	CUARTO PANCHO.	CONJUNTA.				
5931	DOS MEROS.	CONJUNTA.				
24945	DOS NORTE.	CONJUNTA.				
26056	FARO SISARGAS.	CONJUNTA.				
100311	FERVOROSO.	CONJUNTA.				
21971	GALAICO SEGUNDO.	CONJUNTA.				
27237	GAMBA NUMERO TRES.	CONJUNTA.				
14887	GAVIOTA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
9500	HALCON.	CONJUNTA.				
25597	HERMANOS CHIQUITA.	CONJUNTA.				
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	CONJUNTA.				
3280	ISABEL Y JORGE II.	CONJUNTA.				
22281	ISOLDE SEGUNDO.	CONJUNTA.				
5630	LAGO DOS.	CONJUNTA.				
23210	LORETO CUATRO.	CONJUNTA.				
7735	MANOLITO 3.	CONJUNTA.				
15917	MAR DE ALBA.	CONJUNTA.				
24123	MAR DE AMURA.	CONJUNTA.				
24009	MAR DE GRECIA.	CONJUNTA.				
14702	MAR DE JANA.	CONJUNTA.				
23348	MARCIALITO QUINTO.	CONJUNTA.				
22727	MARIA RITA II.	CONJUNTA.				
13800	MARIN DE BUEU.	CONJUNTA.				
24736	MARUXIA.	CONJUNTA.				
24540	MARUXIA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
23256	MAYADOR UNO.	CONJUNTA.				
26262	MI NOMBRE CINCO.	CONJUNTA.				
26006	MONTSERRAT MORENITA.	CONJUNTA.				
22409	MOROPA.	CONJUNTA.				
24812	MURO DE FONTAN.	CONJUNTA.				
22280	NOLIKO.	CONJUNTA.				
23943	NOVO AMEIXA.	CONJUNTA.				
26709	NOVO BALOEIRO.	CONJUNTA.				
27741	NOVO CASTELAO.	CONJUNTA.				
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	CONJUNTA.				
100036	NOVO PILLABAN.	CONJUNTA.				
25005	NOVO ROSYMAR.	CONJUNTA.				
25935	NOVO LUCAS.	CONJUNTA.				
23844	NOVO XOEL.	CONJUNTA.				
24205	NOVO XOUBA.	CONJUNTA.				
22541	NUEVA HERMINIA TRES.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	CONJUNTA.				
100164	NUEVO MIÑONES.	CONJUNTA.				
24805	NUEVO PAQUITA.	CONJUNTA.				
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	CONJUNTA.				
26742	NUEVO TRES COSTAS.	CONJUNTA.				
14964	O ARGENTINO.	CONJUNTA.				
24681	O CAPRICHO.	CONJUNTA.				
24000	O MALAYO.	CONJUNTA.				
23837	O ORIENTE.	CONJUNTA.				
27751	O ROQUE.	CONJUNTA.				
24486	O SUBRIDO.	CONJUNTA.				
27744	O TITAN.	CONJUNTA.				
23474	O VISCAYA.	CONJUNTA.				
27701	OLNADI.	CONJUNTA.				
27819	OPRONTO.	CONJUNTA.				
13527	ORION UN.	CONJUNTA.				
23367	OS TOBA.	CONJUNTA.				
24253	OS XUXOS.	CONJUNTA.				
14496	OSTRA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
4012	PEDRA DO MAR.	CONJUNTA.				
21803	PEQUENO MARUXIA.	CONJUNTA.				
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	CONJUNTA.				
24174	PLAYA ASTILLERU.	CONJUNTA.				
25486	PLAYA DE CESANTES.	CONJUNTA.				
100070	PORTO DE MALPICA.	CONJUNTA.				
27786	PRAIA DE AROU.	CONJUNTA.				
27439	PRAIA MAIOR.	CONJUNTA.				
15702	PUNTA DEL ESTE.	CONJUNTA.				
22043	REINA CONSUELO.	CONJUNTA.				
23864	RIOBAO UNO.	CONJUNTA.				
13406	RIVERA TERCERO**.	CONJUNTA.				
22960	ROMINA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23541	SAN JOSE TRES.	CONJUNTA.				
27587	SANTIÑO DO MAR.	CONJUNTA.				
22044	SARO TERCERO.	CONJUNTA.				
27056	SEGUNDA ROMINA.	CONJUNTA.				
21640	SEGUNDO DOS MIL.	CONJUNTA.				
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER.	CONJUNTA.				
15683	SEIXO TRES.	CONJUNTA.				
6666	SEMPRE ADRIAN.	CONJUNTA.				
23659	SIEMPRE SIRENA.	CONJUNTA.				
15415	SIEMPRE URBEGI.	CONJUNTA.				
26628	TECELANA.	CONJUNTA.				
23370	TEMBRAMAR DOUS.	CONJUNTA.				
23090	TEMBRAMAR UN.	CONJUNTA.				
27375	TRIBAL.	CONJUNTA.				
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	CONJUNTA.				
14429	A COSTA DE LUGO.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	63.501	2.310	65.811
27493	ADRINA.	CONJUNTA.				
23845	CARCAMAN.	CONJUNTA.				
24125	COSTA DE MALPICA.	CONJUNTA.				
100081	PASA AQUI.	CONJUNTA.				
23536	CAPRICHO DE CAMBADOS.	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	76.416	3.192	79.608
23059	CAPRICHO DE PERSEBELLOS.	CONJUNTA.				
26691	O RINCHA.	CONJUNTA.	C.P. SAN ROQUE.	17.919	734	18.653
22367	SEGUNDO LUIS MANUEL.	CONJUNTA.				
23804	ALBO PUERTAS.	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	3.484	0	3.484
24515	ALMIRANTE BERRIA.	CONJUNTA.				
23876	ERMITA PILAR.	CONJUNTA.				
23255	MADRE LITA.	CONJUNTA.				
24302	NOCHE DE PAZ.	CONJUNTA.				
23225	PADRE JOAQUIN.	CONJUNTA.				
23552	SIEMPRE LANDERA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
22047	MUNDAKA.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	0	0	0
23783	NUEVO SAN MATEO.	CONJUNTA.				
23421	NUEVO SANTANINA.	CONJUNTA.				
23896	XARABAL.	CONJUNTA.				
25325	AITANA DEL MAR.	CONJUNTA.	OPACAN.	33.222	1.416	34.638
23867	ANGEL PADRE*.	CONJUNTA.				
23948	BUSTILLO DONOSTI.	CONJUNTA.				
24545	CREADOR.	CONJUNTA.				
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	CONJUNTA.				
26240	MADRE LUCIA.	CONJUNTA.				
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	CONJUNTA.				
23798	MARCELINA LECUE.	CONJUNTA.				
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	CONJUNTA.				
24986	NUEVO AIRES ASON.	CONJUNTA.				
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	CONJUNTA.				
23168	NUEVO CREADOR.	CONJUNTA.				
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	CONJUNTA.				
24985	NUEVO MAR GLORIA.	CONJUNTA.				
23803	NUEVO PANELO VILLA.	CONJUNTA.				
24141	NUEVO TERREÑO.	CONJUNTA.				
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	CONJUNTA.				
23834	SAN ROQUE DIVINO.	CONJUNTA.				
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	CONJUNTA.				
23627	SIN QUERER TRES.	CONJUNTA.				
25315	AGUSTIN DEUNA.	CONJUNTA.	OPEGUI - OPESCAYA.	32.625	1.343	33.969
26388	ANSIA.	CONJUNTA.				
25232	ARRANTZALE.	CONJUNTA.				
25606	ATTONA DOMINGO.	CONJUNTA.				
25608	AZKOITIA.	CONJUNTA.				
25310	BERRIZ AVE MARIA.	CONJUNTA.				
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
25568	BERRIZ KUKUARRI.	CONJUNTA.				
23394	BERRIZ MATUTINA.	CONJUNTA.				
25321	BETI AINGERU.	CONJUNTA.				
21353	BETI EUSKAL HERRIA.	CONJUNTA.				
25229	BETI PIEDAD.	CONJUNTA.				
10863	BETI SAN LUIS.	CONJUNTA.				
25115	DEMAR.	CONJUNTA.				
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	CONJUNTA.				
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	CONJUNTA.				
24653	GURE AMUITZ.	CONJUNTA.				
26064	GURE GOGOA.	CONJUNTA.				
26157	GURE IMANOL.	CONJUNTA.				
22332	IRIGOYEN BERRIA.	CONJUNTA.				
24518	ITSAS EDER.	CONJUNTA.				
26370	ITSAS LAGUNAK.	CONJUNTA.				
23529	ITSASOAN.	CONJUNTA.				
25604	IZASKUN BERRIA.	CONJUNTA.				
25287	KALAMUA BI.	CONJUNTA.				
27743	KANTAURI.	CONJUNTA.				
25233	KAXIMIRONA.	CONJUNTA.				
25901	LEKANDA.	CONJUNTA.				
23467	LUIS BARRANKO.	CONJUNTA.				
25616	MATER BI.	CONJUNTA.				
24630	MONTSERRAT BERRIA.	CONJUNTA.				
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	CONJUNTA.				
22639	NUEVO ROBER.	CONJUNTA.				
26211	ONGI ETORI.	CONJUNTA.				
23089	OSKARBI.	CONJUNTA.				
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	CONJUNTA.				
24561	PITTAR.	CONJUNTA.				
27558	PLAYA DEL ASTILLERU.	CONJUNTA.				
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
25996	SAN FERMIN BERRIA.	CONJUNTA.				
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	CONJUNTA.				
24178	SANTA LUZIA HIRU.	CONJUNTA.				
24170	SANTANA BERRIA.	CONJUNTA.				
25231	TUKU TUKU.	CONJUNTA.				
25540	TXINGUDI.	CONJUNTA.				
24717	ANDUIZA ANAIAK.	INDIVIDUAL.				
22992	MARIA DIGNA DOS.	INDIVIDUAL.				
25230	AITA RAMON.	INDIVIDUAL.				
23206	BETI ITXAS ARGI.	INDIVIDUAL.				
24228	MIRANDO O MAR.	CONJUNTA.	OPP - BURELA.	1.110	0	1.110
15855	OLLO DO MAR.	CONJUNTA.				
25857	O POCHE.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS.	114.507	4.785	119.292
24730	PLAYA DE COVAS.	CONJUNTA.				
23178	SALETA.	CONJUNTA.				
26741	ABRA DE AGUIÑO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS.	66.027	3.945	69.972
24381	PORTO DE AGUIÑO.	CONJUNTA.				
25595	NOVO CAZADOR.	INDIVIDUAL.	C.P. A CORUÑA.	24.633	896	25.529
23179	XUREL UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMARIÑAS.	32.867	1.397	34.264
23745	CRIS DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	6.368	261	6.629
23563	CUARTO NORUEGO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	14.514	594	15.109
22449	LUSMAR.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	16.552	678	17.230
20184	SEGUNDO DURAN.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	18.577	761	19.338
23040	SERGIO UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	23.761	974	24.735
26404	TERCERO DOS MEROS.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	30.328	1.251	31.579
23122	TRANCHITO CUARTO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	9.085	372	9.457
23690	DIVINA DEL MAR**.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	20	1.381	1.401
24285	NOEMI UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	20.079	730	20.809
25909	PORTOSIN DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	42.949	1.563	44.512
23311	SEGUNDO LAGO.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	18.608	677	19.285
22269	TRES ANGELES.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	24.188	880	25.068
23688	SEGUNDO OS CARBALLA.	INDIVIDUAL.	C.P. RIVEIRA.	38.553	1.594	40.147
23205	BRISAS DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. SANTANDER.	0	0	0

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23296	BRAULIN.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	0	0	0
23037	GAMECHO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	0	0	0
23484	NUEVO LIBE.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	0	0	0
24282	NUEVO LUZ ALBA.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	0	0	0
24556	PUNTA CANCELADA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	0	0	0
23349	CABALEIRO UNO.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	6.633	276	6.909
24978	MARINO JOSE.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	0	0	0
23656	ARELA.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	25.265	1.065	26.331
22756	MANILO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	46.782	1.989	48.771
26217	SEMPRE GALAICO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	26.832	1.136	27.969
25888	BERRIZ PATXIKU.	INDIVIDUAL.	OPEGUI.	0	0	0
24133	GAZTELUGAITZ**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23759	MAREMI***.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23638	NUEVA EMPERATRIZ***.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23127	PANCHITO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.		13.930	571	14.501
21390	RIONOVO DOS**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
25257	SIEMPRE AL ALBA**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23251	SIEMPRE PECO.	INDIVIDUAL.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.
*** Buque de baja definitiva ofertado.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Observaciones
23499	MIÑONES***.	DESGUACE.

*** Buque de baja definitiva ofertado.

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

MAC/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23485	ESCALADOR DOS.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS DO BARBANZA.	0	1.970	1.970
100360	HERMANOS MANEIRO.	CONJUNTA.				
22095	A GAVEIRA.	CONJUNTA.	ACERGA.	864	0	0
21641	A TENENCIA.	CONJUNTA.				
22209	AGARIMO DOUS.	CONJUNTA.				
23244	XIANA E ANXO.	CONJUNTA.				
14292	ANA MARIA II.	CONJUNTA.				
24923	APOSTOL.	CONJUNTA.				
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	CONJUNTA.				
22246	ARDORAN.	CONJUNTA.				
23060	ARGOTE 2.	CONJUNTA.				
9492	ARPON.	CONJUNTA.				
100025	CANIZAS.	CONJUNTA.				
21332	CHAVEIGA.	CONJUNTA.				
25586	CHIQUITA DOS.	CONJUNTA.				
14916	CHONO SEGUNDO.	CONJUNTA.				
24034	COLOMBA TERCERO.	CONJUNTA.				
22624	COMO SEA DOS.	CONJUNTA.				
23512	COSTA CORDAL.	CONJUNTA.				
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	CONJUNTA.				
20586	CUARTO CABO NAVAL.	CONJUNTA.				
23846	CUARTO PANCHO.	CONJUNTA.				
5931	DOS MEROS.	CONJUNTA.				
24945	DOS NORTE.	CONJUNTA.				
26056	FARO SISARGAS.	CONJUNTA.				
100311	FERVOROSO.	CONJUNTA.				
21971	GALAICO SEGUNDO.	CONJUNTA.				
27237	GAMBA NUMERO TRES.	CONJUNTA.				
14887	GAVIOTA.	CONJUNTA.				
9500	HALCON.	CONJUNTA.				
25597	HERMANOS CHIQUITA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	CONJUNTA.				
3280	ISABEL Y JORGE II.	CONJUNTA.				
22281	ISOLDE SEGUNDO.	CONJUNTA.				
5630	LAGO DOS.	CONJUNTA.				
23210	LORETO CUATRO.	CONJUNTA.				
7735	MANOLITO 3.	CONJUNTA.				
15917	MAR DE ALBA.	CONJUNTA.				
24123	MAR DE AMURA.	CONJUNTA.				
24009	MAR DE GRECIA.	CONJUNTA.				
14702	MAR DE JANA.	CONJUNTA.				
23348	MARCIALITO QUINTO.	CONJUNTA.				
22727	MARIA RITA II.	CONJUNTA.				
13800	MARIN DE BUEU.	CONJUNTA.				
24736	MARUXIA.	CONJUNTA.				
24540	MARUXIA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
23256	MAYADOR UNO.	CONJUNTA.				
26262	MI NOMBRE CINCO.	CONJUNTA.				
26006	MONTSERRAT MORENITA.	CONJUNTA.				
22409	MOROPA.	CONJUNTA.				
24812	MURO DE FONTAN.	CONJUNTA.				
22280	NOLIKO.	CONJUNTA.				
23943	NOVO AMEIXA.	CONJUNTA.				
26709	NOVO BALOEIRO.	CONJUNTA.				
27741	NOVO CASTELAO.	CONJUNTA.				
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	CONJUNTA.				
100036	NOVO PILLABAN.	CONJUNTA.				
25005	NOVO ROSYMAR.	CONJUNTA.				
25935	NOVO LUCAS.	CONJUNTA.				
23844	NOVO XOEL.	CONJUNTA.				
24205	NOVO XOUBA.	CONJUNTA.				
22541	NUEVA HERMINIA TRES.	CONJUNTA.				
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
100164	NUEVO MIÑONES.	CONJUNTA.				
24805	NUEVO PAQUITA.	CONJUNTA.				
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	CONJUNTA.				
26742	NUEVO TRES COSTAS.	CONJUNTA.				
14964	O ARGENTINO.	CONJUNTA.				
24681	O CAPRICHO.	CONJUNTA.				
24000	O MALAYO.	CONJUNTA.				
23837	O ORIENTE.	CONJUNTA.				
27751	O ROQUE.	CONJUNTA.				
24486	O SUBRIDO.	CONJUNTA.				
27744	O TITAN.	CONJUNTA.				
23474	O VISCAYA.	CONJUNTA.				
27701	OLNADI.	CONJUNTA.				
27819	OPRONTO.	CONJUNTA.				
13527	ORION UN.	CONJUNTA.				
23367	OS TOBA.	CONJUNTA.				
24253	OS XUXOS.	CONJUNTA.				
14496	OSTRA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
4012	PEDRA DO MAR.	CONJUNTA.				
21803	PEQUENO MARUXIA.	CONJUNTA.				
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	CONJUNTA.				
24174	PLAYA ASTILLERU.	CONJUNTA.				
25486	PLAYA DE CESANTES.	CONJUNTA.				
100070	PORTO DE MALPICA.	CONJUNTA.				
27786	PRAIA DE AROU.	CONJUNTA.				
27439	PRAIA MAIOR.	CONJUNTA.				
15702	PUNTA DEL ESTE.	CONJUNTA.				
22043	REINA CONSUELO.	CONJUNTA.				
23864	RIOBAO UNO.	CONJUNTA.				
13406	RIVERA TERCERO**.	CONJUNTA.				
22960	ROMINA SEGUNDO.	CONJUNTA.				
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23541	SAN JOSE TRES.	CONJUNTA.				
27587	SANTIÑO DO MAR.	CONJUNTA.				
22044	SARO TERCERO.	CONJUNTA.				
27056	SEGUNDA ROMINA.	CONJUNTA.				
21640	SEGUNDO DOS MIL.	CONJUNTA.				
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER.	CONJUNTA.				
15683	SEIXO TRES.	CONJUNTA.				
6666	SEMPRE ADRIAN.	CONJUNTA.				
23659	SIEMPRE SIRENA.	CONJUNTA.				
15415	SIEMPRE URBEGI.	CONJUNTA.				
26628	TECELANA.	CONJUNTA.				
23370	TEMBRAMAR DOUS.	CONJUNTA.				
23090	TEMBRAMAR UN.	CONJUNTA.				
27375	TRIBAL.	CONJUNTA.				
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	CONJUNTA.				
14429	A COSTA DE LUGO.	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	0	0	0
27493	ADRINA.	CONJUNTA.				
23845	CARCAMAN.	CONJUNTA.				
24125	COSTA DE MALPICA.	CONJUNTA.				
100081	PASA AQUI.	CONJUNTA.				
23536	CAPRICHO DE CAMBADOS.	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	984	1.774	2.758
23059	CAPRICHO DE PERSEBELLOS.	CONJUNTA.				
26691	O RINCHA.	CONJUNTA.	C.P. SAN ROQUE.	0	985	985
22367	SEGUNDO LUIS MANUEL.	CONJUNTA.				
23804	ALBO PUERTAS.	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	66.579	30.427	97.006
24515	ALMIRANTE BERRIA.	CONJUNTA.				
23876	ERMITA PILAR.	CONJUNTA.				
23255	MADRE LITA.	CONJUNTA.				
24302	NOCHE DE PAZ.	CONJUNTA.				
23225	PADRE JOAQUIN.	CONJUNTA.				
23552	SIEMPRE LANDERA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
22047	MUNDAKA.	CONJUNTA.	FECOPPAS.	3.302	5.772	9.074
23783	NUEVO SAN MATEO.	CONJUNTA.				
23421	NUEVO SANTANINA.	CONJUNTA.				
23896	XARABAL.	CONJUNTA.				
25325	AITANA DEL MAR.	CONJUNTA.	OPACAN.	159.952	66.635	226.586
23867	ANGEL PADRE*.	CONJUNTA.				
23948	BUSTILLO DONOSTI.	CONJUNTA.				
24545	CREADOR.	CONJUNTA.				
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	CONJUNTA.				
26240	MADRE LUCIA.	CONJUNTA.				
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	CONJUNTA.				
23798	MARCELINA LECUE.	CONJUNTA.				
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	CONJUNTA.				
24986	NUEVO AIRES ASON.	CONJUNTA.				
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	CONJUNTA.				
23168	NUEVO CREADOR.	CONJUNTA.				
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	CONJUNTA.				
24985	NUEVO MAR GLORIA.	CONJUNTA.				
23803	NUEVO PANELO VILLA.	CONJUNTA.				
24141	NUEVO TERREÑO.	CONJUNTA.				
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	CONJUNTA.				
23834	SAN ROQUE DIVINO.	CONJUNTA.				
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	CONJUNTA.				
23627	SIN QUERER TRES.	CONJUNTA.				
25315	AGUSTIN DEUNA.	CONJUNTA.	OPEGUI - OPESCAYA.	544.299	198.002	742.301
26388	ANSIA.	CONJUNTA.				
25232	ARRANTZALE.	CONJUNTA.				
25606	ATTONA DOMINGO.	CONJUNTA.				
25608	AZKOITIA.	CONJUNTA.				
25310	BERRIZ AVE MARIA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	CONJUNTA.				
25568	BERRIZ KUKUARRI.	CONJUNTA.				
23394	BERRIZ MATUTINA.	CONJUNTA.				
25888	BERRIZ PATXIKU.	CONJUNTA.				
25321	BETI AINGERU.	CONJUNTA.				
21353	BETI EUSKAL HERRIA.	CONJUNTA.				
25229	BETI PIEDAD.	CONJUNTA.				
10863	BETI SAN LUIS.	CONJUNTA.				
25115	DEMAR.	CONJUNTA.				
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	CONJUNTA.				
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	CONJUNTA.				
24653	GURE AMUITZ.	CONJUNTA.				
26064	GURE GOGOA.	CONJUNTA.				
26157	GURE IMANOL.	CONJUNTA.				
22332	IRIGOYEN BERRIA.	CONJUNTA.				
24518	ITSAS EDER.	CONJUNTA.				
26370	ITSAS LAGUNAK.	CONJUNTA.				
23529	ITSASOAN.	CONJUNTA.				
25604	IZASKUN BERRIA.	CONJUNTA.				
25287	KALAMUA BI.	CONJUNTA.				
27743	KANTAURI.	CONJUNTA.				
25233	KAXIMIRONA.	CONJUNTA.				
25901	LEKANDA.	CONJUNTA.				
23467	LUIS BARRANKO.	CONJUNTA.				
25616	MATER BI.	CONJUNTA.				
24630	MONTSERRAT BERRIA.	CONJUNTA.				
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	CONJUNTA.				
22639	NUEVO ROBER.	CONJUNTA.				
26211	ONGI ETORI.	CONJUNTA.				
23089	OSKARBI.	CONJUNTA.				
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	CONJUNTA.				

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
24561	PITTAR.	CONJUNTA.				
27558	PLAYA DEL ASTILLERU.	CONJUNTA.				
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	CONJUNTA.				
25996	SAN FERMIN BERRIA.	CONJUNTA.				
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	CONJUNTA.				
24178	SANTA LUZIA HIRU.	CONJUNTA.				
24170	SANTANA BERRIA.	CONJUNTA.				
25231	TUKU TUKU.	CONJUNTA.				
25540	TXINGUDI.	CONJUNTA.				
24228	MIRANDO O MAR.	CONJUNTA.	OPP - BURELA.	9.832	7.995	17.827
15855	OLLO DO MAR.	CONJUNTA.				
25857	O POCHE.	CONJUNTA.	OPROMAR - PS.	11.878	6.960	18.838
24730	PLAYA DE COVAS.	CONJUNTA.				
23178	SALETA.	CONJUNTA.				
26741	ABRA DE AGUIÑO.	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS.	17.442	8.974	26.416
24381	PORTO DE AGUIÑO.	CONJUNTA.				
25595	NOVO CAZADOR.	INDIVIDUAL.	C.P. A CORUÑA.	4.925	0	0
23179	XUREL UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMARIÑAS.	1.143	2.365	3.508
23745	CRIS DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	438	206	644
23563	CUARTO NORUEGO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	712	292	1.004
22449	LUSMAR.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	0	423	423
20184	SEGUNDO DURAN.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	450	189	638
23040	SERGIO UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	1.464	580	2.044
26404	TERCERO DOS MEROS.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	2.140	900	3.039
23122	TRANCHITO CUARTO.	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	510	200	709
23690	DIVINA DEL MAR**.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	340	2.461	2.800
24285	NOEMI UNO.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	0	0	0
25909	PORTOSIN DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	0	0	0
23311	SEGUNDO LAGO.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	0	0	0
22269	TRES ANGELES.	INDIVIDUAL.	C.P. PORTOSIN.	0	0	0
23688	SEGUNDO OS CARBALLA.	INDIVIDUAL.	C.P. RIVEIRA.	806	316	1.122
23205	BRISAS DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. SANTANDER.	2.821	1.517	4.338
23296	BRAULIN.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	0	0	0

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23037	GAMECHO.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	3.932	2.651	6.583
23484	NUEVO LIBE.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	11.520	6.178	17.698
24282	NUEVO LUZ ALBA.	INDIVIDUAL.	OPACAN.	267	1.583	1.850
25230	AITA RAMON.	INDIVIDUAL.	OPEGUI.	0	2.834	2.834
23206	BETI ITXAS ARGI.	INDIVIDUAL.	OPEGUI.	0	2.464	2.464
24717	ANDUIZA ANAIAK.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	0	2.971	2.971
22992	MARIA DIGNA DOS.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	0	2.738	2.738
24556	PUNTA CANCELADA.	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	7.815	2.170	9.985
23349	CABALEIRO UNO.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	2.479	1.063	3.542
24978	MARINO JOSE.	INDIVIDUAL.	PUERTO DE CELEIRO.	3.916	1.680	5.596
23656	ARELA.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	7.483	4.007	11.490
22756	MANILO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	15.365	4.737	20.102
26217	SEMPRE GALAICO.	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	6.184	2.590	8.774
24133	GAZTELUGAITZ**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23759	MAREMI***.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23638	NUEVA EMPERATRIZ***.	INDIVIDUAL.		252	1.525	1.777
23127	PANCHITO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.		453	208	661
21390	RIONOVO DOS**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
25257	SIEMPRE AL ALBA**.	INDIVIDUAL.		0	0	0
23251	SIEMPRE PECO.	INDIVIDUAL.		2	2.374	2.377

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.
*** Buque de baja definitiva ofertado.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Observaciones
23499	MIÑONES***.	DESGUACE.
24912	AGURTZA BERRIA**.	EXPORTADO.
23452	IRIBAR ZULAIKA.	BARCO ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.
*** Buque de baja definitiva ofertado.

cve: BOE-A-2023-15535
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15536 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2022, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023 para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Primero. La Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023 para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste publicó el censo de buques pesqueros de arrastre de fondo censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos y sus cuotas iniciales 2023 de los stocks de ANF/8C3411, HKE/8C3411, JAX/08C, JAX/09, LEZ/8C3411, MAC/8C3411, NEP/8CU31, NEP/9/3411 y WHB/8C3411, en base a lo acordado en el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado el pasado 11, 12 y 13 de diciembre de 2022 y, en su caso, del Acuerdo firmado el 20 de diciembre de 2022, entre la Unión Europea y el Reino Unido en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación.

Con fecha de 31 de enero de 2023, se ha publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. En dicho Reglamento se establecen las posibilidades de pesca que corresponden al Reino de España en relación con las distintas poblaciones objeto del mismo.

Segundo. Como se indicaba en la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, quedó pendiente de repartir la flexibilidad interanual que a cada barco le pudiera corresponder en aplicación del artículo 4.2 del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas. Para ello se establecía un plazo hasta el 31 de enero de 2023 para realizar transmisiones temporales con el objetivo de cerrar los datos finales del año 2023 para cada barco y grupo de barcos, tanto respecto a sus cuotas adaptadas como a sus consumos finales de dichas cuotas. Asimismo, el caso de superación de las cuotas asignadas conllevaría la deducción del exceso de las cuotas que se asignen en el ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

En el caso de la caballa (stock MAC/8C3411) dada la estacionalidad de esta pesquería y tal y como se informó a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste mediante comunicado de la Secretaría General de Pesca con fecha de 10 de marzo de 2023, se procedió a la carga del reparto de la flexibilidad interanual en la aplicación de gestión de cuotas, según se establece

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

en el artículo 9 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. En dicho reparto se incluyeron, además, 92.203 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de arrastre de fondo de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

En cuanto al stock JAX/08C, según se recoge en la recomendación científica de ICES, la biomasa de la población de jurel oeste, que incluye los stocks JAX/2X-14 y JAX/08C, está por debajo de los puntos de referencia para la biomasa (Blim), conduciendo a un asesoramiento científico de TAC=0. Así, el TAC adoptado de 2.120 toneladas para la campaña 2023 es exclusivo para pesca accesoria, no dirigida, de las que a España le corresponden 1.899 toneladas. Además, la Unión Europea y el Reino Unido acordaron, como medida adicional, que no se aplique la flexibilidad fijada para dicha población durante la campaña 2023. Por tanto, en esta situación excepcional, no procede la aplicación internamente en España de ninguna cantidad de cuota del año 2022 sobre la de 2023.

Tercero. En este momento, por tanto, procede incorporar en el reparto de los stocks de los que este censo tiene posibilidades de pesca del año 2023, las flexibilidades interanuales generadas en 2022 por cada barco y grupo de barcos, hasta un máximo del 10 % de la cuota adaptada 2022 no capturada en dicho año 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, crea un sobrante que procede repartir en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene de esos stocks y a continuación las que cada barco tiene dentro de la modalidad. Para el caso de la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste le corresponden las siguientes cantidades de flexibilidad interanual de 2022:

– 148.525 kg del stock ANF/8C3411.
– 415.805 kg del stock HKE/8C3411.
– 1.356.678 kg del stock JAX/09.
– 189.270 kg del stock LEZ/8C3411.
– 1.037.601 kg del stock MAC/8C3411.
– 1.213 kg del stock NEP/8CU31.
– 1.547 kg del stock NEP/9/3411.
– 2.591.605 kg del stock WHB/8C3411.

También, en su caso, se ha procedido a deducir, a los buques de las distintas modalidades con posibilidades de los *stocks* repartidos a este censo que realizaron exceso en el consumo de las posibilidades de pescas asignadas en 2022, dichas cantidades excedidas con respecto a las posibilidades asignadas. A estas cantidades excedidas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por el que se establece que, sin perjuicio de la posibilidad de exigir responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden, en las pesquerías en las que las posibilidades de pesca se repartan de forma individual, la superación de las cuotas asignadas conllevará la deducción de dicho exceso de las cuotas que se asignen en el ejercicio siguiente, de acuerdo a los coeficientes multiplicadores previstos en el citado artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009.

Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso) deducida a los buques con exceso como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2023, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

Sobre la base de lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar el anexo III, complementario a la cuota inicial 2023 del anexo I. Cabe señalar lo siguiente:

– La cantidad de cuota de los stocks de ANF/8C3411, HKE/8C3411, JAX/09, LEZ/8C3411, MAC/8C3411, NEP/8CU31, NEP/9/3411 y WHB/8C3411 correspondiente a la flexibilidad interanual generada en 2022 por cada barco y grupo de barcos. De esta forma, la cuota no capturada en dicho año se traspasa a 2023 hasta el límite del 10 % de la cuota adaptada de 2022.

– Adicionalmente, la cantidad adicional de cuota de los *stocks* de ANF/8C3411, HKE/8C3411, JAX/09, LEZ/8C3411, MAC/8C3411, NEP/8CU31, NEP/9/3411 y WHB/8C3411 procedente de la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y el sumatorio de todas las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, que se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene de dichos *stocks* y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. En esta cantidad está incluida la redistribución de las capturas por encima de la cuota adaptada más coeficiente multiplicador (deducción por exceso). En el caso del *stock* MAC/8C3411, en esta cantidad adicional están incluidos 92.203 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de arrastre de fondo de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

– La flexibilidad interanual total de cuota de 2022 que corresponde a cada buque y grupo de buques, sumando los dos conceptos anteriores.

En el caso del stock MAC/8C3411, dada la estacionalidad de esta pesquería y tal y como se informó a la flota de arrastre de fondo de Cantábrico y Noroeste mediante comunicado de la Secretaría General de Pesca, con fecha de 10 de marzo de 2023, se procedió a la carga del reparto de la flexibilidad interanual en la aplicación de gestión de cuotas, en base a lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril. En dicho reparto se incluyeron, además, 92.203 kg de la cantidad del saldo global de la cuota española de caballa de la campaña 2022 que le correspondía a la modalidad de arrastre de fondo de Cantábrico y Noroeste en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

En cuanto al stock JAX/08C, el TAC de 2.120 toneladas para la campaña 2023 es exclusivo para pesca accesoria, no dirigida, de las que a España le corresponden 1.899 toneladas. Según se recoge en la recomendación de ICES, la biomasa de la población de jurel oeste, que incluye los stocks JAX/2X-14 y JAX/08C, está por debajo de los puntos de referencia para la biomasa (Blim). Por ello, la Unión Europea y el Reino Unido acordaron, como medida correctora adicional, que no se aplique la flexibilidad fijada para dicha población durante la campaña 2023.

Segundo.

Esta resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023, para toda la campaña de pesca 2023.

Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Cuota correspondiente a la flexibilidad interanual de 2022 para el censo de buques de arrastre de fondo Cantábrico y Noroeste en base a sus posibilidades de pesca a 1 de enero de 2023

ANF/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	6.721	434	7.154
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	4.843	217	5.060
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	2.923	145	3.068
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	23.157	1.084	24.241
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	2.932	145	3.077
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	5.854	287	6.141
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	32.096	1.402	33.497
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	7.313	361	7.674
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	3.574	347	3.921
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	192	145	336
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	1.455	72	1.527
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	5.852	287	6.139
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	3.466	96	3.562
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	3.476	96	3.572
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	957	72	1.029
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.261	72	1.333
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.201	72	1.274
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	952	72	1.025
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	2.933	145	3.078
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	2.306	96	2.402
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	5.405	169	5.573
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	2.946	145	3.090
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	1.956	96	2.053
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.120	72	1.192
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.468	72	1.540
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.472	72	1.544
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	893	72	965
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.468	72	1.540
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.470	72	1.543
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	1.051	108	1.160
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	1.051	108	1.159

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	5.213	145	5.358
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.461	72	1.534
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.392	72	1.464
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.067	87	1.154
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.461	72	1.534
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

HKE/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	26.716	2.023	28.738
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	7.127	867	7.994
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	11.546	578	12.124
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	29.767	3.765	33.532
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	7.521	578	8.099
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	10.815	1.011	11.827
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	66.021	5.298	71.318
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	22.939	1.445	24.384
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	21.755	1.445	23.199
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	11.496	578	12.074
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	4.636	289	4.925
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	11.705	1.011	12.717
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	5.903	385	6.288
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	7.542	385	7.927
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	13.522	718	14.240
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.141	289	1.430
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.245	289	1.534
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	13.778	718	14.496
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	5.398	578	5.975
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	5.269	385	5.654

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	6.498	674	7.173
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	2.781	289	3.069
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	4.795	385	5.181
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	4.688	289	4.977
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	4.638	289	4.927
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	5.529	289	5.818
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	4.788	289	5.077
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	4.588	289	4.877
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	5.688	289	5.977
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	10.351	578	10.929
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	10.429	578	11.007
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	9.729	578	10.307
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	9.198	289	9.487
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	4.917	289	5.206
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	3.451	289	3.740
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	9.289	289	9.578
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

JAX/09

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	88.547	3.418	91.965
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	44.216	1.709	45.925
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	29.436	1.139	30.576
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	79.234	8.098	87.333
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	29.629	1.139	30.769
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	42.086	1.371	43.456
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	299.734	12.600	312.335
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	73.816	2.848	76.665
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	52.617	2.279	54.896
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	7.409	1.139	8.548
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	15.141	570	15.711
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	41.346	1.371	42.716

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	31.683	1.098	32.781
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	28.676	1.098	29.774
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	10.386	570	10.956
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	14.123	570	14.693
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	14.123	570	14.693
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	10.386	570	10.956
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	28.797	1.139	29.936
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	19.834	760	20.594
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	33.332	1.329	34.661
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	28.783	1.139	29.923
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	19.041	760	19.800
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	16.459	570	17.029
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14.419	570	14.988
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14.759	570	15.329
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14.760	570	15.330
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14.769	570	15.338
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14.793	570	15.363
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	22.075	855	22.929
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	22.067	855	22.921
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	29.770	1.139	30.909
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	12.280	570	12.849
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	24.236	570	24.805
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	42.737	1.139	43.877
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	14.780	570	15.349
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

LEZ/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	558	560	1.117
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	1.618	280	1.898
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	3.855	187	4.041
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	29.034	1.399	30.433
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	3.861	187	4.048
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	7.112	372	7.483
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	51.972	1.806	53.779
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	5.257	466	5.723
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	398	448	846
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	234	187	421
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	2.335	93	2.428
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	7.113	372	7.484
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	4.791	124	4.915
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	4.792	124	4.916
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	1.230	93	1.323
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.726	93	1.819
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.727	93	1.820
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	1.230	93	1.323
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	4.765	187	4.951
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	4.761	124	4.885
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	6.670	218	6.888
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	4.473	187	4.659
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	4.346	124	4.471
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	3.824	93	3.918
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	3.755	93	3.849
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	93	93
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	3.273	93	3.366
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	3.263	93	3.356
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	5.040	93	5.133
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	64	140	204
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	64	140	204
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	297	187	484
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.829	93	1.923
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.842	93	1.935

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.098	112	1.210
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	1.829	93	1.923
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

MAC/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	48.980	24.127	73.107
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	22.683	12.064	34.747
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	245	8.042	8.287
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	191.285	68.361	259.646
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	11.180	8.042	19.222
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	55.356	20.106	75.462
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	163.792	63.914	227.706
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	25.498	20.106	45.604
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	33.359	16.085	49.443
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	304	8.042	8.346
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	9.223	4.021	13.244
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	55.974	20.106	76.080
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	22.482	5.362	27.843
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	23.311	5.362	28.673
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	7.385	4.021	11.406
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.193	4.021	5.214
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	1.493	4.021	5.514
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	8.529	4.021	12.550
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	9.412	8.042	17.454
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	1.814	5.362	7.176

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	4.057	13.404	17.461
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	18.892	9.808	28.700
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	14.720	5.362	20.082
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	9.207	4.021	13.228
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	4.021	4.021
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	5.014	4.021	9.035
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	6.123	4.021	10.144
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	4.021	4.021
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.029	4.021	5.050
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	5.482	6.032	11.514
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	7.027	6.032	13.059
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	18.478	0	18.478
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	47	4.021	4.068
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	9.328	4.021	13.349
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	26.417	8.042	34.459
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	44	4.021	4.065
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

NEP/8CU31

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	0	16	17
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	0	8	8
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	0	5	6
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	432	44	476
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	25	5	30
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	0	0	0
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	94	53	147
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	2	14	16
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	0	13	13
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	0	5	5
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	0	3	3
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	1	10	11

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	0	4	4
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	0	4	4
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	0	3	3
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	0	3	3
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	0	3	3
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	0	3	3
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	57	5	63
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	66	4	69
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	155	6	161
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	102	5	107
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	17	4	20
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	0	3	3
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	0	4	4
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	0	4	4
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	25	5	30
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	0	3	3
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	12	3	15
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	0	3	3
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	0	3	3
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

NEP/9/3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	84	5	88
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	42	2	45
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	28	2	29
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	260	12	273
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	30	2	31
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	52	3	55
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	307	15	322
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	84	4	88
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	67	4	71
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	3	2	5
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	15	1	16
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	52	3	55
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	33	1	34
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	34	1	35
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	2	1	2
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	15	1	16
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	15	1	16
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	2	1	2
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	30	2	31
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	20	1	21
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	22	2	24
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	30	2	31
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	20	1	21
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	15	1	16
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	15	1	16
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	15	1	16
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	17	1	18
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	15	1	16
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	14	1	15
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	22	1	23
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	22	1	23
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	30	2	31
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	15	1	16
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	15	1	16
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	17	1	18
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	15	1	16

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

WHB/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 1.	383.156	8.074	391.230
25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.				
15313	PICO SACRO.	Conjunta.				
23833	XUDEMIL.	Conjunta.				
25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 2.	254.635	3.460	258.095
23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.				
27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. RIVEIRA-GRUPO 3.	190.685	2.307	192.992
26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.				
24114	LOREMAR.	Conjunta.	ANASOL.	15.973	16.047	32.019
26018	SAIÑAS.	Conjunta.				
24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. VIRGEN DE LAS MAREAS.	51.605	2.307	53.911
23918	LUSCINDA.	Conjunta.				
24087	TRAVESIA*.	Conjunta.	OPECA.	19.981	3.352	23.332
24732	VILABOA UNO.	Conjunta.				

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	OPROMAR-OTB.	176.928	20.127	197.056
27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.				
25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.				
23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.				
25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.				
5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.				
24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.				
26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.				
23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.				
25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.				
24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	PESCAGALICIA-ARPEGA-OBARCO.	201.071	5.767	206.838
24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.				
24844	POMBO SEIS.	Conjunta.				
24760	POMBO TRES.	Conjunta.				
23369	POMBO UNO.	Conjunta.				
26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 1.	423.358	9.193	432.551
23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.				
25217	RINCHADOR.	Conjunta.				
23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.				
26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. GALLEGA DEL MAR-GRUPO 2.	135.755	2.307	138.062
26546	JALISCO UNO.	Conjunta.				
24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. MUROS.	5.159	1.153	6.313
24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	50.797	3.352	54.148
25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	6.645	2.223	8.868
26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	5.690	2.223	7.913
23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	21.905	1.153	23.058
24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	23.190	1.153	24.344
24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	23.709	1.153	24.862
23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	20.835	1.153	21.988
25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-BURELA.	1.796	2.307	4.103
24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-BURELA.	2.104	1.538	3.642

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Flexibilidad interanual generada individualmente 2022 – (kg)	Resto flexibilidad interanual 2022 global de España (incluye redistribución excesos no regularizados) – (kg)	Flexibilidad interanual total 2022 – (kg)
23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-BURELA.	2.547	2.691	5.238
25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-BURELA.	4.502	1.153	5.655
23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-BURELA.	1.043	1.538	2.581
25084	ALBA MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	2.859	1.153	4.012
24668	ANA ISABEL.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	932	1.153	2.085
23450	BURELES.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	2.415	1.153	3.569
22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	1.187	1.153	2.340
14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	4.228	1.153	5.381
26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	2.333	1.153	3.486
23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	104.569	2.307	106.876
26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	101.442	2.307	103.748
26105	PINO LADRA**.	Individual.	PUERTO DE CELEIRO.	2.115	2.307	4.422
25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	62.575	1.153	63.728
25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	28.736	1.153	29.889
25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	77.733	1.153	78.887
25288	SANPER.	Individual.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	63.232	1.153	64.385
24091	PLAIA DE ESTEIRO**.	Individual.		0	0	0

* Buque de baja provisional.
** Buque de baja definitiva.

cve: BOE-A-2023-15536
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15537 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2022, por la que se distribuye la cuota de España 2023 de besugo (Pagellus bogaraveo) SBR/678-, alfonsino (Beryx spp) ALF/3X14- y de sable negro (Aphanopus carbo) BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería; y por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de alfonsino (Beryx spp) ALF/3x14- y sable negro (Aphanopus carbo) BSF/8910- obtenidas para 2023 por intercambio con Portugal, y de besugo (Pagellus bogaraveo) SBR/678- cedidas para 2023 por intercambio con Francia.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Primero. Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de España 2023 de besugo *(Pagellus bogaraveo)* SBR/678-, alfonsinos *(Beryx spp)* ALF/3X14- y de sable negro *(Aphanopus carbo)* BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC y se establecen medidas de ordenación de la pesquería, se publicó en el anexo I el reparto de las cuotas de besugo (SBR/678-), alfonsinos (ALF/3X14-) y de sable negro (BSF/8910-) una vez deducido el 3 % de retención para compensar posibles rebasamientos de cuota, entre las flotas de los censos del caladero nacional que operan en las zonas CIEM 8c y 9a y las flotas que operan en aguas internacionales y de la Unión en función de la proporción de capturas desembarcadas en los cuatro últimos años por las flotas en cada una de las unidades de gestión. Todo ello en base a las cantidades acordadas en el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre de 2022 y del Acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Reino Unido del 20 de diciembre y conforme a la Orden APA/115/2008, de 28 de enero. La cuota para besugo y alfonsinos es exclusivamente para capturas accesorias. Asimismo, de acuerdo con la Orden APA/247/2019, de 5 de marzo, se establecieron topes de captura diarios para los tres stocks, que podrían ser revisados en función de la evolución del consumo de cuota en cada una de las unidades de gestión descritas en el anexo I.

Con fecha de 31 de enero de 2023 se ha publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. En dicho Reglamento se establecen las posibilidades de pesca que corresponden al Reino de España en relación con las distintas poblaciones objeto del mismo. Para el caso del besugo (stock SBR/678-) establece un TAC para España de 85 toneladas que fueron registradas en la aplicación Gestcuotas. Sin embargo, la Comisión Europea informó de que había una errata en el reglamento cuya corrección se ha publicado el pasado 22 de junio en el DOUE, siendo la cuota asignada de 84 toneladas. Para el sable negro (stock BSF/8910-) establece un TAC para España de 7 toneladas, que fueron registradas en la aplicación Gestcuotas, una tonelada más de las señaladas en la Resolución de 30 de diciembre.

Segundo. Como se indicaba en la Resolución 30 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de Pesca, una vez se produzca el cierre del ejercicio 2022, se revisaría el reparto por unidades de gestión en base a los datos de cierre de 2022 y su

cve: BOE-A-2023-15537
Verificable en https://www.boe.es

peso respecto a los tres años anteriores, para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 2.2 de la Orden APA/115/2008, de 28 de enero, por la que se establecen las condiciones de distribución de las cuotas asignadas a España de determinadas especies profundas.

Por ello, procede modificar el anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 2022 tras la revisión del reparto de unidades de gestión en base a los datos históricos de capturas y desembarques correspondientes al periodo 2019, 2020, 2021 y 2022.

Tercero. La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como swaps.

En concreto, en su punto 4.a) se establece cómo proceder con aquellos swaps iniciados de oficio por la Secretaría General de Pesca en los que se utilizan stocks no repartidos en España para conseguir de otros Estados miembros stocks que están repartidos en España. Así, las cantidades obtenidas por dichos swaps se asignarán en un 40 % según los repartos entre las diferentes modalidades mientras que el 60 % se distribuirá atendiendo a diferentes prioridades, como las mayores necesidades, la obligación de desembarque o esfuerzos de reducción de capacidad de pesca para adecuarlo a las posibilidades de pesca disponibles. Con esta base, la Secretaría General de Pesca ha venido buscando la mejora de las cuotas para la flota española en el presente año 2023, en base al interés general. Una vez cerrados intercambios con otros Estados miembros, se considera necesario llevar a cabo la mejor distribución posible de las cuotas obtenidas de manera combinada, buscando el equilibrio necesario entre las diferentes unidades de gestión para su aprovechamiento más eficaz y eficiente, teniendo en cuenta la evolución actual del consumo de la cuota en la campaña 2023 y las necesidades que se vienen constatando en los últimos años de estas especies por parte de la flota española.

La Secretaría General de Pesca ha llegado a acuerdos de intercambio de cuotas con Portugal, mediante los que España ha recibido 51 toneladas de sable negro (BSF/8910-) a cambio de pez espada del Atlántico Norte. Además, se han cedido 2 toneladas de besugo (stock SBR/09, no repartido internamente en España, obteniéndose a cambio 2 toneladas de alfonsinos (ALF/3X14-).

Por otro lado, se ha negociado con Francia un intercambio de cuotas para cubrir las necesidades de bacalao del mar Céltico (stock COD/7XAD34) y bacalao al oeste de Escocia (stock COD/5BE5A) dado que España no dispone de cuota inicial a principios de año bajo el Reglamento de la Política Pesquera Común. Así, a través de swaps, España adquiere cuota de los stocks para los que no dispone de cuota inicial y que son de interés para la flota de buques del censo establecido por la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre. De esta forma, España ha recibido 13,86 toneladas de bacalao del mar Céltico (stock COD/7XAD34) y 5,94 toneladas de bacalao al oeste de Escocia (stock COD/5BE5A) a cambio de 2 toneladas de besugo (stock SBR/678-), entre otros stocks.

Cuarto. En base al artículo 15.9 del Reglamento 1380/2013, se procedió a incorporar en la aplicación de gestión de cuotas 5.650,70 kg correspondientes la flexibilidad interanual de 2022 del sable negro (BSF/8910-). Sin embargo, al igual que para el caso del jurel oeste por tener una recomendación científica del ICES de TAC=0, al stock de besugo (SBR/678-) no se le aplicará flexibilidad interanual procedente del año 2022 al año 2023 tras la declaración realizada en el Consejo de Ministros de Pesca celebrado en diciembre de 2022. Asimismo, para el stock de alfonsinos (ALF/3X14) se produjo un rebasamiento de la cuota española en el año 2022 de 1.069 kg debido a que la unidad de gestión 2 superó los desembarques que tenía atribuidos. Así, en aplicación del artículo 5 de la Orden APA/115/2008, de 28 de enero, se deduce a esta unidad de gestión dicho rebasamiento de su asignación de cuota inicial de alfonsinos (ALF/3X14).

Por todo ello, en este momento las cuotas adaptadas de besugo (stock SBR/678-), alfonsinos (ALF/3X14-) y sable negro (BSF/8910-) sin tener en cuenta el 3 % de la

cve: BOE-A-2023-15537
Verificable en https://www.boe.es

retención de la cuota inicial, ascienden a 82.000 kg, 40.931 kg y 63.650,70 kg, respectivamente.

Sobre la base de lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Modificar el apartado primero de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, quedando como sigue:

«Publicar en el anexo I el reparto de las cuotas de España de besugo (SBR/678-), alfonsinos (ALF/3X14-) y de sable negro (BSF/8910-) una vez deducido el 3 % de retención para compensar posibles rebasamientos de cuota, entre las flotas de los censos del caladero nacional que operan en las zonas CIEM 8c y 9a y las flotas que operan en aguas internacionales y de la Unión en función de la proporción de capturas desembarcadas en los cuatro últimos años por las flotas en cada una de las unidades de gestión.

En aplicación del artículo 5 de la Orden APA/115/2008, de 28 de enero, se ha procedido a deducir a la unidad de gestión 2 los 1.096 kg de rebasamiento de cuota de la campaña 2022 de alfonsinos (ALF/3X14-).

En el caso del sable negro (BSF/8910-) se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en la campaña 2022 de 5.650,70 kg, que ya fue registrada en la aplicación de gestión de cuotas.

Kg de cuota 2023 inicial a repartir

Besugo SBR/678-	Alfonsinos ALF/3X14-	Sable negro BSF/8910-
84.000	40.000	7.000

En el caso del besugo y en el caso del alfonsino, la cuota es exclusivamente para capturas accesorias, no pudiéndose hacer pesca dirigida a ninguno de los dos stocks.»

Segundo.

Repartir 2 toneladas de alfonsinos (ALF/3X14-) obtenidos por intercambio con Portugal en base al porcentaje de asignación de las cuotas para cada unidad de gestión conforme al artículo 3 de la Orden APA/115/2008, de 28 de enero, según se describe en el anexo II.

Tercero.

Repartir 51 toneladas de sable negro (BSF/8910-) obtenidos por intercambio con Portugal, asignando 10 toneladas a la unidad de gestión 1 y 41 toneladas a la unidad de gestión 2, conforme se describe en el anexo III y en base al artículo 8.4.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, que señala que se asignará un 40 % de las cantidades en base a los repartos existentes y un 60 % en base a otros criterios. Se ha buscado el equilibrio necesario entre las diferentes unidades de gestión para su aprovechamiento más eficaz y eficiente, teniendo en cuenta la evolución actual del consumo de la cuota en la campaña 2023 y las necesidades que se vienen constatando en los últimos años de esta especie por parte de la flota española.

Cuarto.

Detraer 2 toneladas de besugo (stock SBR/678-) por intercambio realizado con Francia a cambio de 13,86 toneladas de bacalao del mar Céltico (stock COD/7XAD34)

cve: BOE-A-2023-15537
Verificable en https://www.boe.es

y 5,94 toneladas de bacalao al oeste de Escocia (stock COD/5BE5A). Dicha cantidad se deduce de la unidad de gestión 2, ya que los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, regulados por la APM/920/2017, de 22 de septiembre, son los que se benefician de la pesquería accesoria de ambos stocks de bacalao conforme se recoge en la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura y se fijan condiciones de pesca de ciertas especies para los buques del censo establecido por la orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, durante el año 2023.

Quinto.

Tras la actualización de las cantidades de cuota inicial de besugo (stock SBR/678-), alfonsinos (ALF/3X14-) y sable negro (BSF/8910-) así como de los porcentajes de las unidades de gestión y de incorporar las cantidades correspondientes a la flexibilidad interanual citadas en el apartado Cuarto y a los intercambios de cuotas negociados entre España con Portugal y Francia, las cuotas adaptadas actuales globales de España son de 82.000 kg de besugo (stock SBR/678-), 40.931 kg de alfonsinos (ALF/3X14-) y 63.650,70 kg de sable negro (BSF/8910-).

En el anexo IV se describe la distribución por unidades de gestión una vez deducido el 3 % de retención sobre las cuotas adaptadas, para compensar posibles rebasamientos de cuota de los tres stocks.

Sexto.

El apartado primero de esta Resolución surte efectos para toda la campaña 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

La asignación de las cantidades adicionales obtenidas de alfonsinos (stock ALF/3X14-) y sable negro (stock BSF/8910-) así como las cantidades aportadas de besugo (stock SBR/678- y stock SBR/09) y los criterios utilizados solo tienen efectos para el presente año 2023.

Séptimo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

	Besugo[1]	Alfonsinos[2]	Sable negro[3]
Unidad 1 (zonas CIEM 8c y 9a, caladero nacional).	44.089,00	11.376,16	122,90
Unidad 2 (resto de zonas de pesca CIEM incluidas en el stock correspondiente).	37.391,00	26.354,84	12.317,80

1. Para esta especie, la cantidad de la Unidad 1 es solo para flotas que faenan en la zona CIEM 8c.
2. Se ha deducido el rebasamiento de cuota de la campaña 2022 a la unidad de gestión 2.
3. Se ha incorporado la flexibilidad interanual correspondiente a la campaña 2022.

cve: BOE-A-2023-15537
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

	Cuota adicional repartida de alfonsinos (ALF/3X14-) – (Kg)
Unidad 1 (zonas CIEM 8c y 9a, caladero nacional).	586,40
Unidad 2 (resto de zonas de pesca CIEM incluidas en el stock correspondiente).	1.413,60

ANEXO III

	Cuota adicional repartida de sable negro (BSF/8910-) – (Kg)
Unidad 1 (zonas CIEM 8c y 9a, caladero nacional).	10.000,00
Unidad 2 (resto de zonas de pesca CIEM incluidas en el stock correspondiente).	41.000,00

ANEXO IV

Cuota adaptada (sin 3 % reserva)	Besugo (SBR/678-) – (Kg)	Alfonsinos (ALF/3X14-) – (Kg)	Sable negro (BSF/8910-) – (Kg)
Unidad 1 (zonas CIEM 8c y 9a, caladero nacional).	44.088,83	11.962,56	10.122,90
Unidad 2 (resto de zonas de pesca CIEM incluidas en el stock correspondiente).	35.391,17	27.768,44	53.317,80

cve: BOE-A-2023-15537
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15538 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas iniciales y provisionales de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, así como las cuotas individuales de los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz, durante el periodo 1 de julio de 2023 a 30 de septiembre de 2023.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Primero. El boquerón *(Engraulis encrasicolus)* que se captura en la zona 9a del CIEM (ANE/9/3411) tiene un TAC cuyo periodo de explotación abarca desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente. El pasado 21 de junio el CIEM publicó el nuevo dictamen sobre el estado de la población de boquerón de la zona 9 y su recomendación de capturas para el nuevo periodo 1 de julio 2023-30 de junio 2024, por lo que la Unión Europea no ha dispuesto aún del tiempo necesario para adoptar el TAC definitivo antes del 1 de julio de 2023. Por esa razón, y con el fin de asegurar el inicio de la nueva campaña de pesca a partir del 1 de julio, se ha adoptado una propuesta de modificación del Reglamento TAC y cuotas 2023 en la que se establece un TAC provisional de boquerón 9a (ANE/9/3411) por el que a España le corresponden de manera inicial y provisional un total de 2.183 toneladas, con el compromiso de que el mismo será revisado antes del 30 de septiembre de modo que se aprueben las cuotas iniciales definitivas para el periodo 1 de julio 2023 a 30 de junio 2024, siendo esta cifra el prorrateo de las capturas del tercer trimestre de 2022.

Segundo. Por ello, y ante el inminente inicio de la nueva campaña de pesca, procede en este momento dictar una resolución que establezca el reparto de la cuota inicial provisional de boquerón (ANE/9/3411) por modalidad o censo, así como la cuota individual provisional para los barcos del censo de cerco del caladero del Golfo de Cádiz.

Este reparto de cuota inicial y provisional no contempla las deducciones correspondientes a una posible superación de las cuotas asignadas de la campaña anterior y tampoco el mecanismo de adelanto de 10 % de la cuota del periodo correspondiente 2023-2024 que haya podido ser disfrutado por algunos barcos en la campaña anterior que concluye, para el caso del cerco del Golfo de Cádiz. Dichas deducciones serán practicadas en un próximo reparto que se determinará y publicará cuando se establezca el TAC definitivo.

Tercero. Se procede en este momento a establecer también el inicio de la pesquería de este stock para la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste, desde el 1 de julio de 2023 en la zona de distribución de este stock.

La cantidad de cuota provisional disponible es de 24.886 kg en base a las claves de reparto recogidas en el anexo V de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Se establece un tope de 500 kilos por buque y día de pesca para el uso de esta cuota conjunta del cerco Cantábrico y Noroeste, para permitir el desembarque de las capturas que se lleven a cabo en el desarrollo de esta modalidad y que podrá ser revisado conforme la evolución de los consumos del stock.

Una vez agotada la cuota para esta modalidad, se procederá al cierre de la pesca conjunta del boquerón para el cerco Cantábrico y Noroeste. A partir de ese momento, únicamente los barcos que en virtud del artículo 2 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, realicen transmisiones temporales de posibilidades de pesca desde el Golfo de Cádiz, podrán continuar pescando con cargo a esa cuota particular adquirida que no estará sujeta al tope indicado de 500 kilos por buque y día de pesca.

Cuarto. Asimismo, de acuerdo con el anexo II de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques por debajo del porcentaje de posibilidades de pesca señalados en dicho anexo II, deberán abandonar la pesquería. Por ello, lo buques de cerco del Golfo de Cádiz que tengan un porcentaje inferior al 1 % entre la suma de las posibilidades repartidas de boquerón y sardina, deben abandonar la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa, y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los stocks propios del cerco en este caladero.

Sobre la base de lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I la cuota inicial provisional de boquerón *(Engraulis encrasicolus)* ANE/9/3411, adoptada en la propuesta de la Comisión Europea, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2023 a 30 de septiembre de 2023.

Segundo.

La pesquería para la modalidad de cerco del Cantábrico y Noroeste se abrirá desde el 1 de julio de 2023 en la zona de distribución de este stock estableciéndose un tope de 500 kilos por buque y día de pesca para el uso de esta cuota conjunta, para permitir el desembarque de las capturas que se lleven a cabo en el desarrollo de esta modalidad. Dicha cantidad podrá ser revisada conforme la evolución de los consumos del stock.

Una vez agotada la cuota para esta modalidad, se procederá al cierre de la pesca conjunta del boquerón para el cerco Cantábrico y Noroeste. A partir de ese momento, únicamente los barcos que en virtud del artículo 2 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, realicen transmisiones temporales de posibilidades de pesca desde el Golfo de Cádiz, podrán continuar pescando con cargo a esa cuota particular adquirida que no estará sujeta al tope indicado de 500 kilos por buque y día de pesca.

Tercero.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón *(Engraulis encrasicolus)* ANE/9/3411 en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota inicial provisional de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2023 a 30 de septiembre de 2023.

Cuarto.

Los buques de cerco del caladero del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre boquerón y sardina es inferior al 1 % abandonan la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa. Se publica como anexo III la relación de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz, de sardina y de anchoa.

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

Quinto.

Esta resolución produce efectos desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Sexto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Cuota inicial provisional para el boquerón *(Engraulis encrasicolus)*, ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2023 a 30 de septiembre de 2023

Modalidades	Cuota ANE/9/3411 (kg)
Cerco CNW.	24.886
Cerco GC.	2.158.114

ANEXO II

Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón *(Engraulis encrasicolus)*, ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón inicial provisional asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2023 a 30 de septiembre de 2023

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional – (Kg)
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.	0,4000	Conjunta.	ASOISAMAR.	62.436
25675	ZAID PESCA.	2,4931			
27822	ABUELITA DORI.	3,8591	Conjunta.	ASURABUCER-GRUPO 1.	117.723
26358	DE LA MAR.	1,5958			
24357	RODRIGUEZ SILVA.	1,3604	Conjunta.	ASURABUCER-GRUPO 2.	72.454
27101	ANGEL CUSTODIO.	1,9969			
26241	JOVEN YANQUI.	2,8671	Conjunta.	ASURABUCER-GRUPO 3.	79.867
23733	RAUL QUINTO.	0,8337			
24803	JUAN VARO.	0,2500	Conjunta.	C.P. BARBATE.	11.403
5261	PEDRO VIDAL*.	0,2784			
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	2,5730	Conjunta.	C.P. SANLUCAR.	79.475
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	0,7155			
27250	NUEVO AAIUN**.	0,3941			

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional – (Kg)
25929	NUEVO VELERO.	1,1524	Conjunta.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	39.668
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	0,6857			
4180	HERMANOS PASTOR.	2,2648	Individual.	ABEMPE.	48.877
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	2,3251	Individual.	ABEMPE.	50.178
25920	PLAYA YERBABUENA.	1,9659	Individual.	ABEMPE.	42.426
25713	FLOR SUR UNO.	0,4375	Individual.	A.A. LEPE.	9.442
26731	NUEVO CALA GRANDE.	1,7019	Individual.	A.A. LEPE.	36.729
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	2,9149	Individual.	A.A. LEPE.	62.907
27093	ANTONIO EL MORO.	1,4748	Individual.	ASOISAMAR.	31.828
25235	BLANCA DE JESUS.	1,3672	Individual.	ASOISAMAR.	29.506
26996	CABACO.	1,2195	Individual.	ASOISAMAR.	26.318
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	1,2270	Individual.	ASOISAMAR.	26.480
25624	CANITO GARCIA.	0,8845	Individual.	ASURABUCER.	19.089
23993	NUEVO AL ANDALUS.	1,1786	Individual.	ASURABUCER.	25.436
23672	NUEVO AYACAM.	2,9620	Individual.	ASURABUCER.	63.923
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	3,6339	Individual.	ASURABUCER.	78.424
24016	HERMANOS INFANTE.	0,3868	Individual.	C.P. BARBATE.	8.348
25382	JUAN Y MANOLI.	0,8570	Individual.	C.P. BARBATE.	18.495
14419	MOBY DICK.	2,3763	Individual.	C.P. BARBATE.	51.283
27193	NUEVO SOCORRITO.	0,5616	Individual.	C.P. BARBATE.	12.120
5148	RAMONA DE JOYA.	0,3777	Individual.	C.P. BARBATE.	8.151
27211	MANOLIN EL PASTOR.	2,5209	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	54.404
26033	MI GRAN ILUSION.	1,8834	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	40.646
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	1,2907	Individual.	C.P. ISLA CRISTINA.	27.855
25968	BOQUERON BLANCO.	2,4490	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	52.852
24299	BRIGOMAR.	3,0000	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	64.743
25324	FEBEL DOCE.	3,5059	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	75.661
24688	HERMANOS RIVERO.	1,6211	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	34.985
24394	JESUS Y MIGUEL.	0,2308	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	4.981
24886	JUANA Y MANUEL.	0,4403	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	9.502
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	1,1852	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	25.578
25703	NUEVO MONTE SINAI.	2,0816	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	44.923
27003	NUEVO RIO JORDAN.	1,5240	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	32.890
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	2,1091	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	45.517
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	1,2312	Individual.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	26.571
26436	EL COMIA.	1,1074	Individual.	C.P. SANLUCAR.	23.899

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

Código buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional – (Kg)
25981	NUEVO ANTEQUERA.	1,5070	Individual.	C.P. SANLUCAR.	32.523
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	1,3238	Individual.	C.P. SANLUCAR.	28.569
27190	NUEVO GALATEA.	1,4325	Individual.	C.P. SANLUCAR.	30.915
26323	NUEVO SIRENA MAR.	1,6408	Individual.	C.P. SANLUCAR.	35.410
26722	CARABINA Y FARRUCO.	2,0840	Individual.	APP N.º 6.	44.975
5221	EL PILOTO.	1,9920	Individual.	APP N.º 6.	42.990
23751	EL TORERO.	0,7895	Individual.	APP N.º 6.	17.038
25621	ELVIMAR.	1,9749	Individual.	APP N.º 6.	42.621
23425	NAZARENO.	1,5619	Individual.	APP N.º 6.	33.708
24212	NUREMAR.	1,6209	Individual.	APP N.º 6.	34.981
27096	QUINTINO.	2,2690	Individual.	APP N.º 6.	48.968
25110	RUMBO A HIGUERAS.	1,5312	Individual.	APP N.º 6.	33.045
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	2,0320	Individual.	APP N.º 6.	43.853
24783	ABUELA PEPA MARI**.	0,0100	Individual.		216
25173	MI NUEVA LOLA***.	0,0000	Individual.		0
25238	NUEVO AUDAZ.	0,0001	Individual.		2
11046	NUEVO RICARDIN***.	0,4776	Individual.		10.307
26179	PESQUERO BENAMAHOMA***.	0,0000	Individual.		0

* Buque de alta definitiva aportado a expediente de nueva construcción.
** Buque de baja provisional.
*** Buque de baja definitiva.

ANEXO III

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa

Código de buque	Buque
24783	ABUELA PEPA MARI**.
23801	BUENA SUERTE DOS**.
25670	CARRYMAR SEGUNDO**.
24943	DOMINGO REYES.
25180	EL BELLIDO**.
24875	EL MINERO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ.
14421	HERMANOS REYES.
9831	NORAY.
25238	NUEVO AUDAZ.
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

Código de buque	Buque
27104	NUEVO LUCERO MAR.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
9471	TORPEDO PRIMERO**.

** Baja provisional.

cve: BOE-A-2023-15538
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15539 *Resolución de 20 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 9 de junio de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en relación con el Decreto-ley 3/2023, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 20 de junio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 3/2023, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con el artículo 8 del Decreto-ley 3/2023, de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-15539
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15540 *Resolución de 20 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 9 de junio de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en relación con la Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de junio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con los artículos 45, 59, 67, 115, 133, 142 y 169 de la Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad,Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-15540
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

15541 *Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Barcelona, para la digitalización y cesión de modelos 3D de bienes culturales asignados a la colección estable del Museo Nacional de Arte Romano, en el marco del proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma».*

Con fecha 21 de junio de 2023 se ha firmado convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat de Barcelona para la digitalización y cesión de modelos 3D de bienes culturales asignados a la colección estable del Museo Nacional de Arte Romano, en el marco del proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887) por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 23 de junio de 2023.–El Director General de Patrimonio General y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universitat de Barcelona para la digitalización y cesión de modelos 3D de bienes culturales asignados a la colección estable del Museo Nacional de Arte Romano, en el marco del proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887)

En Madrid, a 21 de junio de 2023.

REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, don Isaac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, designado mediante Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el Capítulo II, apartado quinto f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De una parte, el Dr. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona (en adelante, UB) en virtud del nombramiento por Decreto 154/2020, de 29 de diciembre de 2020 (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre), como representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que conforme al artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

II. Que de acuerdo con el artículo 5 apartado s) del Real decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, le corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes la gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y el ejercicio de las actuaciones inherentes a la titularidad de los museos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas. Asimismo, conforme al artículo 5.u) le corresponde a la citada Dirección General, la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas en materia de museos.

III. Que conforme con lo expuesto, el Museo Nacional de Arte Romano (el «Museo») es un museo de titularidad estatal adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Esta institución tiene entre sus objetivos la conservación, catalogación y exhibición ordenada de los bienes a él asignados como colección estable del mismo y la investigación dentro de su especialidad y en torno a sus colecciones.

IV. Que la Universitat de Barcelona, como institución de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

V. Que con el fin de potenciar los programas de documentación museográfica más innovadores, así como para mejorar la calidad de la información a los usuarios, el Museo considera oportuno dotarse de los instrumentos tecnológicos digitales necesarios que contribuyan a alcanzar dichos fines.

VI. Que la Universitat de Barcelona desarrolla el Proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887) financiado dentro de la Convocatoria de ayudas para el Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de la Innovación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (2021) cuyo objetivo es la creación de repertorios digitales (web-app gynaikesmulieresmujeres.com) mediante la digitalización y modelización en 3D de objetos referentes a las mujeres de la antigüedad conservados en los museos arqueológicos que proporcionará al personal investigador, al alumnado o al público en general la posibilidad de acercarse de una manera más completa y segura a dichas colecciones.

VII. Que es voluntad del Museo incorporar registros de modelización en 3D al proceso documental de la colección del Museo, con el fin de que contribuyan a la mejor consecución de sus fines, participando para ello en el Proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887)».

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente convenio (en adelante, el «Convenio») de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Principio rector del convenio.*

En los términos establecidos en este convenio, la Universitat de Barcelona, a través del Proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887)» colaborará con el Museo Nacional de Arte Romano en la digitalización y modelización en 3D de una selección de piezas de la colección del Museo realizados para el desarrollo del Corpus Digital del Proyecto citado.

Segunda. *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto definir las características de los modelos digitales 3D que la Universitat de Barcelona realizará sobre la selección de piezas de la colección estable del MNAR, dentro del proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887)», así como las condiciones de uso, explotación y cesión de los modelos 3D resultantes, las condiciones en las que se realizarán la digitalización.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

3.1 El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del Museo Nacional de Arte Romano, se compromete a facilitar las condiciones necesarias para el acceso a los bienes culturales seleccionados (listado de bienes culturales de la Colección Estable del Museo Nacional de Arte Romano indicado en el Anexo) y así como para el desarrollo de los trabajos de digitalización.

3.2 La Universitat de Barcelona se compromete a:

a) Realizar los modelos 3D a través del tratamiento fotográfico no invasivo de los bienes culturales, basado en una aplicación informática que digitalizará las piezas del fondo del Museo Nacional de Arte Romano relacionadas en el Anexo, reproduciendo en modelos 3D los materiales y desarrollando aplicativos que permitan la lectura y visualización de los distintos artefactos.

b) Incluir en todos los usos de los productos digitales obtenidos a partir de los bienes culturales del museo una inscripción en la que se indique que la pieza reproducida se encuentra en el Museo Nacional de Arte Romano, de la siguiente manera:

Título de la pieza (si procede).
Objeto.
N.º de inventario.
Museo Nacional de Arte Romano.

c) Ceder a través de los responsables del proyecto «Gynaikes, Mulieres: Mujeres, Dones, Emakumeak, Mulleres de Grecia y Roma» (FCT-21-16887)», los modelos digitales 3D resultados de dicho proyecto así como cualquier otro tipo de producto digital derivado de la digitalización de los bienes culturales custodiados en el Museo.

d) Ceder, asimismo, el ejercicio de los derechos de reproducción y comunicación pública de dicho material, por un plazo indefinido y únicamente para el ejercicio de los fines culturales, educativos y no lucrativos propios del Museo que garantizará en todo caso el respeto de los derechos morales sobre los modelos entregados.

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Uso y características de los modelos digitales 3D.*

4.1 El Museo podrá hacer uso público y explotación de los modelos digitales 3D generados durante el desarrollo del Proyecto, en cualquiera de sus modalidades, contemplados en la normativa vigente sobre propiedad intelectual; así como de cualquier otro tipo de producto derivado del mismo, para sus fines de investigación y difusión; sin perjuicio de los derechos morales y de autoría de quien realice dichos modelos.

4.2 Se podrán ceder los modelos digitales 3D a terceros aunque con prohibición de comercializar con ellos. Esta cesión requerirá la autorización expresa del Museo para cualquier uso de los datos digitales de los bienes culturales referidos en el presente convenio.

La copia de modelos digitales quedará en el Archivo del Museo. Esta documentación deberá seguir las siguientes condiciones técnicas:

a) Los modelos deben cederse en alguna de estas tipologías de archivo: OBJ, GLB, STL. Preferentemente dos copias en mayor y menor calidad.

b) El modelo 3D debe tener incrustados los metadatos básicos correspondientes así como aquellos que el museo proporcionará a su debido momento. Los metadatos básicos son: fichero XML, MET (para navegación y búsquedas web) y EDM (para ser transferido de Ceres a Europeana).

c) Deberá reflejarse en los metadatos: denominación de la pieza y MNAR/Ministerio de Cultura y Deporte.

d) El Ministerio de Cultura y Deporte, así como el Museo Nacional de Arte Romano, podrá utilizar los modelos digitales cedidos en sus propias plataformas de documentación y catalogación como DOMUS, Ceres, etc., o análogos como Europeana.

Quinta. *Procedimiento de entrega de los modelos digitales.*

Transcurridos tres meses tras la finalización del Proyecto, los modelos digitales deberán estar en posesión del Museo.

Sexta. *Régimen económico.*

Las obligaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

El coste total del Proyecto es de 24.055,55 €. Proyecto financiado por la Fundación Española Para la Ciencia y la Tecnología a través de la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de la Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación (Referencia del proyecto: FCT-21-16887).

El presente convenio no supone gasto para el Ministerio de Cultura y Deporte.

Séptima. *Extinción y resolución del convenio.*

7.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto o por causa de resolución.

7.2 Serán causas de resolución anticipada del presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si procede.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y mantendrá su vigencia durante un año. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

En el supuesto de que los firmantes acordaran unánimemente su prórroga ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Modificaciones.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes y se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de vigilancia y seguimiento del mismo que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante.

Serán funciones de esta Comisión:

− Velar por el cumplimiento de este convenio.

− Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto se consideran como medios electrónicos válidos, además, de los medios telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

Duodécima. *Notificaciones.*

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido enviadas por burofax o por correo certificado al domicilio de las Partes destinatarias o bien a cualesquiera otros que a estos efectos cada Parte pueda indicar por escrito a la otra Parte.

Las comunicaciones rutinarias entre las partes, relativas al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio podrán llevarse a cabo mediante correo electrónico. No obstante, las Partes reconocen que las comunicaciones efectuadas a través de correo electrónico no equivalen a una notificación en el sentido descrito en la presente cláusula.

Decimotercera. *Jurisdicción.*

13.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo sexto del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.2 Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

El presente convenio no supone cesión de datos personales entre las partes, quienes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que desarrolla el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y no vulnerarán ninguno de los preceptos recogidos en la citada Ley Orgánica ni en el Reglamento (UE) 2016/679, ni en la normativa futura que pueda desarrollar a la anterior.

Para la ejecución del presente convenio, resulta necesaria la comunicación por ambas partes de información de carácter personal relativa a personas de contacto que gestionan su relación con la otra parte.

Los datos personales de las personas de contacto o empleados de las partes, así como de cualquier persona física que preste servicios a las mismas, serán tratados por y bajo la responsabilidad de la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambas, limitándose a los mínimos datos imprescindibles para su localización profesional. Las partes garantizan que informarán a los interesados de la comunicación de sus datos a la otra parte con dicha finalidad.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; protecciodedades@ub.edu.
- Ministerio de Cultura y Deporte: Plaza del Rey, 1; dpd@cultura.gob.es.

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente convenio y la relación entre las partes. Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, los datos personales se conservarán con vistas a una futura colaboración.

La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las partes en mantener las relaciones contractuales.

A los efectos oportunos, las partes hacen constar que no se prevé la comunicación de datos personales a terceros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.–Por el Ministerio de Cultura y Deporte Universitat de Barcelona, el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.–Por la Universitat de Barcelona, el Rector, Joan Guàrdia Olmos.

ANEXO

Relación de bienes

N.º inventario		Objeto	
1	CE00649	Estatua.	Diana.
2	CE30142	Figura.	Venus.
3	CE00623	Estatua.	Diosa infernal (Mitreo).
4	CE04402	Estela.	Estela de matrimonio.
5	CE00587	Ara.	Ara Firmana.
6	CE00158	Ara.	Ara Julia Saturnina.
7	CE36073	Figura Terracota.	
8	CE18071	Figura Terracota.	
9	CE28643	Figura Terracota.	
10	CE36263	Lucerna.	Lucerna Diana y perro.
11	CE26592	Lucerna.	Lucerna Rapto de Europa.
12	CE37251	Lucerna.	Lucerna erótica.
13	CE31378	Lucerna.	Lucerna erótica.
14	CE30045	Acus.	Acus Venus.
15	CE29394	Jarra.	Biberón.
16	CE29395	Jarra.	Biberón.
17	CE37249	Pendientes.	Pendientes colección Quirós.
18	CE37596	Moneda.	Agripina.
19	CE37158	Moneda.	Faustina I.
20	CE37466	Moneda.	Julia Domna.
21	CE28697	Entalle.	Entalle Onfale.
22	CE00676	Lápida.	Sentia Amarantis.
23	CE00689	Busto.	Gitanilla.
24	CE27923	Busto.	Retrato dama emeritense.
25	CE08241	Lápida.	Lutatia Lupata.

cve: BOE-A-2023-15541
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

15542 *Orden CUD/723/2023, de 27 de junio, por la que se designan los jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales y Tauromaquia, correspondientes al año 2023.*

La Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Orden CUD/580/2022, de 22 de junio, establece, en su apartado primero, la relación de los Premios Nacionales que concede el Departamento, actualmente el Ministerio de Cultura y Deporte, en distintas actividades culturales, entre los que se encuentran los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Restauración y Conservación de Bienes Culturales y de Tauromaquia.

Mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» n.º 110, de 9 de mayo), de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes se convocaron los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía, de Restauración y Conservación de Bienes Culturales y de Tauromaquia, correspondientes a 2023.

En el apartado tercero de dicha Resolución se establece que el fallo de los Premios corresponderá a un Jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diecisiete que serán designados por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, mediante Orden ministerial, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, en cumplimiento de lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 22 de junio de 1995.

En su virtud, en atención a cuanto ha quedado expuesto y de acuerdo con la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, dispongo:

Primero. *Designación del Jurado para la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas.*

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas, correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Museos Estatales o persona en quien delegue.

c) Vocales:

Don Rogelio López Cuenca, Premio Nacional de Artes Plásticas 2022.

Doña María Jesús Martínez Pérez, directora del Institute Art Gender Nature, HGK, FHNW, Basel.

Doña Marta Rincón Areitio, gestora cultural.

Don Javier González Hontoria Berasategui, director del Museo Patio Herreriano.

Doña Soledad Gutiérrez Rodríguez, investigadora y comisaria de exposiciones.

Don Agustín Pérez Rubio, comisario Independiente.

Doña Aurora Fernández Polanco, catedrática de Teoría e Historia del Arte Contemporáneo, Universidad Complutense de Madrid.

Doña Nekane Aramburu Gil, a propuesta de Mujeres en las Artes Visuales, gestora cultural, museóloga y teórica.

cve: BOE-A-2023-15542
Verificable en https://www.boe.es

d) Secretaria: Una persona funcionaria de la Subdirección General de Museos Estatales, designada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo. *Designación del Jurado para la concesión del Premio Nacional de Fotografía.*

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Fotografía, correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes o persona en quien delegue.
b) Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Museos Estatales o persona en quien delegue.
c) Vocales:

Don Cristóbal Melián Schmidt «Cristobal Hara», Premio Nacional de Fotografía 2022.
Doña Marta Gili Rosique, directora de l'École Nationale Supérieure de la Photographie de Arlés.
Doña Lucia Casani Fraile, directora de La Casa Encendida, Fundación Montemadrid.
Don Carlos Gollonet Carnicero, conservador jefe de fotografía de Fundación MAPFRE.
Doña Cristina Zelich Martínez, comisaria independiente especializada en fotografía.
Doña Joana Hurtado Matheu, directora de Fabra i Coats: Centre d'Art Contemporani de Barcelona.
Doña María del Carmen Dalmau Bejarano, crítica y escritora de arte y fotografía.
Doña Blanca Berlín Miravete, a propuesta de Mujeres en las Artes Visuales, directora de la galería Blanca Berlín, fotógrafa y comisaria de exposiciones.

d) Secretaria: Una persona funcionaria de la Subdirección General de Museos Estatales, designada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero. *Designación del Jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.*

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes o persona en quien delegue.
b) Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España o persona en quien delegue
c) Vocales:

Doña María de los Ángeles Querol Fernández, catedrática emérita de Prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, Premio Nacional de Conservación y Restauración 2022.
Doña Isabel Izquierdo Peraile, directora del Museo Arqueológico Nacional.
Doña Marisa Gómez González, especialista en ciencias experimentales aplicadas al Patrimonio cultural.
Don Salvador Muñoz Viñas, catedrático del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia.
Doña Rocío Bruquetas Galán, a propuesta del Grupo Español del International Institute for Conservation of Historic and Artistic Works, doctora en Historia del Arte, restauradora en el Departamento de Conservación del Museo de América.

cve: BOE-A-2023-15542
Verificable en https://www.boe.es

Don Benoit de Tapol, químico y restaurador, responsable en conservación preventiva en el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Doña Valerie Magar, responsable de la Unidad de Programas del Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.

Doña Almudena Cortés Maisonave, profesora titular, Departamento Antropología Social y Psicología Social; vicedecana de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

d) Secretaria: Una persona funcionaria del Instituto del Patrimonio Cultural de España, designada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Cuarto. *Designación del Jurado para la concesión del Premio Nacional de Tauromaquia.*

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Tauromaquia, correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

c) Vocales:

Don José María Marco García-Mina, presidente de la Comisión Taurina de la Casa de Misericordia de Pamplona, Premio Nacional de Tauromaquia 2022.

Doña Teresa Belmonte García, profesora titular de la Universidad de Almería, miembro del Grupo de Investigación «Laboratorio de Antropología Social y Cultural».

Don José Pedro Prados Martín «El Fundi», en representación de la Unión de Toreros.

Doña Mar Gutiérrez López, en representación de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.

Don David Prados Martín, en representación de la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles.

Lucía Martín García, directora de comunicación y relaciones institucionales de la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia.

Don José Luque Teruel, presidente de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Don Juan José Urquía García, presidente de la Asociación de Veterinarios de Las Ventas.

Doña Rosario Pérez Sánchez, crítica taurina del diario ABC.

Don Juan Miguel Sánchez Vigil, catedrático de Documentación de la Universidad Complutense de Madrid. Editor, fotógrafo y documentalista gráfico.

Doña Encarnación Sabel Soriano Vegas, gestora cultural. Directora general de Cultura de la Diputación de Málaga.

Doña Fátima Halcón Álvarez-Ossorio, profesora titular de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar González del Valle García de la Peña, socia de la Peña Taurina «Los de José y Juan».

Una persona en representación de la ganadería Miura, Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes 2022, designada por el representante legal de la misma.

d) Secretaria: Una persona funcionaria de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, designada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 27 de junio de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.

cve: BOE-A-2023-15542
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

15543 *Orden ETD/724/2023, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos y de delegación de competencias.*

La creación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mediante el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 139/2020, de 28 enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y por el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como la modificación operada por el Real Decreto 147/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hizo necesario determinar la forma de ejercicio de las competencias de los órganos superiores y directivos del Departamento, aprobándose a tal efecto la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias. Transcurrido el tiempo desde su aprobación procede realizar algunas modificaciones en la misma, tanto para adaptarla a novedades estructurales como para agilizar la gestión del Departamento.

En lo que respecta a las novedades estructurales, en primer lugar, el Real Decreto 156/2022, de 1 de marzo, ha modificado los citados Reales Decretos 139/2020 y 403/2020 para crear el Comisionado Especial para la Alianza por la Nueva Economía de la Lengua. Este órgano es el encargado de impulsar, promocionar y coordinar los proyectos estratégicos en el ámbito de la nueva economía de la lengua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es necesario que reciba competencias delegadas de la persona titular del Departamento.

En segundo lugar, el Real Decreto 798/2022, de 4 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha creado la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual y suprimido la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de tal manera que han de modificarse las delegaciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

En tercer lugar, el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas, como órgano administrativo dedicado a gestionar las competencias de la Secretaría de Estado en materia de programación económica, contratación y gestión del organismo intermedio de fondos europeos. Procede que se deleguen competencias de la persona titular de la Secretaría de Estado en esta Subdirección.

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

En lo que se refiere a la agilización de la gestión, es necesario revisar el contenido de algunas de las delegaciones de la persona titular del Departamento en la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor y en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la eficacia en la gestión económica. En aras de dicha mejora se modifican asimismo alguna de las delegaciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en diversos órganos.

Por otra parte, la vigente orden atribuye a la persona titular de la Subsecretaría, por delegación de la persona titular del Departamento, la competencia de remisión de la documentación del Departamento necesaria para la elaboración de la Cuenta General del Estado prevista en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. La aplicación práctica del citado precepto aconseja revisar la redacción para que resulte más precisa en cuanto a la delegación que recibe la persona titular de la Subsecretaría, incluyendo la expresión «la rendición de cuentas». Procede asimismo adaptar a la normativa ahora vigente las delegaciones en la persona titular de la Subsecretaría en materia de nombramientos en órganos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Por otro lado, se incluyen en la orden las competencias en relación con la resolución de procedimientos de reconocimiento de los títulos expedidos en otros Estados miembros de la Unión Europea para las profesiones reguladas de Economista, Actuario de Seguros y Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil, que le atribuye la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 27 de julio de 1995, la cual queda derogada.

Por último, es oportuno, también en aras de la eficacia de la gestión, que la persona titular de la Subsecretaría delegue determinadas competencias en materia de designación de comisiones de servicio.

En su virtud, al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos y de delegación de competencias.*

La Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos y de delegación de competencias queda modificada como sigue:

Primero. Modificación del artículo 7, Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Uno. El apartado 5.A) queda redactado como sigue:

«5. En relación con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas:

A) Las competencias de nombramiento de representantes en los siguientes órganos:

a) Comité de Auditoría de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Consejo de Información Corporativa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.»

Dos. La letra d) del apartado 9 queda redactada como sigue:

«d) La rendición ante el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de los estados de las cuentas anuales y sus anexos, prevista en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, y sus normas de desarrollo.»

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

Tres. Se añade una letra f) al apartado 9 con el siguiente contenido:

«f) La resolución de los procedimientos de reconocimiento de los títulos expedidos en otros Estados miembros de la Unión Europea para las profesiones reguladas de Economista, Actuario de Seguros, y Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil, en el ámbito del procedimiento de reconocimiento de cualificaciones profesionales regulado en el artículo 70 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), y en el artículo decimotercero de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 19 de mayo de 1995.»

Segundo. Se añade un artículo 8 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 8 bis. *Comisionado Especial para la Alianza por la nueva Economía de la Lengua.*

Se delegan en la persona titular del Comisionado las siguientes competencias:

a) El visado de las indemnizaciones de gastos de los conductores de la persona titular del Comisionado a la que hace referencia la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material al Cajero Pagador, respecto a los fondos tramitados por el sistema de Caja fija o pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia.

c) La celebración de contratos menores para servicios y suministros, en su ámbito material de funciones, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.»

Tercero. El artículo 16, Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor, queda redactado como sigue:

«Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor las siguientes competencias:

a) La administración de los créditos para gastos de los presupuestos, la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la propuesta de pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público, hasta 500.000 euros cuando deriven de la tramitación de expedientes cuyo órgano de contratación es la Dirección General de Racionalización de la Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) La administración de los créditos para gastos de los presupuestos, la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la propuesta de pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público, hasta 80.000 euros, para expedientes distintos de los mencionados en la letra a).

c) La celebración de contratos, en su ámbito material de funciones, que pudieran corresponder a la persona titular del Departamento, o no se haya delegado a otros órganos del departamento, así como las facultades de formalización de encargos a medios propios personificados a que se refiere el

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hasta 60.000 euros de valor estimado para los contratos, y hasta 60.000 euros para el resto.

d) La aprobación del gasto y la orden de pago material al Cajero Pagador, respecto a los fondos tramitados por el sistema de Caja fija o pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia.

e) La aprobación de las cuentas justificativas de la caja pagadora para la reposición de fondos hasta el límite de 80.000 euros.

f) La rendición al Tribunal de Cuentas que establezca la normativa en materia de contratación, gestión económico-financiera y gestión presupuestaria y patrimonial.»

Cuarto. El artículo 17, Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que queda redactado como sigue:

«Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las siguientes competencias:

a) La administración de los créditos para gastos de los presupuestos, la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones económicas, y la propuesta de pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público, cuando deriven de la tramitación de expedientes de contratación cuyo órgano de contratación sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cualquiera de los siguientes casos:

i. Contratos de suministro o contratos mixtos en los que el régimen jurídico aplicable a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción será el propio de los contratos de suministro, cuyo presupuesto de licitación no supere los 800.000,00 euros.

ii. Contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica cuyo presupuesto de licitación no supere los 1.043.020,00 euros.

b) La administración de los créditos para gastos de los presupuestos, la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la propuesta de pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público, hasta 80.000 euros, para expedientes distintos de los mencionados en la letra a).

c) La celebración de contratos, en su ámbito material de funciones, que pudieran corresponder a la persona titular del Departamento o no se haya delegado a otros órganos del departamento, así como las facultades de formalización de encargos a medios propios personificados a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hasta 60.000 euros de valor estimado para los contratos, y hasta 60.000 euros para el resto.

d) La aprobación del gasto y la orden de pago material al Cajero Pagador, respecto a los fondos tramitados por el sistema de Caja fija o pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia.»

Quinto. Se modifica el artículo 20, Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Dirección General de Política Económica. Dirección General de Análisis Macroeconómico. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Subdirección

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

General de Informática y de Gestión de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en los siguientes términos:

Uno. La letra c) del apartado 1 queda redactada como sigue:

«c) La aprobación del gasto y la orden de pago material al Cajero pagador, respecto de los fondos tramitados por el sistema de Caja Fija o pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia, salvo en la persona titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.»

Dos. Se añade una letra d) al apartado 3 con el siguiente contenido:

«d) La aprobación de las cuentas justificativas de la caja pagadora para la reposición de fondos».

Sexto. Se modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 23, Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial, que queda redactada como sigue:

«d) Las resoluciones de los procedimientos de reintegro y devolución de ingresos indebidos, así como sus correspondientes liquidaciones y propuestas de pago, en materia de ayudas y subvenciones públicas.»

Séptimo. Se modifican el título y el párrafo inicial del artículo 28, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 28. *Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.*

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios las siguientes competencias:»

Octavo. El artículo 38, División de Programación Económica y Contratación, queda redactado como sigue:

«Artículo 38. *Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas.*

Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas, las siguientes competencias:

a) Las diligencias de cancelación de avales relacionados con la suspensión de liquidaciones de tasas en materia de telecomunicaciones reguladas en el anexo I de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
b) Las resoluciones sobre devolución de ingresos indebidos, la firma de liquidaciones de devolución de ingresos y la propuesta de pago en el ámbito de sus competencias materiales.
c) Las liquidaciones de intereses de demora en casos de suspensión de la liquidación por interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa con garantía, en el ámbito de sus competencias materiales.
d) Las resoluciones sobre suspensión de la ejecución de liquidaciones de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.
e) Los acuerdos de inicio de los expedientes de pérdida de derecho de cobro y de la ayuda asociada y los de establecimientos de medidas cautelares directamente relacionados con los mismos dentro del ámbito de sus competencias materiales.
f) La firma de la memoria justificativa, el cuestionario y la solicitud de tramitación de las autorizaciones que hayan de acompañar a los convenios, en el ámbito de sus competencias.»

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

Noveno. Se añade un apartado 2 al artículo 41, Órganos Superiores y Directivos del Departamento, con el siguiente contenido:

«2. Asimismo, se delega en las personas titulares de los órganos superiores del Departamento la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización respecto del personal al que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto 462/2002, que no preste servicio en el mismo ámbito orgánico en que se designa la comisión o que no estando vinculados jurídicamente con este ministerio, preste servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones del citado Real Decreto.»

Décimo. En el artículo 2, Delegación de competencias generales, apartado 5, en el artículo 9, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, letra g), en el artículo 20 Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Dirección General de Política Económica. Dirección General de Análisis Macroeconómico. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Subdirección General de Informática y de Gestión de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, apartado 1, letra d), y en el artículo 23, Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial, apartado 3, letra a), se sustituye el término «convenios de colaboración» por el de «convenios».

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de julio de 1995 por la que el Ministro de Economía y Hacienda delega el ejercicio de las competencias que le atribuye la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 19 de mayo de 1995, en materia de reconocimiento de determinados títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio de la profesión en España.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2023.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

cve: BOE-A-2023-15543
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

15544 *Orden CIN/725/2023, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden CIN/894/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El objeto de esta modificación es dar respuesta a un conjunto de actuaciones recogidas en el componente 16, Reforma 1, cuya entidad decisora es el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, concretamente dentro de la medida 10 *(Spain Talent Hub)* del eje 2, atracción del talento, de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), que incluye entre sus objetivos el impulso de la investigación y la generación de conocimiento de excelencia en Inteligencia Artificial, mediante programas de investigación y de formación en conocimientos de vanguardia en las diferentes disciplinas de la misma, que provoquen la atracción de líderes intelectuales hacia desafíos científicos abiertos en inteligencia artificial con el fin de explorar barreras técnicas, sociales y científicas.

Para ello, se financiarán bolsas de actividad investigadora en inteligencia artificial, con la condición de que el centro de acogida les proporcione un puesto permanente una vez finalice el periodo de financiación. A través del desarrollo del talento en investigación se contribuirá al impulso del liderazgo en I+D de las entidades españolas y a la transformación digital del país.

El objetivo del componente 16 es situar a España como un país puntero en Inteligencia Artificial, liderando, a nivel mundial, el uso de la lengua española en la Inteligencia Artificial; promoviendo la creación de empleo cualificado, tanto estimulando el talento español, como atrayendo talento global; e incorporando la Inteligencia Artificial como factor para mejorar la productividad de la empresa española y de la Administración Pública. Estas acciones se agrupan en torno a cinco ejes de acción: un marco normativo y ético; impulso de la I+D+i en IA; Captación de talentos; Infraestructuras de datos y tecnología; Integración de la IA en las cadenas de valor.

Forma parte de la acción para la captación de talentos la creación de un nodo de información para captar y retener el talento en el ámbito de la IA, denominado el Nodo de Talento Español en IA, que se espera sirva de punto de referencia para la contratación y la mejora del talento y las inversiones extranjeras, con especial atención a las necesidades de las mujeres, y las inversiones con impacto social.

La acción para la captación de talentos, Nodo de talento español en IA *(Spain Talent Hub)* del C16.R1, tiene asociados dos hitos críticos vinculados (número 251 y número 253 del CID). El hito critico 251 establece dar apoyo a proyectos sobre inteligencia artificial de forma que, al menos, 500 millones de euros de presupuesto se comprometan para ayudas a proyectos de I+D en inteligencia artificial, al Nodo de Talento Español en IA, a becas de investigación sobre IA, al instituto multidisciplinar sobre IA, a los observatorios, a la computación cuántica y al programa nacional de algoritmos verdes. Las subvenciones se concederán a través de licitaciones competitivas. Este hito deberá conseguirse en el segundo semestre de 2023. Y el hito crítico número 253 establece que la finalización de proyectos sobre I+D en inteligencia artificial, el Nodo de talento español en IA, las becas de investigación sobre IA, el instituto multidisciplinar de IA, los observatorios, la computación cuántica y los algoritmos verdes, según los criterios establecidos en las licitaciones. Este objetivo deberá conseguirse en el primer trimestre de 2026. El mecanismo de verificación de este

cve: BOE-A-2023-15544
Verificable en https://www.boe.es

objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas *(Operational Arrangements)* aprobado por la Comisión Europea.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ha configurado como un instrumento en el que la subvencionalidad de las medidas (reformas e inversiones) financiadas con cargo al mismo se determina según lo dispuesto en el artículo 17 de dicho Reglamento y en el que los pagos, conforme al artículo 24, se realizarán por la Comisión Europea tras el cumplimiento de los hitos y objetivos previamente fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión en el CID.

La inversión I4 del componente 17 no tienen asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones financiadas en el marco de la reforma R1 del componente 16 contribuirán al etiquetado digital en los términos previstos por el anexo VII del citado Reglamento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01), en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones que se deriven de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés *Do No Significant Harm*). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 16, Reforma 1, y en el componente 17, Inversión I4, respectivamente, en la que se enmarcan, y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del respectivo documento del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con el fin de optimizar la gestión de estos fondos por parte de la Administración Pública española, se promulgó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en dicha norma se recogen una serie de medidas de agilización de las ayudas financiables con los fondos europeos asignados al Plan de recuperación.

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, permite que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sume a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión e indica que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente orden de bases se ajusta a los principios de buena regulación. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficiencia, existiendo fundadas razones de interés general para su aprobación, habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas estatales para el mantenimiento del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la contribución de este al progreso económico y social. Se atiene, igualmente, al principio de proporcionalidad, habiéndose utilizado de forma precisa el instrumento jurídico previsto por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el contenido regulatorio exigido en el apartado 3 de dicho artículo. Se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y

cve: BOE-A-2023-15544
Verificable en https://www.boe.es

comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores de las ayudas y de los potenciales beneficiarios de las mismas. Se respeta el principio de transparencia, toda vez que la norma será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, conjuntamente con los documentos propios de su proceso de elaboración. En aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye nuevas cargas administrativas y reduce o simplifica las existentes en bases reguladoras precedentes.

El Ministerio de Ciencia e Innovación es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la investigación científica, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Según el artículo 2.1 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, la Secretaría General de Investigación ejercerá, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación, respecto de las unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, queda adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de su Estatuto, entre otras, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

La Agencia Estatal de Investigación responderá a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, esta orden ha sido objeto de los informes favorables de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CIN/894/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Orden CIN/894/2022, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«2. Las ayudas que se financien al amparo de estas bases reguladoras se podrán enmarcar tanto en la inversión I4, denominada “Nueva carrera científica”, del componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” como en la reforma 1 del componente 16 “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial” dentro del eje de

cve: BOE-A-2023-15544
Verificable en https://www.boe.es

actuación 2 “atracción del talento de la Estrategia Nacional en Inteligencia Artificial”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a las mismas, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Las convocatorias determinarán en qué medidas concretas se enmarcan las ayudas que se financien.»

Dos. El apartado h) del artículo 6.1 queda redactado del siguiente modo:

«h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, “principio DNSH”, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (“Reglamento de Taxonomía”), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, a las condiciones específicas previstas en los componentes 16 y 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del correspondiente documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. Asimismo, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 7.3 de esta orden.»

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad.*

Lo dispuesto en esta orden será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se aprueben a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Diana Morant Ripoll.

cve: BOE-A-2023-15544
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

15545 *Resolución de 28 de junio de 2023, del Banco de España, por la que se publica el Convenio con la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja.*

Con fecha 20 de junio de 2023 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja y el Banco de España.

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de junio de 2023.–El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja y el Banco de España

A la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Ayala Calvo, Recto Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja, y también en calidad de Presidente de la Fundación Dialnet, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Calle Barriocepo, 10, y CIF G26454157.

De otra parte, don Ángel Gavilán González, actuando en nombre y representación del Banco de España, en su condición de Director General de Economía y Estadística del Banco de España, facultado para su firma por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su reunión de 5 de junio de 2023.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Que consideran muy importante la cooperación interbibliotecaria para poder acometer proyectos conjuntos que beneficien a todos los usuarios de las bibliotecas cooperantes y que sirvan de catalizador de esfuerzos individuales hacia servicios bibliotecarios comunes.

Que es de gran importancia dar la mayor visibilidad posible a la literatura científica iberoamericana.

Que la universidad de La Rioja, ha desarrollado el proyecto Dialnet, que facilita el acceso a la producción científica del ámbito hispano a partir de la recopilación de las fuentes de información en las que dicha producción se publica y que integra distintos recursos y servicios documentales que se prestan de forma libre y gratuita a través de

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

Internet a cualquier usuario. Este proyecto se gestiona por la Fundación Dialnet, Fundación expresamente constituida para la realización de tal fin.

Que el Banco de España, como entidad productora de estudios e informes en materia económica y financiera está interesada en alcanzar la mayor difusión posible de sus publicaciones y, a la vez, facilitar a sus investigadores el acceso a las herramientas y sistemas más avanzados que puedan requerir para sus tareas.

Que las partes comparten el objetivo común de contribuir al desarrollo de una infraestructura que facilite un acceso exhaustivo a la producción científica del ámbito hispano y de ofrecer recursos y servicios documentales en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación bibliotecaria.

A tal efecto, las instituciones firmantes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Banco de España y la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja y detallar las actuaciones a realizar por las partes para su cumplimiento.

Los objetivos son:

– Incluir en Dialnet los títulos de publicaciones acordados entre las partes con el fin de poder ofrecer, de una forma rápida y eficiente, los contenidos a los usuarios de Dialnet.

– Colaborar en la creación de recursos documentales de interés para el colectivo docente e investigador, en general, y para los empleados del Banco de España en particular.

Segunda. *Compromisos de la Fundación Dialnet.*

La Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja se compromete a:

– Coordinar el proyecto Dialnet.

– Coordinar el trabajo de todas las bibliotecas colaboradoras.

– Promover desarrollos tecnológicos que redunden en la mejora de los servicios que se prestan a las bibliotecas y a los usuarios de las mismas.

– Mantener las bases de datos que constituyen Dialnet en los servidores de la Universidad de La Rioja.

– Ofrecer los servicios de Dialnet Plus a los usuarios del Banco de España de acuerdo con el anexo 1.

– Facilitar al personal designado por el Banco de España los permisos necesarios para la realización de las tareas objeto de este convenio.

– Proporcionar los medios técnicos, formación y asesoramiento necesarios para hacer posible las tareas de introducción de contenidos en la base de datos de Dialnet.

Tercera. *Compromisos del Banco de España.*

El Banco de España va a colaborar en el desarrollo del proyecto asumiendo, a través de su Unidad de Biblioteca, los siguientes compromisos:

– Introducir contenidos en la base de datos de Dialnet, utilizando las herramientas que se establezcan para ello.

– En el caso de las revistas, el Banco de España se compromete a la aportación sistemática y periódica a Dialnet de los contenidos de las revistas del ámbito hispano asignadas. El Banco de España podrá sustituir la indización de algunas revistas

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

asignadas por la indización sistemática de los contenidos de libros colectivos publicados en el ámbito hispano.

– De aquellas revistas que sean editadas por el Banco de España, en la medida de lo posible se deberá facilitar el acceso al texto completo a través de Dialnet, ya sea autorizando el alojamiento de los mismos en los servidores de la Fundación Dialnet o enlazando los contenidos al repositorio institucional o a sus webs originales. En este último caso, el Banco de España debe velar por la perdurabilidad y buen funcionamiento de los mismos.

– Introducir los contenidos de las revistas asignadas a la mayor brevedad posible desde su recepción en la biblioteca o desde el momento en el que se publique una nueva edición electrónica de las mismas.

– Priorizar, siempre que sea posible, el mantenimiento de las suscripciones de aquellas revistas cuyos contenidos se incluyen en Dialnet y carecen de versión en acceso libre, y comunicar a la Fundación Dialnet la cancelación de dichos títulos en el caso de producirse, y asumir la indización de otras revistas, o bien sustituirla por la indización de los contenidos de los libros colectivos publicados en el ámbito hispano.

– Añadir la máxima información sobre los autores de los registros e intentar resolver los problemas de la identificación, ambigüedad y duplicidad en los nombres de los investigadores.

– Supervisar la corrección y calidad de la información de las publicaciones que le han sido asignadas, realizando las actuaciones o correcciones necesarias para garantizar que esta información sigue los estándares de calidad de Dialnet.

– Formar a los usuarios de su institución en el manejo de Dialnet y atender las dudas y consultas que estos puedan tener.

– Utilizar la información descargada de Dialnet para los fines indicados de forma expresa en los términos de este convenio.

Cuarta. *Descarga de registros.*

El Banco de España podrá descargar de Dialnet registros bibliográficos de aquellos fondos que disponga en sus colecciones con el único fin de incorporar esta información a sus catálogos y repositorios institucionales.

Dichos registros se suministrarán mediante un servicio de descarga de ficheros a través de los formatos: MARC; MARC-XML; BRS-Absys; BRS-Unicorn y Texto separado por tabuladores. En el caso de otro tipo de formatos, se analizará conjuntamente la posibilidad de descarga.

No se autorizan otros usos de la información descargada de Dialnet que no se hubiesen indicado expresamente en los términos del presente convenio, en particular no se autorizan los siguientes:

– No se podrá copiar, distribuir a terceros o hacer pública por cualquier otro medio que no sean los catálogos y repositorios institucionales.

– No se utilizará con fines comerciales. En ningún caso se podrá vender, copiar o usar a cambio de una contraprestación económica.

– No se utilizará para realizar estudios estadísticos, bibliométricos o de cualquier otro tipo sin contar con la autorización previa de la Fundación Dialnet.

Quinta. *Incorporación de nuevas instituciones al proyecto Dialnet.*

La Fundación Dialnet podrá firmar, con otras instituciones, los convenios de colaboración en el proyecto Dialnet que estime oportunos para la mejora, difusión y enriquecimiento del proyecto.

Sexta. *Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.*

El convenio será accesible de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales de los representantes y personas de contacto de las partes del presente convenio deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales de los representantes y personas de contacto facilitados por las partes (datos de identificación, contacto, académicos y profesionales, así como de representación o apoderamiento) serán tratados por ambas exclusivamente con la finalidad de formalizar y ejecutar el presente convenio, sobre la base de lo previsto en el artículo 6.1(b) del RGPD; y de cumplir con las obligaciones legales y/o misiones de interés público asignadas a las partes, al amparo del artículo 6.1(c) y (e) del RGPD.

Los referidos datos personales podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, órganos judiciales y órganos de control en cumplimiento de una obligación legal. Una vez dejen de ser necesarios o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, se mantendrán bloqueados para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, hasta su plazo de prescripción, tras el que serán eliminados.

Los interesados cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos recogidos en el RGPD, acreditando debidamente su identidad, de la siguiente manera:

– Universidad de La Rioja (Fundación Dialnet): por correo postal a C/ Barriocepo, 10, 26001, Logroño.

– Banco de España: presencialmente, por correo postal a C/ Alcalá, 48, 28014, Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la Política de Privacidad del Banco de España.

Las partes informarán a los interesados cuyos datos personales sean tratados de los términos previstos en esta cláusula, salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable en materia de protección de datos personales no requiera facilitar tal información, así como de la posibilidad de plantear una reclamación ante los delegados de protección de datos de las partes o directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que consideren que sus derechos han sido vulnerados.

En el supuesto de que se comuniquen entre las partes datos personales distintos de los mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula con motivo de la ejecución del convenio, su tratamiento deberá cumplir igualmente con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la presente cláusula. Además, las partes se asegurarán de que sus empleados cumplan con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Octava. *Comisión mixta de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá, a partir de la firma del mismo, una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Naturaleza jurídica y resolución de controversias.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación o interpretación del convenio, en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula octava. Si no se alcanzase un acuerdo extrajudicial en la Comisión sobre las dudas o controversias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las Partes solventarán éstas sometiéndose al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Modificación del convenio.*

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Undécima. *Vigencia y resolución.*

El convenio se perfecciona con la firma de las Partes, tendrá una duración de 4 (cuatro) años y resultará eficaz tras la fecha de su inscripción en el Registro electrónico de los convenios del Banco de España, lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, conforme dispone el artículo 48.8 de la LRJSP. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las Partes, de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo de 4 (cuatro) años adicionales, conforme al artículo 49 h) 2.˚ de la LRJSP. Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

Duodécima. *Financiación.*

El presente convenio no implica, por sí mismo, ningún tipo de contraprestación económica y no supone gastos para ninguna de las partes, distintos de los necesarios para la ejecución de los compromisos asumidos.

Y para que conste, expiden y firman el presente documento.–Juan Carlos Ayala por la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja, el Presidente y Rector, en fecha 20 de junio de 2023.–Ángel Gavilán González, por el Banco de España como Director de Economía y Estadística, en fecha 20 de junio de 2023.

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO 1

Dialnet es un portal de información bibliográfica cuyo principal objetivo es dar la mayor visibilidad posible a la literatura científica hispana. Las instituciones firmantes del presente convenio disfrutarán de acceso a Dialnet Plus, versión avanzada de Dialnet que proporciona a la institución y a todos sus usuarios los siguientes servicios avanzados y de valor añadido:

Búsqueda:

– Búsqueda avanzada de documentos: Aplicación de filtros de búsqueda (tipo de documento, disponibilidad de texto completo, materia, submateria, rango de años, editor, idioma, descriptores, país de publicación). En el caso de artículos de revista posibilidad de limitar las búsquedas según criterios de calidad (CIRC y CARHUS).
– Buscador avanzado de autores: Aplicación de filtros de búsqueda (materias, áreas de conocimiento, institución, periodo de publicación, enlace del autor a otros catálogos); directorio de autores por institución y área de conocimiento.
– Buscador avanzado de Congresos: Aplicación de filtros de búsqueda (años, materias, países, organizadores, disponibilidad de texto completo).
– Buscador avanzado de Tesis: Aplicación de filtros de búsqueda (disponibilidad de texto completo, materia, UNESCO, rango de años, universidad, idiomas, descriptores, países); listados de Tesis por Universidad.
– Buscador avanzado de Revistas: Aplicación de filtros de búsqueda (disponibilidad de texto completo, idioma, Latindex, Clasificación CIRC, clasificación CARHUS+, materias, editores, países); listado de revistas disponibles a texto completo; directorio de revistas por materia y submateria; listado alfabético de revistas.

Visualización de resultados:

– Visualización de la página de autor: navegación por el listado de autores; enlace de autores en otros catálogos (BNE, ResearcherlD, GoogleScholar, Scopus, etc.); visualización de nubes de coautorías; visualización del árbol académico de tesis doctorales propias, tesis dirigidas y participación en tribunales doctorales.
– Visualización de revistas: información sobre disponibilidad de los documentos en la biblioteca de la Institución; enlace entre las revistas en Dialnet y el catálogo propio de la institución.

Trabajar con los resultados:

– Selección de documentos, que se guardan durante la sesión abierta como usuario registrado.
– Exportación de documentos seleccionados en diversos formatos (Refworks, RIS, formato texto y BibTex) o envío por correo electrónico.
– Almacenamiento de las búsquedas realizadas para recuperarlas o recibir alertas tras la incorporación de nuevos documentos.
– Creación de listas bibliográficas para compartir.
– Posibilidad de tramitar la petición de documento a la biblioteca a través de Dialnet.
– Enlace al resolvedor de enlaces OpenURL de la Biblioteca, proporcionando a los usuarios enlaces directos al texto completo.

Descarga de registros analíticos:

– Permite incluir en el catálogo de su biblioteca los registros analíticos de las revistas de la institución que están en Dialnet.

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

Otros servicios:

– Personalización de la imagen del portal.
– Personalización de las alertas suscritas por los usuarios de la institución.
– Acceso a estadísticas de uso: usuarios de la Institución registrados, visitas, accesos, etc.

cve: BOE-A-2023-15545
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

15546 *Resolución de 3 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 3 de julio de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0899	dólares USA.
1 euro =	157,81	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,711	coronas checas.
1 euro =	7,4468	coronas danesas.
1 euro =	0,85980	libras esterlinas.
1 euro =	375,03	forints húngaros.
1 euro =	4,4385	zlotys polacos.
1 euro =	4,9532	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,8330	coronas suecas.
1 euro =	0,9800	francos suizos.
1 euro =	149,50	coronas islandesas.
1 euro =	11,6945	coronas noruegas.
1 euro =	28,4225	liras turcas.
1 euro =	1,6383	dólares australianos.
1 euro =	5,2083	reales brasileños.
1 euro =	1,4441	dólares canadienses.
1 euro =	7,9007	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,5402	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16412,60	rupias indonesias.
1 euro =	4,0467	shekel israelí.
1 euro =	89,3225	rupias indias.
1 euro =	1425,74	wons surcoreanos.
1 euro =	18,6610	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0871	ringgits malasios.
1 euro =	1,7755	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,270	pesos filipinos.
1 euro =	1,4736	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-15546
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	38,343	bahts tailandeses.
1 euro =	20,4435	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de julio de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-15546
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

15547 *Resolución de 3 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.*

Junio de 2023

Tipos de referencia[1]	Porcentaje
1. Euríbor. Plazos:	
– Una semana.	3,248
– Un mes.	3,343
– Tres meses.	3,536
– Seis meses.	3,825
– Un año.	4,007
2. Permuta de intereses/*Interest Rate Swap* (*IRS*) al plazo de cinco años.	3,164
3. Tipo de interés de referencia basado en el *Euro short-term rate (€STR).* Plazos:	
– Una semana.	3,400
– Un mes.	3,224
– Tres meses.	3,073
– Seis meses.	2,664
– Un año.	1,601
4. Míbor (Tipo interbancario a un año)[2].	4,007

Madrid, 3 de julio de 2023.–El Director General de Economía y Estadística, Ángel Gavilán González.

[1] La definición y el proceso de determinación de estos tipos de interés oficiales de referencia se recogen en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.

[2] Este tipo tiene la consideración de tipo de interés oficial exclusivamente para los préstamos hipotecarios referenciados al mismo que se hubiesen formalizado con anterioridad al 1 de enero de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

cve: BOE-A-2023-15547
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

15548 *Corrección de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo.*

Advertidos errores en las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 27 de junio, se procede a su corrección:

JUNTA ELECTORAL DE BALEARES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la página 90024, donde dice:

«6. SUMAR MÉS (MÉS PER MALLORCA-SUMAR)»

Debe decir:

«6. SUMAR MÉS (MÉS PER MALLORCA-MÉS PER MENORCA-SUMAR)»

En la página 90025,

8. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)

Donde dice:

«8. María Juana Fernández López “Alcorocho”.»

Debe decir:

«8. María Juana Fernández López-Alcorocho.»

SENADO

Circunscripción electoral: Menorca

En la página 90027,

1. PARTIDO POPULAR (PP)

Donde dice:

«1. Cristóbal Marqúes Palliser.»

Debe decir:

«1. Cristóbal Marqués Palliser.»

cve: BOE-A-2023-15548
Verificable en https://www.boe.es

JUNTA ELECTORAL DE BIZKAIA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la página 90041, donde dice:

«3. PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))»

Debe decir:

«3. PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) PSE-EE (PSOE)»

En la página 90042,

7. VOX (VOX)

Donde dice:

«3. Maria de la O Cordero Garcia.»

Debe decir:

«3. María De La O Cordero García.»

SENADO

En la página 90044, donde dice:

«3. PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) (PSE-EE (PSOE))»

Debe decir:

3. PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI-EUSKADIKO EZKERRA (PSOE) PSE-EE (PSOE)»

JUNTA ELECTORAL DE CUENCA

SENADO

En la página 90081,

9. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)

Donde dice:

«2. Esther Ordónez Fernández.»

Debe decir:

«1. Esther Ordóñez Fernández.»

cve: BOE-A-2023-15548
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20369 *ALBACETE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0033000006064319.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2020-161028

Albacete, 25 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026205-1

cve: BOE-B-2023-20369
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20370 *ALMERIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0224000006151313.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206480

Almeria, 9 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026095-1

cve: BOE-B-2023-20370
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20371 *ALMUNIA DOÑA GODINA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4869000005050611.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200733

Almunia Doña Godina, 12 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026175-1

cve: BOE-B-2023-20371
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20372 *ARCOS FRONTERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1218000005101419.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215763

Arcos Frontera, 27 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026165-1

cve: BOE-B-2023-20372
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20373 *BEJAR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3684000005000318.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215436

Bejar, 20 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026141-1

cve: BOE-B-2023-20373
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20374 *CADIZ*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1225000005018313.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201620

Cadiz, 26 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026099-1

cve: BOE-B-2023-20374
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20375 *COLMENAR VIEJO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4544000006005217.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208084

Colmenar Viejo, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026229-1

cve: BOE-B-2023-20375
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20376 *ELX*

JUZGADO 1 INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5345000005041921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208770

Elx, 31 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026218-1

cve: BOE-B-2023-20376
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20377 *FONSAGRADA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2288000006001422.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206117

Fonsagrada, 9 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026077-1

cve: BOE-B-2023-20377
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20378 *GAVA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1574000006000420.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208962

Gava, 7 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026092-1

cve: BOE-B-2023-20378
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20379 *HUESCA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5051000006056522.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211272

Huesca, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026163-1

cve: BOE-B-2023-20379
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20380 *IGUALADA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0769000006613322.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215188

Igualada, 14 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026115-1

cve: BOE-B-2023-20380
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20381 *IGUALADA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0766000006236722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215398

Igualada, 19 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026126-1

cve: BOE-B-2023-20381
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20382 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3490000005022217.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215687

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026079-1

cve: BOE-B-2023-20382
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20383 *LEGANES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2397000006008817.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209275

Leganes, 14 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026197-1

cve: BOE-B-2023-20383
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20384 *LLEIDA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2199000000116920.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214601

Lleida, 21 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026067-1

cve: BOE-B-2023-20384
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20385 *LLIRIA*

JUZGADO 1 INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5319000006030821.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215617

Lliria, 22 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026155-1

cve: BOE-B-2023-20385
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20386 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000009621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215701

Madrid, 26 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026185-1

cve: BOE-B-2023-20386
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20387 *MAO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0433000018016221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214500

Mao, 1 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026078-1

cve: BOE-B-2023-20387
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20388 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0926000006464222.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213969

Mollet del Valles, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026139-1

cve: BOE-B-2023-20388
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20389 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0801000006478922.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215613

Mollet del Valles, 22 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026199-1

cve: BOE-B-2023-20389
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20390 *NOVELDA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0181000005028016.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215802

Novelda, 28 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026127-1

cve: BOE-B-2023-20390
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20391 *NULES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3735000006044317.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215554

Nules, 22 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026220-1

cve: BOE-B-2023-20391
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20392 *NULES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1355000006038217.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212486

Nules, 24 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026233-1

cve: BOE-B-2023-20392
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20393 *ORIHUELA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1777000006120221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215717

Orihuela, 26 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026164-1

cve: BOE-B-2023-20393
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20394 *OVIEDO*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3350000006010621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209747

Oviedo, 23 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026103-1

cve: BOE-B-2023-20394
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20395 *OVIEDO*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4848000006003822.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215530

Oviedo, 21 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026215-1

cve: BOE-B-2023-20395
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20396 *PARLA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4419000006011720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208664

Parla, 9 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026230-1

cve: BOE-B-2023-20396
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20397 *PONFERRADA*

JUZGADO 1 INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2143000006006621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215691

Ponferrada, 26 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026211-1

cve: BOE-B-2023-20397
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20398 *PONTEVEDRA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3581000005001713.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215635

Pontevedra, 23 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026104-1

cve: BOE-B-2023-20398
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20399 *PUENTE GENIL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1494000005019319.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215029

Puente Genil, 12 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026154-1

cve: BOE-B-2023-20399
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20400 *PUERTO DEL ROSARIO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3517000006011918.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213929

Puerto del Rosario, 19 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026234-1

cve: BOE-B-2023-20400
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20401 *PUERTOLLANO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1400000006000214.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211448

Puertollano, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026221-1

cve: BOE-B-2023-20401
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20402 *ROQUETAS DE MAR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4340000006007213.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215462

Roquetas de Mar, 20 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026053-1

cve: BOE-B-2023-20402
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20403 *SAN BARTOLOME DE TIRAJANA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3523000005063710.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214660

San Bartolome de Tirajana, 5 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026140-1

cve: BOE-B-2023-20403
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20404 *SAN VICENTE DE LA BARQUERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3883000041046818.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203725

San Vicente de la Barquera, 27 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026208-1

cve: BOE-B-2023-20404
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20405 *SANLUCAR MAYOR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3952000006111121.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213731

Sanlucar Mayor, 16 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026100-1

cve: BOE-B-2023-20405
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20406 *SANTA CRUZ DE TENERIFE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3807000006000521.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215355

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026222-1

cve: BOE-B-2023-20406
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20407 *SANTA CRUZ DE TENERIFE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3807000017044018.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215361

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026223-1

cve: BOE-B-2023-20407
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20408 *SEGOVIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3914000005012121.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215473

Segovia, 20 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026065-1

cve: BOE-B-2023-20408
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20409 *TORREMOLINOS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3118000006183122.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215766

Torremolinos, 27 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026156-1

cve: BOE-B-2023-20409
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20410 *TORREMOLINOS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3118000006006214.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2020-156547

Torremolinos, 6 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026173-1

cve: BOE-B-2023-20410
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20411 *TORREVIEJA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4259000006028021.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208936

Torrevieja, 15 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026122-1

cve: BOE-B-2023-20411
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20412 *TORREVIEJA*

JUZGADO 1 INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5453000006031520.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212423

Torrevieja, 21 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026216-1

cve: BOE-B-2023-20412
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20413 *VERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3533000006123512.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215560

Vera, 22 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026184-1

cve: BOE-B-2023-20413
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20414 *VILAFRANCA DEL PENEDES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4987000006001320.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211582

Vilafranca del Penedes, 31 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026153-1

cve: BOE-B-2023-20414
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20415 *VILA-REAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1357000018071615.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209904

Vila-Real, 27 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026231-1

cve: BOE-B-2023-20415
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20416 *VILLARROBLEDO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2919000006020316.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215870

Villarrobledo, 29 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026186-1

cve: BOE-B-2023-20416
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20417 *VINAROS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1352000006045521.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215686

Vinaros, 26 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026212-1

cve: BOE-B-2023-20417
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

20418 *VITORIA GASTEIZ*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0009000006254421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205293

Vitoria Gasteiz, 18 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026064-1

cve: BOE-B-2023-20418
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

20419 *PAMPLONA/IRUÑA*

JUZGADO SOCIAL 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3159000064007120.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215862

Pamplona/Iruña, 29 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026094-1

cve: BOE-B-2023-20419
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

20420 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513439500111221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215511

Valencia, 21 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026066-1

cve: BOE-B-2023-20420
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

20421 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513452600059822.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214226

Valencia, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026190-1

cve: BOE-B-2023-20421
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

20422 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513453200077520.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215178

Valencia, 14 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230026219-1

cve: BOE-B-2023-20422
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

20423 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro e instalación de un horno industrial para la cocina del edificio de Ampliación IV del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-2022/9902506.0.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 913907235.
1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
1.12) Dirección principal: http://www.congreso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 42300000 (Hornos e incineradores industriales o de laboratorio), 42340000 (Hornos de uso no doméstico) y 42341000 (Hornos comerciales).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un horno industrial para la cocina del edificio de Ampliación IV del Congreso de los Diputados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 5%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 85%).
9.3) Gestión de residuos (Ponderación: 2.5%).
9.4) Medios auxiliares y protecciones (Ponderación: 2.5%).
9.5) Planificación de la instalación (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-20423
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: ALARSA HOSTELERA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B81093296.
12.3) Dirección: La Haya 3.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28044.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 27.744,20 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, n/n.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-865047. Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A230026142-1

cve: BOE-B-2023-20423
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

20424 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Servicios de asistencia técnico-informática al Departamento de Redacción del Diario de Sesiones de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-P2022/2100012.0.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 913907235.
1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
1.12) Dirección principal: http://www.congreso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 72500000 (Servicios informáticos) y 72610000 (Servicios de apoyo informático).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnico-informática al Departamento de Redacción del Diario de Sesiones de la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 50%).
9.2) Experiencia (Ponderación: 30%).
9.3) Titulaciones y formación específica (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

cve: BOE-B-2023-20424
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A28526275.
12.3) Dirección: Bahía de Pollensa 13.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28042.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 81.602,08 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-300145. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 199-564905. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022-300145. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2023-887750. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A230026152-1

cve: BOE-B-2023-20424
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

20425 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Casa Árabe . Objeto: Servicio de diseño y maquetación de elementos gráficos para las actividades del consorcio Casa Árabe. Expediente: 38/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Casa Árabe .
1.2) Número de identificación fiscal: S2800481J.
1.3) Dirección: Alcalá, 62.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28009.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915630565.
1.10) Fax: 915630694.
1.11) Correo electrónico: gerencia@casaarabe.es
1.12) Dirección principal: http://www.casaarabe.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g2HrXaMknCUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2cv4o3HNWrOHCIsjvJ3rhQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 79822500 (Servicios de diseño gráfico).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de diseño y maquetación de elementos gráficos para las actividades del consorcio Casa Árabe.

8. Valor estimado: 96.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

cve: BOE-B-2023-20425
Verificable en https://www.boe.es

11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.

11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros vigente durante toda la ejecución del contrato).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos).
11.5.2) Otros (el personal adscrito al contrato (2 profesionales) deberán acreditar todos ellos titulaciones oficiales de grado superior en ilustración, Bellas Artes, Gráfica Publicitaria, Publicidad y/o Diseño Gráfico con una experiencia mínima de tres años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Importe de la oferta por precios unitarios (Ponderación: 51%).
18.2) Porfolio de proyectos (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 21 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Casa Árabe . Alcalá, 62. 28009 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de julio de 2023 a las 09:30 (Apertura del archivo electrónico 1 indicado en la cláusula 14.1 del PCAP) . Sede del consorcio en Madrid. Alcalá, 62 - 28009 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura del archivo electrónico 3 indicado en la cláusula 14.3 del PCAP) . Sede del consorcio en Madrid. Alcalá, 62 - 28009 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 25 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura del archivo electrónico 2 indicado en la cláusula 14.2 del PCAP) . Sede del consorcio en Madrid. Alcalá, 62 - 28009 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (se comunicará la voluntad de asistir mediante correo electrónico a gerencia@casaarabe.es).
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes

cve: BOE-B-2023-20425
Verificable en https://www.boe.es

de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Directora General, Irene Lozano Domingo.

ID: A230026207-1

cve: BOE-B-2023-20425
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20426 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Ferrol. Objeto: Servicio abierto de sostenimiento de centros de transformación y líneas de alta tensión en varias dependencia del Arsenal Militar de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00001979E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50532200 (Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores) y 31681000 (Accesorios eléctricos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

6. Descripción de la licitación: Servicio abierto de sostenimiento de centros de transformación y líneas de alta tensión en varias dependencia del Arsenal Militar de Ferrol.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).
9.2) DISPONIBILIDAD JEFE OBRA (Ponderación: 20%).
9.3) ENSAYOS PREVIOS (Ponderación: 5%).
9.4) PRECIO (Ponderación: 65%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: NARONTEC GESTIÓN, S.L.

cve: BOE-B-2023-20426
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: B70445531.
12.3) Dirección: Calle Rúa Ferreiros,2 .
12.4) Localidad: Narón.
12.6) Código postal: 15570.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 16.180,14 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.581,19 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 16.180,14 euros.

14. Información sobre la subcontratación:

14.2) Porcentaje del contrato que se prevé subcontratar a terceros: 40 %.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
16.1.2) Dirección: de la Tierra nº 4.
16.1.3) Localidad: Ferrol.
16.1.5) Código postal: 15490.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 981336207.
16.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
16.4.2) Dirección: Os Irmandiños s/n.
16.4.3) Localidad: Ferrol.
16.4.5) Código postal: 15490.
16.4.6) País: España.
16.4.7) Teléfono: 981336207.
16.4.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-970347. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 248-717539. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-970347. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-887260. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (28 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Ferrol (A Coruña), 29 de junio de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230026068-1

cve: BOE-B-2023-20426
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20427 *Anuncio de licitación de: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Objeto: Adquisición de un sistema de verificación volumétrica pretratamiento capaz de generar movimientos con seis grados de libertad para el servicio de protección radiológica. Expediente: 2023/SP01460020/00000288E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Inspección General de Sanidad de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800086G.
1.3) Dirección: Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28047.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 914222936.
1.11) Correo electrónico: jae.igesan@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g3L%2Bw6jHmL0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=afEQmU5PNpLs%2BnLj3vAg5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 31110000 (Motores eléctricos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de un sistema de verificación volumétrica pretratamiento capaz de generar movimientos con seis grados de libertad para el servicio de protección radiológica.

8. Valor estimado: 112.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (desde la formalización hasta el 15/12/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (punto 9 del anexo I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (punto 9 del anexo I del PCAP).

cve: BOE-B-2023-20427
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación de garantía (Ponderación: 20%).
18.2) Precio (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 1 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa . 28047 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de junio de 2023.

Madrid, 16 de junio de 2023.- Coronel, Manuel Del Rio Guimerans.

ID: A230026069-1

cve: BOE-B-2023-20427
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20428 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento integral de embarcaciones menores pertenecientes a los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros Arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002227E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Rota.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
1.5) Provincia: Cádiz.
1.6) Código postal: 11530.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES612.
1.9) Teléfono: 956827178.
1.10) Fax: 956827171.
1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.armada.mde.es/contratos
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral de embarcaciones menores pertenecientes a los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros Arsenales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 1%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MOTORAZA S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B11367315.
12.3) Dirección: Severo Ochoa polígono industrial Urbisur 35 .

cve: BOE-B-2023-20428
Verificable en https://www.boe.es

12.4) Localidad: Cádiz.
12.6) Código postal: 11130.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 40,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 10,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Unidad de contratación.
16.1.2) Dirección: edificio REM 2º planta.
16.1.3) Localidad: Rota Naval.
16.1.5) Código postal: 11530.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-894413. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022-894413. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022/S 248-716801. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-889563. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Rota (Cádiz), 29 de junio de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230026076-1

cve: BOE-B-2023-20428
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20429 *Anuncio de licitación de: Dirección General del INTA. Objeto: Redacción proyecto del campus principal del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX), Jaén. Expediente: 582023038200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=09dRUBaTcu6Izo3LHNPGcQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Redacción proyecto del campus principal del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX), Jaén.

8. Valor estimado: 1.950.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 13 de octubre de 2023 (9 meses) (la fecha de inicio es una fecha estimada).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.

cve: BOE-B-2023-20429
Verificable en https://www.boe.es

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el apartado 12.1 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el apartado 12.2 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Restringido.

15. Información sobre la limitación del número de candidatos a los que se invitará:
15.2) Número máximo de candidatos previsto: 5.
15.3) Criterios objetivos aplicables a la selección del número limitado de candidatos: Criterios de Solvencia objetivos según punto 12.3 del PCAP.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el adjudicatario deberá respetar y proteger el medio ambiente).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterio 2.- Precio (Ponderación: 25%).
18.2) Criterio 3.- Servicio postventa (Ponderación: 20%).
18.3) Criterio 4.- Medios soporte presentación del CETEDEX (Ponderación: 10%).
18.4) Criterio 5.- Perfiles adicionales (Ponderación: 10%).
18.5) Criterio 1.- Oferta técnica (Ponderación: 35%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 24 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General del INTA. Carretera de Ajalvir, Km 4. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8,.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-866681.

cve: BOE-B-2023-20429
Verificable en https://www.boe.es

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de junio de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 22 de junio de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230026120-1

cve: BOE-B-2023-20429
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20430 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20237189 Sevilla/Morón de la Frontera/Construcción instalaciones de trabajo, vestuarios, almacenamiento de material logístico S3TSR COVE y accesos/Base Aérea Morón. Expediente: 2023/EA02/00001005E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=e1%2F7K4KofL8l5NjlNci%2BtA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES618.

7. Descripción de la licitación: 20237189 Sevilla/Morón de la Frontera/Construcción instalaciones de trabajo, vestuarios, almacenamiento de material logístico S3TSR COVE y accesos/Base Aérea Morón.

8. Valor estimado: 566.110,75 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 7 meses (el plazo de ejecución de la presente obra es de SIETE (7) MESES (o menor, según oferta) desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

cve: BOE-B-2023-20430
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) C3-3-Estructuras metálicas.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo especificado en la cláusula 18 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Medidas de gestión medioambiental (según lo especificado en la cláusula 18 del PCAP).
11.5.2) Otros (según lo especificado en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) OFERTA ECONÓMICA (OE) (Ponderación: 75%).
18.2) PLAZO DE EJECUCIÓN (PE) (Ponderación: 15%).
18.3) PLAZO DE GARANTÍA (PG) (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 1 de agosto de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de agosto de 2023 a las 10:30. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo. núm.. 8 - 28020 Madrid , España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de agosto de 2023 a las 10:20. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo. núm. 8 - 28071 Madrid , España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 28 de junio de 2023.

cve: BOE-B-2023-20430
Verificable en https://www.boe.es

Madrid, 28 de junio de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230026151-1

cve: BOE-B-2023-20430
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20431 *Anuncio de licitación de: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE. Objeto: Madrid/Madrid/Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» centro de vida y esperanza /obras de mejora energética. Expediente: 2023/SP03032003/00001241E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913955357.
1.11) Correo electrónico: contratacion_digenin@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=tHxAV1zTeBmHCIsjvJ3rhQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 45215140 (Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

7. Descripción de la licitación: Madrid/Madrid/Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» centro de vida y esperanza /obras de mejora energética.

8. Valor estimado: 28.077.558,32 euros.

9. Información sobre las variantes: Se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras, según la planificación que figura en el Proyecto de la obra).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-20431
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) El licitador debe estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (art. 3.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción)..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (sEGÚN EL APARTADO 9.1 DEL ANEXO I DEL PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGÚN EL APARTADO 9.1 DEL ANEXO I DEL PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, SE DECLARA URGENTE la tramitación del expediente de contratación 2023/SP03032003/00001241E PY-001-IG-23 MADRID/MADRID/HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA «GÓMEZ ULLA» CENTRO DE VIDA Y ESPERANZA /OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA por razones de interés público y por tratarse de una necesidad inaplazable.).

17. Condiciones de ejecución del contrato: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (debe comprometerse a contratar a personas que se encuentren en especial dificultad para acceder al mercado laboral.Se considera que se encuentran en situación de especial dificultad los siguientes: los parados de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres víctimas de la violencia de género y los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA (Ponderación: 6%).
18.2) OFERTA ECONÓMICA (OE) (Ponderación: 49%).
18.3) REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN (Ponderación: 10%).
18.4) OFERTA TÉCNICA (Ponderación: 35%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura. MDE. Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta. 28046 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de julio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Administrativa) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902). Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de julio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Económica) . Ministerio de Defensa. Sala de Juntas de la DIGENIN (Despacho 902). Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de julio de 2023 a las 08:00 (Apertura de Documentación Técnica) . Ministerio de Defensa. Sala de

cve: BOE-B-2023-20431
Verificable en https://www.boe.es

Juntas de la DIGENIN (Despacho 902). Paseo de la Castellana, 109 - 28046 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38-8ª Planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-878231. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 26 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Financiera de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durántez.

ID: A230026162-1

cve: BOE-B-2023-20431
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20432 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 15 Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Objeto: Apartamentos de verano 2023 (A). Expediente: 2022/EA15/00002224E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 15 Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830149G.
1.3) Dirección: c/ Romero Robledo, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915033383.
1.10) Fax: 915032969.
1.11) Correo electrónico: sea15contratacion@ea.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Xz37MgwSCXo%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES300.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
2.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
2.7) Código NUTS Lote 6: ES300.
2.8) Código NUTS Lote 7: ES300.
2.9) Código NUTS Lote 8: ES300.
2.10) Código NUTS Lote 9: ES300.
2.11) Código NUTS Lote 10: ES300.
2.12) Código NUTS Lote 11: ES300.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Apartamentos de verano 2023 (A) (CPV: 55241000).
3.2) Lote 1: Bueu (CPV: 55241000).
3.3) Lote 2: Portonovo (CPV: 55241000).
3.4) Lote 3: San Vicente de la Barquera (CPV: 55241000).
3.5) Lote 4: Oropesa (CPV: 55241000).
3.6) Lote 5: Gandía (CPV: 55241000).
3.7) Lote 6: La Manga (CPV: 55241000).
3.8) Lote 7: Vera (CPV: 55241000).
3.9) Lote 8: Torrox (CPV: 55241000).
3.10) Lote 9: Puerto de Santa María (CPV: 55241000).
3.11) Lote 10: Els Poblets (CPV: 55241000).
3.12) Lote 11: Roquetas de Mar (CPV: 55241000).

cve: BOE-B-2023-20432
Verificable en https://www.boe.es

4. Ofertas recibidas:

4.10) Lote 10:

4.10.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.10) Lote 10:

5.10.1) Nombre: VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.
5.10.2) Número de identificación fiscal: A79945093.
5.10.3) Dirección: Plaza Puerta del Sol.
5.10.4) Localidad: Madrid.
5.10.6) Código postal: 28013.
5.10.7) País: España.
5.10.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.10) Lote 10:

6.10.1) Valor de la oferta seleccionada: 40.363,64 euros.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 15 de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire, Óscar González Reguera.

ID: A230026171-1

cve: BOE-B-2023-20432
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20433 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Adquisición de mobiliario para dependencias de la DIENA. Expediente: 2023/AR21U/00000723E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913124262.
1.10) Fax: 913795310.
1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39100000 (Mobiliario).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de mobiliario para dependencias de la DIENA.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 30%).
9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GERALVEZ PROYECTOS CONTRAC SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B88404538.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-20433
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 28.961,61 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 41.262,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 28.961,61 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Intendente de Madrid, Agustín Caballero Hernández-Pizarro.

ID: A230026172-1

cve: BOE-B-2023-20433
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20434 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. Objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios y locales de la sede central y edificios periféricos, bajo responsabilidad de la Subdirección General de Régimen Interior, Academia Central de la Defensa e instalaciones dependientes de la Subdirección General de Administración Periférica en la Provincia de Madrid. Expediente: 2023/SP01010020/00000201E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800506D.
1.3) Dirección: Pº Castellana 109, despacho 246.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +034 912132058.
1.10) Fax: +034 912132927.
1.11) Correo electrónico: mesa.unidadcontratacion@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QTR%2BYLNPGS0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PAmroKQ%2FOzMaF6cS8TCh%2FA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral de los edificios y locales de la sede central y edificios periféricos, bajo responsabilidad de la Subdirección General de Régimen Interior, Academia Central de la Defensa e instalaciones dependientes de la Subdirección General de Administración Periférica en la Provincia de Madrid.

8. Valor estimado: 3.653.397,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 20 meses.

cve: BOE-B-2023-20434
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) No prohibición para contratar.
11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.7) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
11.3.8) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Mejora técnica 1 inspección termo gráfica (Ponderación: 2%).
18.2) Mejora técnica 2 aportación gas refrigerante (Ponderación: 10%).
18.3) Mejora técnica 3 estudio técnico de eficiencia energética (Ponderación: 3%).
18.4) Mejora técnica 4 revistas técnicas de infraestructuras (Ponderación: 5%).
18.5) Mejora técnica 5 documentación técnica (Ponderación: 5%).
18.6) Precio (Ponderación: 75%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 31 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de contratación del estado. Pº Castellana. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 2 de agosto de 2023 a las 10:18. Despacho 292 Ministerio de Defensa. Paseo de la Csstellana, 109 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de agosto de 2023 a las 10:00. Despacho 292 Ministerio de Defensa. Paseo de la Castellana, 109 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

cve: BOE-B-2023-20434
Verificable en https://www.boe.es

participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal administrativo central de recursos contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38-8ª.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-891112. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 29 de junio de 2023.- El teniente coronel jefe de la unidad de contratación, Jose Emilio Peña Pérez.

ID: A230026178-1

cve: BOE-B-2023-20434
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20435 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Adquisición de estanterías para los almacenes de material y documentos de gestión de la nueva sede Archivo Histórico Armada Juan Sebastián de Elcano. Expediente: 2023/AR21U/00000663E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913124262.
1.10) Fax: 913795310.
1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 30199500 (Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de estanterías para los almacenes de material y documentos de gestión de la nueva sede Archivo Histórico Armada Juan Sebastián de Elcano.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 20%).
9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Advantage Servicios y Diseños.
12.2) Número de identificación fiscal: B87748539.

cve: BOE-B-2023-20435
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.909,09 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 18.763,40 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.763,40 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Intendente de Madrid, Agustín Caballero Hernández-Pizarro.

ID: A230026179-1

cve: BOE-B-2023-20435
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20436 *Anuncio de licitación de: Intendente de San Fernando. Objeto: Servicio de Explotación de la Cafetería-Cantina de la Base Naval de la Carraca. Expediente: 2023/AR43U/00001178.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
1.2) Número de identificación fiscal: S1115005I.
1.3) Dirección: Arsenal de Cádiz-Base Naval de la Carraca. Sección de Contratación.
1.4) Localidad: San Fernando.
1.5) Provincia: Cádiz.
1.6) Código postal: 11110.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES612.
1.9) Teléfono: 956599245.
1.10) Fax: 956599244.
1.11) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EtO2BP39JX8%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

3. Descripción de la licitación: Servicio de Explotación de la Cafetería-Cantina de la Base Naval de la Carraca (CPV: 55510000).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 12 de julio de 2023.

San Fernando, 27 de junio de 2023.- Intendente de San Fernando, MELQUIADES DELGADO SÁNCHEZ.

ID: A230026194-1

cve: BOE-B-2023-20436
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20437 *Anuncio de licitación de: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Objeto: Adquisición de sistema de monitorización reanimación quirúrgica para el servicio de anestesiología y reanimación. Expediente: 2023/SP01460020/00000275E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Inspección General de Sanidad de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800086G.
1.3) Dirección: Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28047.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 914222936.
1.11) Correo electrónico: jae.igesan@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g3L%2Bw6jHmL0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=GoCYd9gO9LvI8aL3PRS10Q%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 44411000 (Aparatos sanitarios).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de sistema de monitorización reanimación quirúrgica para el servicio de anestesiología y reanimación.

8. Valor estimado: 178.487,60 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (desde la formalización hasta el 15/12/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (punto 9 del anexo I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (punto 9 del anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2023-20437
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Otras mejoras con valoración automática (Ponderación: 40%).
18.2) Precio (Ponderación: 60%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 20 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa . 28047 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de agosto de 2023 a las 10:30. IGESAN, HCD, Edificio de maternidad, sexta planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de agosto de 2023 a las 10:30. IGESAN, HCD, Edificio de maternidad, sexta planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-854760. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de junio de 2023.

Madrid, 20 de junio de 2023.- Coronel, Manuel Del Rio Guimerans.

ID: A230026203-1

cve: BOE-B-2023-20437
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20438 *Anuncio de licitación de: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Objeto: Adquisición de microscopio quirúrgico para el servicio de cirugía plástica. Expediente: 2023/SP01460020/00000268E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Inspección General de Sanidad de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800086G.
1.3) Dirección: Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28047.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 914222936.
1.11) Correo electrónico: jae.igesan@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g3L%2Bw6jHmL0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Hb3AhHaiGJEtm4eBPtV6eQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38516000 (Microscopios ópticos compuestos monoculares o binoculares).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de microscopio quirúrgico para el servicio de cirugía plástica.

8. Valor estimado: 499.995,87 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (desde la formalización hasta el 15/12/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (punto 9 del anexo I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (punto 9 del anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2023-20438
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Otras mejoras con valoración automática (Ponderación: 30%).
18.2) Precio del objeto del contrato (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 20 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa . 28047 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de agosto de 2023 a las 10:00. IGESAN, HCD "Gómez Ulla", Edificio de maternidad, sexta planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de agosto de 2023 a las 10:00. IGESAN, HCD "Gómez Ulla", Edificio de maternidad, sexta planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-855093. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de junio de 2023.

Madrid, 20 de junio de 2023.- Coronel, Manuel Del Rio Guimerans.

ID: A230026204-1

cve: BOE-B-2023-20438
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

20439 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Servicios para el desarrollo de tareas relacionadas con los procesos de obtención de capacidades en el ámbito de la inteligencia en el CIFAS. Expediente: 2023/SP02002001/00000970E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=OXIippfXGV8eC9GJQOEBkQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 71620000 (Servicios de análisis).
5.2) CPV Lote 1: 71620000 (Servicios de análisis).
5.3) CPV Lote 2: 71620000 (Servicios de análisis).
5.4) CPV Lote 3: 71620000 (Servicios de análisis).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicios para el desarrollo de tareas relacionadas con los procesos de obtención de capacidades en el ámbito de la inteligencia en el CIFAS.
7.2) Lote 1: Servicios de técnico auxiliar de gestión de procesos.
7.3) Lote 2: Servicios de técnico especialista en inteligencia.

cve: BOE-B-2023-20439
Verificable en https://www.boe.es

7.4) Lote 3: Servicio de analistas.

8. Valor estimado: 7.873.671,40 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: Otros criterios de calidad - Lote 1 (Ponderación: 30%).
18.2) Lote 1: Personal proveniente de SAPROMIL - Lote 1 (Ponderación: 30%).
18.3) Lote 1: Precio - Lote 1 (Ponderación: 40%).
18.4) Lote 2: Otros criterios de calidad - Lote 2 (Ponderación: 30%).
18.5) Lote 2: Personal proveniente de SAPROMIL - Lote 2 (Ponderación: 30%).
18.6) Lote 2: Precio - Lote 2 (Ponderación: 40%).
18.7) Lote 3: Otros criterios de calidad - Lote 3 (Ponderación: 51%).
18.8) Lote 3: Personal proveniente de SAPROMIL - Lote 3 (Ponderación: 9%).
18.9) Lote 3: Precio - Lote 3 (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 31 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Vitruvio 1. 28006 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de agosto de 2023 a las 10:30. V-23. Vitruvio, 1 - 28020 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

cve: BOE-B-2023-20439
Verificable en https://www.boe.es

participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TACRC Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-891395. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230026210-1

cve: BOE-B-2023-20439
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

20440 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Mantenimiento preventivo de 19 robots MIURA de dotación en Unidades de desactivación de explosivos de la Guardia Civil. Expediente: R/0130/A/22/2.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915142866.
1.10) Fax: 915146153.
1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
1.12) Dirección principal: http://www.guardiacivil.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento preventivo de 19 robots MIURA de dotación en Unidades de desactivaciónde explosivos de la Guardia Civil.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Incremento de visitas periódicas (Ponderación: 20%).
9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: EVERIS AEROESPACIAL Y DEFENSA, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B86000130.
12.3) Dirección: Camino Fuente de la Mora, .
12.4) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-20440
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28050.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 148.500,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 148.500,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 148.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón 38 4ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-865206. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 246-710600. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-865206. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-892450. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, Francisco Cuenca Martinez de los Llanos.

ID: A230026195-1

cve: BOE-B-2023-20440
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20441 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Obras de los proyectos de ejecución de instalación de ascensores en paso inferior y acabados de las estaciones de Granollers-Canovelles, Franqueses del Vallès y La Garriga (Barcelona)". (Expediente: 3.23/27507.0066).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 91 de fecha 17 de abril de 2023, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

La nueva fecha se establece para el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 29 de junio de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230026106-1

cve: BOE-B-2023-20441
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20442 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Ejecución de las obras del proyecto de construcción de rehabilitación de la línea 116 Los Cotos-Cercedilla. Tramo: Estación Cercedilla-Estación Los Cotos. Infraestructura y vía". (Expediente: 3.23/27507.0108).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 109 de fecha 8 de mayo de 2023, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

La nueva fecha se establece para el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 29 de junio de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230026224-1

cve: BOE-B-2023-20442
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

20443 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA). Objeto: Contratación por procedimiento abierto de Licencias de Productos Enterprise Microsoft -Government Partner Sce para el Instituto de Turismo de España o.a. Expediente: 020023C00003.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2829013H.
1.3) Dirección: Poeta Joan Maragall, 41 (Antigua Capitan Haya, 41).
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@tourspain.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y%2F1YSTMvSNUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 72310000 (Servicios de tratamiento de datos) y 72226000 (Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del «software» del sistema).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación por procedimiento abierto de Licencias de Productos Enterprise Microsoft -Government Partner Sce para el Instituto de Turismo de España o.a.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Criterio Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SEIDOR SOLUTIONS, SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B61172219.

cve: BOE-B-2023-20443
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: C PUJADES , NUM.350, PLANTA 2 .
12.4) Localidad: Barcelona.
12.6) Código postal: 08019.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.029.130,85 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.029.130,85 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.029.130,85 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
16.1.2) Dirección: Paseo de la Castellana 162.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28046.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-374608. Envío de Anuncio Previo al DOUE (3 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 028-081899. Anuncio Previo publicado en DOUE (8 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-572039. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023/S 065-192798. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023-572039. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de abril de 2023).
17.6) ID: 2023-891669. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Subdirectora General de Gestion Economico-Administrativa y Tecnologias de la Informacion, Isabel Martín Benítez.

ID: A230026183-1

cve: BOE-B-2023-20443
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20444 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Objeto: La prestación del servicio de mensajería con motorista para la distribución diaria y continúa de documentación, cartas y pequeños objetos entre las distintas sedes del MAPA y entre éste y otros centros oficiales o domicilios de empresas y particulares dentro de la Comunidad de Madrid. Expediente: 20220000199X.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800556I.
1.3) Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9RdRmTswScQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 64120000 (Servicios de correo rápido).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: La prestación del servicio de mensajería con motorista para la distribución diaria y continúa de documentación, cartas y pequeños objetos entre las distintas sedes del MAPA y entre éste y otros centros oficiales o domicilios de empresas y particulares dentro de la Comunidad de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) OTROS CRITERIOS (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

cve: BOE-B-2023-20444
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: metrans viana. s.l.
12.2) Número de identificación fiscal: b87009973.
12.3) Dirección: Lérida, 94.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28020.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 65.592,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 92.400,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 65.592,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-428921. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023-428921. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023/S 038-112235. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-890073. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación, Alicia García San Miguel Bossut.

ID: A230026113-1

cve: BOE-B-2023-20444
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20445 *Anuncio de corrección de errores de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Actuaciones para la recuperación de la continuidad longitudinal en el río Ardila, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I2.P02.S05.A24.*

Publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado número 146, de fecha 20 de junio de 2023, se procede a la siguiente rectificación: en el punto 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación donde dice Hasta las 14:59 horas del 18 de julio de 2023 debe decir Hasta las 14:59 horas del 25 de julio de 2023, en el punto 21.2.1) Apertura sobre administrativa donde dice 20 de julio de 2023 a las 09:30 debe decir 27 de julio a las 9:30, en el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica donde dice 14 de septiembre de 2023 a las 09:30 debe decir 5 de octubre de 2023 a las 09:30, y en el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica donde dice 27 de julio de 2023 a las 09:30 debe decir 7 de septiembre de 2023 a las 09:30.

Madrid, 26 de junio de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230026108-1

cve: BOE-B-2023-20445
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20446 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las sedes y dependencias de la confederación hidrográfica del guadiana en Badajoz, Mérida, Don Benito, poblado de Cíjara y Ciudad Real. Expediente: 202300000058.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
1.2) Número de identificación fiscal: Q0617001C.
1.3) Dirección: Avenida Sinforiano Madroñero 12.
1.4) Localidad: Badajoz.
1.5) Provincia: Badajoz.
1.6) Código postal: 06011.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES431.
1.9) Teléfono: 924212100.
1.10) Fax: 924212140.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chguadiana.es
1.12) Dirección principal: http://www.chguadiana.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kx1T7%2BdmfoQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rmf%2BT6pZiFAXhk1FZxEyvw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 79710000 (Servicios de seguridad), 79713000 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).
5.2) CPV Lote 1: 79710000 (Servicios de seguridad), 79713000 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).
5.3) CPV Lote 2: 79710000 (Servicios de seguridad), 79713000 (Servicios de guardias de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES431.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES431.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES431.

7. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-20446
Verificable en https://www.boe.es

7.1) Descripción genérica: Servicio de seguridad y vigilancia de las sedes y dependencias de la confederación hidrográfica del guadiana en Badajoz, Mérida, Don Benito, poblado de Cíjara y Ciudad Real.
7.2) Lote 1: Sedes del Organismo en Extremadura.
7.3) Lote 2: Sede de Ciudad Real.

8. Valor estimado: 527.798,78 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Habilitada por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe de 1,5 veces el valor estimado del contrato).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años. El importe mínimo anual a acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución será al menos equivalente al 70% de la anualidad media de cada lote).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Bolsa gratuita de horas anuales (Ponderación: 4.24%).
18.2) Oferta económica (Ponderación: 48.76%).
18.3) ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE CADA EDIFICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN (Ponderación: 32.9%).
18.4) ESTUDIO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA, DE VIDEOVIGILANCIA Y DE CONTROL DE ACCESO, (Ponderación: 7.05%).
18.5) PROGRAMA DE TRABAJO (Ponderación: 4.7%).
18.6) Vigilancia en la calidad de los trabajos (Ponderación: 2.35%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 14 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avenida Sinforiano Madroñero 12. 06011 Badajoz, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

cve: BOE-B-2023-20446
Verificable en https://www.boe.es

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de julio de 2023 a las 11:00. SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO. AVENIDA SINFORIANO MADROÑERO 12 - 06011 BADAJOZ, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00. SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO. AVENIDA SINFORIANO MADROÑERO 12 - 06011 BADAJOZ, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 27 de julio de 2023 a las 11:00. SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO. AVENIDA SINFORIANO MADROÑERO 12 - 06011 BADAJOZ, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 27 de junio de 2023.

Badajoz, 27 de junio de 2023.- El Presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230026121-1

cve: BOE-B-2023-20446
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20447 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto del plan de acción sobre el Delta del Ebro: puesta en marcha de nuevos puntos de control priorizados de la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro (RIADE) (TA/DELTEBRE y otros), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A19.04.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
1.12) Dirección principal: http://www.miteco.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8UYuEF%2BRpQnjHF5qKI4aaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV: 45314000 (Instalación de equipo de telecomunicaciones).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES514.

7. Descripción de la licitación: Proyecto del plan de acción sobre el Delta del Ebro: puesta en marcha de nuevos puntos de control priorizados de la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro (RIADE) (TA/DELTEBRE y otros), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 826.379,39 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-20447
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.7) I7-2-Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.(superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Técnicos o unidades técnicas (adscripción de medios, conforme el apdo. 15.1 del Cuadro de Características).
11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (conforme el apdo. 27 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio y otros criterios objetivos evaluables de forma automática (Ponderación: 55%).
18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 5 de septiembre de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de septiembre de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de octubre de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 14 de septiembre de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes

cve: BOE-B-2023-20447
Verificable en https://www.boe.es

de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I3.P01.A19.04.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
25.1.2) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz, 10.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 27 de junio de 2023.

Madrid, 27 de junio de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230026124-1

cve: BOE-B-2023-20447
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20448 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Proyecto de demolición y retirada de los restos de las escaleras de acceso a la playa de Langre. TM de Ribamontán al Mar (Cantabria). Expediente: 39-0578.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915976516.
1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
1.12) Dirección principal: https://www.miteco.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3Cr8JUMtume9Hd5zqvq9cg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de demolición y retirada de los restos de las escaleras de acceso a la playa de Langre. TM de Ribamontán al Mar (Cantabria).

8. Valor estimado: 80.803,65 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses.

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-20448
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 60%).
18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 25 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Costa y el Mar. Plza. San Juan de la Cruz s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 27 de julio de 2023 a las 09:30. Sala Juntas C-137. San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de septiembre de 2023 a las 09:30. Sala Juntas C-137. San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 7 de septiembre de 2023 a las 09:30. Sala Juntas C-137. San Juan de la Cruz, 10 - 28003 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

cve: BOE-B-2023-20448
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Dirección Genreal de la Costa y el Mar.
25.1.2) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28003.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 915976516.
25.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 26 de junio de 2023.- La Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230026137-1

cve: BOE-B-2023-20448
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20449 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Asistencia técnica a la dirección de las obras descritas en el "Proyecto Ejecutivo de Recuperación y Adecuación Paisajística y Ambiental del Paseo Marítimo de la Pineda en Vila-Seca (Tarragona)". Expediente: 43-0477.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915976516.
1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
1.12) Dirección principal: https://www.miteco.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CdfRt14nZuyExvMJXBMHHQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES514.

7. Descripción de la licitación: Asistencia técnica a la dirección de las obras descritas en el "Proyecto Ejecutivo de Recuperación y Adecuación Paisajística y Ambiental del Paseo Marítimo de la Pineda en Vila-Seca (Tarragona)".

8. Valor estimado: 71.648,83 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el detalle de los

cve: BOE-B-2023-20449
Verificable en https://www.boe.es

criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Costa y el Mar. Plza. San Juan de la Cruz s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de julio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de julio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
25.1.2) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-20449
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28003.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 915976516.
25.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 26 de junio de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230026138-1

cve: BOE-B-2023-20449
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

20450 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Especialidad preventiva de medicina del trabajo, y campaña de promoción de la salud ginecológica y prostática en el INAEM. Expediente: M230032.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017000.
1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Especialidad preventiva de medicina del trabajo, y campaña de promoción de la salud ginecológica y prostática en el INAEM (CPV: 85147000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 24 de julio de 2023.

Madrid, 25 de junio de 2023.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A230026091-1

cve: BOE-B-2023-20450
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

20451 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Mantenimiento integral de equipos multifunción Canon en los edificios de Servicios Centrales del INE en Madrid. Expediente: 2023N1071002.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28050.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
1.12) Dirección principal: http://www.ine.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 50313200 (Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras) y 50313100 (Servicios de reparación de fotocopiadoras).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento integral de equipos multifunción Canon en los edificios de Servicios Centrales del INE en Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Declaración responsable (Ponderación: 20%).
9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B91509281.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-20451
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 26.431,60 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.431,60 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230026196-1

cve: BOE-B-2023-20451
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

20452 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovacion del Sistema Nacional de Salud. Objeto: Contratación del servicio de recogida, grabación, codificación y depuración de la Encuesta de Salud de España 2023. Expediente: 202303PA0001.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovacion del Sistema Nacional de Salud.
1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915964301.
1.11) Correo electrónico: sgsdii@sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.sanidad.gob.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ohXKmlA%2FUuTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Salud.

4. Códigos CPV: 72313000 (Servicios de recogida de datos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación del servicio de recogida, grabación, codificación y depuración de la Encuesta de Salud de España 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (La necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y asimismo, es necesario acelerar en lo posible la formalización del mismo por las circunstancias concurrentes.).

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 40%).
9.2) Recursos humanos dedicados a tiempo completo a la recogida de datos (Ponderación: 15%).
9.3) Memoria descriptiva del Plan de trabajo propuesto por la empresa concurrente (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.

cve: BOE-B-2023-20452
Verificable en https://www.boe.es

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B78794443.
12.3) Dirección: CALLE ORENSE 68.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28020.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.593.206,50 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.593.206,50 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.593.206,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón,38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avda. General Perón,38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-496309. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de marzo de 2023).
17.2) ID: 2023/S 050-145926. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de marzo de 2023).
17.3) ID: 2023-496309. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023-890115. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, Juan Fernando Muñoz Montalvo.

ID: A230026098-1

cve: BOE-B-2023-20452
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

20453 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Servicios de organización de reunión de Alto Nivel sobre Derecho al Cuidado y Transformación del Modelo de Cuidados. Expediente: 232901PSS010.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: sgeconomicappto@vpsocial.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UG6EZYRWGzKXQV0WE7lYPw%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicios de organización de reunión de Alto Nivel sobre Derecho al Cuidado y Transformación del Modelo de Cuidados (CPV: 79952000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: MAKYRE EVENTOS C2T, SLU.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 31.999,99 euros.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica, Paloma López Ponce.

ID: A230026070-1

cve: BOE-B-2023-20453
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE IGUALDAD

20454 *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Igualdad . Objeto: Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 8ª del edificio situado en c/ Alcalá nº 37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad. Expediente: 2023FjX00002.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subsecretaría de Igualdad .
1.2) Número de identificación fiscal: S2801446B.
1.3) Dirección: Alcalá, 37.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacontratacion@igualdad.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dDvjkS5wYSIuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 45261420 (Trabajos de impermeabilización) y 45261910 (Reparación de tejados).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 8ª del edificio situado en c/ Alcalá nº 37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) 1. Propuesta económica (Ponderación: 85%).
9.2) 2. Ampliación de la garantía de la obra (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SERVICIOS INTEGRALES ALJI, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B87106258.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-20454
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 146.376,88 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Perón nº 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avda General Perón nº 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-615442. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Gestión Económica y AAGG, Ángeles Cendrero Cendrero.

ID: A230026102-1

cve: BOE-B-2023-20454
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20455 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - División de Administración y Análisis Presupuestario. Objeto: Seguro colectivo de accidentes para el personal que presta sus servicios en el Instituto Social de la Marina y en la flota de buques sanitarios de dicho organismo. Expediente: 602022PA1013.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -División de Administración y Análisis Presupuestario.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2869056H.
1.3) Dirección: Génova 24.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917006631.
1.10) Fax: 917006890.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa.ism@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=KIl2JubhBMAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66512100 (Servicios de seguros de accidentes).
4.2) CPV Lote 1: 66512100 (Servicios de seguros de accidentes).
4.3) CPV Lote 2: 66512100 (Servicios de seguros de accidentes).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Seguro colectivo de accidentes para el personal que presta sus servicios en el Instituto Social de la Marina y en la flota de buques sanitarios de dicho organismo.
6.2) Lote 1: Seguro colectivo de accidentes del personal adscritos a los buques sanitarios del ISM.
6.3) Lote 2: Seguro colectivo de accidentes del resto del personal adscrito al ISM.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

cve: BOE-B-2023-20455
Verificable en https://www.boe.es

9.1) Ampliación de capital garantizado (Ponderación: 18%).
9.2) Ayuda por gastos de sepelio (Ponderación: 2%).
9.3) Consultoría fiscal (Ponderación: 1%).
9.4) Criterios sociales (Ponderación: 2%).
9.5) Oferta económica (Ponderación: 65%).
9.6) Reembolso de gastos justificados (Ponderación: 12%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S.A (PORTUGUESA).
12.1.2) Número de identificación fiscal: W0101170I.
12.1.3) Dirección: Juan Ignacio Luca de Tena.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28020.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 336,15 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 517,28 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 336,15 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-445197. Envío de Anuncio Previo al DOUE (30 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2023-417271. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de febrero

cve: BOE-B-2023-20455
Verificable en https://www.boe.es

de 2023).
17.3) ID: 2023/S 035-103006. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-417271. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de febrero de 2023).
17.5) ID: 2023-864661. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Director de la División de Administración y Análisis Presupuestario, Gregorio Moreno Mortera.

ID: A230026071-1

cve: BOE-B-2023-20455
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20456 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Suministro de material informático de comunicaciones para su instalación en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en el Centro de Torrejón de Ardoz, así como en Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Expediente: 2023/7002.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28041.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 30230000 (Equipo relacionado con la informática).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material informático de comunicaciones para su instalación en las dependencias de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en el Centro de Torrejón de Ardoz, así como en Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ahorro sobre techo presupuestario (Ponderación: 85%).
9.2) Reducción de los tiempos de entrega de los suministros (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Sierra Elvira 5 y 7, 28946 Fuenlabrada Madrid.

cve: BOE-B-2023-20456
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: A80183916.
12.3) Dirección: SIERRA ELVIRA 5 Y 7.
12.4) Localidad: Fuenlabrada.
12.6) Código postal: 28946.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 153.415,74 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 169.129,30 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 153.415,74 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central de Recursos contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-497201. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de marzo de 2023).
17.2) ID: 2023-506871. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de marzo de 2023).
17.3) ID: 2023/S 050-144136. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023/S 053-156506. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (15 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023-890375. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230026109-1

cve: BOE-B-2023-20456
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20457 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - División de Administración y Análisis Presupuestario. Objeto: Servicio consistente en una póliza de seguro de responsabilidad Civil Patrimonial del Instituto Social de la Marina en calidad de Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar. Expediente: 602022PA1015.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -División de Administración y Análisis Presupuestario.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2869056H.
1.3) Dirección: Génova 24.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917006631.
1.10) Fax: 917006890.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa.ism@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=KIl2JubhBMAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio consistente en una póliza de seguro de responsabilidad Civil Patrimonial del Instituto Social de la Marina en calidad de Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) criterio económico (Ponderación: 85%).
9.2) criterios cualitativos (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

cve: BOE-B-2023-20457
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España.
12.3) Dirección: Paseo de la castellana 141.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28017.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 80.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 80.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 80.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES .
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid .
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
16.4.2) Dirección: AVENIDA GENERAL PERÓN 34.
16.4.3) Localidad: MADRID.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-283528. Envío de Anuncio Previo al DOUE (10 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 010-020031. Anuncio Previo publicado en DOUE (13 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-423895. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023/S 037-110223. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de febrero de 2023).
17.5) ID: 2023-423895. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de febrero de 2023).
17.6) ID: 2023-890462. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de junio de 2023.

Madrid, 29 de junio de 2023.- Director de la División de Administración y Análisis Presupuestario, Gregorio Moreno Mortera.

ID: A230026125-1

cve: BOE-B-2023-20457
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20458 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Valencia. Objeto: Concesión del servicio de explotación de cafetería y comedor en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia. Expediente: 46-CG-015/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Valencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q4669007I.
1.3) Dirección: Avenida Marqués de Sotelo, 10.
1.4) Localidad: València.
1.5) Provincia: Valencia/València.
1.6) Código postal: 46002.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES523.
1.9) Teléfono: +34 963506500.
1.10) Fax: +34 963506505.
1.11) Correo electrónico: dp.tgss-valencia.servicios-generales@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RjzOg4hqL%2FMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de ejecución: ES523.

3. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de explotación de cafetería y comedor en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia (CPV: 55320000 y 55330000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: CATERING LA HACIENDA S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B97254403.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 122.658,55 euros.

València, 29 de junio de 2023.- Directora provincial, María Luisa Salas Martí.

ID: A230026189-1

cve: BOE-B-2023-20458
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20459 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Huelva referente al trámite de competencia de proyectos, relativo a la solicitud presentada por "Saúl Pérez Salguero", de una concesión administrativa en la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.*

"Saúl Pérez Salguero", ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Huelva una concesión administrativa para ocupar una superficie de aproximadamente 2.596,80 m2 de dominio público portuario, con destino instalaciones deportivas en el Polígono Pesquero Norte de la zona de servicio del Puerto de Huelva.

Lo que, en cumplimiento del artículo 85 del RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se publica para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, puedan presentar en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Huelva, sitas en la Avenida de la Real Sociedad Colombina Onubense, durante las horas hábiles de despacho, otras solicitudes con el mismo objeto, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 84 del citado RD Legislativo 2/2011.

Huelva, 27 de junio de 2023.- El Director, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

ID: A230026096-1

cve: BOE-B-2023-20459
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20460 *Anuncio de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria por el que se somete a información pública el "Estudio informativo de la conexión ferroviaria de la línea de alta velocidad Castejón-Pamplona en el entorno de Castejón de Ebro".*

Con fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria ha resuelto aprobar provisionalmente el "Estudio informativo de la conexión ferroviaria de la línea de alta velocidad Castejón-Pamplona en el entorno de Castejón de Ebro", e iniciar el proceso de información pública y audiencia de administraciones.

En virtud de la aprobación provisional del estudio y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, se somete a información pública dicho estudio por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general. Esta información pública no tiene efectos ambientales, ya que el estudio informativo ya ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formulando el informe de impacto ambiental correspondiente fue publicada en el BOE nº 115 de 15 de mayo de 2023.

Con este objeto, en la siguiente dirección web se puede consultar la documentación completa del estudio informativo, así como un documento no técnico sobre el mismo:

https://www.mitma.gob.es/ferrocarriles/estudios-en-tramite/estudios-y-proyectos-en-tramite

Las alegaciones que se formulen se enviarán preferiblemente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, al que se puede acceder mediante la dirección web:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

En dicho Registro Electrónico General de la AGE deberá indicarse:

- Organismo destinatario: Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Asunto: Información pública. Conexión en Castejón de Ebro.

En el caso de no disponer de certificado electrónico o cl@ve, las alegaciones podrán presentarse en las demás modalidades establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por ejemplo, en las oficinas de asistencia en materia de registros).

cve: BOE-B-2023-20460
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley del Sector Ferroviario, en las zonas afectadas por esta información pública las administraciones competentes en materia urbanística deberán suspender la aprobación de nuevas clasificaciones y calificaciones de suelo, los efectos de las ya aprobadas, y el otorgamiento de nuevas autorizaciones y licencias urbanísticas. Esta suspensión tendrá un plazo máximo de un año a partir de la fecha de publicación de este anuncio de información pública.

Madrid, 28 de junio de 2023.- Subdirector General de Planificación Ferroviaria, Jorge Ballesteros Sánchez.

ID: A230026128-1

cve: BOE-B-2023-20460
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20461 *Anuncio de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria por el que se somete a información pública el "Estudio informativo de la reordenación y mejora de la seguridad de la red de ancho métrico en el municipio de Zalla".*

Con fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria ha resuelto aprobar provisionalmente el "Estudio informativo de la reordenación y mejora de la seguridad de la red de ancho métrico en el municipio de Zalla", e iniciar el proceso de información pública y audiencia de administraciones.

En virtud de la aprobación provisional del estudio y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, se somete a información pública dicho estudio por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general. Esta información pública no tiene efectos ambientales, ya que el estudio informativo ya ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formulando el informe de impacto ambiental correspondiente fue publicada en el BOE nº 97 de 24 de abril de 2023.

Con este objeto, en la siguiente dirección web se puede consultar la documentación completa del estudio informativo, así como un documento no técnico sobre el mismo:

https://www.mitma.gob.es/ferrocarriles/estudios-en-tramite/estudios-y-proyectos-en-tramite

Las alegaciones que se formulen se enviarán preferiblemente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, al que se puede acceder mediante la dirección web:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

En dicho Registro Electrónico General de la AGE deberá indicarse:

- Organismo destinatario: Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Asunto: Información pública. Reordenación RAM Zalla.

En el caso de no disponer de certificado electrónico o cl@ve, las alegaciones podrán presentarse en las demás modalidades establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por ejemplo, en las oficinas de asistencia en materia de registros).

cve: BOE-B-2023-20461
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley del Sector Ferroviario, en las zonas afectadas por esta información pública las administraciones competentes en materia urbanística deberán suspender la aprobación de nuevas clasificaciones y calificaciones de suelo, los efectos de las ya aprobadas, y el otorgamiento de nuevas autorizaciones y licencias urbanísticas. Esta suspensión tendrá un plazo máximo de un año a partir de la fecha de publicación de este anuncio de información pública.

Madrid, 28 de junio de 2023.- El Subdirector General de Planificación Ferroviaria, Jorge Ballesteros Sánchez.

ID: A230026129-1

cve: BOE-B-2023-20461
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20462 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sobre aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la MA-23, Autovía de acceso sur al aeropuerto de Málaga, entre los pp.kk. 1+000 al 1+650 en el término municipal de Málaga.*

Con fecha 4 de abril de 2023, la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P. D. en el Secretario General de Infraestructuras (Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la MA-23 entre los pp.kk. 1+000 al 1+650 M.I. Autovía de acceso sur al aeropuerto de Málaga T.M. Málaga de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

· Delimitar como tramo urbano, en virtud del art. 47 de la Ley 37/2015, de Carreteras, el tramo de MA-23 entre los pp.kk. 1+000 al 1+650 en la margen izquierda.

· Fijar, para el tramo urbano establecido en el punto anterior, la línea límite de edificación, en consonancia con el planeamiento vigente en el municipio, conforme al plano adjunto.

· Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros del tronco y a 3 m en ramales.

· Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros en tronco y a 8 m en ramales.

El plano anexo estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avenida de Madrid nº 7, 18071, Granada, y en las de la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga, Paseo de la Farola nº 7, 29071, Málaga.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 28 de junio de 2023.- La Ingeniera Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Maria José Martínez Tirado.

ID: A230026176-1

cve: BOE-B-2023-20462
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20463 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por el que se somete a información pública solicitud de Puma Energía España S.L.U., de modificación sustancial de la concesión administrativa.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tramita solicitud de la sociedad Puma Energía España S.L.U., de modificación sustancial de la concesión administrativa, otorgada el 05/02/1998, para la "construcción de una planta de almacenamiento y distribución de productos asfálticos en el muelle de La Cabezuela-Puerto Real".

Objeto de la modificación sustancial:

− Ampliación de la ocupación de terrenos.

− Ampliación de la actividad de la concesión para la "instalación de un parque de energía solar térmica".

− Prórroga del plazo concesional en los términos establecidos en el art. 82.2.b.) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dicho examen se efectuará de manera telemática, previa comunicación al Departamento de Gestión Portuaria, dominio.publico@puertocadiz.com.

Cádiz, 29 de junio de 2023.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A230026187-1

cve: BOE-B-2023-20463
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20464 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por el que se somete a información pública solicitud de Almacenes Marítimos del Sur Cádiz, S.L., de modificación sustancial de la concesión administrativa.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tramita solicitud de la sociedad Almacenes Marítimos del Sur Cádiz, S.L., de modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada el 19/12/2017, para la "ocupación de terrenos en el muelle de La Cabezuela-Puerto Real, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz para la construcción de dos naves industriales para almacenamiento a granel de semillas, cereales, abonos, áridos y otras mercancías relacionadas con el tráfico portuario".

Objeto de la modificación sustancial:

− Ampliación de la ocupación de terrenos

− Ampliación de la actividad de la concesión al objeto de incluir "el depósito de utillaje y el desarrollo de operaciones de carga y descarga de mercancía a granel en ferrocarril".

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dicho examen se efectuará de manera telemática, previa comunicación al Departamento de Gestión Portuaria, dominio.publico@puertocadiz.com

Cádiz, 29 de junio de 2023.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A230026188-1

cve: BOE-B-2023-20464
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

20465 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre sometimiento a Información Pública del Proyecto de Trazado: "Incorporación de la N-340 al tejido urbano y vial para peatones y bicicletas en la autovía A-7. Ctra. N-340 del pk 1133,2 a pk 1140,5 y autovía A-7 pk 1131,9 Tramo: Mont-Roig del Camp." Clave: 33-T-4040.*

La Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos mediante Resolución de 6 de junio de 2023, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado: "Incorporación de la N-340 al tejido urbano y vial para peatones y bicicletas en la autovía A-7. Crta. N-340 del pk 1133,2 a pk 1140,5 y autovía A-7 pk 1131,9 Tramo: Mont-Roig del Camp" de clave: 33-T-4040, declarando la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras y ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, a los efectos de:

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- El artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, a efectos de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, como notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de carretera y la seguridad vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado Proyecto de Trazado a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (BOE, BOP de Tarragona y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Tarragona).

La documentación del Proyecto de Trazado podrá ser consultada, en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica), en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (c/ Marquesa, 12, de Barcelona) y en las oficinas de la Unidad de Carreteras en Tarragona (Plaça dels Carros, 2, de Tarragona) en días y horas de oficina. Entre los documentos que se someten a examen, figura la copia íntegra de la Resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Proyecto de Trazado, bien sea utilizando el espacio de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante el enlace: https://

cve: BOE-B-2023-20465
Verificable en https://www.boe.es

sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO / OFICINAS_SECTORIALES/CARRETERAS, bien por medio de escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña o bien por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Actuación 1 - Término Municipal de Mont-Roig del Camp:

Nº REF.	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	EXP.	OT.	SV.	PLANO
101	7627701CF2472N0001WJ	76277	01	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	859	16.018	0	1, 2 y 3
102	Sin referencia catastral				0	580	232	3
103	43093A015090050000PJ	15	9005	ADIF Alta Velocidad	257	0	0	3
104	7733303CF2473S0000PK	77333	03	García Esquius, Ana Maria Hortensia	1.180	50	6	3
105	7733302CF2473S0000QK	77333	02	La Punta del Riu, S.L.	131	165	14	4
106	8233501CF2483S0000UX	82335	01	García Esquius, Ana Maria Hortensia	2	25	0	4
107	Sin referencia catastral				156	0	0	5
108	8236101CF2483N0001UG	82361	01	Schol Alarcón, Manuel	463	0	0	5
109	8237101CF2483N0001SG	82371	01	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	325	0	0	5
110	8236401CF2483N0001LG	82364	01	De Oliveira, Maria Claret	260	42	10	5
111	8235401CF2483N0001FG	82354	01	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	124	84	0	5
112	8236701CF2483N0001IG	82367	01	Lara Rosales, Camilo Días Rivero, Maria del Carmen	17	0	0	5
113	8336203CF2483N0001ZG	83362	03	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	96	0	0	5
114	Sin referencia catastral				279	0	0	5
115	8537906CF2483N0000KF	85379	06	Camping Miramar, S.A.	1.258	0	0	6
116	8537902CF2483N0000TF	85379	02	Domenech Margalef, Juana Guarch Domenech, Germa	38	0	0	6
117	Sin referencia catastral				103	0	0	8
118	9950306CF2494N0000PS	99503	06	SA de Explotaciones Turísticas y Agrícolas	24	0	0	8
119	9950303CF2494N0000YS	99503	03	Pérez Benedicto, Vicente Pérez Benedicto, Mónica	47	0	0	8
120	9950310CF2494S0001BZ	99503	10	Fomextur, SA	613	0	0	8
121	9950304CF2494N0001HD	99503	04	Fomextur, SA	642	0	0	9
122	9950301CF2495S0001SG	99503	01	Sund And Sea, S.A.	906	0	0	11
123	43093A039000550000PT	39	55	Martínez Martí, Alejandro	2	36	0	11
124	43093A039000210000PP	39	21	García Castillo, Begoña	667	818	64	11
125	Sin referencia catastral				61	0	0	12
125.1	9950301CF2495S0001SG	99503	01	Sund And Sea, S.A.	11	0	0	12
126	43093A013000560000PD	13	56	Sund And Sea, S.A.	59	0	0	12
127	43093A038000230000PD	38	23	Sund And Sea, S.A.	349	280	34	13
128	43093A038000480000PM	38	48	Camping Els Prats, S.L.	67	80	18	14
129	43093A038000200000PO	38	20	Toda Huguet, Marta	0	120	0	14
130	43093A038000220000PR	38	22	Camping Els Prats, S.L.	97	110	18	14
131	43093A013000250000PX	13	25	Shmid Marius (Usufruto) Camping Els Prats, S.L (Nuda propiedad)	47	0	0	13
132	43093A013000270000PJ	13	27	Camping Els Prats, S.L.	357	0	0	13 y 14
132.1	43093A013000280000PE	13	28	López Gavaldà, Maria de los Ángeles López Gavaldà, Santiago	110	0	0	14
133	43093A013000260000PI	13	26	Shmid Marius (Usufruto) Camping Els Prats, S.L (Nuda propiedad)	11	0	0	13
134	43093A038000150000PF	38	15	Saladie Guirro, Carmen (Herederos de)	644	670	46	16
135	43093A013000640000PS	13	64	Casanova Rovira, Josefa Casanova Casanova, Juan Carlos Casanova Casanova, Jaume	511	0	0	16
136	43093A013000650000PZ	13	65	Rovira Castellnou, Montserrat (Herederos de)	468	120	14	16
137	Sin referencia catastral				135	0	0	16
138	1259101CF3415N0001QP	12591	01	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	98	0	0	16
139	1963102CF3416S0001TS	19631	02	Galp Distribución Oil España, S.A.	44	245	0	18
140	2064601CF3426S0001FH	20646	01	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	24	4.083	0	19
141	1965701CF3426N0001UI	19657	01	Laudemetri, SL	97	0	0	19

cve: BOE-B-2023-20465
Verificable en https://www.boe.es

Actuación 2 - Término Municipal de Mont-Roig del Camp:

Nº REF.	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	EXP.	OT.	SV.	PLANO
201	43093A016000840000PX	16	84	Esquius Bifano, Marcelo	2.397	0	0	1
202	43093A016000890000PZ	16	89	García Esquius, Ana Maria Hortensia	1.681	0	0	1
203	43093A016090110000PD	16	9011	Unidad de Carreteras en Tarragona (MITMA))	0	1.100	0	2
204	43093A016000850000PI	16	85	Institut Català del Sòl	122	0	0	2
205	43093A016091010000PM	16	9101	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	359	0	0	2
206	43093A016001350000PL	16	135	Institut Català del Sòl	806	0	0	2
207	Sin referencia catastral				3.117	640	1.452	2, 3 y 4
208	43093A016000880000PS	16	88	García Esquius, Ana Maria Hortensia	0	624	1.364	2 y 3
209	6333901CF2463S0001DG	63339	01	Ajuntament de Mont-Roig del Camp	1.948	0	0	3

(N.º REF: Número de referencia, REF. CATASTRAL: Referencia catastral, POL.: Polígono, PARC.: Parcela, EXP: Expropiación, OT: Ocupación temporal, SV: Servidumbre).

Lo cual comunico para su general conocimiento.

Barcelona, 27 de junio de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ID: A230026191-1

cve: BOE-B-2023-20465
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

20466 *Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, durante 2023*

BDNS(Identif.):705519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705519)

Primero. Beneficiarios:

a) Confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito estatal.

b) Confederaciones y/o federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial ubicadas en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Confederaciones y/o federaciones que agrupen asociaciones de madres y padres de alumnos constituidas en centros de más de una Comunidad Autónoma. Las confederaciones habrán de agrupar, como mínimo, a tres federaciones.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es contribuir a financiar las actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y a sufragar parte de los gastos necesarios para la realización de dichas actividades.

Tercero. Base Reguladora:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

Importe de las ayudas 225.450,00 euros, a repartir entre las dos confederaciones de ámbito estatal más representativas y confederaciones y federaciones con asociaciones en centros de distintas Comunidades Autónomas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos:

La documentación requerida para participar en esta convocatoria, es la

cve: BOE-B-2023-20466
Verificable en https://www.boe.es

siguiente:

a) Presupuesto desglosado de ingresos según el modelo que se acompaña como Anexo I de la Resolución indicada.

b) Presupuesto desglosado de gastos por costes indirectos según el modelo que se acompaña como Anexo II de la Resolución indicada.

c) Plan de las actividades que se proyectan realizar durante el año 2023 que deberá contener una memoria por cada una de las actividades para las que se solicitan las ayudas en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, una descripción de la actividad, objetivos que se persiguen con la misma y el lugar y la fecha aproximada en la que se realizará.

d) Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo III de la Resolución indicada.

e) Importe de las ayudas recibidas en el año 2022 con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las solicitadas o ya concedidas para el 2023.

f) Copia certificada del acuerdo del órgano competente de la confederación o federación por el que se acuerda solicitar la ayuda.

g) Declaración firmada por el Presidente de la confederación o federación por la que se compromete a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda que se reciba, cuando así le sea requerido por la Administración por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades concedidas.

h) Listado de asociaciones de madres y padres de alumnos que integran la federación y las federaciones que integran la confederación, con arreglo a los modelos de los anexos IV y V de la Resolución indicada.

i) Certificado/s de los órganos gestores de los censos de las comunidades autónomas de inscripción de las entidades de padres ubicadas en sus respectivos territorios o, en su caso, certificado del Presidente con los requisitos del apartado octavo.1 de la convocatoria.

j) Certificado, en su caso, de la representación a efectos del trámite de audiencia a la que se refiere el apartado noveno.2 de la convocatoria.

Madrid, 27 de junio de 2023.- José Manuel Bar Cendón, El Secretario de Estado de Educación.

ID: A230026451-1

cve: BOE-B-2023-20466
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

20467 *Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor - 2023*

BDNS(Identif.):706289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706289)

Primero. Objeto de la subvención

Ayudas destinadas al mantenimiento de Aula Mentor dependiente de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para promover acciones formativas, de difusión y de promoción concretas que impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.

Segundo. Beneficiarios

Entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

Todas las entidades locales deberán tener activa y en funcionamiento un Aula Mentor con fecha anterior a 30 de junio de 2023, y actualizado el convenio que acredita su condición de entidad colaboradora en el desarrollo del programa Aula Mentor conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

Tercero. Finalidad

Contribuir a financiar las actividades de formación continua -dirigidas a población adulta y en modalidad a distancia- que desarrollan las aulas Mentor en activo y a sufragar parte de los gastos necesarios para la realización de dichas actividades. Estas ayudas están dirigidas a aquellas iniciativas desarrolladas desde las Aulas Mentor en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, y que promuevan las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de la formación a lo largo de la vida, en tanto que funciones atribuidas a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida en el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Cuarto. Bases reguladoras

cve: BOE-B-2023-20467
Verificable en https://www.boe.es

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Cuantía

Dotación de 600.750,00 € que se distribuirán en ciento cincuenta (150) módulos de 4.005,00 € euros cada uno.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2023.- La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE 26/01/2021), Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.

ID: A230026476-1

cve: BOE-B-2023-20467
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20468 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, en siglas APROSER, con número de depósito 99000393 (antiguo número de depósito 365).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Eduardo Cobas Urcelay mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001742.

Las Asambleas Generales celebradas el 13 de marzo de 2023 y el 12 de junio de 2023 adoptaron por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 4, 8, 9, 10, 15, 16, 18, 19, 23, 26, 33, 34, 39 y 47 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Eduardo Cobas Urcelay, en calidad de Secretario General, con el visto bueno del Presidente, D. Ángel Córdoba Díaz.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 26 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026073-1

cve: BOE-B-2023-20468
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20469 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE IBERCAJA BANCO, en siglas APECA, con número de depósito 99000644 (antiguo número de depósito 660).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Benjamín Sánchez Clemente mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001745.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19/06/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 22/06/2023.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar íntegramente los estatutos del sindicato. Se modifica la denominación y las siglas que pasan de ser "Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" a la reseñada en el encabezamiento.

El acta de la asamblea aparece suscrita por Dª. Aránzazu Victoria Eslava Álvarez como Secretaria y por el Presidente D. Benjamín Sánchez Clemente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 23 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026074-1

cve: BOE-B-2023-20469
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20470 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN METALGRÁFICA ESPAÑOLA, en siglas AME, con número de depósito 99000825 (antiguo número de depósito 847).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dª. Yolanda Sanz Martin mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001845.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2023 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 15.1 y 17.2 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. José María Planas Rodríguez en calidad de Secretario con el visto bueno del Presidente, D. Rafael Sanz Touzón.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 27 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026075-1

cve: BOE-B-2023-20470
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20471 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS DE LA PESCA AHUMADOS, en siglas ANAPA, con número de depósito 99002604 (antiguo número de depósito 3122).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Roberto Carlos Alonso Baptista De Sousa mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001798.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2023 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 15, 16, 18, 30 y 38 de los estatutos de esta asociación. El certificado de la asamblea aparece suscrito por D. Roberto Carlos Alonso Baptista De Sousa como Secretario y por el Presidente D. Julen Cejuela Erdocia.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 26 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026081-1

cve: BOE-B-2023-20471
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20472 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE FORRAJES ESPAÑOLES, en siglas AIFE, con número de depósito 99004144 (antiguo número de depósito 6420).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Alfonso Castillón Gracia mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001490.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29 de mayo de 2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19 de junio de 2023.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2023 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 8, 15, 19, 30, 38 y 40 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Alfonso Castillón Gracia, en calidad de Presidente de la Asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 26 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026083-1

cve: BOE-B-2023-20472
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20473 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL DE CRÉDITO, en siglas CIC, con número de depósito 99004560 (antiguo número de depósito 7148).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Jesús Barbosa Gil mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001598.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13/06/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16/06/2023.

El XI Congreso celebrado los días 9 y 10 de mayo de 2023 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los artículos 7, 8 y 10; artículos del 13 al 22, artículos del 24 al 26 y renumeración de los artículos del 27 al 38 de los estatutos de esta organización.

El certificado aparece suscrito por D. Antonio Blázquez Bautista en calidad de Secretario del Congreso, D. José Ignacio Torres Vidal en calidad de Secretario General de Ahorro y D. Jesús Barbosa Gil en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 27 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026084-1

cve: BOE-B-2023-20473
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

20474 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación sindical denominada ASOCIACION DE CUADROS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO, en siglas ACEEC, con número de depósito 99004813 (antiguo número de depósito 7961).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ángel Bartolomé Moreno mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001426.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26/05/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/06/2023.

El Congreso Federal Extraordinario celebrado el 10 de enero de 2022 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar íntegramente los estatutos de esta federación. Se modifica la denominación y las siglas que pasan de ser "Federación Española de Cuadros y Profesionales de Servicios Financieros y Administrativos", en siglas FECFA, a la reseñada en el encabezamiento.

El acta del congreso aparece suscrita por Dª. Yolanda Torrejón Gallego como Secretaria y por el Presidente D. Ángel Bartolomé Moreno.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 26 de junio de 2023.- El Director General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre). El Subdirector General de Relaciones Laborales. Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230026093-1

cve: BOE-B-2023-20474
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

20475 *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto Guadarrama, de 95 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid). Exp.: PFOT-466.*

El proyecto de la planta solar fotovoltaica «FV Guadarrama» de 103,995 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 32, de 7 de febrero de 2023).

Con fecha 24 de marzo de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Mitra Beta, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Guadarrama, de 103,995 MW de potencia pico y 95 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Moraleja de Enmedio (Madrid). («Boletín Oficial del Estado» núm. 85, de 10 de abril de 2023).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica Guadarrama, de 95 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: Mitra Beta S.L.U.

b) Domicilio a efectos de notificación: Paseo de la Castellana 259-A, 28046, Madrid.

c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

f) Presupuesto de ejecución material total del proyecto, sin IVA: 46.498.266,45 euros.

g) Término municipal afectado: Moraleja de Enmedio (Madrid)

h) Características generales del proyecto:

El proyecto plantea la construcción de la Planta fotovoltaica Guadarrama, y línea subterránea de media tensión hasta la SET Guadarrama, localizados en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid). El resto de infraestructuras de evacuación se tramita en el expediente PFOT-469.

- Planta fotovoltaica Guadarrama

Instalación fotovoltaica compuesta por 182448 módulos de 570 Wp, generando una potencia pico de 103,99 MWp. Contará con 26 con inversores de 4183 kVA, distribuidos en 16 centros de transformación y una potencia nominal entregada en el punto de conexión de 95 MWn. La superficie total afectada será de 120,33 ha.

Mediante 6 circuitos de media tensión 30 kV, se conectará con la SET Guadarrama.

- Subestación Guadarrama 220/30 kV

Subestación de 220/30 kV, estará formada por un parque intemperie de 220 kV con aislamiento al aire (AIS), con 1 posición de transformador con un transformador de potencia en baño de aceite de 105 MVA y 2 posiciones de línea. También contará con otro parque de 30 kV, con parte intemperie y parte interior en edificio, con aislamiento al aire (AIS) y en gas (GIS) respectivamente, localizada en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Guadarrama, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación del proyecto a través del siguiente enlace:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f6531deb11266a7f85e032c68bd8878a06de57ca

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65. 28071. Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFOT-466 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Por ausencia: LA JEFA DE ÁREA

Fdo. con CSV.: Amalia Rúa Aguete

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – PFOT-466

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

Nº Parcela según proyecto	Término Municipal	Datos de la finca				Afección											Uso
		Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Titular	Superficie interior vallada	Superficie Parcela	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Nuevos	Adecuación de Viales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo o Camino	
						Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	Sup.(m²)	
1	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	87	28089A012 00087	FUN BUSINESS SL	14661,65	18019,45	5746,65	0,00	8915,00	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
2	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	85	28089A012 00085	LOS ARENAZOS SA y MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	97526,54	113862,89	37930,46	0,00	59596,08	657,23	0,00	-	-	-	-	Agrario

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

3	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	348	28089A012 00348	GEFUCAN SL	6499,64	6499,64	2669,51	24,78	3830,13	181,49	0,00	-	-	-	-	Agrario
4	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	81	28089A012 00081	POMPA VAQUERIZO IGNACIA	3521,06	28447,42	906,27	0,00	2614,79	99,87	0,00	-	-	-	-	Agrario
5	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	9001	28089A012 09001	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	914,85	1231,86	384,10	0,00	530,75	7,77	0,00	-	-	-	-	Agrario
6	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	128	28089A012 00128	FUN BUSINESS SL	9748,60	9748,6	4442,36	0,00	5306,24	152,08	0,00	-	-	-	-	Agrario
7	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	124	28089A012 00124	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	2484,25	2484,25	1187,74	0,00	1296,51	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
8	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	123	28089A012 0123	FUN BUSINESS SL	5361,97	8397,27	1864,34	0,00	3497,63	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
9	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	352	28089A012 0352	ARROYO DE LA MORALEJA SL	69513,71	72642,96	23823,47	24,78	45690,24	1638,53	0,00	-	-	-	-	Agrario
10	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	92	28089A012 00092	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	12025,8	12025,8	5201,57	24,78	6824,23	299,64	0,00	-	-	-	-	Agrario
11	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	95	28089A012 00095	EN INVESTIGACION	49013,8	49013,8	22412,78	0,00	26601,02	448,17	0,00	-	-	-	-	Agrario
12	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	55	28089A012 00055	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	85042,64	115536,74	37785,49	24,78	47257,15	815,64	0,00	-	-	-	-	Agrario
13	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	349	28089A012 00349	GEFUCAN SL	3584,03	4386,67	1412,69	0,00	2171,34	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
14	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	65	28089A012 00065	FUN BUSINESS SL	2913,23	7868,81	1257,04	0,00	1656,19	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
15	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	64	28089A012 00064	FUN BUSINESS SL	662,1	3084,9	195,15	0,00	466,95	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
16	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	96	28089A012 00096	MORENO REYES FLORENCIO	13582,1	13582,1	6220,78	0,00	7361,32	131,28	0,00	-	-	-	-	Agrario
17	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	140	28089A012 00140	FUN BUSINESS SL	4186,71	4186,71	1853,92	0,00	2332,79	66,68	0,00	-	-	-	-	Agrario
18	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	141	28089A012 00141	FUN BUSINESS SL	3423,98	3423,98	1655,43	0,00	1768,55	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
19	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	142	28089A012 00142	FUN BUSINESS SL	5782,82	5782,82	2681,79	0,00	3101,03	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
20	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	117	28089A012 00117	FUN BUSINESS SL	11889,21	12591,55	4745,08	24,78	7144,13	271,20	0,00	-	-	-	-	Agrario
21	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	97	28089A012 00097	GONZALEZ MANRIQUE PRIMITIVA	10311,45	10311,45	4713,90	0,00	5597,55	118,41	0,00	-	-	-	-	Agrario
22	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	99	28089A012 00099	ALVAREZ FERNANDEZ ANA MARIA y ABELLAN ALCAIDE JOSE LUIS	15032,97	15032,97	7137,13	0,00	7895,84	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
23	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	100	28089A012 00100	GODINO RODRIGUEZ GUILLERMO	11192,05	11192,05	5017,36	0,00	6174,69	179,22	0,00	-	-	-	-	Agrario
24	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	115	28089A012 00115	ALAMEDA ALVAREZ AGUSTINA	4412,03	4412,03	2049,35	0,00	2362,68	54,94	0	-	-	-	-	Agrario
25	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	98	28089A012 00098	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	151002,18	162129,76	57443,90	39,19	93558,28	2169,61	0	-	-	-	-	Agrario
26	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	54	28089A012 00054	FUN BUSINESS SL	7,92	3499,6	0,00	0,00	7,92	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
27	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	48	28089A012 00048	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	2572,1	3381,38	938,91	0,00	1633,19	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
28	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	40	28089A012 00040	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	2085,61	2153,02	854,59	0,00	1231,02	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
29	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	43	28089A012 00043	ALAMEDA ALVAREZ AGUSTINA	2266,1	2408,78	993,70	0,00	1272,40	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
30	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	39	28089A012 00039	FUN BUSINESS SL	4252,95	4511,95	1780,01	0,00	2472,94	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
31	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	35	28089A012 00035	ALAMEDA ALVAREZ JUANA	4486,87	4486,87	2121,25	0,00	2365,62	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
32	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	36	28089A012 00036	FUN BUSINESS SL	5750,73	6373,87	1607,85	20,38	4142,88	161,88	0	-	-	-	-	Agrario
33	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	9019	28089A012 09019	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	933,48	1154,71	397,10	0,00	536,38	20,26	0,00	-	-	-	-	Agrario

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

34	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	32	28089A012 00032	INMOBILIARIA Y DESARROLLO SA	1327,33	1327,33	514,15	0,00	813,18	82,15	0	-	-	-	-	Agrario
35	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	31	28089A012 00031	INMOBILIARIA Y DESARROLLO SA	2450,2	2988,39	998,73	0,00	1451,47	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
36	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	28	28089A012 00028	VALVERDE RUFINO	283,99	996,98	4,54	0,00	279,45	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
37	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	351	28089A012 00351	ARROYO DE LA MORALEJA SL	8613,42	9476,74	2461,84	0,00	6151,58	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
38	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	347	28089A012 00347	RUIZ NAVARRO TOMAS	23220,71	23662,54	9796,95	0,00	13423,76	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
39	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	25	28089A012 00025	FUN BUSINESS SL	20650,50	20996,19	8821,71	0,00	11828,79	548,98	0,00	-	-	-	-	Agrario
40	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	26	28089A012 00026	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	6880,70	8046,49	2812,55	0,00	4068,15	132,32	0,00	-	-	-	-	Agrario
41	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	05	28089A012 00005	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	3400,83	16910,76	1089,12	0,00	2311,71	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
42	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	08	28089A012 00008	LOPEZ GOMEZ MARIA CONCEPCION	16412,30	17126,62	7571,31	0,00	8840,99	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
43	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	07	28089A012 00007	GOMEZ OLARTE CARLOS ALFONSO	6817,85	7808,4	2380,48	0,00	4437,37	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
44	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	09	28089A012 00009	PEREZ MANRIQUE NATIVIDAD	10794,90	11050,12	4750,08	0,00	6044,82	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
45	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	10	28089A012 00010	FERNANDEZ ESCRIBANO JULIO	8590,48	8779,73	3989,55	0,00	4600,93	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
46	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	11	28089A012 00011	REYES MANRIQUE PILAR, REYES MANRIQUE DELFINA, REYES MANRIQUE FELISA y REYES MANRIQUE CONSTANZA	5867,67	5987,04	2767,20	0,00	3100,47	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
47	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	12	28089A012 00012	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	169035,64	170128,68	75658,68	81,67	93376,96	2068,46	0,00	-	-	-	-	Agrario
48	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	108	28089A012 00108	CONMORSA SL	4206,11	4206,11	1962,73	0,00	2243,38	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
49	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	20	28089A012 00020	FUN BUSINESS SL	3876,30	4049,89	1645,27	0,00	2231,03	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
50	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	18	28089A012 00018	BEN EL KAID NAOUFAL	3916,42	4109,59	1363,82	0,00	2552,60	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
51	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	16	28089A012 00016	NAVARRO ALVAREZ CARLOS	1362,12	1466,21	582,31	0,00	779,81	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
52	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	15	28089A012 00015	ACP LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	4904,45	5171,07	1938,13	0,00	2966,32	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
53	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	13	28089A012 00013	OLLERO MARTIN VICTORIANO y OLLERO MARTIN ENRIQUE	30693,47	34293,13	10321,51	22,68	20371,96	249,18	0,00	-	-	-	-	Agrario
54	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9026	28089A001 09026	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	0,00	5601,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
55	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	14	28089A001 00014	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	4262,36	6196,24	166,77	0,00	4095,59	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
56	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	15	28089A001 00015	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	11843,81	12840,33	3810,87	0,00	8032,94	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
57	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	293	28089A001 00293	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	14777,74	16175,68	5096,77	0,00	9680,97	147,20	0,00	-	-	-	-	Agrario
58	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	30	28089A001 00030	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	27732,12	29181,13	11409,17	24,78	16322,95	543,79	0,00	-	-	-	-	Agrario
59	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	32	28089A001 00032	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	2904,48	17549,98	670,08	0,00	2234,40	0,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
60	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	29	28089A001 00029	ACP LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	27541,39	40623,36	11716,23	24,78	15825,16	347,91	0,00	-	-	-	-	Agrario

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

61	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	28	28089A001 00028	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	16326,25	17881,82	7177,44	0,00	9148,81	190,95	0,00	-	-	-	-	Agrario
62	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	27	28089A001 00027	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	10314,17	13507,85	4366,59	0,00	5947,58	171,36	0,00	-	-	-	-	Agrario
63	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	26	28089A001 00026	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	9152,34	14304,44	3075,10	24,78	6077,24	115,10	0,00	-	-	-	-	Agrario
64	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9006	28089A001 09006	DESCUENTOS	979,17	6452,86	329,76	0,00	649,41	56,49	0,00	-	-	-	-	Agrario
65	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	16	28089A001 00016	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	33121,97	39015,29	13279,28	0,00	19842,69	392,19	0,00	-	-	-	-	Agrario
66	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	25	28089A001 00025	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	22570,57	29353,03	8978,08	0,00	13592,49	91,06	0,00	-	-	-	-	Agrario
67	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	19	28089A001 00019	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	39658,11	50570,04	16528,38	24,78	23129,73	471,12	0,00	-	-	-	-	Agrario
68	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	21	28089A001 00021	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	443,35	11611,47	28,55	0,00	414,80	133,64	0,00	-	-	-	-	Agrario
69	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9027	28089A001 09027	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	0,00	1630,8	0,00	0,00	0,00	0,00	21,70	-	-	-	-	Agrario
70	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	20174	28089A001 20174	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	19789,90	25519,9	6017,55	0,00	13772,35	353,24	0,00	-	-	-	-	Agrario
71	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	176	28089A001 00176	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	6068,15	8680,13	1383,98	0,00	4684,17	283,83	0,00	-	-	-	-	Agrario
72	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10174	28089A001 10174	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	3522,22	6121,02	875,12	0,00	2647,10	421,00	0,00	-	-	-	-	Agrario
73	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10177	28089A001 10177	AREAS DE CONSTRUCCION Y PROMOCION LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	2229,42	6232,85	454,57	0,00	1774,85	459,85	0,00	-	-	-	-	Agrario
74	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10178	28089A001 10178	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	114,20	7062,47	0,00	0,00	114,20	158,46	0,00	-	-	-	-	Agrario
					TOTALES (m²)	1203302,24	1448561,31	486226,62	386,94	717075,62	14892,18	21,70	0,00	0,00	0,00	0,00	

TITULARES DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LOS CIRCUITOS DE MEDIA TENSIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA GUADARRAMA (PFOT-466)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LOS CIRCUITOS DE EVACUACIÓN A SET

Nº Parcela según proyecto	Término Municipal	Datos de la finca				Afección			Uso
		Nº Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Titular	Zanjas		Ocupación temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m²)		
1	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	87	28089A01200087	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
2	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	85	28089A01200085	LOS ARENAZOS SA y MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	99,22	79,38	158,75	Agrario
3	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	348	28089A01200348	GEFUCAN SL	45,79	36,63	73,26	Agrario
4	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	81	28089A01200081	POMPA VAQUERIZO IGNACIA	20,02	16,02	32,03	Agrario
5	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	9001	28089A01209001	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	1,94	1,55	3,10	Agrario
6	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	128	28089A01200128	FUN BUSINESS SL	38,94	31,15	62,30	Agrario
7	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	124	28089A01200124	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
8	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	123	28089A0120123	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
9	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	352	28089A0120352	ARROYO DE LA MORALEJA SL	374,46	299,57	599,14	Agrario
10	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	92	28089A01200092	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	76,73	61,38	122,77	Agrario
11	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	95	28089A01200095	EN INVESTIGACION	111,03	88,82	177,65	Agrario
12	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	55	28089A01200055	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	212,45	169,96	339,92	Agrario
13	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	349	28089A01200349	GEFUCAN SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
14	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	65	28089A01200065	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
15	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	64	28089A01200064	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
16	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	96	28089A01200096	MORENO REYES FLORENCIO	32,16	25,73	51,46	Agrario
17	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	140	28089A01200140	FUN BUSINESS SL	17,03	13,62	27,25	Agrario
18	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	141	28089A01200141	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
19	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	142	28089A01200142	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

20	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	117	28089A01200117	FUN BUSINESS SL	76,70	61,36	122,72	Agrario
21	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	97	28089A01200097	GONZALEZ MANRIQUE PRIMITIVA	29,57	23,66	47,31	Agrario
22	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	99	28089A01200099	ALVAREZ FERNANDEZ ANA MARIA y ABELLAN ALCAIDE JOSE LUIS		0,00	0,00	Agrario
23	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	100	28089A01200100	GODINO RODRIGUEZ GUILLERMO	27,38	21,90	43,81	Agrario
24	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	115	28089A01200115	ALAMEDA ALVAREZ AGUSTINA	17,41	13,93	27,86	Agrario
25	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	98	28089A01200098	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	554,77	443,82	887,63	Agrario
26	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	54	28089A01200054	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
27	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	48	28089A01200048	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	0,00	0,00	0,00	Agrario
28	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	40	28089A01200040	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	0,00	0,00	0,00	Agrario
29	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	43	28089A01200043	ALAMEDA ALVAREZ AGUSTINA	0,00	0,00	0,00	Agrario
30	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	39	28089A01200039	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
31	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	35	28089A01200035	ALAMEDA ALVAREZ JUANA	0,00	0,00	0,00	Agrario
32	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	36	28089A01200036	FUN BUSINESS SL	29,53	23,62	47,25	Agrario
33	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	9019	28089A01209019	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	5,03	4,02	8,05	Agrario
34	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	32	28089A01200032	INMOBILIARIA Y DESARROLLO SA	0,00	0,00	0,00	Agrario
35	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	31	28089A01200031	INMOBILIARIA Y DESARROLLO SA	0,00	0,00	0,00	Agrario
36	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	28	28089A01200028	VALVERDE RUFINO	0,00	0,00	0,00	Agrario
37	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	351	28089A01200351	ARROYO DE LA MORALEJA SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
38	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	347	28089A01200347	RUIZ NAVARRO TOMAS	0,00	0,00	0,00	Agrario
39	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	25	28089A01200025	FUN BUSINESS SL	140,20	112,16	224,32	Agrario
40	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	26	28089A01200026	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	33,74	26,99	53,98	Agrario
41	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	05	28089A01200005	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
42	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	08	28089A01200008	LOPEZ GOMEZ MARIA CONCEPCION	0,00	0,00	0,00	Agrario
43	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	07	28089A01200007	GOMEZ OLARTE CARLOS ALFONSO	0,00	0,00	0,00	Agrario
44	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	09	28089A01200009	PEREZ MANRIQUE NATIVIDAD	0,00	0,00	0,00	Agrario
45	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	10	28089A01200010	FERNANDEZ ESCRIBANO JULIO	0,00	0,00	0,00	Agrario
46	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	11	28089A01200011	REYES MANRIQUE PILAR, REYES MANRIQUE DELFINA, REYES MANRIQUE FELISA y REYES MANRIQUE CONSTANZA	0,00	0,00	0,00	Agrario
47	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	12	28089A01200012	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	517,13	413,70	827,41	Agrario
48	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	108	28089A01200108	CONMORSA SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
49	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	20	28089A01200020	FUN BUSINESS SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
50	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	18	28089A01200018	BEN EL KAID NAOUFAL	0,00	0,00	0,00	Agrario
51	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	16	28089A01200016	NAVARRO ALVAREZ CARLOS	0,00	0,00	0,00	Agrario
52	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	15	28089A01200015	ACP LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	0,00	0,00	0,00	Agrario
53	Moraleja de Enmedio (Madrid)	12	13	28089A01200013	OLLERO MARTIN VICTORIANO y OLLERO MARTIN ENRIQUE	75,91	60,73	121,46	Agrario
54	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9026	28089A00109026	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	7,79	6,23	12,46	Agrario
55	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	14	28089A00100014	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
56	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	15	28089A00100015	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	0,00	0,00	0,00	Agrario
57	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	293	28089A00100293	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	37,87	30,30	60,59	Agrario
58	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	30	28089A00100030	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	143,08	114,46	228,93	Agrario
59	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	32	28089A00100032	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	0,00	0,00	0,00	Agrario
60	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	29	28089A00100029	ACP LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	87,78	70,22	140,45	Agrario
61	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	28	28089A00100028	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	48,00	38,40	76,80	Agrario
62	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	27	28089A00100027	OLLERO MARTIN ENRIQUE y OLLERO MARTIN VICTORIANO	42,88	34,30	68,61	Agrario
63	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	26	28089A00100026	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	37,58	30,06	60,13	Agrario
64	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9006	28089A00109006	DESCUENTOS	13,90	11,12	22,24	Agrario
65	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	16	28089A00100016	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	101,00	80,80	161,60	Agrario
66	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	25	28089A00100025	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	19,30	15,44	30,88	Agrario
67	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	19	28089A00100019	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	125,81	100,65	201,30	Agrario
68	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	21	28089A00100021	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	33,74	26,99	53,98	Agrario
69	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	9027	28089A00109027	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	5,46	4,37	8,74	Agrario
70	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	20174	28089A00120174	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	88,55	70,84	141,68	Agrario
71	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	176	28089A00100176	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	36,42	29,14	58,27	Agrario
72	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10174	28089A00110174	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	53,79	43,03	86,06	Agrario
73	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10177	28089A00110177	AREAS DE CONSTRUCCION Y PROMOCION LEVEL SL y ALFRESNO 23 SA	0,00	0,00	0,00	Agrario
74	Moraleja de Enmedio (Madrid)	01	10178	28089A00110178	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	0,00	0,00	0,00	Agrario
					TOTALES (m²)	3420,09	2736,07	5472,14	-

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

TITULARES DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA GUADARRAMA (PFOT-466)

Nº Parcela Según Proyecto	Datos de la finca				Titular	Afección				Uso
	Termino Municipal	Nº Poligono	Nº Parcela	Referencia Catastral		Superficie Interior Vallada	Subestación incluida plataforma	Edificio subestación	Camino de acceso	
						Sup. (m2)	Sup. (m2)	Sup. (m2)	Sup. (m2)	
1	Moraleja de Enmedio	1	176	28089A001001760000 OI	ARROYO ZAMARRON MARIA SALUD	873,79	996,11	220,15		C: Labor o Labradío secano
2	Moraleja de Enmedio	1	10174	28089A001101740000 OW	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	1349,89	1445,95	39,85		C: Labor o Labradío secano
3	Moraleja de Enmedio	1	10177	28089A001101770000 OY	ALFRESNO 23 SA y AREAS DE CONSTRUCCION Y PROMOCION LEVEL SL	1662,94	1773,43		204,22	C: Labor o Labradío secano
4	Moraleja de Enmedio	1	10178	28089A001101780000 OG	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	578,38	684,20		173,25	C: Labor o Labradío secano
5	Moraleja de Enmedio	1	20174	28089A001201740000 OF	MORALEJA DE ENMEDIO 92 SL	0,00	0,31			C: Labor o Labradío secano
6	Moraleja de Enmedio	1	9008	28089A001090080000 OJ	Confederación Hidrográfica del Tajo					VT: Vía de comunicación de dominio público
7	Moraleja de Enmedio	1	9801	28089A001098010000 OO	D.G. de Carreteras. Minist. Transp.				78,80	VT: Vía de comunicación de dominio público
					TOTALES (m2)	4465,00	4900,00	260,00	456,27	

Madrid, 23 de junio de 2023.- Jefa de Área, Amalia Rúa Aguete.

ID: A230026214-1

cve: BOE-B-2023-20475
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

20476 *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eólica "Pinta y Guindalera" de 100 MW, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica "SET Pinta y Guindalera 30/220 kV" y subestación seccionadora "Villalba 220 kV", en los términos municipales de Villalba de los Alcores, La Mudarra y Valdenebro de los Valles, provincia de Valladolid.*

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 1 de marzo de 2022 se otorgó a la sociedad Estudios y Proyectos PRADAMAP, S.L.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, para la instalación eólica "Pinta y Guindalera" de 100 MW, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica "SET Pinta y Guindalera 30/220" y la subestación seccionadora "Villalba 220 kV", en los términos municipales de Villalba de los Alcores, Montealegre de Campos, La Mudarra y Valdenebro de los Valles, provincia de Valladolid.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de febrero de 2023 se otorgó a la sociedad Estudios y Proyectos PRADAMAP, S.L.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la referida instalación eléctrica y sus infraestructuras de evacuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los mismos e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días: ver anexo I.

El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la Administración, así como el/la titular de la alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la Concejalía en quien delegue.

cve: BOE-B-2023-20476
Verificable en https://www.boe.es

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes Ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Estudios y Proyectos PRADAMAP, S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO I.

Lugar, día y hora para el levantamiento de Actas Previas.

TÉRMINO MUNICIPAL	LOCALIDAD	LUGAR	DÍAS	HORA
Villalba de los Alcores	Villalba de los Alcores	Ayuntamiento de Villalba de los Alcores	26 y 27 de julio de 2023	10:00-13:00 am
Valdenebro de los Valles	Valdenebro de los Valles	Ayuntamiento de Valdenebro de los Valles	28 de julio de 2023	10:00 am

ANEXO II.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
47182A016000100000RT	VALDENEBRO DE LOS VALLES	016	00010	MOZO MARTÍN, AURORA MOZO CEBRIÁN, LUCIO	28/07/2023	10:00
47182A016000140000RK	VALDENEBRO DE LOS VALLES	016	00014	CALVO ALVAREZ, MARCELINO	28/07/2023	10:00
47182A016000150000RR	VALDENEBRO DE LOS VALLES	016	00015	MARTIN CAÑO, Mª AMPARO	28/07/2023	10:00
47182A016000160000RD	VALDENEBRO DE LOS VALLES	016	00016	ARGÜELLO HERNANDO, ELOY ARGÜELLO VILLALBA, SUSANA	28/07/2023	10:00
47213A006051330000ID	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05133	SALAMANCA ÁLVAREZ, JULIO	26/07/2023	10:00
47213A004000930000IP	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00093	MUCIENTES DEL CAMPO, AVELINA	26/07/2023	10:00
47213A006000620000IE	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00062	CAMPO GUTIÉRREZ, MARÍA ANUNCIACIÓN	26/07/2023	10:00
47213A003051010000IF	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05101	PÉREZ DIEGO, GREGORIA	26/07/2023	10:00
47213A006052110000IA	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05211	PÉREZ DIEGO, GREGORIA	26/07/2023	10:00
47213A003051040000IK	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05104	LOBEJÓN ESTEBAN, IGNACIA (HEREDEROS)	26/07/2023	10:00
47213A006000740000IG	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00074	LOBEJÓN RAMIREZ, ROBUSTIANO (HEREDEROS)	26/07/2023	10:00
47213A003052270000IF	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05227	BLANCO HEREDERO, CATALINA	26/07/2023	10:00
47213A003052340000IR	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05234	DESCONOCIDOS	26/07/2023	10:00
47213A003052350000ID	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05235	CONDE PASTOR, MOISÉS (HEREDEROS)	26/07/2023	10:00
47213A003052370000II	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05237	GALLARDO DEL CAMPO, VICENTE	26/07/2023	10:00
47213A003052380000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05238	DELGADO DIEZ, FAUSTINO	26/07/2023	10:00
47213A003052390000IE	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05239	DELGADO MUCIENTES, GREGORIA BEATRIZ	26/07/2023	11:00
47213A006051720000IE	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05172	DELGADO MUCIENTES, GREGORIA BEATRIZ	26/07/2023	11:00
47213A006051810000IA	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05181	DELGADO MUCIENTES, GREGORIA BEATRIZ	26/07/2023	11:00
47213A006052080000IA	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05208	DELGADO MUCIENTES, GREGORIA BEATRIZ	26/07/2023	11:00
47213A006000560000IX	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00056	GALLARDO DE VEGA, MIGUEL	26/07/2023	11:00
47213A003000340000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	00034	HEREDERO CONCELLÓN, JOSE ANTONIO HEREDERO CONCELLÓN, LUCIO HEREDERO CONCELLÓN, JESÚS	26/07/2023	11:00
47213A003052290000IO	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05229	HEREDERO RICO, LUCIO HEREDERO CONCELLÓN, JOSE ANTONIO HEREDERO CONCELLÓN, LUCIO HEREDERO CONCELLÓN, JESÚS	26/07/2023	11:00
47213A003052400000II	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05240	SAN JOSÉ RAMÍREZ, HONORATA ÁNGELA	26/07/2023	11:00
47213A006052090000IB	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05209	SAN JOSÉ RAMÍREZ, HONORATA ÁNGELA	26/07/2023	11:00
47213A004000130000IS	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00013	MUCIENTES MUCIENTES, GERMÁN CARLOS MUCIENTES MUCIENTES, ISMAEL ISIDRO	26/07/2023	12:00
47213A003000240000IM	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	00024	CALLEJA RUIZ, TIMOTEO	26/07/2023	12:00
47213A004000380000IX	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00038	HEREDERO DE DIEGO, LUCIANO EDUARDO	26/07/2023	12:00
47213A006051280000IK	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05128	HEREDERO DE DIEGO, LUCIANO EDUARDO	26/07/2023	12:00
47213A004000460000IZ	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00046	CAMPO VALVERDE, PIEDAD	26/07/2023	12:00
47213A004000990000IK	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00099	DIEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	26/07/2023	12:00

cve: BOE-B-2023-20476
Verificable en https://www.boe.es

REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
47213A004000560000IG	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00056	DELGADO HEREDERO, MARIANO OLMEDO VIGO, GLORIA	26/07/2023	12:00
47213A006051390000IZ	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05139	DELGADO HEREDERO, MARIANO	26/07/2023	12:00
47213A006000050000IB	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00005	DELGADO HEREDERO, LUIS MARÍA	26/07/2023	12:00
47213A006051360000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05136	GALLARDO CARRERA, ESTANISLAO	27/07/2023	10:00
47213A004052140000II	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	05214	PROMOCIONES,TERRENOS Y VALORES SL	27/07/2023	10:00
47213A005000670000IP	VILLALBA DE LOS ALCORES	005	00067	DEL CAMPO RODRÍGUEZ, GONZALO AUXIBIO	27/07/2023	10:00
47213A005001200000IZ	VILLALBA DE LOS ALCORES	005	00120	CONCELLÓN CONDE, ÁNGEL ANTONIO	27/07/2023	10:00
47213A005001210000IU	VILLALBA DE LOS ALCORES	005	00121	CONCELLÓN MUCIENTES, ANTONIO (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A006000020000IH	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00002	GARCÍA PÉREZ, MIGUEL (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A006000220000IR	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00022	RAMÍREZ DIEZ, GREGORIO (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A006051370000IE	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05137	RAMÍREZ DIEZ, GREGORIO (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A006051700000II	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05170	GUTIÉRREZ DEL CAMPO, HERMENEGILDO	27/07/2023	10:00
47213A006051960000IR	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05196	CONDE PASTOR, ANSELMO (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A006052050000IU	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05205	NIETO GUZMÁN, ANTONIO MARIANO (HEREDEROS)	27/07/2023	10:00
47213A004001010000IR	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00101	CONDE DELGADO, MARÍA DE LAS MERCEDES	27/07/2023	11:00
47213A006052060000IH	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05206	MUCIENTES RAMÍREZ, TEODORA (HEREDEROS)	27/07/2023	11:00
47213A006001080000IT	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00108	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIOS CENTRALES	27/07/2023	11:00
47213A006051260000IM	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05126	SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	27/07/2023	11:00
47213A003100190000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	10019	DE DIEGO ARENILLAS, EUSEBIO	27/07/2023	11:00
47213A004000370000ID	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00037	DE DIEGO ARENILLAS, EUSEBIO	27/07/2023	11:00
47213A006051750000IU	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05175	DE DIEGO ARENILLAS, EUSEBIO	27/07/2023	11:00
47213A006001170000ID	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00117	PEREZ PINTO, AMELIA (HEREDEROS)	27/07/2023	11:00
47213A006051770000IW	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05177	DE DIEGO PEREZ, MIGUEL ANGEL DE DIEGO PEREZ, JOSE LUIS (HEREDEROS) DE DIEGO PEREZ, MARIA JESUS	27/07/2023	11:00
47213A004000430000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	004	00043	SANCHEZ PASTOR, TEODORO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A006000610000IJ	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00061	SANCHEZ PASTOR, TEODORO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A006051270000IO	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	05127	SANCHEZ PASTOR, TEODORO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A003000220000IT	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	00022	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EUGENIA (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A005000590000IA	VILLALBA DE LOS ALCORES	005	00059	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EUGENIA (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A006000780000IT	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00078	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EUGENIA (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A003051020000IM	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	05102	DE DIEGO PORRERO, EULOGIO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A005000610000IW	VILLALBA DE LOS ALCORES	005	00061	DE DIEGO PORRERO, EULOGIO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A003000550000IF	VILLALBA DE LOS ALCORES	003	00055	DELGADO MUCIENTES, GERARDO (HEREDEROS)	27/07/2023	12:00
47213A006000980000IH	VILLALBA DE LOS ALCORES	006	00098	ENTRENA MUCIENTES, MARIA TERESA	27/07/2023	12:00
47213A009050010000II	VILLALBA DE LOS ALCORES	009	05001	PUENTON 96 SL	27/07/2023	12:00
47213A010050080000IK	VILLALBA DE LOS ALCORES	010	05008	PUENTON 96 SL	27/07/2023	12:00
47213A009050040000IS	VILLALBA DE LOS ALCORES	009	05004	GESTION EDIFICACIONES GANESHA	27/07/2023	12:00
47213A009050050000IZ	VILLALBA DE LOS ALCORES	009	05005	GESTION EDIFICACIONES GANESHA	27/07/2023	12:00
47213A009050150000IG	VILLALBA DE LOS ALCORES	009	05015	AGROARO SA	27/07/2023	12:00

Valladolid, 27 de junio de 2023.- La Delegada del Gobierno en Castilla y León, Virginia Barcones Sanz.

ID: A230026411-1

cve: BOE-B-2023-20476
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20477 *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-841 que comprende el parque eólico Los Sarmientos de 86,72 MW y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza.*

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-841 parque eólico Los Sarmientos de 86,72 MW, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: GREEN CAPITAL DEVELOPMENT XV S.L.U. (CIF B-88450432), con domicilio en Paseo Club Deportivo nº1, Edificio 13, Pozuelo de Alarcón 28223 Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto PEol-841 parque eólico Los Sarmientos de 86,72 MW y su infraestructura de evacuación.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha área funcional, en la Delegación del Gobierno en Aragón, sita en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, S/N, 50003 - Zaragoza.

Descripción de las Instalaciones:

Parque eólico Los Sarmientos de 86,72 MW ubicado en los términos municipales de Fabara, Caspe, Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza). Tiene un total de 16 aerogeneradores de 5,42 MW de potencia unitaria, 135 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de palas. Incluye sus líneas de interconexión de 30KV

La infraestructura de evacuación asociada consiste en:

· SET Los Sarmientos 30/220 kV: subestación transformadora para evacuación de la energía generada por el parque eólico, en el término municipal de Fabara (Zaragoza).

· Línea aérea de alta tensión LAAT 220 KV SET Los Sarmientos-SET

cve: BOE-B-2023-20477
Verificable en https://www.boe.es

ampliación Mareas, de 13,35 kilómetros, en los términos municipales de Fabara y Mequinenza (Zaragoza).

· Subestación SET ampliación Mareas, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

No forma parte del alcance de esta solicitud el resto de la infraestructura de evacuación que conecta al nudo de conexión a la red de transporte "Almendrales 400kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., consistente en:

· Línea eléctrica aérea de 400 kV "SET Mareas – SET Almendra Promotores"

· Subestación "SET Almendra Promotores" y la línea eléctrica aérea de 400 kV "SET Almendra Promotores- SET Almendrales 400 KV", actualmente en estado de tramitación en los expedientes PFOT_320 y AT 2021-174.

Presupuesto de ejecución material:

Parque Eólico Los Sarmientos 86,72 MW: 59.945.864,88 €.

SET Los Sarmientos 30/220 KV: 1.778.127 €.

LAAT 220 KV SET Los Sarmientos-SET Ampliación Mareas: 1.915.505,18 €.

SET Ampliación Mareas: 1.869.200 €.

Finalidad: Generación de energía eléctrica para su comercialización.

La autorización administrativa del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y los planos y por tanto, todos los documentos, técnicos y ambientales bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en la Plaza del Pilar, S/N, 50003 - Zaragoza, concertando cita previa, o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci.html

Asimismo, toda la documentación podrá consultarse en los Ayuntamientos afectados.

Ante esta Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

cve: BOE-B-2023-20477
Verificable en https://www.boe.es

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.- El director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.

ID: A230026034-1

cve: BOE-B-2023-20477
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20478 *Anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se inicia el período de consulta e información pública de los documentos titulados " Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos" y "Estudio Ambiental Estratégico".*

La planificación estatal en el marco de la gestión de los residuos es el instrumento fundamental para orientar la política de residuos en España, de manera que se asegure el avance hacia la economía circular y la consecución de los objetivos legales en materia de gestión de residuos, mediante las actuaciones que proporcionen un mejor resultado ambiental.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, el cual debe contener el diagnóstico de la situación, la estrategia general y las orientaciones de la política de residuos, así como los objetivos mínimos de recogida separada, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos será objeto de una evaluación ambiental estratégica. Este procedimiento contempla, de acuerdo con el artículo 21 de la citada ley, un periodo de información pública. De la misma manera, se contempla dicho proceso de información pública del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos en el artículo 10.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Por tanto, procede someter a consulta pública la propuesta de Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos acompañado del Estudio Ambiental Estratégico.

Teniendo en cuenta la concurrencia de razones de interés público, debido a la necesidad de que el Plan esté aprobado antes de finales de 2023 para posibilitar el cumplimiento de la condición favorecedora para el acceso de las comunidades autónomas a los fondos comunitarios en el programa 2023-2027 en el ámbito de la economía circular y los residuos, la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordó la tramitación de urgencia del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR), lo que supone la reducción a la mitad de los plazos de las actuaciones del procedimiento. En consecuencia, la información pública tendrá lugar durante un periodo de 23 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Los documentos sometidos a consulta pública son: "Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos" y "Estudio Ambiental Estratégico". Todos ellos se encuentran disponibles en la página web del MITERD, https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/default.aspx.

Dentro del plazo establecido, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al buzón de correo electrónico: bzn-sug_residuos@miteco.es mediante la tabla que se aporta en la citada web. Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado (nombre y dirección de la organización o

cve: BOE-B-2023-20478
Verificable en https://www.boe.es

persona, teléfono de contacto y correo electrónico) y se remitan en el formato mencionado.

En la medida en la que los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Quien participe en este proceso, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentando la debida solicitud dirigida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Madrid, 30 de junio de 2023.- Subdirectora General de Economía Circular, Margarita Ruiz Saiz-Aja.

ID: A230026430-1

cve: BOE-B-2023-20478
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

20479 *Extracto de la resolución, de 23 de junio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a universidades para obras y equipamiento deportivo con motivo de la organización de campeonatos internacionales universitarios a celebrar durante los años 2023, 2024 y 2025.*

BDNS(Identif.):706137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706137)

Primero. Beneficiarios:

Las universidades públicas y privadas que organicen competiciones universitarias internacionales que formen parte de los calendarios oficiales de la Asociación Europea de Deporte Universitario (EUSA) o de la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) y que tengan adjudicada la sede para el desarrollo de estas y que cumplan el resto de los requisitos.

Segundo. Objeto y finalidad:

Destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización de obras en instalaciones deportivas y renovación de equipamiento deportivo destinados a la organización de competiciones de carácter universitario internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo destinado a financiar las ayudas es de 480.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de junio de 2023.- El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Víctor Francos Díaz.

ID: A230026427-1

cve: BOE-B-2023-20479
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

20480 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia cuarta subasta pública de cinco bienes inmuebles de su propiedad.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 20 de julio de 2021 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento con fecha 27 de mayo de 2021, para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

URBANA: cinco plazas de garaje (cinco lotes), en planta sótano, del edificio situado en la calle Guadalquivir, nº 9 (registralmente 9 y 11), de la localidad de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Guadaira con el siguiente detalle:

LOTE 1.- Plaza nº 1 con número de finca registral 11427/C1. Tomo 2058, libro 518, folio 48, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0001AM.

LOTE 2.- Plaza nº 16 con número de finca registral 11427/C16. Tomo 2058, libro 518, folio 51, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m². Referencia catastral 7004604TG5470S0021WF.

LOTE 3.-. Plaza nº 17 con número de finca registral 11427/C17. Tomo 2058, libro 518, folio 54, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 28 m2. Referencia catastral 7004604TG5470S0022EG.

LOTE 4.- Plaza nº 18 con número de finca registral 11427/C18. Tomo 2058, libro 518, folio 57, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m2. Referencia catastral 7004604TG5470S0023RH.

LOTE 5.- Plaza nº 19 con número de finca registral 11427/C19. Tomo 2058, libro 518, folio 60, alta 1ª. Tiene una superficie catastral de 26 m2. Referencia catastral 7004604TG5470S0024TJ.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación para la cuarta subasta será el que se indica, según lo acordado en Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, de fecha 9 de junio de 2023, en virtud de la cual se reduce el tipo de licitación en un 15% respecto al precio de la subasta anterior:

- Lote 1: 7.480 € (siete mil cuatrocientos ochenta euros). Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 374 € (trescientos setenta y cuatro euros).

- Lote 2: 6.970 € (seis mil novecientos setenta euros). Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 € (trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos).

- Lote 3: 6.970 € (seis mil novecientos setenta euros). Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 € (trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos).

cve: BOE-B-2023-20480
Verificable en https://www.boe.es

-Lote 4: 6.970 € (seis mil novecientos setenta euros). Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 348,50 €. (trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos).

- Lote 5: 6.715 € (seis mil setecientos quince euros). Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 335,75 € (trescientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2023, a las 10:00, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la calle Pablo Picasso, nº 8, sexta planta, de Sevilla. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, calle Pablo Picasso, nº 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954.59.17.49 o mediante mensaje dirigido al correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla, 29 de junio de 2023.- Directora Provincial, Teresa Caipa Pérez.

ID: A230026209-1

cve: BOE-B-2023-20480
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

20481 *Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que notifica el inicio y la apertura del trámite de información pública del procedimiento relativo a la revisión de los criterios aplicables a la autorización de subasignaciones de numeración.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se procede a notificar por este medio el acto adoptado el 28 de junio de 2023 por la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por el que se acuerda el inicio y la apertura del trámite de información pública del procedimiento relativo a la revisión de los criterios aplicables a la autorización de subasignaciones de numeración (NUM/DTSA/3186/23).

En particular, en dicho acto se ha establecido lo siguiente:

"… mediante la presente comunicación, la CNMC pone en conocimiento de los interesados que ha quedado iniciado de oficio el procedimiento administrativo para la revisión de los criterios aplicables a la autorización de subasignaciones de numeración".

"De conformidad con lo previsto en los artículos 62.2 del Reglamento de MAN; y 83 de la LPAC, se acuerda la apertura del trámite de información pública por el plazo de veinte días de duración improrrogable, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado (BOE) para que cualquier persona física y jurídica pueda formular las observaciones o sugerencias que tenga por conveniente y todos los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la propuesta adjunta al presente oficio".

Barcelona, 28 de junio de 2023.- Directora de Telecomunicaciones y del SectorAudiovisual, Alejandra de Iturriaga Gandini.

ID: A230026181-1

cve: BOE-B-2023-20481
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20482 *Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a Información Pública la solicitud de urgente ocupación de los terrenos citados para la ejecución de trabajos de la concesión de explotación "Susana I" núm.: 1.381.*

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de los terrenos formulada por INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.U. de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos como titular de la concesión de explotación "Susana I" núm.: 1.381, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que la sociedad peticionaria no ha podido llegar a acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa, y que se concretan en la relación que figura como anexo a este anuncio.

Mediante Acuerdo de 24 de mayo de 2023 de la Delegada Territorial de la Consejería de Industria, Energía Y Minas de Cádiz, se inició el trámite expropiatorio de urgencia en base al Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En concreto la Disposición Adicional Sexta vino a establecer la urgente ocupación para determinados aprovechamientos, permisos de investigación y concesiones de explotación mineros.

Establece la misma que "La autorización de los proyectos de permisos de investigación para recursos de las secciones C) y D), de aprovechamiento de recursos de la sección B) y de concesiones de explotación de recursos de las secciones C) y D), así como la autorización de los planes inicial y anuales, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

El Acuerdo de inicio de expediente expropiatorio, en los supuestos contemplados en la en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, para que previa cita en el teléfono 012 pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 2ª planta. (C.P. 11008) Cádiz, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los boletines y/

cve: BOE-B-2023-20482
Verificable en https://www.boe.es

o diarios reglamentarios.

En relación a la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 13 e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la Administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html, del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la ultima de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Concesión de explotación: "Susana I" núm.: 1.381

Término municipal: Arcos de la Frontera (Cádiz)

Titulares catastrales de la finca: 28031871T (50 % de Usufructo), 31286642H (50 % de Propiedad), 45071097K

(12,50 % de Nuda Propiedad), 45072196Q (12,50 % de Nuda Propiedad), 45072297W (12,50 % de Nuda

Propiedad), 45074523C (12,50 % de Nuda Propiedad).

Datos catastrales: Paraje "Vadillo" Parcela catastral número 172 del polígono 87, finca registral número 6.686, del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Referencia catastral: 53006A08700172000DT

Naturaleza de la Finca: Rústico. Uso principal: Agrario

Superficie a expropiar: 159.401 m2

Coordenadas de ocupación:

VÉRTICE	X	Y
1	253528,745	4063598,14
2	253513,26	4063615,31
3	253379,723	4063763,43
4	253255,611	4063679,78
5	253153,76	4063612,61
6	253082,069	4063550,65
7	253066,309	4063542,11
8	253037,499	4063528,5
9	253005,288	4063510,88
10	252979,488	4063497,72
11	252957,538	4063485,26
12	252934,638	4063477,48
13	252912,497	4063467,76
14	252884,257	4063453,27
15	252887,917	4063431,35

cve: BOE-B-2023-20482
Verificable en https://www.boe.es

16	252897,406	4063401,57
17	252901,736	4063381,77
18	252906,825	4063360,31
19	252909,535	4063341,11
20	252918,714	4063309,53
21	252914,794	4063261,19
22	252914,393	4063229,25
23	252915,982	4063200,25
24	252917,498	4063176,77
25	252978,087	4063177,52
26	253063,955	4063205,7
27	253125,903	4063267,58
28	253157,846	4063351,3
29	253184,304	4063358,29
30	253335,304	4063462,29
31	253395,905	4063522,89
32	253412,147	4063506,59

Cádiz, 26 de mayo de 2023.- El Consejero de Industria, Energía y Minas, P.D. Orden de 16 de febrero de 2021. La Delegada Territorial, María Inmaculada Olivero Corral.

ID: A230026414-1

cve: BOE-B-2023-20482
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20483 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias de la Información en la sección de Periodismo de María Jesús González Mahave a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 1997/009031, de fecha de expedición 13 de septiembre de 1995.

Leioa, 27 de junio de 2023.- Jefa de Negociado de Centro, Miren Igone Arandia Urtiaga.

ID: A230026105-1

cve: BOE-B-2023-20483
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20484 *Anuncio de la Facultad de Filología de la Universidad Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología, en la especialidad de Filología Francesa de Mercedes Millán Verdú a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 7 de octubre de 1993.

Sevilla, 19 de junio de 2023.- Secretario de la Facultad de Filología, Luis Fernando Molina Castillo.

ID: A230026143-1

cve: BOE-B-2023-20484
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20485 *Anuncio de la Facultat de Filologia, Traducció i Comunicació de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Filología Catalana de Lorenzo David García Martínez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 17 de enero de 2007.

Valencia, 19 de junio de 2023.- Decana, Amparo Ricós Vidal.

ID: A230026198-1

cve: BOE-B-2023-20485
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20486 *Anuncio de la Facultat de Psicología i Logopèdia de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicología de Isabel del Carmen Martínez Sánchez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 05 de febrero de 1997.

Valencia, 26 de junio de 2023.- Decano, Antonio M.Ferrer Manchón.

ID: A230026200-1

cve: BOE-B-2023-20486
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20487 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de María del Carmen Gómez Badaya a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 29 de diciembre de 1999.

Madrid, 15 de junio de 2023.- Secretaria, Nuria García Piñeiro.

ID: A230026225-1

cve: BOE-B-2023-20487
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

20488 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Derecho de Edwar Schneyder Bernal Pérez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 212299 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019077834, de fecha de expedición 25/03/2019.

Bellaterra (Cerdanyola de Vallès), 9 de junio de 2023.- Gestor Académico, Antonio Manrique Mata.

ID: A230026235-1

cve: BOE-B-2023-20488
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

20489 *BBVA BONOS GOBIERNOS, FI (FONDO ABSORBENTE) BBVA BONOS EUSKOFONDO, FI (FONDO ABSORBIDO).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, se hace público que:

BBVA ASSET MANAGEMENT, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, Sociedad Anónima como Sociedad Gestora y Entidad Depositaria respectivamente de los fondos relacionados anteriormente, han adoptado el acuerdo de fusión por absorción del Fondo de Inversión de conformidad con lo que a continuación se establece, con disolución sin liquidación de la institución de inversión colectiva absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución de inversión colectiva absorbente, sucediendo esta última a título universal en todos los derechos y obligaciones de los fondos absorbidos.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los Fondos anteriormente relacionados, dicho proyecto puede consultarse en la CNMV y en el domicilio de la Gestora.

Madrid, 30 de junio de 2023.- D. Juan Álvarez Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración, BBVA Asset Management, S.A., SGIIC.

ID: A230026448-1

cve: BOE-B-2023-20489
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

20490 *FUNDACIÓN VICKY FOODS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.*

La Fundación Vicky Foods de la Comunitat Valenciana, ha convocado el Premio Fundación Vicky Foods a la Investigación en Nutrición y Salud 2023, dotado con 10.000 €. Las bases se encuentran en https://fundacionvickyfoods.org/premio-fundacion-vicky-foods.

Villalonga, 29 de junio de 2023.- Presidente, D. Rafael Juan Fernández.

ID: A230026123-1

cve: BOE-B-2023-20490
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

20491 *NOTARÍA DE JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL CALERO*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 554 / 2023.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1245983

Barcelona, 29 de junio de 2023.- El Notario.

ID: A230026213-1

cve: BOE-B-2023-20491
Verificable en https://www.boe.es